MEMORIA ANUAL DEL AÑO 2004

La reforma de 1994 introdujo en la Constitución Nacional el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (artículo 114), regulado luego por las leyes 24.937 y su correctiva 24.939 (ambas publicadas en el Boletín Oficial el 6 de enero de 1998 y cuyos textos fueron ordenados por el decreto 816/99 del Poder Ejecutivo Nacional).

La norma constitucional dispuso que el Cuerpo esté integrado procurando el equilibrio entre los representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, así como por personas del ámbito académico y científico.

A fin de cumplir con ese mandato, en las leyes mencionadas se estableció que el Consejo debía integrarse con veinte miembros: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuatro magistrados del Poder Judicial de la Nación, ocho legisladores, cuatro representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo Nacional y dos representantes del ámbito científico y académico (artículo 2° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99–). Durante el transcurso del año 2004 el Consejo de la Magistratura fue integrado por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Enrique Santiago Petracchi; los señores magistrados, doctores Bindo B. Caviglione Fraga, Claudio M. Kiper, Victoria P. Pérez Tognola y Abel Cornejo; los señores senadores, doctores Jorge R. Yoma, Miguel A. Pichetto, Ricardo Gómez Diez y Carlos A. Prades; los señores diputados, doctores María Lelia Chaya, Jorge O. Casanovas, Marcela V. Rodríguez y Juan Jesús Minguez; los representantes de los abogados, los doctores Lino E. Palacio, Luis E. Pereira Duarte, Beinusz Szmukler y Eduardo D.E. Orio; por el Poder Ejecutivo Nacional el doctor Joaquín Pedro da Rocha y del ámbito científico y académico los doctores Juan C. Gemignani –representante de los profesores de derecho de las Universidades Nacionales– y Humberto Quiroga Lavié –en representación del Consejo Interuniversitario Nacional–.

En el artículo 114 de la Constitución Nacional se dispone que son atribuciones del Consejo de la Magistratura la selección mediante concursos públicos de los postulantes a las

magistraturas inferiores; la emisión de propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores; la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia; la ejecución de facultades disciplinarias sobre los jueces; la decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y, en su caso, su suspensión y la formulación de la acusación correspondiente, además del dictado de los reglamentos relacionados con la organización judicial y de todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

A fin de llevar a cabo los objetivos constitucionales mencionados en el párrafo precedente, en el artículo 6° de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) se establece que este Cuerpo actuará en sesiones plenarias y por la actividad de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina, de Acusación, y de Administración y Financiera, y por medio de una Secretaría del Cuerpo, de una Oficina de Administración y Financiera y de los organismos auxiliares cuya creación disponga.

El Plenario del Consejo se reúne en sesiones ordinarias cada quince días, o cuando decida convocarlo el Señor Presidente, el Señor Vicepresidente en su ausencia, o a petición de ocho de sus integrantes (artículo 8° de la ley mencionada). El quórum para sesionar es de doce miembros y las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los presentes, salvo en los casos en los que la ley requiere mayorías especiales.

Como órganos auxiliares, el pleno del Cuerpo dispuso –en años anteriores– la creación de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor y de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial. La primera fue creada mediante la aprobación del Reglamento General (resolución 3/98) y está integrada por el Señor Presidente y por el Señor Vicepresidente, además de los Señores Presidentes de las Comisiones, contando además con la asistencia del Secretario General. Son sus funciones elaborar el plan de actividades del plenario y establecer la secuencia en el tratamiento de los asuntos incluídos en el orden del día de las sesiones (artículo 7° del Reglamento General). Además de ejercer esas tareas la Comisión ha asistido al Señor Presidente en la asignación de los asuntos entrados.

La Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación fue

creada por la resolución 82/99 y se le asignaron las funciones de analizar y emitir dictámenes sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la Presidencia del Consejo, el Plenario, las Comisiones creadas por la ley o cualquier integrante del Cuerpo; elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados precedentemente; propiciar ante el Plenario –mediante dictamen y a través de la Presidencia– las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes para su perfeccionamiento, actualización, refundición o reordenación, y emitir dictámenes en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos. En la referida resolución se dispuso que la Comisión estaría integrada por un representante de los jueces, uno de los abogados, dos legisladores –uno perteneciente a la H. Cámara de Diputados y otro al H. Senado de la Nación–, los representantes del ámbito científico y académico y el del Poder Ejecutivo Nacional. Esta Comisión ha sido presidida durante el año 2004 por el doctor Humberto Quiroga Lavié.

Por otra parte, el Programa de Reforma de Administración de Justicia (creado por resolución 207/03) fue presidido por el señor consejero Joaquín P. Da Rocha.

Asimismo, el Plenario dispuso, en la estructura orgánica aprobada por la resolución 145/99, crear bajo su dependencia directa:

a) La Unidad de Auditoría Interna, para posibilitar el sistema de control administrativo interno con acuerdo a la legislación vigente, proponiendo pautas de procedimiento y evaluando su cumplimiento.

b) La Unidad de Estudios, Proyectos y Estadísticas, que realizará las investigaciones vinculadas con la mejor administración de justicia.

c) La Asesoría Jurídica, a fin de aconsejar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Consejo de la Magistratura y sus organismos dependientes, a solicitud del Señor Presidente del Cuerpo, de los Señores Presidentes de las Comisiones o del Señor Administrador General.

Además –por resolución 32/99– dispuso la creación de la Oficina de Prensa a los fines de lograr una mayor difusión de las decisiones tomadas por éste organismo y –por resolución 398/01–

creó el Centro Digital de Documentación Judicial, con el objeto de dar tratamiento y efectuar la publicación y la difusión digital de la información administrativa judicial, jurisprudencial y doctrinaria definiendo y proponiendo las alternativas para la gestión unificada e integral de los documentos judiciales digitalizados.

Las leyes 24.937 y su correctiva 24.939 (textos ordenados y aprobados por el decreto 816/99) fueron modificadas por las leyes 25.669, en su artículo 13, en el que se rediseñaron las misiones y funciones de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial; y 25.876 que incluyó entre las facultades del Plenario previstas en el artículo 7°, las de: a) dictar reglamentos que establezcan el procedimiento y los requisitos para la designación de jueces subrogantes (inciso 15); y b) dictar reglamentos generales de superintendencia que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación (inciso 16).

Reporte de Actividades del Plenario

De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 114 de la Constitución Nacional y 7° de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) –y normas concordantes– el Consejo de la Magistratura dispuso, en sesión plenaria[1]:

a) Dictado del Reglamento General

Durante el año 2004 no se han realizado modificaciones en el Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

b) Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. artículo 24 del Reglamento General)

En atención a la experiencia recogida mediante la aplicación de los distintos reglamentos oportunamente aprobados por este Consejo, durante el transcurso del año 2004, con el fin de agilizar los procedimientos vigentes, se modificó el Reglamento de la Escuela Judicial (detallado en el punto ll).

Asimismo, fue modificado el Reglamento de Concursos

[1] Con el objeto de sistematizar su exposición, se ha utilizado el esquema previsto en el artículo 7° de las ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, cuyo detalle consta en el punto k).

Finalmente, por resolución 224/04 se modificó el artículo 12, inciso c, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, indicando que no corresponde la intervención del Ministerio Público en las instrucciones sumarias en las que se investigue la conducta de los magistrados.

c) Dictado de los reglamentos referidos a la organización judicial y de los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de las leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia

Por la resolución 155/00 se aprobó el Reglamento de Traslado de Jueces que tiene por objeto dotar de mayor flexibilidad a los procedimientos hasta entonces vigentes para posibilitar un más acabado cumplimiento de las finalidades perseguidas por la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99). Por aplicación de esa reglamentación –durante el año 2004– se recomendó al Poder Ejecutivo Nacional que dictara decretos disponiendo el traslado de magistrados (resoluciones 162/04 y 277/04), como así también se rechazaron solicitudes de traslado (resoluciones 279/04; 310/04; 374/04 y 503/04).

Por otra parte, mediante la resolución 76/04 se aprobó el Reglamento de Subrogaciones de los tribunales inferiores de la Nación, el cual establece el procedimiento y los requisitos para la designación de jueces subrogantes en los casos de licencia, suspensión o vacancia de su titular. Por resolución 483/04, se rechazó el planteo de inconstitucionalidad efectuado contra el artículo 12 de dicho Reglamento, respecto de la remuneración de los jueces subrogantes, en donde se solicitaba para el supuesto en que las subrogancias sean ejercidas por un magistrado de igual jerarquía, se dispusiera el pago del monto total de la remuneración que le correspondería percibir al Juez titular.

Ante la necesidad de una aclaración respecto de los funcionarios que pueden integrar las listas de jueces subrogantes,

se modificaron los artículos 2º, 3º y 11º del citado Reglamento (resolución 232/04). Así también, éste fue modificado por resolución 292/04 en donde se dispuso agregar en su artículo 9, que de probarse que un magistrado subrogante cometiera alguna falta grave se lo podría separar del cargo y excluirlo de la lista de jueces subrogantes hasta que se dicte una resolución definitiva.

Por otra parte, se dispuso que las subrogaciones cubiertas de conformidad con el régimen aplicable hasta la entrada en vigencia del Reglamento de Subrogancias, caducarían en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, con excepción de los casos en que se tratara de magistrados jubilados convocados al efecto (resolución 280/04) y exceptuando también las subrogancias motivadas por excusación o recusación del juez actuante, en una o más causas determinadas (resolución 352/04).

Por resolución 281/04, se decidió recomendar que, a los efectos de las subrogaciones previstas en el artículo 10 del reglamento aplicable, los candidatos que se propongan estén en condiciones de dedicarse de manera exclusiva a sus funciones, evitando resentir la tarea de otras dependencias judiciales y propendiendo a la mejor prestación del servicio de justicia.

Finalmente, mediante la resolución 486/04 se aprobó el régimen de pago de subrogaciones de los tribunales inferiores de la Nación.

Por otra parte, por resolución 404/04 se convocó a una audiencia temática a efectos de considerar el dictamen 15 de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación relativo a la aprobación del Reglamento General para el Tratamiento de la Información Judicial.

Con respecto al Proyecto de Juzgado Modelo, por resolución 2/04 se modificó el punto 2º de la resolución 28/00 en el cual se decidió que el Presidente de la Comisión de Administración y Financiera, o quien éste designe, fuese el representante de este Cuerpo, en la Comisión Ejecutora del Proyecto de Juzgado Modelo, a estos efectos se designó al Dr. Abel Cornejo como Director Nacional del Proyecto (resolución 3/04).

Por otra parte, teniendo en cuenta la Resolución 171/04 de la Secretaría de Seguridad Interior, en la cual se dispone dejar sin efecto las custodias asignadas a magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, atento a la Acordada 9/04 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la que se

delega en éste Consejo el ejercicio de las atribuciones necesarias para que constituya la autoridad de aplicación, se decidió prorrogar la prestación de las custodias asignadas (por resoluciones 133/04, 156/04, 233/04 y 505/04) a causa de las variadas presentaciones realizadas por los magistrados, hasta tanto se examinen los requerimientos efectuados.

Otras decisiones tendientes a asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia

En atención a la resolución 74/03, donde se autorizó a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia a que aplique, en el ámbito que ella determine, un programa de gestión de calidad Reglas ISO 9001 por ajustarse dicha actividad al mejoramiento del servicio de justicia. Por resolución 463/04 se autorizó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94 a continuar con la implementación de las normas ISO 9001-2000, contribuyendo así a la organización del trabajo vinculado con la gestión administrativa; autorizando, así también la auditoría externa de una institución independiente con el objeto de certificar la debida implementación.

Por resolución 75/04 se aprobó el Reglamento de locaciones de inmuebles del Poder Judicial de la Nación, el cual modifica el aprobado por la Acordada 46/89 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se intenta resolver oportuna y convenientemente las situaciones que crean diferencias y particularidades en el mercado inmobiliario en las localidades asiento de los tribunales federales.

Atento a que el artículo 99, inciso 4,° de la Constitución Nacional, dispone la realización de un nuevo nombramiento a fin de mantener en el cargo al magistrado que ha cumplido los 75 años de edad; siendo competencia del Consejo de la Magistratura la selección de los magistrados judiciales de los tribunales inferiores, se invitó al Poder Ejecutivo Nacional a poner en funcionamiento el citado artículo, adjuntando un informe de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, en el que consta una lista actualizada de los magistrados de los tribunales inferiores que se hallan en tales condiciones (Resolución 470/04).

A fin de agilizar los trámites judiciales, se decidió por resoluciones 158/04 y 159/04, delegar en el Secretario General

de este Consejo el ejercicio de las funciones relativas al régimen de licencias para magistrados, funcionarios y empleados de la Justicia Nacional, y las funciones relativas al régimen de pasantías y el requerimiento de pago de retribuciones por subrogaciones; estableciendo que en aquellas solicitudes que puedan plantearse cuestiones de interpretación corresponderá dar intervención a la Comisión de Administración y Financiera, y finalmente, el Secretario deberá informar trimestralmente al Plenario respecto de las decisiones adoptadas en ejercicio de las funciones delegadas.

Por otra parte, respecto de los juicios vinculados con depósitos en el sistema bancario afectados por normas de emergencia financiera dictadas durante los años 2001 y 2002, se dispuso exhortar a los tribunales (donde tramiten dichas causas) a que emitan un pronunciamiento definitivo al respecto, por resolución 345/04.

d) Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial

Mediante la resolución 255/04 se tomó conocimiento y no se formularon observaciones al proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2005 elevado por el Señor Presidente y elaborado por la Administración General, disponiéndose su remisión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Administración de los recursos y ejecución del presupuesto asignado por ley

Por resoluciones 74/04; 87/04; 91/04; 92/04; 93/04; 118/04; 227/04; 228/04; 229/04; 347/04; 348/04; 364/04; 365/04 y 466/04 se rechazaron recursos jerárquicos presentados en los términos de los artículos 19 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) y 47 y 48 del Reglamento General de este Cuerpo. Así también fue desestimada la presentación efectuada por el Lic. Gastón Larraya, solicitando la revisión de la resolución 74/04 (donde se desestimó el recurso jerárquico).

A fin de optimizar el desempeño de las funciones de los operadores jurídicos, evitando traslados y demoras innecesarias, facilitando a su vez el acceso a la justicia de la ciudadanía, resulta imprescindible realizar una distribución razonable de los edificios judiciales, la reubicación de dependencias, adecuación

de espacios, construcción de nuevos inmuebles, etc.; para lo cual se resolvió por resolución 346/04 la elaboración de un Plan Edilicio, a tal efecto se encomendó dicha tarea al Coordinador de Infraestructura y Alquileres de la Comisión de Administración de este Consejo, Dr. Joaquín P. Da Rocha, con la colaboración del Arquitecto Carlos Firvida y la intervención de la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Por resolución 187/04 se solicitó al Poder Judicial, por intermedio de Secretaría General de la Presidencia de la Nación, el dictado de una norma de carácter general que exima del pago de los arrendamientos de inmuebles de propiedad del Estado Nacional o de sus entes y organismos, dándolo en concesión en uso gratuito a la jurisdicción del Poder Judicial de la Nación.

Mediante la resolución 1/04 se aceptó la cesión en comodato de los espacios disponibles del inmueble ubicado en la calle López y Planes n°402, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta), para la sede del Juzgado Federal con asiento en dicha localidad.

Por otra parte, se solicitó al Poder Ejecutivo Nacional –por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación– la remisión al Honorable Congreso de la Nación del correspondiente proyecto de ley para hacer efectiva la expropiación del inmueble de la calle General Paz Nº 506, de la ciudad y partido de San Isidro (provincia de Buenos Aires) –por resolución 88/04–. Asimismo, se decidió denunciar el contrato de locación del inmueble ubicado en Avda. San Martín N° 678 de la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza), formalizado con la ex-concesionaria Correo Argentino S.A. y se solicitó a la Secretaría de Comunicaciones la asignación en uso, a título gratuito, del inmueble mencionado al Poder Judicial de la Nación, para sede del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza –por resolución 188/04–.

Por resolución 226/04 se autorizó a la señora Administradora General del Poder Judicial de la Nación a efectuar gestiones, ante el organismo competente, a efectos de propiciar la cesión de una propiedad céntrica para la instalación de los Tribunales Federales de la Provincia de San Luis, a cambio de la actual sede del Juzgado Federal ubicado en la calle Belgrano 1020 de la ciudad de San Luis.

Atento a los errores cometidos en la liquidación de haberes de empleados y funcionarios de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, por resolución 484/04 se ordenó el reintegro de las sumas abonadas en los casos de haber percibido sumas menores de las correspondientes y la retención mensual de no más del 20% de sus haberes en los casos de haber percibido sumas mayores.

Por otra parte, mediante la resolución 46/04 se dispuso que el otorgamiento de pasajes reconocidos por el régimen de desarraigo comprendiese el pago por los servicios en vía aérea en la clase turista. Asimismo, se resolvió dejar sin efecto el reconocimiento de pago de pasajes otorgados al beneficiario para cónyuges o hijos, cuando aquél no lo hubiese utilizado.

En atención al aumento salarial de doscientos pesos ($200) con carácter bonificable y remunerativo, a partir del 1° de mayo del 2003, ordenado y autorizado por las resoluciones 195/03; 244/03 y 275/03, ratificadas por resolución 198/04; se autorizó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a realizar la liquidación del reajuste de los haberes jubilatorios y de retiro de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, teniendo en cuenta el incremento salarial antes mencionado (resolución 47/04).

Por otra parte, por resolución 471/04 se aprobó el Acta de Acuerdo suscripta por este Consejo y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en la cual se dispuso un reescalafonamiento (con efectos retroactivos al 1° de octubre del 2004) y un aumento generalizado del diez por ciento en los salarios de los integrantes del Poder Judicial. Por consiguiente, se aprobó la escala salarial de magistrados, funcionarios, personal administrativo y técnico; se dispuso efectuar las transformaciones de los cargos y modificar las dotaciones respectivas y establecer que el personal reescalafonado computará como antigüedad en el cargo, la que registraba en la categoría anterior (resolución 550/04).

Finalmente, teniendo en cuenta la Acordada 24/04 de la Corte Suprema de Justicia mediante la cual se ha delegado en este Consejo el ejercicio de las facultades atinentes al régimen de percepción de bonificaciones en concepto de títulos (exceptuando las relacionadas con funcionarios y demás agentes dependientes del Tribunal), por resolución 366/04 se encomendó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación el reconocimiento del

derecho a percibir la compensación funcional y, en su caso, el adicional por título; elevando informes trimestrales respecto de las decisiones adoptadas.

e) Designación del Vicepresidente del Cuerpo

Tal como se expresó en la Memoria Anual de 2003, el 17 de diciembre de ese año, fue nombrado Vicepresidente del Cuerpo el doctor Claudio M. Kiper (resolución 413/03), quien se desempeñó en esa función hasta el 9 de diciembre de 2004, fecha en la que fue designado para ocupar ese cargo el doctor Eduardo D. E. Orio (resolución 504/04).

Por otra parte, el Plenario de este Consejo, por resolución 274/04 dispuso, a efectos de lograr la continuidad del funcionamiento de este Consejo para resolver cuestiones urgentes en el receso judicial de invierno, designar como autoridades en la feria judicial a los señores consejeros Joaquín P. da Rocha y Juan Jesús Mínguez.

f) Determinación del número de integrantes de cada Comisión y su designación

Así como se indicó en la Memoria Anual de 1999 la integración de las Comisiones fue establecida mediante el artículo 22 del Reglamento General del Consejo, de la siguiente manera:

a- Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (doce miembros): cuatro representantes de los abogados, tres jueces, dos diputados, dos representantes del ámbito académico y científico y un representante del Poder Ejecutivo Nacional.

b- Comisión de Disciplina (diez integrantes): cuatro senadores, cuatro jueces, un representante de los abogados y un representante del ámbito académico y científico.

c- Comisión de Acusación (siete miembros): cuatro diputados, dos representantes de los abogados y un senador.

d- Comisión de Administración y Financiera (doce integrantes): cuatro jueces, tres senadores, dos diputados, un representante de los abogados, un representante del Poder Ejecutivo y un representante del ámbito académico y científico.

El 15 de julio de 1999 el Plenario del Consejo resolvió que la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, creada por

la resolución 82/99, sea integrada por dos representantes de los jueces, dos de los abogados, otro de los diputados, uno de los senadores, los dos representantes del ámbito científico y académico y el representante del Poder Ejecutivo.

Mediante la resolución 207/03 se creó el Programa para la Reforma de la Administración de Justicia con el objeto de analizar y evaluar las propuestas relacionadas con la mejora y el perfeccionamiento del servicio de justicia, se dispuso que lo integraran todos aquellos consejeros que manifestasen su voluntad de hacerlo. A tal efecto, durante el corriente año, participaron los doctores Juan C. Gemignani, Beinusz Szmukler, Eduardo D.E. Orio, Humberto Quiroga Lavié y Victoria P. Pérez Tognola, asimismo, continuó siendo el Director del Programa el señor consejero Joaquín P. Da Rocha.

En atención a las solicitudes efectuadas por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación a fin de lograr un convenio colectivo de trabajo, se decidió crear el Comité de Negociación Colectiva conformado por un representante de cada estamento, en representación de los jueces fueron designados la Dra. Victoria P. Pérez Tognola como titular y el Dr. Abel Cornejo como suplente; el Dr. Joaquín da Rocha, en su calidad de representante del Poder Ejecutivo Nacional; en el ámbito académico el Dr. Humberto Quiroga Lavié como titular y Dr. Juan Gemignani como suplente; en representación de los abogados el Dr. Eduardo Orio como titular, encontrándose vacante su suplencia, y en el estamento de los legisladores los doctores Jorge Casanovas como titular y Juan Minguez como suplente.

g) Designación del Señor Secretario General del Consejo y del Señor Administrador General del Poder Judicial de la Nación

Durante el año 2004 continuaron ejerciendo los cargos de Secretario General del Consejo de la Magistratura y Administradora General del Poder Judicial los doctores Pablo G. Hirschmann y Cristina Akmentins, respectivamente.

Asimismo, también continuaron en el ejercicio de sus cargos el titular del Cuerpo de Auditores Judiciales, Dr. Jorge E. Dal Zotto, y el Director Académico de la Escuela Judicial, Dr. Eduardo R. Graña.

h) Designación de los Sres. Secretarios de Comisión (artículo 26 del Reglamento General)

Continuaron ejerciendo sus funciones de secretarios los doctores Eduardo R. Graña –de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial–, Adriana A. Gómez González –de la Comisión de Disciplina–, María Susana Berterreix –de la Comisión de Acusación– y Felipe R.M. Fucito –de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial–. El 25 de febrero de 2004 se designó a la Dra. Susana Palacio en el cargo de secretaria de la Comisión de Administración y Financiera –por resolución 48/04–.

i) Decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulación de la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y, en su caso, dictado de la suspensión

Durante el año 2004 se decidió abrir el procedimiento de remoción del doctor Rodolfo Antonio Herrera, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 de la Capital Federal (resoluciones 372/04 y 373/04) por mala conducta y mal desempeño en sus funciones (conf. artículo 53, 110, 114 y 115 de la Constitución Nacional; y 7 inciso 7° de la Ley 24.937 –t.o. por dto. 816/99–), en mérito a las constancias en la causa N° 9.385/04 caratulado "Herrera, Rodolfo Antonio s/ Enriquecimiento Ilícito" y a la denuncia de Telenoche Investiga que lo inculpa de cometer graves faltas a las normas morales".[1]

Así también se dispuso la apertura del procedimiento de remoción del doctor Rodolfo Pedro Echazú, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por la causal de mal desempeño (conforme artículo 53 de la Constitución Nacional) y mala conducta (conforme artículo 110 de la Constitución Nacional), en mérito a las constancias del expediente 216/2004 y sus acumulados 218/2004, 248/2004, 255/2004 y 206/2004 (por resolución 509/04).[2]

Finalmente se decidió abrir el procedimiento de remoción al doctor Néstor Andrés Narizzano, titular del Juzgado Nacional de

[1] El Dr. Rodolfo Herrera fue destituido el 14 de marzo de 2005 por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación.

[2] El procedimiento de remoción del Dr. Rodolfo Echazú se encuentra actualmente en trámite en el Jurado de Enjuiciamiento.

Ejecución Penal Nº 3, por la causal de mal desempeño de sus funciones y mala conducta (artículos 53 y 110, 114, inciso 5º, de la Constitución Nacional, y 7, inciso 7°, de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99–), en mérito de las constancias del expediente 352/03, por resolución 510/04.[3]

En atención a la resolución 377/03, en la cual se decidió abrir el procedimiento de remoción al doctor Roberto José Marquevich por mal desempeño de sus funciones (conf. artículo 53 de la Constitución Nacional), durante el 2004, por resolución 59/04, se resolvió comunicar al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en los autos "Recurso de hecho deducido por la querella en la causa Herrera de Noble, Ernestina Laura s/ Incidente de Recusación", (expediente H.133), a fin de que analice el comportamiento del magistrado mencionado. Finalmente, el Dr. Roberto Marquevich fue destituido el 8 de junio de 2004 por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación.

Respecto de la cantidad de denuncias desestimadas ver estadística agregada en el Anexo II. Sin perjuicio de ello corresponde destacar que el Plenario de este Consejo dictó 113 resoluciones relacionadas con denuncias que tramitaron ante la Comisión de Acusación.

j) Dictado de las reglas de funcionamiento de la Secretaría General, de la Oficina de Administración Financiera y de los demás organismos auxiliares

Tal como se expresó en la Memoria del año 2000, por la resolución 177/00 se aprobaron las Misiones y Funciones de la Secretaría General y de las Secretarías de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina, de Acusación y de Administración y Financiera.

Así también, teniendo en cuenta la transferencia (prevista en las acordadas 21/03, 23/03 y 25/03 y en la resolución 1811/03 del Alto Tribunal) al Consejo de la Magistratura del Cuerpo de Auditores Judiciales, de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y de Subastas Judiciales y del Archivo General del

[3] La remoción del Dr. Néstor A. Narizzano se encuentra en trámite en el Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados de la Nación.

Poder Judicial de la Nación, organismos todos ellos que se encontraban bajo la dependencia administrativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante el corriente año se dictaron varias resoluciones modificatorias con el fin de agilizar los procesos vigentes (cuyo detalle consta en el apartado "Oficinas Judiciales transferidas por la Corte" de la presente Memoria).

k) Reglamentación del procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición

En atención a la experiencia recogida con la aplicación del Reglamento de Concursos aprobado por resolución 78/99, se decidió llevar adelante una revisión integral de dicho procedimiento dentro de los límites fijados por el artículo 13 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99). A fin de dar cumplimiento a esta premisa, por resolución 288/02 se aprobó el Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

El 19 de noviembre de ese año fue publicada en el Boletín Oficial la ley 25.669 por la cual se efectuó la sustitución del texto del referido artículo 13. En atención a lo expuesto, por resolución 367/02 se realizaron varias modificaciones al reglamento aprobado por resolución 288/02, a fin de adecuar sus disposiciones a la referida norma.

Continuando con ese objetivo durante el año 2004, mediante la resolución 52/04 se modificaron los artículos 41 y 42 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados –aprobado por resolución 288/00– a fin de brindar mayor seguridad al procedimiento de selección; así es que se dispuso otorgar carácter obligatorio al examen psicológico y psicotécnico a los postulantes que son convocados a la entrevista personal con la Comisión de Selección y que sus resultados sean reservados, agregando que quien no concurra a la entrevista personal o no se someta el examen mencionado quedará excluido del concurso. Por resolución 500/04 se aprobó el reglamento con las nuevas modificaciones.

Por otra parte y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, apartado C, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) y 1° del mencionado Reglamento, se aprobó la lista de

jurados por resolución 308/04.

Con el objeto optimizar la prestación del servicio de justicia, se entendió que correspondía, en cumplimiento del mandato constitucional, hacer saber al Poder Ejecutivo de la Nación, que es absolutamente necesario para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial que se cubran todas las vacantes existentes en el menor tiempo posible, en aquellos supuestos en los que este Consejo envíe las ternas pertinentes (resolución 153/04).

l) Aprobación de los concursos y remisión de las ternas vinculantes de candidatos a magistrados al Poder Ejecutivo Nacional

En uso de las facultades previstas en el artículo 114, inciso 2, de la Constitución Nacional, este Consejo de la Magistratura remitió, en el curso del año 2004, las ternas correspondientes a las siguientes vacantes:

–dos cargos de titular de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nros. 6 y 17 de la Capital Federal, (concurso 49, por resolución 14/04);

–titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario de la Provincia de Santa Fe, (concurso 75, por resolución 15/04);

–titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Provincia de Buenos Aires,(concurso 88, por resolución 36/04);

–titular en los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 3, 4, 7 y 10 de la Capital Federal, (concurso 59, por resolución 50/04);

–un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital (concurso 83, por resolución 51/04);

–juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 4, 25, 37 y 43 de la Capital Federal, (concurso 80, por resolución 99/04);

–juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 11, 37, 58, 62, 69, 74 y 75 de la Capital Federal, (concurso 50, por resolución 119/04);

–juez en los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social números 4 y 8 de la Capital Federal (concurso 85, por resolución 120/04);

–un cargo de vocal en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal,(concurso 83, por resolución 121/04);

–juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa (concurso 93, por resolución 122/04);

–tres cargos de vocal en las Salas IV, V y VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal (concurso 77, por resolución 123/04);

–dos cargos de vocal en las Salas A y D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, (concurso 62 por resolución 124/04);

–juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, (concurso 95, resolución 154/04);

–titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Mendoza, (concurso 78, por resolución 155/04);

–siete cargos de vocal en las Salas B, C, D, F, K, L y M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal (concurso 69, por resolución 231/04);

–juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal (concurso 87, por resolución 256/04);

–juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca de la Provincia de Río Negro, (concurso 97, por resolución 286/04);

–titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102 de la Capital Federal, (concurso 100, por resolución 371/04);

–juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 2, 4, 10, 26, 33, 36 y 43 de la Capital Federal, (concurso 79, por resolución 304/04);

–juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Correccional Nros. 2, 6, 7, 8, 10 y 13 de la Capital Federal, (concurso 94, por resolución 350/04);

–juez de primera instancia en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2 de la Capital Federal (concurso 99, por resolución 405/04);

–juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nros. 4, 6, 9 y 25 de la Capital Federal (concurso 98,

por resolución 406/04);

–juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín de la Provincia de Buenos Aires (concurso 103, resolución 433/04);

–un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (concurso 101, por resolución 468/04);

–juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza (concurso 104, por resolución 497/04);

–juez de Primera Instancia en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 1, 15, 44, 49, 51, 53, 60, 65, 101 y 103 de la Capital Federal (concurso 76, por resolución 498/04) y

–juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal números 7, 13 –dos cargos–, 17, 21, 27, 29 y 30 de la Capital Federal (concurso 96, por resolución 499/04).

En el curso de ese mismo año se decidió prorrogar por sesenta días hábiles, desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 –texto ordenado por el decreto 816/99 y modificado por el artículo 1° de la ley 25.669–), la duración de los concursos: 69, 77, 93, 80, 76, 79, 85, 83, 95, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 102, 103, 105, 106 Y 107; mediante las resoluciones 16/04, 17/04, 18/04, 19/04, 37/04, 38/04, 39/04, 51/04, 94/04, 98/04, 160/04, 207/04, 305/04, 306/04, 307/04, 351/04, 375/04, 408/04, 409/04, 465/04, 469/04 y 501/04, respectivamente.

Por otra parte, se aceptó la renuncia del doctor Osvaldo Adolfo Maddaloni en el concurso N°77, siendo reemplazado por el doctor Miguel Angel Pirolo (resolución 206/04).

Por resolución 161/04 se decidió desestimar las solicitudes de la doctora Alicia Ester Goldenberg, postulante en el Concurso N° 50; del doctor Domingo Esteban Montanaro, postulante en el concurso 83, por resolución 130; del doctor Martín José Agustín Silva Garretón, por resolución 464/04, quien solicitaba la suspensión de su inscripción en el procedimiento de selección y la declaración de nulidad de la convocatoria (concurso N°111); y las presentaciones realizadas por la señora consejera Marcela V. Rodríguez, solicitando la nulidad de las convocatorias para las entrevistas públicas y personales en el concurso N°79, por resolución 285/04.

Por otra parte, mediante la resolución 82/04, se ratificó la resolución 399/01 donde se aprueba el concurso 29/2000 y por resolución 157/04 se decidió incluir en las listas complementarias del mencionado concurso a la doctora Marta del Rosario Mattera, a causa de la renuncia de uno de los postulantes.

Finalmente, por resolución 278/04 se declaró desierto el concurso n° 81, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, por no contar con el suficiente número de candidatos para integrar la terna.

ll) Organizar el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudios y establecer el valor de los cursos realizados, como antecedentes para los concursos que lleva delante este Consejo. Planificar los cursos de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación con acuerdo a las leyes y reglamento vigentes

Mediante resolución 237/01 se aprobó el Reglamento de Escuela Judicial que obra agregado a esta memoria anual. En el año 2004 por resolución 205/04 se modificó el artículo 15 del mencionado Reglamento, estableciendo que en el caso de producirse una vacancia de alguno de sus miembros el cómputo de quórum y la mayoría necesaria para adoptar resoluciones se reducirá hasta tanto sea designado su reemplazante.

Por la resolución 315/01 se designó como Director Académico de la Escuela Judicial al doctor Eduardo R. Graña y como Secretaria Académica a la doctora Claudia Levín. Luego mediante la resolución 393/03 se tuvo presente la designación del doctor Antonio Boggiano como Presidente del Consejo Académico y se designó para integrar dicho cuerpo a los doctores Abel M. Fleitas, Carlos A. Andreucci, Alberto R. Dalla Vía, Rafael A. Bielsa, Angel A. Bruno, María Inés Garzón de Conte Grand, Ricardo Li Rosi, Gustavo G.M. Lo Celso, Raúl R. Madueño y Sarah Ana Picazo.

En el transcurso del año 2004 se han introducido modificaciones en la integración del Consejo Académico de la Escuela Judicial, por resolución 204/04 se aceptó la renuncia del doctor Carlos Alberto Andreucci al cargo de Consejero Académico,

designándose en su reemplazo al doctor Sergio Alberto Palacio.

Con relación a las actividades desarrolladas por la Escuela Judicial durante el corriente año, cabe remitirse al informe específico que se ha elaborado. No obstante, con respecto a los cursos, seminarios y talleres organizados por dicha institución, mediante la resolución 309/04, se dispuso asignarles un puntaje de catorce milésimas por hora de desarrollo, a los efectos del artículo 34, apartado II, inciso c) del Reglamento de Concursos Públicos para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación. Así también, por resolución 199/04 fue aprobado su programa de estudios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7°, inciso 11, de la ley 24.937 y sus modificatorias, y 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16°, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por resolución 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

En el transcurso del año 2004 se han creado Delegaciones Regionales de la Escuela Judicial en las ciudades de San Miguel de Tucumán por resoluciones 201/04; de San Martín por resolución 200/04; de Salta por resolución 202/04 (para lo cual fueron encomendados para realizar las gestiones necesarias los doctores María Lelia Chaya, Abel Cornejo y Ricardo Gómez Diez); en la ciudad de Mendoza por resolución 353/04; General Roca en la Provincia de Río Negro por resolución 407/04; Comodoro Rivadavia por resolución 410/04 y en la ciudad de Córdoba por resolución 502/04.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las instalaciones asignadas a la Escuela Judicial se encuentran íntegramente ocupadas, se solicitó autorización a la Superintendencia de la Cámara Nacional de Casación Penal para lograr la asignación de los espacios correspondientes a la Sala de Audiencias y a la Sala de Periodistas, ubicadas en el edificio de Comodoro Py 2002, posibilitando así la ampliación del ofrecimiento de cursos de capacitación.

m) Decisión acerca de la aplicación de sanciones a magistrados del Poder Judicial de la Nación

Por resoluciones 26/04 y 27/04 se les aplicó una sanción de advertencia a los doctores Carlos Alberto Liporace y Gerardo Romeo Nani, respectivamente, por haber incurrido en la conducta prevista en el artículo 14, apartado A), inciso g), de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

Mediante resolución 363/04 se le impuso una sanción de suspensión por cinco días al Arquitecto Héctor Tissino, por haber dispuesto medidas de seguridad insuficientes para la custodia de los bienes en depósito bajo su responsabilidad.

Por otra parte se decidió por resolución 487/04 sancionar al Dr. Martín Laclau con una multa equivalente al 15 % de sus haberes, conforme lo establece el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, por haber incurrido en una falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Finalmente por resolución 511/04 se dispuso aplicar la sanción de advertencia al Dr. Julio Carlos Speroni (artículo 27, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación) debido a una "reiteración" de conductas reprochables en orden a la violación de preceptos procesales.

Por otra parte se decidió, por resolución 512/04, dejar sin efecto la sanción disciplinaria al doctor Héctor Luis Yrimia, en razón de que el Poder Ejecutivo de la Nación ha aceptado su renuncia mediante el decreto 1098/2004, y finalmente, mediante la resolución 32/04 se dispuso la devolución del monto retenido en concepto de sanción de multa a la doctora Haydeé Beatriz Dragonetti de Román, que fuera ordenada por resolución 33/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con respecto a la cantidad de denuncias desestimadas ver estadística agregada en el Anexo II. Sin perjuicio de ello corresponde destacar que el Plenario de este Consejo dictó 169 resoluciones relacionadas con denuncias que tramitaron ante la Comisión de Disciplina.

n) Vinculación del Consejo con instituciones y organismos nacionales e internacionales

Mediante la resolución 126/04 se otorgó auspicio institucional para el "III Congreso Internacional sobre Derecho y Garantías en el Siglo XXI. El Derecho y El Nuevo Contexto

Mundial", solicitado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Así también se otorgó auspicio institucional para las "Jornadas sobre organización administrativa, función pública y dominio público", organizadas por la Universidad Austral, por resolución 127/04.

Finalmente, por resolución 411/04, se dispuso otorgar auspicio institucional para el "Programa de Administración y Modernización Judicial", impartido conjuntamente con el Instituto Universitario "Alonso Martínez" de Justicia y Litigación, de la Universidad Carlos III de España y con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, por resolución 203/04 se encomendó al señor consejero Miguel Angel Pichetto –como representante de este Consejo de la Magistratura– en la firma del Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ARGENJUS (Argentina–Justicia). Por resolución 275/04 se decidió adherir a la propuesta de participación en el Convenio de Cooperación Técnica para la Reforma Judicial CORTE – ARGENJUS y ratificar la participación del Dr. Miguel Angel Pichetto en la Junta Directiva y del Secretario General, Dr. Pablo G. Hirschmann, en la Comisión Coordinadora.

Durante el año 2004 este Cuerpo, representado por el Dr. Eduardo Orio, ha asistido a las dos últimas reuniones preparatorias previstas para ese año y al encuentro respectivo. Este último, denominado CUARTO ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA, fue celebrado juntamente con la OCTAVA CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA, en las ciudades de Copán (Honduras) y San Salvador (El Salvador), entre los días 21 y 25 de junio de 2004.

Cabe destacar que en el marco de dicho encuentro se aprobó –entre otros documentos que se detallarán más adelante– el "Reglamento de constitución y funcionamiento de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber–RED)" –el cual figura como anexo A de la "Declaración Final" que se transcribirá *infra*–. Para asistir a la reunión constitutiva, que se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, entre los días 27 y 29 de octubre de 2004, el Presidente del Consejo de la Magistratura dispuso designar al Dr. Orio y como punto de contacto

de la Iber-Red, decidió nombrar –a propuesta del mencionado consejero– al Secretario General, Dr. Pablo G. Hirschmann.

Se exponen, a continuación, las principales iniciativas adoptadas en las dos reuniones y en el encuentro *ut supra* mencionados.

4ª Reunión Preparatoria

Lugar: Brasilia, República Federativa del Brasil.

Fecha: 2 al 5 de febrero de 2004.

Se decidió aprobar provisionalmente los documentos de sustentación relativos a las áreas temáticas siguientes:

* "Sistemas de Gobierno del Poder Judicial".
* "Escuela Judicial, Carrera Judicial, Inspectoría y Evaluación del desempeño"
* "Sistemas de información estadística"
* "Justicia y Medios de Comunicación"
* "Lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad"
* "Financiación de la Justicia"
* "Impacto de la globalización y seguridad jurídica"
* "Incorporación de las nuevas tecnologías"
* "El Poder Judicial y los Tribunales supranacionales - La Aplicación de los Tratados Internacionales"

Asimismo, se encomendó a las Secretarías Pro-tempore y Permanente la elaboración y presentación, en la V Reunión Preparatoria, de los borradores del documento de sustentación y de la declaración institucional, relativos a la convergencia o fusión de las Cumbres y Encuentros en un único proceso o conferencia institucional.

Además, se avalaron las gestiones realizadas por la Secretaría Permanente para la implementación del proyecto de IberRED ante la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, ante la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y ante las autoridades centrales de los países iberoamericanos.

Finalmente, se recordó a todos los Coordinadores Nacionales la importancia de realizar gestiones ante sus

respectivos ministerios competentes y fiscalías generales, para la difusión e información del proyecto de creación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRED).

5ª Reunión Preparatoria

Lugar: La Antigua, República de Guatemala.

Fecha: 2 al 5 de mayo de 2004.

Se aprobaron los documentos de sustentación y las propuestas de declaraciones finales, de las áreas temáticas que a continuación se detallan, acordando someterlos para su ratificación por los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura, en los plenarios finales de la VIII Cumbre y del IV Encuentro:

* "Sistemas de Gobierno del Poder Judicial"
* "Escuela Judicial"
* "Carrera Judicial"
* "Inspectoría Judicial"
* "Evaluación del desempeño"
* "Sistemas de información estadística"
* "Administración de Justicia y Medios de Comunicación"
* "Lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad"
* "Etica Judicial"
* "Financiación de la Justicia"
* "Impacto de la globalización y seguridad jurídica"
* "Incorporación de las nuevas tecnologías"
* "El Poder Judicial y los tribunales supranacionales - La aplicación de los Tratados Internacionales"

Seguidamente, se aprobó el documento de sustentación y la propuesta de declaración final correspondiente al proyecto de creación de la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional, el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Iber-Red, el Manual de Buenas Prácticas y el Descriptor Orgánico para la Identificación de Puntos de Contacto, acordando someterlos para su ratificación, por los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura, en los plenarios finales de la VIII Cumbre y del IV Encuentro.

En tercer término, se aprobó el documento de sustentación y la propuesta de declaración institucional de fusión de Cumbres y Encuentros, para conformar la Cumbre Judicial Iberoamericana, acordando someterlos para su ratificación, por los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura, en los plenarios finales de la VIII Cumbre y IV Encuentro.

Por último, se aprobó la celebración de los plenarios finales de la VIII Cumbre y el IV Encuentro con el formato de una reunión conjunta celebrada consecutivamente en dos sedes: Copán y San Salvador, los días 21/22 y 24/25 de junio de 2004, respectivamente, invitando a todas las delegaciones representadas en la VIII Cumbre y en el IV Encuentro a asistir a ambas sedes.

IV ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA y VIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA.

Lugar: Copán (Honduras) y San Salvador (El Salvador).

Fecha: 21/22 y 24/ 25 de junio de 2004.

El texto completo del documento final aprobado, se encuentra agregado a esta memoria anual como anexo III.

ñ) Procedimiento de remoción de los miembros de este Consejo

A efectos de regular los supuestos previstos en el artículo 7º, inciso 14, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99), mediante la resolución 53/02, se dictó el Procedimiento para la Remoción de los Miembros del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Cabe señalar en este punto que han sido desestimadas denuncias presentadas a miembros de este Consejo: por resoluciones 4/04 y 125/04 al doctor Beinusz Szmukler y, por resolución 302/04 al doctor Jorge O. Casanovas.

Reporte de las actividades de la Presidencia

El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Enrique S. Petracchi, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10 de la ley 24.937 (t.o por decreto 816/99) preside el Consejo de la Magistratura.

En ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas mediante el artículo 19 del Reglamento General, el Señor Presidente:

1) Ha dirigido 25 sesiones ordinarias y 4 reuniones extraordinarias del plenario y las audiencias que éste ha convocado, salvo cuando lo ha reemplazado el Señor Vicepresidente o alguno de los Señores Presidentes de las Comisiones –en los términos de los artículos 12 y 13 del Reglamento General– por tener que asumir compromisos propios de sus funciones.

2) Ha representado al Cuerpo en actos protocolares, en todas las relaciones con otras autoridades e instituciones o ha delegado esa función en otro señor consejero.

3) Ha convocado a sesión extraordinaria cuando circunstancias urgentes así lo requirieron.

Durante el año 2004 el señor Presidente fijó reuniones para el 3 de marzo –con el objeto de considerar la audiencia pública destinada a cubrir las vacantes de juez en los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 3, 4, 7 y 10, y la audiencia pública del concurso del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa–, el 1° de abril –a fin de analizar los dictámenes 15/04, 12/04, 16/04 y 8/04 de la Comisión de Selección; las audiencias públicas para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N°11, 37, 58, 62, 69, 74 y 75 y, para las salas IV, V y VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo–, el 3 de junio –para considerar la presentación efectuada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, la situación de competencia en los fueros comercial y laboral, el proyecto relativo a la Acordada 15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,la audiencia pública para las Salas B, C, D, K, L y M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, y el dictamen 29/04 de la Comisión de Selección– y el 7 de octubre –para analizar las audiencias públicas para el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N°2, los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nros. 4, 6, 9 y 25 de la Capital Federal y a fin de dar tratamiento sobre la situación del Jurado de Enjuiciamiento.–

4) Ha tomado el juramento de ley a la doctora Susana Palacio en el cargo de Secretaria de la Comisión de Administración y Financiera.

5) Ha proveído el despacho de mero trámite en los expedientes iniciados ante este Cuerpo, delegando en algunos casos dicha función al Señor Vicepresidente, al Señor Secretario General o a la Señora Administradora General, según correspondía.

6) Ha asignado a las Comisiones los asuntos entrados (durante el año 2004 ingresaron 560 expedientes y 25 notas). Por resoluciones 255/99 y 111/00 el Señor Presidente delegó esta atribución en un comité integrado por los Señores Presidentes de las Comisiones de Acusación y de Disciplina y por el Señor Secretario General del Consejo, a fin de que entienda en la asignación de aquellas presentaciones que pudieran encuadrarse en las tareas a desarrollarse en el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 14 y 15 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99). Ese comité comunicó a la Presidencia la asignación de 346 expedientes, decisiones que fueron informadas por el Señor Presidente al Plenario del Cuerpo en los términos de la resolución 252/99.

7) Ha presentado el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Nación ante el Plenario del Consejo, que resolvió no formular observaciones y remitirlo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su definitiva aprobación (resolución 255/04).

8) A fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, el Plenario autorizó al Señor Presidente a remitirse, con su sola firma, a lo decidido por el Consejo en resoluciones anteriores cuando se efectúen presentaciones que pretendan su revisión, siempre que no aporten elementos nuevos que pudieran justificar un cambio de criterio (resolución 227/99). Por resolución 205/03 se aclaró que dicha autorización correspondía, siempre que las nuevas presentaciones no invoquen hechos nuevos, documentos de fecha posterior a la resolución cuestionada o planteen cuestiones de constitucionalidad que pudieran justificar un cambio de criterio.

En tal sentido, durante el año 2004 el Señor Presidente ha dictado las resoluciones 101/04; 102/04; 103/04; 104/04;

105/04; 106/04; 107/04; 108/04; 109/04; 110/04;111/04;112/04; 113/04; 114/04; 174/04; 190/04; 191/04; 192/04; 193/04; 194/04; 195/04; 196/04; 197/04; 249/04; 250/04; 251/04; 293/04; 294/04; 295/04; 296/04; 297/04; 298/04; 299/04; 300/04; 301/04; 395/04; 396/04; 397/04; 398/04; 399/04; 400/04; 401/04; 420/04; 421/04; 422/04; 423/04; 424/04; 425/04; 426/04; 427/04; 430/04; 431/04; 432/04; 493/04; 494/04; 495/04; 551/04; 554/04; 555/04; 556/04; 557/04; 558/04; 559/04; 560/04 y 561/04.

9) Ha nombrado al personal que presta servicios en las dependencias del Consejo. Cabe agregar que –por la resolución 104/99– el Plenario delegó en las distintas oficinas la facultad de solicitar directamente a la Presidencia el nombramiento de los agentes que seleccionen para integrar las dotaciones de personal aprobadas por resoluciones 99/99; 105/99; 30/00 y 194/00.

Por la resolución 31/99 se facultó al Señor Presidente a designar, para sí o para los demás señores consejeros –en este último caso, a propuesta de éstos–, asesores *ad honorem* que coadyuven al eficaz cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, ha efectuado durante el año 2004 la designación que surge de las resolución 553/04 (Dr. Alejandro A. Castellanos con el Dr. Bindo B. Caviglione Fraga).

Con respecto a los sumarios administrativos dispuestos a funcionarios y empleados de las dependencias del Consejo de la Magistratura, se decidió por resolución 225/04 que tramiten en el Cuerpo de Auditores Judiciales; que el Presidente o a quien se delegue estará facultado para desestimar denuncias, disponer suspensiones o sanciones de prevención, apercibimiento y multas; informando la decisión adoptada en la reunión plenaria. Respecto a las sanciones de cesantía o exoneración serán impuestas por la Comisión de Administración y Financiera, susceptibles del recurso ante el Plenario.

10) A fin de agilizar el proceso de selección –por la resolución 166/00– se delegó en el Señor Presidente la facultad de fijar la fecha y la hora en que se realizarán las audiencias públicas previstas en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, y ordenar las citaciones y publicaciones necesarias para efectuar tal acto. En uso de esa atribución durante el año 2004 dictó las resoluciones 33/04; 34/04; 35/04; 49/04; 77/04; 95/04; 96/04; 115/04; 116/04; 117/04; 131/04; 132/04; 189/04; 230/04; 252/04; 253/04; 254/04;

282/04; 283/04; 349/04; 368/04; 402/04; 403/04; 429/04; 467/04; 491/04; 492/04 y 496/04.

11) Por la resolución 333/00 el Plenario de este Consejo dictó el Reglamento de Convocatoria de Magistrados Jubilados con el objeto de llevar adelante los procedimientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones establecidas en la ley 24.018. En dicha norma reglamentaria se prevé que el Presidente del Consejo debe emitir el acto formal de convocatoria a propuesta de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. En uso de dicha atribución –durante el año 2004– se convocó a los doctores Jorge Enrique Crespo –para desempeñarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41 de Capital Federal– y Miguel Angel Vilar –en la Vocalía Nº 38 de la Sala "M" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal–.

Asimismo, y a pedido de los interesados, se dispuso dejar sin efecto la convocatoria de los doctores Félix R. de Igarzábal –para desempeñarse como Vocal de la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil–, Juan José Hirzy –en el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17 de la Capital Federal–, Mario Alberto Molmenti –como vocal en la Sala "J" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal–, Carmen Helena Palacios –para desempeñarse como titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 de la Capital Federal–, Gladys Stella Alvarez –como vocal en la Sala "M" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal– y Rodolfo Rafael Abad –como titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 43 de la Capital Federal–.

Reporte de actividades de la Secretaría General

Durante el año 2004 la Secretaría General, además de las funciones que ha venido desarrollando desde la creación de este Consejo de la Magistratura, ha tenido a su cargo el desempeño de atribuciones delegadas por el Plenario del Cuerpo. A continuación se transcribe el informe correspondiente a cada una de ellas:

1) Pasantías y subrogaciones.

Mediante acordada 10, de fecha 25 de marzo del año 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación transfirió a este

Consejo el ejercicio de las facultades atinentes a la autoridad de aplicación del régimen de pasantías para los tribunales inferiores, aprobado por acordada 22/90.

Por otra parte, de conformidad con la competencia de este Consejo de dictar los reglamentos que establezcan el procedimiento y los requisitos para la designación de jueces subrogantes en los casos de licencia o suspensión del titular y transitorios en lose casos de vacancia para los tribunales inferiores (conf. inciso 15 del artículo 7 de la ley 24.937, modificada por las leyes 24.939, 25.669 y 25.876), el Alto Tribunal remitió los requerimientos de pago de retribuciones generados por el ejercicio de las referidas subrogaciones.

El Plenario de este Cuerpo, mediante resolución 159/04, decidió delegar en el Secretario General el ejercicio de las funciones relativas al régimen de pasantías y al requerimiento de pago de las retribuciones por subrogaciones, previa intervención de la Comisión de Administración y Financiera en aquellas solicitudes que planteen cuestiones de interpretación. Asimismo, previó la elaboración de informes trimestrales respecto de las decisiones adoptadas en ejercicio de tales facultades.

En cumplimiento de las obligaciones encomendadas a esta Secretaría General, con fecha 17 de agosto del año 2004 se formuló una consulta a la Comisión de Administración y Financiera, relacionada con la implementación del régimen de pasantías. Concretamente, se plantearon las tres cuestiones que, a criterio de esta Secretaría, resultaban comunes a todos los requerimientos presentados a esa fecha: a) posibilidad de ampliar el régimen de pasantías a estudiantes de abogacía y a estudiantes y graduados de otras carreras –cabe recordar que la acordada 22/90 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación está sólo referida a egresados en la carrera de abogacía, en atención a la finalidad perseguida y a la vinculación directa de los temas involucrados y que por acordada 59/94 el Alto Tribunal estableció un programa similar de pasantías técnicas de relevamiento, dirigido a estudiantes avanzados de universidades nacionales y privadas debidamente reconocidas–; b)incorporación de los pasantes al sistema de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART) y c) suscripción de convenios sobre pasantías entre universidades y juzgados de primera y de segunda instancia.

La consulta fue tratada por la Comisión de Administración y Financiera y si bien se elaboró un dictamen al

respecto, en la sesión plenaria del 31 de marzo del año 2005 se decidió que la cuestión pasara al ámbito del Comité de Negociación Colectiva.

En cuanto al régimen de subrogaciones, debe señalarse que la resolución 159/04 ha sido reglamentada mediante las resoluciones 284/04 y 486/04. En la primera de ellas se dispuso: a) continuar con la aplicación de las normas oportunamente dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –resolución 408/02; acordadas 3 y 4, ambas del año 2003 y decreto 5046/51, este último con las aclaraciones expuestas en las acordadas 5 y 52 del año 1988 y en la providencia dictada el 7 de junio del año 1988 en el precedente "Cortelezzi, Arturo M. s/ haberes (subrogancia)"–; b) aprobar el "Procedimiento al que queda sujeto el pago de retribuciones a los señores conjueces"; c) declarar vigentes los topes establecidos en las acordadas 3/03 y 4/03; d) declarar que en lo que atañe a la forma de calcular los haberes de los subrogantes resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución 76/04; e) establecer que la resolución 76/04 resulta aplicable a partir del 25 de marzo del año 2004, y en forma inmediata, con la aclaración que en supuestos de situaciones o relaciones vigentes a tal fecha la norma se aplicará sólo a los tramos aún no cumplidos. Finalmente se dispuso que la Administración General debe informar cuatrimestralmente a las secretarías de las comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial y de Administración y Financiera, sobre las liquidaciones practicadas –con las modalidades allí establecidas–, las que harán circular dicho informe entre los integrantes, dentro del quinto día de recibido.

En la resolución 486/04 se aprobó el régimen de pago de subrogaciones aplicable a los reemplazos realizados por magistrados y secretarios de ambas instancias y por abogados. En ambos casos se distingue entre subrogaciones mayores y menores de treinta días.

En ejercicio de la competencia atribuida a esta Secretaría General, se intervino durante el año 2004 en ciento sesenta y dos solicitudes de pago. Además, se requirió la opinión de la Comisión de Administración y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución 159/04, en los

expedientes que se detallan a continuación. Se aclara, al respecto, que no se consigna la opinión de la referida Comisión en aquellos apartados cuyos objetos de consulta recibieron tratamiento conjunto en las citadas resoluciones 284/04 y 486/04: a) expedientes 13-18429/04, caratulado "Haberes - Subrogancia - Miras Giardineri, Osvaldo C." y 13-19545/04, caratulado "Haberes - Subrogancia - Filozof Mario - Adj. Doc", procedencia del derecho a percibir un adicional por subrogaciones inferiores a treinta días -conf. art. 12 de la resol. 76/04-, en su caso, supuestos; b) expedientes 10-26874/04, caratulado "Haberes - Subrogancia - Navarro Pedro Armando s/ solic. liquidac. de haberes p/ subrogancia mes de agosto/04"; 13-26887/04, caratulado "Haberes - Subrogancia - Chemes Caranci Germán Nicolás s/adj. Doc.", carácter de la retribución de las subrogaciones efectuadas por abogados; c) expediente 13-25412/02, caratulado "Honorario - Lloveras Antonio R. - Sambrizzi Gustavo A. - causa 7990/89", subrogaciones de abogados, incompatibilidad del ejercicio del cargo con la percepción del beneficio jubilatorio provincial. Mediante dictamen 58/04 se propició no hacer lugar a la solicitud de pago de honorarios, toda vez que el requirente no ejerció la opción correspondiente, lo cual se instrumentó por resolución 1/04 de Secretaría General; d) expediente 13-25029/04, caratulado "Sambrizzi, Gustavo Adolfo", aplicación retroactiva de las acordadas 3/03 y 4/03 y actualización del monto de los honorarios oportunamente regulados. Mediante dictamen 57/04 se consideró que aún cuando las acordadas mencionadas son de fecha posterior a la regulación de honorarios, los topes allí fijados deben ser tenidos en cuenta a los fines de la regulación respectiva. Por tal razón se dispuso devolver las actuaciones al juzgado de origen, a fin de su adecuación. También se decidió dejar sin efecto la actualización de honorarios practicada.

2) Régimen de licencias

El 25 de marzo del año 2004 la Corte Suprema de Justicia de la Nación -mediante la acordada 12/04- modificó el Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (aprobado por acordada 44/77) y en tal sentido, estableció la intervención de este Consejo en los pedidos de licencias excepcionales -previstos en los artículos 2, 11, 31 y 33- formulados por los magistrados, funcionarios y empleados del

Poder Judicial de la Nación (con excepción de los Ministros y del personal de ese Alto Tribunal).

Con el fin de llevar adelante tales cometidos, mediante resolución 158/04, el Plenario de este cuerpo dispuso: ***a)*** delegar en la Secretaría General el ejercicio de las funciones relativas al régimen mencionado, con la obligación de elaborar informes periódicos respecto de las licencias concedidas a magistrados y trimestrales en cuanto a la totalidad de las otorgadas; ***b)*** dar intervención a la Comisión de Administración y Financiera en todas aquellas solicitudes que puedan plantear cuestiones de interpretación y ***c)*** mantener en el Plenario la competencia para resolver el recurso previsto en el artículo 11 del régimen aplicable.

Desde el 26 de mayo del año 2004 –fecha en que se concedió la primera licencia– hasta la actualidad, la Secretaría General ha informado en cada reunión plenaria inmediata posterior las licencias otorgadas a los jueces y ha realizado **tres** informes trimestrales, con el detalle de la totalidad de las resoluciones relativas al régimen que se comenta.

Durante el año 2004 se han dictado **428** resoluciones, de las cuales: **163** se refieren a magistrados, **55** a funcionarios y **210** a empleados de la justicia nacional (**32** de ellas se concedieron a los efectos de realizar actividades gremiales).

En los apartados "A" y "B" siguientes, se detallan las resoluciones referidas a magistrados y funcionarios, respectivamente, con excepción de las emitidas a los fines del artículo 12 del Reglamento de Subrogaciones para los tribunales inferiores de la Nación, las cuales se consignan en el apartado "C". Cabe recordar que en el citado artículo se establece que a los magistrados y funcionarios que se desempeñen como subrogantes en instancias superiores, se les debe conceder licencia sin goce de haberes en su cargo, durante el tiempo de reemplazo. En el apartado "D" se explicitan las resoluciones que incumben a empleados (se incluyen las gremiales).

A) LICENCIAS RELATIVAS A MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

En este apartado se enumeran 159 resoluciones (de las 163 dictadas), las restantes se detallan en el apartado “D” del presente informe:

Artículo 11	**Artículo 31**	**dejadas sin efecto**
41	**110**	**8**

DETALLE:

6 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia,
15 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes,
2 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca,
5 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata,
12 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,
4 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario,
9 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta,
12 en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal,
6 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal,
35 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,
9 en el ámbito de la Cámara Nacional en lo Penal Económico,
7 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal,
3 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal,
15 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil,
6 en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral,
6 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná,
4 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

B) LICENCIAS RELATIVAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

En este apartado se enumeran 37 resoluciones (de las 55 emitidas), las restantes se detallan en el apartado “D” de este informe:

Art. 11	**Art. 31**	**Art. 33**	**Art. 35**	**Dejadas sin efecto**
28	**4**	**2**	**2**	**1**

DETALLE:

7 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,
5 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil,
6 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, 5 en el ámbito del Consejo de la Magistratura,
5 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín,
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata,
1 en el ámbito de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones,
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal,
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca,
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal,
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y
1 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

C) RESOLUCIONES DICTADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE SUBROGACIONES DE LOS TRIBUNALES INFERIORES DE LA NACIÓN:

Se trata de resoluciones por las cuales se concedieron 44 licencias sin goce de sueldo en sus respectivos cargos de magistrados (4) y funcionarios (40). Estas licencias fueron concedidas en los términos del artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (acordada 34/77, modificada por acordada 12/04).

DETALLE:

D.1) Licencias concedidas a magistrados:

4 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y
1 en el de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

D.2) Licencias concedidas a funcionarios:

7 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial,
23 en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín,
4 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y
3 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

D) RESOLUCIONES RELATIVAS A EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

Art. 11	Art. 31	Art. 33	Art. 35
89	5	69	1

No se hizo lugar	Dejadas sin efecto	Gremiales
4	10	32*

DETALLE:

2 en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal,
10 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal,
61 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,
5 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal,
19 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil,
12 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal,
6 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza,
2 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca,
5 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia,
5 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico,
2 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario,
5 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo,
5 en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial,
2 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata,
4 en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná,
1 en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y
30 en el ámbito del Consejo de la Magistratura

- Personal de los Consejeros (1)
- Dirección de Tecnología (2)
- Dirección de Administración y Financiera (6)
- Archivo (1)
- Dirección General de Mandamientos y Notificaciones (20)

*Nota: por medio de esas 32 resoluciones, que se refieren a empleados que solicitaron licencia para realizar actividades gremiales, se concedieron más de 200 pedidos. Todos los

requerimientos de licencias efectuados por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación tramitan en un único expediente que lleva el número 29/04. 7

E) EXPEDIENTES REMITIDOS EN CONSULTA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA. En el presente apartado se exponen sucintamente, las cuestiones remitidas en consulta a la Comisión de Administración y Financiera (conforme el artículo 3 de la resolución 158/04).

1- Expediente 33/04: el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60 no prestó conformidad al pedido de licencia efectuado por la escribiente de ese tribunal, debido a que la "agente goza de licencia en forma ininterrumpida desde el 24 de junio del año 2003". Cabe aclarar que, en atención a la renuncia presentada por la peticionante, **la Comisión aconsejó archivar las actuaciones.**

2- Expediente 36/04: el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por motivos particulares y por el término de seis meses, a partir del 1º de junio del año 2004. Por otra parte, la cámara hizo saber que el magistrado había pedido licencia por enfermedad (desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre del mismo año). **La Comisión resolvió comunicar el dictamen 30/04, por el cual rechaza la solicitud de licencia extraordinaria y concede la licencia por enfermedad.**

3- Expediente 43/04: el secretario del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia interpuso recurso de reconsideración, con apelación en subsidio, contra la resolución 37/04 de esta Secretaría General, por la cual se le concedió licencia, sin goce de haberes, en los términos del artículo 11 del reglamento aplicable. **La Comisión de Administración y Financiera, mediante dictamen 37/04, recomendó el otorgamiento de la licencia, con goce de haberes.** Por resolución 161/04 se dejó sin efecto, por contrario imperio, la resolución 37/04 y se hizo lugar a la licencia solicitada con goce de sueldo.

4- Expediente 94/04: un ayudante de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional solicitó que

se le conceda licencia extraordinaria, por el plazo de un año, en los términos del artículo 31 del reglamento aplicable, fundando su petición en las tareas que desempeña como director del seleccionado argentino de la Federación Argentina de Futbol Silencioso. Mediante resolución 138/04 se concedió licencia, con goce de haberes, por el plazo de un mes (máximo permitido en el art 6 de la ley 20.596) y se solicitó la opinión de la referida comisión, respecto de los restantes once meses. **La Comisión de Administración y Financiera, en la reunión del día 31 de agosto, consideró procedente conceder la licencia solicitada, con percepción de haberes**, lo que se dispuso mediante resolución 178/04 de esta Secretaría General.

5– Expediente 117/04: el titular de un juzgado nacional en lo criminal de instrucción solicitó que –por el artículo 31 del Régimen de Licencias– se le concedan cinco días de licencia especial a fin de asistir a un Congreso en la República de Singapur, en su calidad de Vicepresidente de la Asociación Internacional de Filatelia. **La Comisión aconsejó (mediante dictamen 36/04) otorgar la licencia requerida, con goce de haberes**, lo cual se instrumentó por resolución 150/04.

6– Expediente 139/04: una integrante de la Cámara Nacional de Casación Penal solicitó que se le conceda licencia extraordinaria –de conformidad con el artículo 31– desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del 2004, en razón de haber sido convocada para participar en el "Curso de Formación Judicial Superior 'Dimensión Jurídica de la Integración Política y Económica'" que se llevó a cabo, durante los días 13 de octubre y 17 de diciembre de ese año, en Barcelona –España–. **La Comisión de Administración y Financiera, en la reunión del día 31 de agosto, decidió propiciar que, previamente, se requiera la conformidad expresa de la cámara y que informe que no se afecta la debida prestación del servicio (ámbos recaudos previstos en la norma aplicable) y que, cumplido tal recaudo, la licencia se otorgue por el plazo durante el cual se dicta el curso, debiendo la magistrada, con posterioridad, acreditar la realización de este último y presentar un informe**. A tales efectos se emitió la resolución 150/04.

7– Expediente 143/04: un juez de primera instancia con competencia en lo civil y comercial federal solicitó que se le conceda licencia extraordinaria –de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del reglamento aplicable– entre el 12 de octubre y el

12 de noviembre del año 2004, a los efectos de participar del "Curso de Formación Judicial Especializada 'Derecho Mercantil'" que se realizó, en Barcelona –España–, entre los días 18 de octubre y 5 de noviembre del mismo año. **La Comisión de Administración y Financiera, en la reunión del día 31 de agosto del año 2004, decidió propiciar que, previamente, se requiera la conformidad expresa de la cámara y que informe que no se afecta la debida prestación del servicio (ámbos recaudos previstos en la norma aplicable) y que, cumplido tal recaudo, la licencia se otorgue por el plazo durante el cual se dicta el curso, debiendo el magistrado, con posterioridad, acreditar la realización de este último y presentar un informe.** A tales efectos se emitió la resolución 196/04.

8– Expediente 147/04: una empleada del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 3 solicitó que se le concedan 6 meses de licencia extraordinaria, con goce de haberes –en lo términos del artículo 31 del régimen aplicable– a fin de terminar la tesis correspondiente al Doctorado en Derecho Penal y Ciencias Penales que se encontraba cursando. **La Comisión, mediante dictamen 49/04, opinó que no correspondía hacer lugar a lo requerido, sin perjuicio de destacar la potestad que se otorga a los jueces respecto de su personal, en el artículo 2, inciso e), del régimen aplicable,** lo que se instrumentó por esta Secretaría General mediante resolución 234/04.

9– Expediente 148/04: un oficial notificador de la Subdirección General de Notificaciones solicitó que se le conceda licencia extraordinaria, con goce de haberes, entre los días 8 y 17 de septiembre del año 2004 para participar en la exposición "2025" en el marco del Fórum Urbano Mundial, que se realizó en España, durante los días 13 y 17 de septiembre. Es del caso mencionar que sus superiores directos entienden que la actividad en función de la cual el agente pidió la licencia, no resulta de conformidad con el régimen aplicable. Por su parte, otra instancia jerárquica, estimó que se podría hacer lugar a lo requerido en los términos de la segunda parte del artículo 31, es decir, sin goce de haberes. **La Comisión de Administración y Financiera, en la reunión del 31 de agosto, decidió propiciar el otorgamiento de la licencia con**

percepción de haberes, limitándola a los días durante los cuales tendrá lugar la exposición, esto es, entre el 8 y el 17 de septiembre del año 2004. En ese sentido se dictó la resolución 171/04.

10- Expediente 150/04: un funcionario de un juzgado nacional de primera instancia del trabajo solicitó que, hasta tanto se le otorgue la jubilación por invalidez, se contemple la posibilidad de otorgarle licencia extraordinaria, con percepción íntegra de haberes, en atención al vencimiento del plazo previsto en el inciso a, del artículo 23, del régimen de licencias. Cabe mencionar que el agente funda su petición en la imposibilidad de reintegrarse a sus tareas habituales –o de efectuar otras– y en los problemas económicos que se ve obligado a afrontar –en razón de los altos costos del tratamiento que debe realizar–, a lo cual se suma la manutención de sus hijos menores. **La Comisión entendió –dictamen 50/04– que debía hacerse lugar a lo requerido** lo que se llevó a cabo mediante resolución 231/04.

11- Expediente 164/04: una prosecretaria administrativa de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, solicitó que se le conceda licencia compensatoria de la feria de enero del presente año, durante los días 23 de agosto al 3 de septiembre y 12 al 19 de octubre. El motivo de esa petición respondía a la decisión de la citada cámara de dejar sin efecto la justificación de inasistencias y someter a consideración de la autoridad competente –en los términos del artículo 11– los excepcionales motivos invocados –atención de su hija de cuatro años, internada en terapia intensiva e intervenida quirúrgicamente en el mes de enero de 2004–. **La Comisión, mediante dictamen 51/04, propició hacer lugar a lo requerido por el lapso comprendido entre el 12 y el 19 de octubre y en cuanto al primer período solicitado –23 de agosto al 3 de septiembre–, entendió que la petición se devino abstracta toda vez que la solicitud fue presentada ante esta Secretaría General el 30 de agosto pasado, esto es, con posterioridad a la fecha en la cual debía comenzar la licencia.** Así se decidió mediante resolución 235/04.

Se transcriben, a continuación, el texto de los artículos modificados por acordada 12/04 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2.- (Texto según acordada 12/04, del 25-III-2004). Autoridades de aplicación: Las autoridades que decidirán las solicitudes de licencia serán las siguientes:

a) La Corte Suprema de Justicia de la Nación: las de sus ministros y de los secretarios del Tribunal.

b) Los secretarios y el administrador general de la Corte: las de los funcionarios y personal de las oficinas del tribunal y de los organismos de su dependencia.

Los funcionarios que tienen a su cargo las direcciones y jefaturas de los citados organismos podrán conceder las licencias al personal que de ellos depende que no excedan de los treinta (30) días, además de las comprendidas en los artículos 14 y 20 de este régimen.

Dichos funcionarios arbitrarán las medidas pertinentes para el control efectivo de las licencias que conceden de conformidad con las disposiciones vigentes y elevarán a la Administración General de esta Corte, mensualmente, fotocopia de las respectivas resoluciones y trimestralmente un informe inherente al número y carácter de las licencias concedidas, y agentes en ellas comprendidos, con la aclaración de si son reiteración de anteriores.

c) Las cámaras nacionales de apelaciones y la Cámara Nacional de Casación Penal: las de sus vocales, las que deberán ser comunicadas al Consejo de la Magistratura cuando excedan de noventa (90) días en el año, excluyendo las que pudieran corresponder en virtud del artículo 14;

d) Los presidentes de cámaras: las de los jueces de primera instancia, que deberán ser comunicadas al Consejo de la Magistratura en el supuesto previsto en el inciso anterior. También decidirán las solicitudes de licencia de los funcionarios y agentes dependientes de la Cámara, y las del personal de primera instancia cuando excedan de treinta (30) días en el año y no se trate del caso del artículo 14;

e) Los tribunales orales, las de los jueces que los integran, con comunicación al Consejo de la Magistratura cuando excedan de noventa (90) días. En los supuestos en los cuales deban ser sustituidos, y hasta que esté reglamentado el sistema de jueces

subrogantes, las coordinarán con los demás tribunales cuyos integrantes deban subrogarlos, con el fin de no afectar la actividad jurisdiccional de cada uno de ellos. También decidirán las de los funcionarios y empleados bajo su dependencia.

f) Los jueces de primera instancia: las de su personal, hasta treinta (30) días como máximo en el año, además de las que pudieran concederse de conformidad con el artículo 14, comunicando las otorgadas a la cámara respectiva.

La denegación podrá ser objeto de recurso, dentro del tercer días: en el caso del inciso b, ante la Corte Suprema; en los de los incisos d y f, ante la cámara respectiva; en el inciso e, ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Artículo 11.— (Texto según acordada 12/04, del 25-III-2004). El presidente de la Corte Suprema, en relación a sus integrantes y personal, y el Consejo de la Magistratura, respecto de los integrantes y personal de los tribunales inferiores, podrán conceder, en resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias y en el que resulta de aplicación supletoria en virtud de lo prescripto por el artículo 35; siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas. La denegación podrá ser objeto de recurso ante la Corte Suprema o el Consejo de la Magistratura, según el caso que se trate, que deberá deducirse dentro del quinto día de notificada la pertinente resolución.

Artículo 31.- (Texto según acordada 12/04, del 25-III-2004). Actividades científicas, culturales o deportivas: Los funcionarios y empleados que cuenten con un antigüedad en el Poder Judicial de la Nación, mayor de tres (3) años podrán solicitar licencia extraordinaria a fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para la función, por el término de un (1) año con percepción de haberes y por un (1) año más sin goce de los mismos, si a juicio de la autoridad competente no se afectara la debida prestación del servicio. Cuando esas actividades carezcan de dicho interés, el beneficio podrá otorgarse por un (1) año, sin percepción de haberes con la misma reserva. También podrá pedir licencia extraordinaria con el objeto de participar en actividades deportivas, la que se acordará en los

casos bajo las condiciones previstas para el personal de la administración pública.

Los jueces de la Corte Suprema deberán solicitar esta licencia al Tribunal, y los de los tribunales inferiores al Consejo de la Magistratura.

Artículo 33.— (Texto según acordada 12/04, del 25-III-2004). Motivos particulares: Los beneficiarios comprendidos en el artículo 1º que tengan más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial de la Nación podrán solicitar licencia extraordinaria por motivos particulares, debidamente fundados sin goce de haberes, quedando a criterio de la autoridad concedente la apreciación de dichos fundamentos.

Esta solicitud podrá efectuarse por períodos no inferiores a dos (2) meses y hasta un máximo de seis (6) meses cada cinco (5) años.

Cuando las licencias por motivos particulares debidamente fundados excedan el plazo previsto, deberán ser concedidas por el señor presidente de la Corte Suprema para los integrantes y personal de ésta, y por el Consejo de la Magistratura para el resto del personal judicial.

3) Oficinas judiciales transferidas por la Corte

En octubre del año 2003 –mediante las Acordadas 23/2003 y 25/2003– la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la transferencia de las Oficinas de Mandamientos, de Notificaciones, de Subastas Judiciales y del Archivo General del Poder Judicial de la Nación a la órbita de este Consejo de la Magistratura. Dicha transferencia fue aceptada por este Consejo por Resolución 324/2003.

En atención a que en dichos organismos se plantean cuestiones concretas que conciernen al funcionamiento cotidiano de las dependencias, que deben resolverse sin dilaciones, la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor delegó en dos funcionarios de este Consejo el cumplimiento de las tareas previstas en las Acordadas 11/6/45, 3/75, 19/80, 34/81, 23/91, 10/99, 24/00 y sus modificatorias que, hasta la mencionada transferencia,

desempeñaban la Administración General de la Corte Suprema y la Secretaría General de la Presidencia del Alto Tribunal.

Junto con las funciones asignadas a las dependencias transferidas, la Corte Suprema mediante la resolución 1811/03 transfirió 775 agentes. En el marco del trabajo diario de superintendencia sobre dichos empleados se concedieron –desde noviembre de 2003 y hasta diciembre de 2004– 74 licencias, se aceptaron 42 renuncias y se resolvieron 20 actuaciones disciplinarias.

Durante el período se cubrieron 46 vacantes que fueron transferidas por la Corte Suprema y 18 vacantes producidas a raíz de fallecimientos y renuncias. A tal fin se entrevistaron a todos los postulantes y se efectuaron -con la asistencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Administración General– los exámenes médicos y psicológicos correspondientes. Asimismo, se organizaron y llevaron a cabo los cursos de ingreso para oficiales notificadores y de ascenso para oficiales de justicia, con la asistencia de la Escuela Judicial.

A) Dirección General de Mandamientos y Notificaciones

Esta dependencia estuvo a cargo de los Dres. María Luisa Bo como Directora General, Manuel Leiva como Subdirector de Mandamientos y Francisco Alberto Mansilla como Subdirector de Notificaciones. Este último funcionario fue reemplazado en septiembre del año 2004 por el señor Luis Gerosi.

Cuando se recibió la transferencia de esta oficina existían serios conflictos entre la asociación gremial que nuclea a los empleados y la subdirección de notificaciones. Dichos desacuerdos fueron superándose durante el transcurso del año 2004 y hoy trabajan conjuntamente para dotar a dicha oficina de la mayor eficiencia posible.

Al iniciarse las gestiones en la referida Subdirección las cédulas tardaban 12,34 días promedio desde que ingresaban al sistema informático de la oficina hasta que eran entregadas al juzgado. A ello hay que agregar hasta 10 días que demoraban algunas cédulas en estampillarse para poder ingresarse al sistema.

Con el objeto de superar estas dilaciones se dispuso que, a partir de enero de 2004 no se recibieran cédulas que no contengan etiquetas autoadhesivas de barras magnéticas que dicha dependencia provee, como así también aquellas en las que no se haya incorporado la zona de notificación y se encomendó la creación de un sistema de consulta del estado de notificaciones

que sea accesible por internet –por resolución 389/03–. Dicha tarea se desconcentró en los juzgados, y a la vez se dispuso que fueran los abogados quienes debían incorporar el número de zona en las cédulas, a cuyo fin la Dirección de Tecnología de la Administración General creó dos programas para facilitar su incorporación.

Al resolverse las apelaciones interpuestas por notificadores y empleados internos a las calificaciones que les habían sido asignadas se efectuaron precisiones respecto de los rubros de calificación oportunamente establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objeto de proponer que en las futuras evaluaciones el criterio de ponderación sea suficientemente comprendido por los sujetos que serán evaluados. En su caso, la disminución o aumento en la calificación del agente, respecto de la última valoración vigente, deberá encontrarse suficientemente fundada en situaciones de hecho comprobables, a fin de posibilitar el control de la natural imparcialidad que debe aplicarse en su apreciación.

Cabe destacar que con relación a los notificadores se señaló que el cúmulo de trabajo y los recargos de tareas constituyen una situación que afecta tanto a la totalidad del plantel de empleados de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, así como a un significativo número de agentes del Poder Judicial, por lo que los argumentos que pretendan resaltar esa circunstancia no resultan suficientemente demostrativos en cuestiones como las que comprende el ítem “Cooperación”.

Sin embargo, se estableció que debía tenerse en cuenta en el marco de dicho rubro la disposición y compromiso demostrados por el agente en la aceptación de recargos y en el cumplimiento de dichas tareas.

En atención a que los notificadores desempeñan una función oficial, que consiste en representar –en el acto de notificar– al Poder Judicial de la Nación, frente a sus mandantes, los ciudadanos, se indicó que resulta necesario que su “presencia” se ajuste a las funciones que desempeñan. Sin que ello importe el establecimiento de pautas extremadamente rígidas en cuanto a la vestimenta que tienen que utilizar, se expresó que dichos agentes pueden tomar como referencia, a efectos de desempeñar sus

funciones, con la debida presencia, la manera en que lo hacen sus superiores jerárquicos. Se ordenó además, que dicha disposición fuese controlada por el jefe de la oficina, el jefe de guardia o los supervisores, no sólo al retirarse las cédulas de la oficina sino también en el lugar en que cumple efectivamente su función, haciéndose constar todo incumplimiento en un registro suscripto tanto por el jefe de la oficina como por el agente al que se le ha llamado la atención.

Asimismo, se decidió que el desempeño de tareas en áreas de difícil acceso sería considerado no sólo como un eximente de la vestimenta adecuada, sino además como una demostración de cooperación.

Con respecto al rendimiento de los notificadores se dispuso que su evaluación sea por estadísticas periódicas que reflejen la eficiencia en las funciones que desarrollan y, que las planillas de control, las intimaciones y los llamados de atención sean agregados a un registro que llevará la jefatura de la oficina.

A fin de determinar el nivel de sus conocimientos se resolvió que el jefe de la oficina realice una vez al año una evaluación por escrito.

Respecto del rubro asistencia y puntualidad se requirió que se cumpliera con el horario establecido para la entrega y retiro de cédulas. En caso de incumplimiento, el notificador deberá presentar las explicaciones correspondientes y, de no resultar justificado se asentará el hecho, en un registro que será utilizado al momento de calificar este rubro. Con relación a los empleados internos se estableció que los Prosecretarios Administrativos informen semanalmente todo lo atinente a la conducta respecto del personal a su cargo, siendo controlados y registrados por el Jefe de la oficina.

Con respecto al ítem Aptitud para el Ascenso, resulta imprescindible la predisposición e iniciativa de los empleados en el cumplimiento de sus tareas, como así también su eficacia e idoneidad, ya sea trabajando de forma individual o en equipo. Por consiguiente, se dispuso que los Prosecretarios Administrativos elaboren informes mensuales sobre los aspectos de este rubro.

La aplicación en la práctica de estos procedimientos de evaluación tanto para los empleados internos como para los notificadores tiene por objeto mejorar el desempeño de la función, distinguiendo a quienes demuestren una verdadera vocación por la

función de desarrollan, de quienes se desempeñen desaprensivamente.

Asimismo con la intervención de la Administración General se adquirieron bienes muebles con el objeto dotar de un mayor bienestar en el trabajo de los empleados internos y a la vez una mayor eficiencia en la oficina. Por ejemplo, se adquirieron casilleros para la guarda de efectos personales de los agentes internos y las cédulas de aquellos agentes que desempeñan sus funciones cerca de la oficina. También se adquirió un carro para transportar las cédulas ley 22.172 del primero al segundo piso.

Como conclusión del trabajo conjunto entre los empleados y funcionarios, la asociación gremial y este Consejo se logró reducir el plazo promedio entre la recepción y entrega de las cédulas diligenciadas a 4,53 días. Cabe mencionar que este Cuerpo se encuentra estudiando dos proyectos que tienen por objeto mejorar la gestión de dicha oficina e incorporar los avances tecnológicos a su funcionamiento.

En cuanto a los aspectos reglamentarios de las funciones que allí se desempeñan, por resolución 291/04 se dispuso que los oficiales notificadores, al diligenciar cédulas, deberán constatar los datos que correspondan a la existencia física del inmueble -calle, número, piso y departamento-, teniendo presente que en el caso de ser un domicilio constituido donde conste un “casillero”, deberán dejar la cédula en dicho domicilio, con prescindencia de la identificación física o ideal de aquél.

Atento a que la presentación de mandamientos de exhibición de inmuebles generaban trastornos en las agendas ya programadas de los oficiales de justicia, se solicitó a los Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y en lo Comercial, que requieran a los magistrados de los respectivos fueros, que prevean para el diligenciamiento el cumplimiento de un plazo no inferior a los diez días hábiles desde su recepción en la Oficina respectiva –resolución 289/04–.

Finalmente, por resolución 485/04 se modificó la estructura de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones creándose dos Direcciones Generales, una a cargo de la oficina de Mandamientos y la otra a cargo de la oficina de Notificaciones. A tal efecto fueron designados la Dra. María Luisa

Bo como Directora General de la Oficina de Mandamientos y el Dr. Manuel José Leiva Subdirector General de la misma dependencia. Asimismo, se dispuso la designación del señor Luis Gerosi como subdirector interino de la Dirección de Notificaciones, quedando suspendidos los nombramientos efectivos en dicha Dirección.

B) Oficina de Subastas

Dicha dependencia ha estado a cargo del doctor Carlos Parga desde su creación en agosto del año 2000. El Jefe de la Oficina tiene a su cargo la organización y el control del desarrollo del acto; la dirección del personal policial permanente destacado en el edificio; las facultades de hacer retirar a toda persona que con su proceder alterara el necesario orden para la realización de la subasta; y la iniciación de actuaciones disciplinarias en los casos en que advierta irregularidades en la actuación de los martilleros. En el marco del cumplimiento de dichas funciones se han comunicado varias irregularidades tanto a los Juzgados interninientes –a cuyo fin se acompañó la videograbación del acto–, como así también al Cuerpo de Auditores Judiciales.

En cuanto a las modificaciones reglamentarias cabe destacar que teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo de los juzgados y que la oficina de subastas cumple adecuadamente con la función de dotar de mayor transparencia al acto de remate, se dispuso –por resolución 288/04– el cese de la obligatoria presencia de los secretarios o prosecretarios administrativos en las subastas que se realicen en la Capital Federal, salvo decisión expresa del juez de la causa. Asimismo se ordenó que el Jefe de la Oficina de Subastas deberá efectuar un informe sobre el desarrollo de cada remate en caso de advertirse irregularidades y elevarlo a la Secretaría General de este Cuerpo.

Además, durante el año 2004 mediante la intervención de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial se estudiaron las modificaciones que debían introducirse al reglamento de funcionamiento de dicha dependencia. A tal fin se invitó a participar de su tratamiento a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y en lo Federal Civil y Comercial, como así también a la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios.

Como resultado de un amplio debate se determinó la necesidad de aumentar la transparencia de las subastas judiciales

y evitar entorpecimientos por parte de grupos de postores, limitando el accionar de la llamada “liga de compradores”, sin perjuicio de observar que la situación podría resultar sustancialmente mejorada si se dispusiera de una sede propia del Poder Judicial de la Nación, para llevar a cabo dichas subastas.

Por otra parte, a los fines de impedir maniobras tendientes a incrementar el valor de las ofertas sin la verdadera intención de adquirir el bien y, además, evitar el fracaso de la subasta –teniendo en cuenta los gastos y demoras en los que se incurrirían al convocar a un nuevo remate–, en aquellos casos en los que el último oferente no contara con el dinero suficiente para hacer frente a la seña de lo subastado se habilitará al martillero a reiniciar las posturas desde la base o, en caso de que ésta no haya sido establecida, a consultar con el Juzgado el monto en que debe comenzar la puja. Ello sin perjuicio de la denuncia penal contra quienes de ese modo u otros similares obstaculizaron la realización de las subastas.

Asimismo, con el fin de garantizar la publicidad de los actos que se realizan, se determina la publicación en la página Web del Poder Judicial de la Nación, tanto de las subastas por realizar como de los precios obtenidos en cada caso, o de la falta de ofertas.

Por otra parte se dispuso la veda del mandato tácito, salvo disposición del juez de la causa, con el fin de evitar el accionar típico de las “ligas de compradores”, disponiéndose la identificación del poderdante o del comitente, en caso de mandato o de compra en comisión. Asimismo, se dispuso que la realización de las ofertas debían resultar claramente visibles y audibles no solamente para el martillero sino también a los efectos de la videograbación del acto.

Estas modificaciones fueron introducidas y aprobadas durante el año 2005 por el Plenario del Consejo de la Magistratura por resolución 60/05.

C) Archivo General del Poder Judicial de la Nación

Desde antes de su transferencia a este Consejo esta dependencia ha sido dirigida por el doctor Augusto Fernández Pinto.

Durante el período 2003/2004 la actuación de este Consejo se concentró en asignar y poner en condiciones nuevos locales para el archivo de expedientes. A tal fin se contó con la invaluable colaboración de la Administración General y su Dirección General de Infraestructura. Actualmente el archivo se encuentra recibiendo una gran cantidad de expedientes con el fin de descongestionar los prearchivos de los juzgados.

Asimismo, se legalizó la firma del Director del Archivo en copias y certificados en 830 oportunidades.

En cuanto a los aspectos reglamentarios cabe destacar que, por resolución 290/04, se dispuso que se inscriba la iniciación del trámite homologatorio previsto en los artículos 72 y siguientes de la ley 24.522 en el Departamento del Registro de Juicios Universales del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

ANEXO I

ESTADÍSTICAS DEL PLENARIO Y DE PRESIDENCIA

Temas relativos a	**Resoluciones**
Reglamentos y modificaciones	2
Administración General	18
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial	89
Comisión de Acusación	120
Comisión de Disciplina	177
Comisión de Administración y Financiera	21
Comisión Auxiliar Permanente de	4

Reglamentación	
Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor	1
Designaciones *ad honorem*	1
Convocatoria art. 46 Reg. Concursos	28
Reconsideraciones	65
Facultades y Dependencias transferidas por la Corte Suprema de Justicia	26
Temas Varios	10
Total	**562**

Sesiones de Plenarios	**Número**
Sesiones ordinarias 2004	25
Sesiones extraordinarias 2004	4

ANEXO II

ESTADÍSTICAS DE LAS COMISIONES

COMISIÓN DE ACUSACIÓN

	Exptes. y/o notas en trámite al 30.12.03	Exptes. y/o notas ingresados año 2004	Exptes. Resueltos 2004	Notas Resueltas 2004	TOTAL EN TRÁMITE AL 30/12/04

	178 exptes 6 notas				
Provenientes de la Comisión de Disciplina		10 Exptes.			
Por disposición de al Comisión de Acusación		5 exptes.			
Asignados por Comité creado por Resol. 252/99		117 exptes.			
Remitidos por Com. Coord. y Labor		4 exptes.			
Por disposición del Plenario		3 exptes.			
Por desgl. Expte. 360/03		1 exptes.			
TOTAL EXPTES/NOTAS INGRESADOS		140 Exptes. --- Notas			
Acusaciones propuestas durante el año 2004			28 exptes.	2 notas.	
Remisiones a la Comisión de Disciplina			5 exptes.	--- notas	
Desestimaciones propuestas y/o archivo			120 exptes.	2 notas	
TOTAL EXPTES/NOTAS RESUELTOS			153 exptes.	4 notas	
TOTAL EXPEDIENTES Y/O NOTAS EN TRAMITE AL 30/12/04					165 exptes. 2 notas

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

Expedientes y Notas entradas[1]		531
Remitidos a:		
Comité de:		
Recursos Humanos[2]		58
Erogaciones[3]	5	
Informática [4]		7
Invers. en Infraestruc.[5]	19	
CENDDOJ[6]		3
Subcomisión de Mapa Judicial		13
Consejeros de zona jurisdicc.		5
Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación		6
Consejero Relator		20
PROJUM		1
Secretaría General		210
Administración General		151
Dictámenes de la Comisión		64
Resoluciones de la Comisión		14

[1] De los 531 expedientes y notas ingresados, 118 pertenecen al Registro de Secretaría General del Consejo de la Magistratura de la Nación

[2] De los 58 expedientes y notas, 48 han sido concluidos y 10 se encuentran a consideración.

[3] Los 5 expedientes han recibido dictamen.

[4] De los 7 expedientes, 6 han recibido dictamen y 1 se encuentra a consideración.

[5] De los 19 expedientes, 16 han recibido dictamen y 3 se encuentran a consideración.

[6] De los 3 expedientes y notas, 2 han recibido dictamen y 1 se encuentra a consideración.

REPORTE DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES

A. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

I. INTEGRACIÓN

De acuerdo con la ley del Consejo de la Magistratura, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial debe estar integrada por los representantes del ámbito académico y científico y, preferentemente, por los abogados de la matrícula federal, sin perjuicio de la presencia de los otros estamentos (artículo 13, ley 24.937, texto ordenado por el decreto 816/99).

El Reglamento General del Consejo determinó concretamente que esta Comisión se compone de doce miembros: cuatro abogados de la matrícula federal, tres jueces del Poder Judicial de la Nación, dos diputados de la Nación, dos representantes del ámbito académico y científico, y el representante del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 22, inciso a).

El Plenario, en ejercicio de sus facultades legales (artículo 7°, inciso 5°, ley citada), designó inicialmente para integrarla, en su sesión del 19 de noviembre de 1998, a los Consejeros Dres. Angel F. Garrote, Juan M. Gersenobitz, Diego J. May Zubiría y Eduardo D. E. Orio (representantes de los abogados de la matrícula federal), Bindo B. Caviglione Fraga, Javier E. Fernández Moores y Claudio M. Kiper (representantes de los magistrados del Poder Judicial de la Nación), Melchor R. Cruchaga y Miguel A. Pichetto (representantes de la Cámara de Diputados de la Nación), Juan C. Gemignani y Humberto Quiroga Lavié (representantes del ámbito académico y científico), y Julio R. Comadira (representante del Poder Ejecutivo Nacional).

Durante el año 2000, la integración original se vio modificada por el ingreso de los Dres. Alfredo I. A. Vítolo y Carlos Maestro, en reemplazo de los Dres. Comadira y Cruchaga, respectivamente.

En el 2001, se incorporaron los diputados Dres. Jorge O. Casanovas y Marcelo J.A. Stubrin, quienes sustituyeron a los Dres. Pichetto y Maestro, respectivamente.

En el curso del 2002, se produjo el ingreso de la Dra. Margarita A. Gudiño de Argüelles, con motivo de la renuncia del Dr. Fernández Moores, y la dimisión del Dr. Vítolo y, hacia fines del año, finalmente, vencieron los mandatos de todos los Consejeros.

El Plenario, en su sesión del 20 de noviembre de 2002, designó para integrar la Comisión a los Dres. Lino E. Palacio, Luis Enrique Pereira Duarte, Eduardo D. E. Orio y Beinusz Szmukler (representantes de los abogados de la matrícula federal), Bindo B. Caviglione Fraga, Claudio M. Kiper y Victoria P. Pérez Tognola (representantes de los magistrados del Poder Judicial de la Nación), Jorge O. Casanovas y Marcelo J. A. Stubrin (representantes de la Cámara de Diputados de la Nación) y Juan C. Gemignani y Humberto Quiroga Lavié (representantes del ámbito académico y científico).

El 12 de febrero de 2003 asumió sus funciones el Dr. Joaquín P. da Rocha, como nuevo representante del Poder Ejecutivo, y el siguiente 11 de diciembre se incorporó el Dr. Juan J. Mínguez, en reemplazo del Dr. Stubrin, quien cumplió su mandato como diputado nacional.

En el año al que esta memoria se refiere, la integración de la Subcomisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial no sufrió modificaciones.

MIEMBROS

Consejero	***Representación***	***Desde***
Jorge O. Casanovas	Diputado	28-12-2001
Bindo B. Caviglione Fraga	Magistrado	19-11-1998
Joaquín P. da Rocha	Poder Ejecutivo	12-02-2003
Juan C. Gemignani	Académico	19-11-1998
Claudio M. Kiper	Magistrado	19-11-1998
Juan J. Mínguez	Diputado	11-12-2003
Eduardo D. E. Orio	Abogado	19-11-1998
Lino E. Palacio	Abogado	20-11-2002

Luis E. Pereira Duarte	Abogado	20-11-2002
Victoria P. Pérez TognolaHumberto Quiroga Lavié	MagistradaAcadémico	20-11-200219-11-1998
Beinusz Szmukler	Abogado	20-11-2002

ANTIGUOS MIEMBROS

Consejero	*Representación*	*Período*
Julio R. Comadira	Poder Ejecutivo	19-11-1998/13-12-1999
Melchor R. Cruchaga	Diputado	19-11-1998/04-12-2000
Javier E. Fernández Moores	Magistrado	19-11-1998/15-03-2002
Ángel F. Garrote	Abogado	19-11-1998/16-11-2002
Juan M. Gersenobitz	Abogado	19-11-1998/16-11-2002
Margarita A. G. de Argüelles	Magistrada	26-06-2002/16-11-2002
Carlos Maestro	Diputado	04-12-2000/18-12-2001
Diego J. May Zubiría	Abogado	19-11-1998/16-11-2002
Miguel A. Pichetto	Diputado	19-11-1998/18-12-2001
Marcelo J. A. Stubrin	Diputado	18-12-2001/10-12-2003
Alfredo I. A. Vitolo	Poder Ejecutivo	17-04-2000/21-01-2002

II. AUTORIDADES

En su sesión del 16 de diciembre de 1998, de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento General del Consejo (artículo 18), la Comisión eligió por consenso a los Dres. Gersenobitz, como Presidente, y Gemignani, como Vicepresidente, cuyos mandatos amplió por un año adicional en su reunión del 13 de diciembre de 1999.

El 11 de diciembre de 2000, las designaciones para el siguiente período anual recayeron por unanimidad en los Dres. Garrote, como Presidente, y Quiroga Lavié, como Vicepresidente.

En su sesión del 12 de febrero de 2001, la Comisión eligió por consenso como nuevo Vicepresidente al Dr. Pichetto, quien reemplazó en ese cargo al Dr. Quiroga Lavié, nombrado para desempeñar la misma función en la Comisión de

Administración y Financiera.

A partir del 24 de octubre y del 18 de diciembre del mismo año, respectivamente, electos por unanimidad, asumieron la Presidencia el Dr. Orio y la Vicepresidencia el Dr. Stubrin. Ambos fueron reelegidos, en la sesión del 25 de noviembre de 2002, para un nuevo período anual.

La Comisión designó por consenso, el 17 de noviembre de 2003, como nuevo Presidente para el año siguiente al Dr. Pereira Duarte y como nuevo Vicepresidente al Dr. Casanovas.

Finalmente, en el 21 de diciembre de 2004, fueron elegidos por unanimidad por un período anual el Dr. Szmukler, como Presidente, y el Dr. Mínguez, como Vicepresidente.

Consejero	***Cargo***	***Desde***
Beinusz Szmukler	Abogado	01-02-2005
Juan J. Mínguez	Diputado	01-02-2005

ANTIGUAS AUTORIDADES

Consejero	***Cargo***	***Período***
Juan M. Gersenobitz	Presidente	19-11-1998/11-12-2000
Angel F. Garrote	Presidente	11-12-2000/24-10-2001
Eduardo D. E. Orio	Presidente	24-10-2002/09-02-2004
Luis E. Pereira Duarte	Presidente	09-02-2004/01-02-2005
Juan C. Gemignani	Vicepresidente	16-12-1998/11-12-2000
Humberto Quiroga Lavié	Vicepresidente	11-12-2000/12-02-2001
Miguel A. Pichetto	Vicepresidente	12-02-2001/18-12-2001
Marcelo J. A. Stubrin	Vicepresidente	18-12-2001/09-12-2003
Jorge O. Casanovas	Vicepresidente	09-02-2004/01-02-2005

Como Secretario, continuó desempeñando sus funciones

el Dr. Eduardo R. Graña, quien fuera designado en tal carácter por el Plenario del Consejo en su sesión del 17 de diciembre de 1998, a propuesta por consenso de la Comisión (artículo 26, Reglamento General).

Al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, que fue aprobado por el Consejo el 11 de febrero de 1999 (por Resolución N° 5/99), no se le introdujeron modificaciones.

III. **SELECCIÓN DE MAGISTRADOS**

Es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en primer lugar, llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo, y ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley y el reglamento dictado en su consecuencia (art. 13, ley 24.937, modificado por la ley 25.669).

El pleno del Cuerpo, por su parte, es el que tiene la potestad de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes en los términos de la ley, aprobar los concursos que se realicen, y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados (art. 7º, inc. 9 y 10, ley citada).

El procedimiento

El Consejo de la Magistratura aprobó su primer Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación con su Resolución N° 78/99, en la sesión del 20 de mayo de 1999. En la misma fecha fue sancionado también el régimen para la elaboración de las listas de jurados por especialidad, que intervienen en los procesos de selección (por la Resolución N° 79/99).

La experiencia recogida durante el trámite de los numerosos concursos convocados desde entonces determinó que el Consejo le introdujera diversas reformas parciales y,

finalmente, por Resolución N° 288/02 (del 29 de octubre), aprobara un nuevo Reglamento.

El 19 de noviembre siguiente, sin embargo, se publicó en el Boletín Oficial la citada ley 25.669 cuyo artículo 1° sustituyó el artículo 13 de la ley 24.937 (texto ordenado por el decreto 816/99), introduciendo nuevas pautas en su marco normativo. En consecuencia, la Resolución N° 367/02 (del 17 de diciembre) adaptó el nuevo reglamento a las directivas surgidas de la reforma legislativa; disponiéndose que sería de aplicación a los concursos que se convocaran durante el año siguiente.

En el año 2003, el Plenario sancionó nuevas modificaciones a la regulación, con sus Resoluciones números 203/03 (del 15 de julio) y 333/03 (del 7 de noviembre); y la Comisión aprobó nuevas recomendaciones para el funcionamiento de los Jurados (por la Resolución N° 100/03, del 6 de mayo).

En el período al que este informe se refiere, finalmente, el Consejo de la Magistratura reformó parcialmente el Reglamento (por la Resolución N° 52/04, del 11 de marzo) y la Comisión estableció nuevas pautas respecto a la integración de los Jurados (por la Resolución N° 260/04, del 31 de agosto).

Todos los instrumentos se dieron a publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Las listas de jurados

El Consejo de la Magistratura –a propuesta de la Comisión– elabora periódicamente listas por especialidad de jueces, abogados de la matrícula federal y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos, de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas, que hayan accedido a su cargo por concurso y que cumplan con los requisitos exigidos para ser miembros de la institución, quienes actúan como jurados en los procedimientos de selección.

Dichas listas se confeccionan previo requerimiento a los colegios de abogados, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y a las facultades de

derecho de las universidades nacionales para que propongan a sus eventuales integrantes.

Cada vez que se produce una vacante, la Comisión sortea en acto público cuatro miembros titulares y cuatro suplentes de dichas listas –de las especialidades que correspondan–, de modo que –finalmente– el Jurado quede integrado por un abogado, un juez y un profesor de derecho, y sus respectivos sustitutos (arts. 13, ap. c), de la ley 25.669, y 2° del reglamento).

Jurados

Integraron los Jurados de los concursos concluidos hasta fines de 2004 un total de 308 juristas, provenientes de 37 distintas ciudades del país.

Prestaron su colaboración en tal carácter los Dres. Ernesto Abril (Córdoba), Mario E. Ackerman (Buenos Aires), María del C. Adalid (Córdoba), Juan C. Aguinaga (Mendoza), Aníbal V. Aguirre (Santiago del Estero), Eduardo Aguirre Obarrio (Buenos Aires), Benito J. Aldazábal (San Nicolás), Raúl E. Altamira Gigena (Córdoba), Eduardo O. Álvarez (Buenos Aires), Enrique A. Alvarez Aldana (Buenos Aires), Valmy W. Ansaldi (Córdoba), Miguel C. C. Araya (Rosario), Roland Arazi (San Isidro), Beatriz A. Areán (Buenos Aires), Ricardo Argüelles (Mercedes), Flavio Arias (Corrientes), Liliana M. Arribillaga (Rosario), Lucía M. Assef (Rosario), David Baigún (Buenos Aires), Alberto I. Balladini (Viedma), Omar U. Barbero (Rosario), Eduardo S. Barcesat (Buenos Aires), Jorge E. Barral (San Martín), Manuel A. Bayala Basombrío (Buenos Aires), Jaime W. Belfer (Rosario), Alicia B. Beloso (Buenos Aires), Ricardo A. F. Beltramino (Rosario), Edgardo A. Bello (Rosario), Pedro J. Bertolino (Mercedes), Horacio A. Bisordi (Buenos Aires), Oscar A. Borgonovo (Rosario), Jorge R. Boulin (Mendoza), Juan C. Bria (Córdoba), Jorge E. Buompadre (Corrientes), Roberto A. Büsser (Santa Fe), Alberto N. Cafetzoglus (San Isidro), Mario P. Calatayud (Buenos Aires), Ricardo A. Caracciolo (Buenos

Aires), Jorge A. C. Funes (Rosario), Wilmer Carrara (Resistencia), José M. Casas (Mar del Plata), René V. Casas Gamboni (Jujuy), Juan J. Casiello (Rosario), Horacio R. Cattani (Buenos Aires), Wilmer Carrara (Resistencia), Ricardo J. Cavallero (Buenos Aires), Miguel A. Ciuro Caldani (Rosario), Rubén H. Compagnucci (La Plata), Horacio A. Corbacho (Rosario), Juan C. Corbetta (La Plata), Ana M. Cortés de Arabia (Córdoba), Jorge E. Cortés Funes (Córdoba), Octavio Cortés Olmedo (Córdoba), Hugo E. Cortínez (Buenos Aires), Víctor R. Corvalán (Rosario), Sergio V. Cosentino (Neuquén), Mario G. Costa (Buenos Aires), Luis A. Cotter (Bahía Blanca), Daniel O. Cuenca (Rosario), Iván J. M. Cullen (Rosario), Eduardo A. Cúneo (Córdoba), David A. Chaulet (Paraná), Mario E. Chaumet (Rosario), Gabriel B. Chausovsky (Paraná), Ramón C. Chávez (Posadas), Carlos A. Chiara Díaz (Paraná), Bernabé L. Chirinos (Buenos Aires), Luis Daguerre (Gualeguaychú), Joaquín P. da Rocha (Buenos Aires), Horacio G. D´Angelo (Mar del Plata), Carlos H. de Casas (Mendoza), Armando M. De Feo (Santa Fe), Alejandro de Korvez (San Martín), Francisco de las Carreras (Buenos Aires), Luis A. Deuteris (La Matanza), Roberto Díaz (Buenos Aires), Fernando G. Díaz Cantón (Buenos Aires), Augusto M. Diez Ojeda (San Martín), Héctor M. Di Tella (Buenos Aires), Jorge E. Douglas Price (General Roca), Norma E. Echaire (Mercedes), Héctor E. Echave (Mercedes), Daniel A. Erbetta (Rosario), Luis M. Esandi (Bahía Blanca), José M. Escobar Cello (Santa Fe), Oscar A. Estrella (Mendoza), Roberto A. Falcone (Mar del Plata), María C. Fariñas (Mendoza), Zulita E. Fellini Gandulfo (Buenos Aires), Eduardo L. Fermé (Buenos Aires), Juan A. Ferrara (Mar del Plata), Jorge Ferro (Mar del Plata), Ana M. Figueroa (Rosario), Mirta S. Filipuzzi (Viedma), Oscar J. Firpo (Victoria), Mauricio L. Frois (Santa Fe), Román J. Frondizi (La Plata), Manuel J. Gaggero (Buenos Aires), José L. Galmarini (Buenos Aires), Raúl J. E. García (Buenos Aires), Eduardo E. García Jurado (Lomas de Zamora), Francisco R. García Posse (Tucumán), Enrique U. García Vitor (Paraná), Catalina García Vizcaíno (Buenos Aires), Cristina Garzón de Lascano (Córdoba), María I. Garzón de Conte Grand (Buenos Aires), Gustavo E. Gené (Buenos Aires), Hugo Germano (Buenos Aires), Carlos O. Gerome

(Buenos Aires), Edelberto N. Ghiano (Santa Fe), Guillermo Gianibelli (Buenos Aires), Jorge A. Giardulli (Buenos Aires), Edgar R. Gigena (Buenos Aires), Ricardo R. Gil Lavedra (Buenos Aires), Jorge O. Giménez (General Roca), Norberto R. Giménez (Resistencia), Daniel J. Godoy (Córdoba), Isidoro H. Goldenberg (Buenos Aires), Carlos A. González (Buenos Aires), Graciela A. González (Buenos Aires), Humberto M. González (Córdoba), Mariano A. González Palazzo (Buenos Aires), Guillermo A. Gordo (Buenos Aires), Ana I. Gradin (Mercedes), Abel F. Granillo (Córdoba), Héctor M. Granillo Fernández (La Plata), Héctor Grieben (Buenos Aires), Horacio A. Grigioni (Córdoba), Ricardo A. Guibourg (Buenos Aires), Carlos A. Guerrieri (Bahía Blanca), Alberto V. Gutnisky (Corrientes), Lilian Herráez (Río Grande), Pablo G. Hirschmann (Buenos Aires), Mario D. Holand (Rosario), Eduardo C. Hortel (La Plata), Ricardo D. Huñis (Buenos Aires), Luis Iriarte (Tucumán), María S. Iturbe (Buenos Aires), Jorge E. Johnson (Córdoba), Francisco Junyent Bas (Córdoba), Mario E. Kaminker (Buenos Aires), Julián J. N. Kent (Buenos Aires), Santiago B. Kiernan (Comodoro Rivadavia), Danilo H. Kilibarda (Santa Fe), Alfredo A. Kölliker Frers (Buenos Aires), Susana B. Kraiselburd (Rosario), Eugenio Krom (Neuquén), Rolando Landolfi (Morón), Angel H. Lapieza Spota (Buenos Aires), Fernando A. Larrain (Buenos Aires), Lucila E. Larrandart (San Martín), Ana M. Las Heras (Córdoba), Camel R. Layún (Córdoba), José L. Lazzarini (La Plata), Angela E. Ledesma (San Martín), César O. Lemos (Buenos Aires), Carlos A. Livellara (Mendoza), Margarita Llabrés de García (Córdoba), Gustavo G. M. Lo Celso (Rosario), César A. Lombardi Connaughton (Bahía Blanca), Fernando Longhi (Rosario), María T. López (La Plata), Raúl J. López Camelo (Bahía Blanca), Alfredo J. López Cuitiño (Mendoza), Mirta L. López González (Buenos Aires), Ricardo L. Lorenzetti (Santa Fe), Jesús D. Los Arcos Vidaurreta (Santa Rosa), Valentín Loyola (Buenos Aires), Narciso J. Lugones (San Martín), Ramón A. Machuca (Corrientes), Juan A. Madile (Rosario), Rodolfo Madariaga (Buenos Aires), Raúl R. Madueño (Buenos Aires), Julio B. J. Maier (Buenos Aires), Héctor A. Mairal (Buenos Aires), Ana M. C. Maiza (Buenos Aires), Iván J. Maldonado (Córdoba), Ricardo E. Martín (Corrientes), Luis R. Martínez (Río Cuarto),

Eduardo M. Martínez Alvarez (Buenos Aires), Guillermo M. Martínez Garbino (Gualeguaychú), José V. Martínez Sobrino (Buenos Aires), Joaquín E. Meabe (Corrientes), Miguel A. Medina (Salta), Héctor B. Mendoza Peña (La Plata), Juvencio L. Mestres (Rosario), Rita A. Mill de Pereyra (Corrientes), Antonio J. Miori (Buenos Aires), Luis F. Miret (Mendoza), René Mirolo (Córdoba), Eduardo Molina Quiroga (Buenos Aires), Fernando H. Molinas (Buenos Aires), Adela C. Mollard (Mar del Plata), Néstor L. Montezanti (Bahía Blanca), José L. Monti (Buenos Aires), Elpidio R. Monzón (Corrientes), Jorge O. Morales (Corrientes), Manuel A. Moreira (Posadas), Adolfo V. Moreno (Mendoza), Guillermo Moreno Hueyo (Buenos Aires), Carlos M. A. Mosca (Pergamino), Jorge A. Mosset Iturraspe (Santa Fe), José A. Mosquera (Córdoba), Pedro A. Muguerza (Necochea), Carlos A. Müller (General Roca), Rodolfo Nápoli (La Plata), Gregorio J. O. Natansohn (Buenos Aires), Renée I. Nemirovsky (Buenos Aires), Luis P. M. Niel Puig (Santa Fe), Nicolás A. Nitti (La Plata), Carlos S. Odriozola (Buenos Aires), Hugo J. L. Ordanini (Córdoba), Cecilio A. Pagano (Buenos Aires), Juan C. París (Mar del Plata), Alcira P. I. Pasini (Buenos Aires), Otmar O. Paulucci (Rosario), Alejandro M. Paz (Buenos Aires), Bilmar D. Pecchio (Córdoba), Arturo Pellet Lastra (Buenos Aires), Ramiro Pérez Duhalde (La Plata), José M. Pizzorno (Buenos Aires), Ricardo E. Planes (Bahía Blanca), Salvador G. Podestá (Paraná), Horacio I. Poggi (Mercedes), Carlos R. Ponce (Buenos Aires), Rodolfo J. O. Ponce de León (General Roca), Mario A. Portela (Mar del Plata), Fernando Posse Saguier (Buenos Aires), Ramiro D. Puyol (Santa Fe), George Rafael (Córdoba), Fernando R. Ramírez (Buenos Aires), León M. Redi (Mar del Plata), Ricardo M. Rejtman Farah (Buenos Aires), Carlos A. Reyna (Santa Fe), Julio H. Reynoso (San Martín), Oscar E. Roger (Córdoba), Eduardo R. Riggi (Buenos Aires), Raúl A. Rodríguez (San Luis), Lucrecia M. Rojas de Badaró (Corrientes), Alberto A. Romano (Rosario), Julio Romero (Necochea), Carlos F. Rosenkrantz (Buenos Aires), Carlos M. Rotman (Buenos Aires), Daniel M. Rudi (San Martín), Luis R. Rueda (Córdoba), Mario R. Ruiz (San Francisco), Flavio O. Ruzzon (Córdoba), Ana M. Salas (Mendoza), Juan M. Salgado (General Roca), Gabriel H. Salort (Córdoba),

Antonio P. F. Salviolo (Buenos Aires), Alejandro M. Sánchez Freytes (Córdoba), Raúl A. Sánchez Freytes (Córdoba), Marcelo A. Sancinetti (Buenos Aires), Horacio J. Sanguinetti (Buenos Aires), Alberto P. Santa Marina (Lomas de Zamora), Rogelio W. Saravia Toledo (Salta), Silvia E. Sepliarsky (Buenos Aires), Eduardo R. Sequeiros (Buenos Aires), Juan C. Serra (Córdoba), Hugo M. Sierra (Bahía Blanca), Sara N. Silva (Buenos Aires), Carlos R. Skidelsky (Resistencia), Luis P. Slavin (Mar del Plata), José A. Solá Torino (Salta), Roberto A. Spinka (Córdoba), Rodolfo R. Spisso (Buenos Aires), Norberto E. Spolansky (Buenos Aires), Raúl O. Steffen (Necochea), Eloy E. Suárez (Santa Fe), Héctor C. Superti (Rosario), Raúl A. Superti (Rosario), Norberto R. Tavosnanska (Buenos Aires), Alejandro O. Tazza (Mar del Plata), Eduardo L. Tinant (La Plata), Guillermo J. Tragant (Buenos Aires), Héctor G. Umaschi (La Plata), Manuel A. Urriza (La Plata), Carlos R. Valdez Wybert (La Plata), Carlos G. Vallespinos (Córdoba), Graciela A. Varela (Buenos Aires), Daniel R. D. Vásquez (Mar del Plata), Luis E. Velasco (Buenos Aires), Juan L. Velázquez (Bahía Blanca), Juan R. Vélez (Santiago del Estero), Víctor M. Vélez (Córdoba), Néstor O. Verri (La Matanza), Roberto J. Vicente (Santa Fe), Bernardo H. Vidal Durand (Buenos Aires), Jorge R. Videla (Buenos Aires), Rodolfo L. Vigo (Santa Fe), Julio E. Virgolini (Buenos Aires), Luis J. Vivas (Formosa), Gustavo Vivas Ussher (Córdoba), Zulema D. Wilde (Buenos Aires), Gladys M. Yunes (Resistencia), Eugenio R. Zaffaroni (Buenos Aires), Alberto R. Zarza Mensaque (Córdoba), Patricia S. Ziffer (Buenos Aires) y Enrique N. Zuleta Puceiro (Buenos Aires).

Procedencia de los jurados

Ciudad	***Número***
Bahía Blanca	1,01001371215e+25
Buenos Aires	
Comodoro Rivadavia	
Córdoba	
Corrientes	
Formosa	
General Roca	
Gualeguaychú	
Jujuy	
La Matanza	
La Plata	
Lomas de Zamora	
Mar del Plata	
Mendoza	
Mercedes	
Morón	
Necochea	
Neuquén	

Ciudad	***Número***
Paraná	7,12511293122e+20
Pergamino	
Posadas	

Resistencia Río Cuarto Río Grande Rosario Salta San Francisco San Isidro San Luis San Martín San Nicolás Santa Fe Santa Rosa Santiago del Estero Tucumán Victoria Viedma	
Total	308

El llamado a concurso

Cumplida la etapa de integración del Jurado, la Comisión llama a concurso, dictando la resolución correspondiente, que debe comunicar al Plenario dentro de los dos días posteriores (art. 5° del reglamento). En la convocatoria se especifica el cargo vacante que se pretende cubrir, haciéndose saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al que se inicia. Se dan a conocer los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes y se abre la inscripción por un término de cinco días hábiles, indicándose las fechas y horas de iniciación y finalización de ese lapso y de la prueba de oposición (art. 6° del reglamento).

De acuerdo a lo previsto por el art. 46 del reglamento aplicable, la Comisión también puede convocar a un concurso múltiple cuando existe más de una vacante para la misma función, sede y especialidad.

A partir del 2 de agosto de 1999 y hasta fines de 2004, el Consejo de la Magistratura llamó a 124 procedimientos de selección, destinados a llenar 243 vacantes en el Poder Judicial de la Nación, de las que 7 corresponden a tribunales aún no habilitados.

Concursos convocados

Período	***Número***	***Vacantes***
1,99920002001e+23	13332372424	28684176831
Total	124	243

El listado de quienes se postulan se da conocer en la misma forma en la que se publica el llamado a concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirían las impugnaciones acerca de su idoneidad, y la fecha y hora hasta la cual podrían plantearse (art. 18 del reglamento). Si la objeción planteada se relaciona con la falta de alguno de los requisitos exigidos legalmente para el cargo por el art. 13, inc. 3), ap. b), de la ley 25.669, es resuelta en única instancia por la Comisión, con comunicación al Plenario. En los demás casos, es considerada en el informe final que aquélla eleva para la resolución del pleno del Consejo (arts. 13, ap. C), cuarto párrafo, ley 25.669, y 19 del reglamento).

Las etapas ante la Comisión

El proceso de selección comprende tres etapas previas a la decisión del Plenario: a) una prueba de oposición; b) una evaluación de antecedentes; y, c) una entrevista personal (art. 29 del reglamento).

En la primera interviene exclusivamente el Jurado, quedando las dos restantes a cargo de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

La prueba de oposición es escrita y consiste en el planteo a cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que proyecten una resolución o sentencia,

como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan. Se toma simultáneamente y su duración no puede exceder de las ocho horas. Con la debida antelación a la fecha del examen, el Jurado presenta a la Comisión, por lo menos, tres temarios diferentes en sendos sobres cerrados, de similares características y no identificables, que quedan reservados hasta el día de la prueba de oposición. La extensión total de cada temario no puede exceder de las diez páginas y debe preverse que pueda ser resuelto razonablemente por los postulantes en el término que se les concede para hacerlo. La ausencia de un inscripto a la prueba significa su automática exclusión del concurso (art. 31 del reglamento).

En la fecha establecida, y con suficiente anticipación a la hora fijada en la convocatoria, se procede al sorteo de uno de los sobres y a su apertura en acto público, extrayéndose las copias necesarias para su distribución a los postulantes. Las pruebas son anónimas. Los inscriptos rinden sus exámenes en hojas provistas por la Comisión con un número como única identificación. La inserción de cualquier signo que permita descubrir la identidad del concursante determina su automática exclusión del procedimiento de selección. Las copias de los exámenes se entregan al Jurado para su calificación, reemplazándose dicha clave numérica por una alfabética (art. 32 del reglamento).

El Jurado califica la prueba de cada concursante con hasta 100 puntos. Al valorarla, debe tener en cuenta la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. En caso de no haber unanimidad entre sus miembros respecto del puntaje que merecen todos los aspirantes o algunos de ellos, la calificación es hecha por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria (art. 33 del reglamento).

La evaluación de los antecedentes de los postulantes es efectuada por la Comisión, con hasta 100 puntos (art. 34 del reglamento). Se otorgan hasta 30 puntos por sus antecedentes en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, en el ejercicio privado de la profesión o en el desempeño de funciones públicas

no judiciales relevantes en el campo jurídico; hasta otros 40 puntos adicionales a quienes acreditan labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir; y los 30 puntos restantes, finalmente, se adjudican en función de antecedentes académicos (publicaciones científico-jurídicas, docencia y estudios de posgrado).

Luego de que la Comisión ha evaluado los antecedentes de los postulantes y el Jurado ha presentado su informe con la calificación de las pruebas de oposición, el Presidente y el Secretario proceden a la apertura del sobre que contiene las claves numéricas y del acta que establece su correlación con la clave alfabética, formulándose un orden de mérito provisorio que resulta de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la prueba de oposición y en la evaluación de antecedentes (art. 36 del reglamento).

De dicho orden de mérito se corre vista a los interesados, quienes pueden impugnarlos en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación. Las impugnaciones sólo pueden basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de una arbitrariedad manifiesta; no siendo consideradas las que constituyen una simple expresión del postulante con el puntaje adjudicado (arts. 13, ap. c), ley 25.669, y 37 del reglamento).

Una vez resueltas las impugnaciones, la Comisión convoca a los concursantes que han obtenido los primeros puntajes en el orden de mérito, para la realización de una entrevista personal (art. 38 del reglamento).

La entrevista personal con los aspirantes tiene por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, así como de los principios generales del derecho. Son considerados sus planes de trabajo, los medios que propone para mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su

función y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio de los consejeros, sea conveniente requerirle (art. 40 del reglamento).

Hasta el 2004, era facultativo para la Comisión disponer que se efectuara a los aspirantes un examen psicológico y psicotécnico con el objeto de establecer las características de personalidad del candidato a fin de determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa (art. 41 del reglamento). A partir del año siguiente, dicho examen será obligatorio y se realizará en forma previa a la audiencia en que se toman las entrevistas personales.

El Reglamento General del Consejo de la Magistratura dispone que las Comisiones se expresan mediante dictámenes cuando deben asesorar al Plenario (art. 29) y, por esta razón, después de realizadas las entrevistas, la Comisión aprueba en una de sus sesiones, que son públicas, un dictamen en el que propone al Plenario la terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas conforme a los mecanismos precedentemente explicados. No pueden integrar una terna quienes no alcanzan como mínimo los 100 puntos (art. 43 del reglamento).

La decisión del Consejo de la Magistratura

El dictamen pasa a consideración del Plenario, junto con los antecedentes de los candidatos y las impugnaciones formuladas al informe del Jurado o a la idoneidad de aquéllos en la oportunidad prevista por la ley, si las hubiera habido (art. 43 del reglamento).

Una vez recibido el dictamen de la Comisión, el Plenario convoca a entrevista pública, por lo menos, a los integrantes de la terna propuesta, para evaluar su idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática. La fecha de celebración de la audiencia se publicaba en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que puede ser difundida por otros medios que

se estimen apropiados (art. 44 del reglamento).

Con sustento en el dictamen de la Comisión, los resultados de la audiencia pública y, en su caso, las impugnaciones, el Plenario aprueba el concurso –si corresponde– por mayoría de sus miembros presentes (arts. 7º, inc. 10), y 9º, ley 24.937), y remite al Poder Ejecutivo la terna vinculante de candidatos a cubrir el cargo concursado, decisión que requiere una mayoría de dos tercios de sus miembros presentes, acompañando los antecedentes respectivos. El Plenario puede también revisar de oficio las calificaciones de los exámenes escritos y de los antecedentes, impugnaciones y dictámenes. Su decisión es irrecurrible (art. 13, inc. 3), ap. c.), ley 25.669).

Ternas remitidas

Hasta fines del 2004, el Consejo de la Magistratura ha remitido al Poder Ejecutivo 211 ternas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 114, inc. 2), de la Constitución Nacional.

Órgano judicial	***Cantidad***
Juzgados Federales del interior del país **(1)**	26
Juzgados Federales y Nacionales de la Capital **(2)**	88
Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país **(3)**	20
Tribunales Orales de la Capital **(4)**	21
Cámaras Federales del interior del país **(5)**	16
Cámaras de la Capital **(6)**	40
Total	211

(1) de Campana, de Catamarca, de Comodoro Rivadavia, de Concepción del Uruguay, de Dolores, Nº 2 de Jujuy, de Junín, Nº 2 de La Plata, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de Mar del Plata, Nº 1 y Nº 2 de

Mendoza, Criminal y Correccional N° 1 de Morón, de Necochea, N° 1 de Neuquén, de Presidencia Roque Sáenz Peña, de Quilmes, de Rawson, N° 1 y N° 3 de Rosario, de San Ramón de la Nueva Orán, N° 1 y N° 2 de Santa Fe, Criminal y Correccional de Tres de Febrero y de Ushuaia.

(2) 14 Federales [de Ejecuciones Fiscales Tributarias (6), en lo Criminal y Correccional (5), de la Seguridad Social (2) y en lo Civil y Comercial (1)] y 74 Nacionales [en lo Civil (28), en lo Criminal de Instrucción (13), del Trabajo (11), en lo Comercial (10), en lo Correccional (7), en lo Penal Tributario (3) y de Ejecución Penal (2)].

(3) de Formosa (1), de General Roca (1), N° 1 (2) y N° 2 (2) de La Plata, de La Rioja (1), N° 1 (2) y N° 2 (1) de Mendoza, de Neuquén (1), de Paraná (1), N° 2 de Rosario (3), N° 1 de San Martín (1), de Santa Fe (1), de Santiago del Estero (1) y de Tierra del Fuego (2).

(4) 2 Federales y 19 Nacionales [Tribunales Orales (17) y de Menores (2)].

(5) de Bahía Blanca (1), de Comodoro Rivadavia (2), Córdoba (1), General Roca (1), La Plata (1), Mar del Plata (1), Paraná (1), Resistencia (1), de Rosario (4) y de Tucumán (3).

(6) 12 Federales [en lo Civil y Comercial (5), en lo Criminal y Correccional (2), Electoral (2), en lo Contencioso Administrativo (1), de la Seguridad Social (1) y de Casación Penal (1)] y 28 Nacionales [en lo Civil (13), del Trabajo (7), en lo Criminal y Correccional (5), en lo Comercial (2) y en lo Penal Económico (1)].

El trámite posterior

De acuerdo con la Constitución, una de las atribuciones del Presidente de la Nación es la de nombrar a los jueces de los tribunales inferiores del Poder Judicial en base a la propuesta vinculante del Consejo de la

Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tiene en cuenta la idoneidad de los candidatos (art. 99, inc. 4º).

La decisión del Presidente de la Nación y la del Senado no tienen un plazo determinado para ser adoptadas.

Designaciones

Aunque a la culminación de 2004, como se ha visto, el Consejo de la Magistratura ha remitido ternas de candidatos para llenar un total de 211 vacantes, el Poder Ejecutivo sólo designó 130 nuevos magistrados.

En efecto, el Consejo de la Magistratura comenzó a remitir al Poder Ejecutivo dichas ternas a partir del 12 de julio de 2000. El Presidente de la Nación, sin embargo, no produjo las primeras designaciones sino el 20 de junio del año siguiente. En el cuadro incluido al final puede apreciarse la demora que insumió este trámite en cada caso.

Los cinco primeros jueces designados en esa fecha por el procedimiento establecido por la reforma de 1994 fueron los Dres. Santiago H. Corcuera, Héctor O. Chomer, Alberto R. Dalla Via, Juan M. Ojea y Carlos A. Rozanski.

Fueron también nombrados los Dres. Liliana A. Abreut de Begher, Horacio J. Aguilar, María C. Albores, Luis Alvarez Juliá, Marcelo R. Alvero, Guillermo A. Antelo, Alberto F. Aragone, Luis A. Armella, Liliana M. Arribillaga, Graciela M. Arrola de Galandrini, Mónica N. Atucha, Horacio E. Barberis, Patricia Barbieri, Rafael F. Barreiro, Ricardo G. Barreiro, Juan C. Bonzón, Horacio A. Brignole, Gustavo A. Bruzzone, Luis M. R. M. Bunge Campos, Beatriz Caballero de Barabani, Federico H. Calvete, Adriana C. Cammarata, Carlos F. Carrillo, Susana M. Castañera, Germán A. Castelli, Raúl M. Cavallini, Gabriel R. Cavallo, Juan E. Cicciaro, Carlos R. Compaired, Héctor F. Cortés, Orlando A. Coscia, Marina J. Cossio de Mercau, Juan M. Culotta, Ana M. D'Alessio, Sergio Delgado, Ana H. Díaz Cano, Omar R. A. Digeronimo, Mario Elffman, Guillermo J. Enderle, Julián D. Ercolini, Alejandro D. Esmoris, Carlos A. Faggi, Federico E. Faggionatto Márquez,

Eduardo G. Farah, María B. Fernández, María I. Fernández, Graciela N. Fernández Vecino, Estela M. Ferreirós, Lily R. Flah, Carlos M. Folco, Beatriz I. Fontana, Eduardo R. Freiler, Guillermo M. Galli, Diego García Berro, María C. García Margalejo, Rita A. Garese, Marían L. Garrigós de Rébori, Jorge H. Gettas, Carlos H. Goggi, Ezequiel E. Goitía, Héctor C. Guisado, Alberto J. Huarte Petite, Delia B. Iñigo, Horacio A. Isaurralde, Gabriela A. Iturbide, Marta del R. Mattera, Graciela Medina, Pablo Jantus, Nelson J. Jarazo, Eduardo P. Jiménez, Alfredo A. Kölliker Frers, Susana E. Lambois, Fernando A. Larrain, Javier M. Leal de Ibarra, Angela E. Ledesma, Mario H. Lezana, Ariel O. Lijo, Alfredo E. López, Luis E. López, Roberto M. López Arango, Javier A. López Biscayart, Mirta L. López González, Jorge A. Mayo, Francisco M. Miño, Guillermo T. Montenegro, Néstor L. Montezanti, María S. Najurieta, María C. Pandolfi, Eva L. Parcio, Héctor L. Pena, Diego Pérès, Adrián A. Pérez Lance, Jorge Pfleger, Oscar N. Pirroni, Rodolfo Pociello Argerich, Juan C. Poclava Lafuente, Carlos Pose, Guillermo A. Quadrini, Daniel E. Rafecas, Claudio Ramos Feijóo, Oscar H. Rebaudi Basavilbaso, Ricardo G. Recondo, Raúl J. Reynoso, Reinaldo R. Rodríguez, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Ana M. Rojas, Luis R. J. Salas, Alejandro J. Saint Genez, Abel G. Sánchez Torres, Beatriz E. Torterola, Fernando G. Sanz de Urquiza, María V. Straccia, Aldo E. Suárez, Elías A. Tapia, José G. Toledo, Sergio G. Torres, Carlos A. Vallefin, Ignacio M. Vélez Funes, María I. G. Vella, Jorge L. F. Venegas Echagüe, Julia M. L. Villanueva, Ernesto C. Wayar, Eduardo A. Zannoni, Adolfo G. Ziulu y Héctor A. Zucchi.

Concurso / vacante	***Fecha***	***Decreto***	***Meses***
2 - JF Comodoro Rivadavia (Eva L. Parcio)	36866	37236	17
6 - JF N° 2 Santa Fe (Francisco M. Miño)	23-08-00	16-08-02	24
3 - JF Ushuaia (Federico H. Calvete)	36899	37022	15

4 - TOCF Tierra del Fuego (Ana M. D'Alessio)	36869	37022	14
1 - JF Concepción del Uruguay (Guillermo A. Quadrini)	36869	18-12-01	14
5 - JF Junín (Carlos R. Compaired)	36535	29-08-01	10
7 - TOCF N° 1 La Plata (Carlos A. Rozanski)	36535	20-06-01	7
8 - JN Comercial N° 10 (Héctor O. Chomer)	21-12-00	20-06-01	6
22 - CF Resistencia (María B. Fernández)	21-12-00	16-08-02	8
25 - CF Paraná (Guillermo J. Enderle)	21-12-00	18-10-01	10
8 - JN Comercial N° 12 (Juan M. Ojea)	37074	20-06-01	3
7 - TOCF N° 2 La Plata (Horacio A. Isaurralde)	37074	18-10-01	7
11 - CN Electoral (Santiago H. Corcuera)	37074	20-06-01	3
12 - JF Campana (Federico E. Faggionatto Márquez)	37074	23-10-01	8
14 - JF Dolores (Raúl M. Cavallini)	37074	37351	15
20 - CF Seg. Social (sala III, Juan C. Poclava Lafuente)	37074	26-10-01	8
8 - JN Comercial N° 16 (Alfredo A. Kölliker Frers)	37198	29-08-01	3
11 - CN Electoral (Alberto R. Dalla Via)	37198	20-06-01	2
16 - TO Menores N° 1 (Pablo Jantus)	25-04-01	26-10-01	6
28 - CF Rosario (Carlos F. Carrillo)	25-04-01	26-10-01	6
15 - JN Crim. y Corr. Fed. N° 12 (Sergio G.	23-05-	26-10-	5

Torres)	01	01	
23 – CF Comodoro Rivadavia (Javier M. Leal de Ibarra)	23-05-01	37236	7
21 – JN Trabajo N° 18 (Mario Elffman)	37047	37022	6
8 – JN Comercial N° 23 (Julia M. L. Villanueva)	37261	26-10-01	4
10 – CF Tucumán (Ernesto C. Wayar)	37261	37022	6
7 – TOCF N° 1 La Plata (Nelson J. Jarazo)	25-06-01	37083	5
31 – CN Crim. y Corr. Fed. (Gabriel R. Cavallo)	37231	26-10-01	3
18 – JN Civil N° 71 (Gabriela A. Iturbide)	15-08-01	26-10-01	2
16 – TO Menores N° 3 (Horacio E. Barberis)	37050	16-08-02	11
4 – TOCF Tierra del Fuego (Héctor L. Pena)	37050	25-03-02	6
18 – JN Civil N° 90 (Lily R. Flah)	37050	37022	3
28 – CF Rosario (Liliana M. Arribillaga)	37050	37022	3
24 – CF Mar del Plata (Graciela M. Arrola de Galandrini)	37264	37351	9
13 – JN Civil N° 36 (Delia B. Iñigo)	27-09-01	37022	2
42 – JF N° 1 Santa Fe (Reinaldo R. Rodríguez)	37173	37022	2
46 – JF Rawson (Jorge Pfleger)	37173	16-08-02	10
41 – JF San Ramón de la Nueva Orán* (Raúl J. Reynoso)	24-10-01	37510	14
43 – JF N° 2 La Plata (Adolfo G. Ziulu)	24-10-01	37409	4
29 – CN Civil (sala F, Eduardo A. Zannoni)	22-11-01	37409	3
9 – JN Instrucción N° 6 (Marcelo R. Alvero)	22-11-	37409	3

	01		
13 - JN Civil N° 29 (Jorge A. Mayo)	28-11-01	37022	-
13 - JN Civil N° 57 (Susana E. Lambois)	28-11-01	37022	-
13 - JN Civil N° 22 (Patricia Barbieri)	28-11-01	37409	3
10 - CF Tucumán (Marina J. Cossio de Mercau)	28-11-01	37022	-
21 - JN Trabajo N° 33 (Héctor C. Guisado)	28-11-01	37022	-
21 - JN Trabajo N° 67 (Carlos Pose)	28-11-01	25-03-02	4
37 - TOCF Santiago del Estero (Luis E. López)	28-11-01	27-06-02	7
34 - JF N° 2 Jujuy (Horacio J. Aguilar)	28-11-01	16-04-02	5
33 - CN Civ.y Com. Fed. (sala I, María S. Najurieta)	28-11-01	22-05-02	6
21 - JN Trabajo N° 78 (Horacio A. Brignole)	28-11-01	25-03-02	4
21 - JN Trabajo N° 79 (Beatriz I. Fontana)	28-11-01	25-03-02	4
13 - JN Civil N° 61 (Liliana E. Abreut de Begher)	28-11-01	25-03-02	4
13 - JN Civil N° 91 (Carlos H. Goggi)	28-11-01	25-03-02	4
32 - JF N° 2 Mar del Plata (Eduardo P. Jiménez)	30-11-01	37349	4
29 - CN Civil (sala C, Luis Alvarez Juliá)	37083	22-12-04	-1
36 - JN Civ..y Com. Fed. N° 9 (Alejandro J. Saint Genez)	37236	27-06-02	7

19 - CN Trabajo (sala I, Oscar N. Pirroni)	37236	37351	6
9 - JN Instrucción N° 25 (Mirta L. López González)	19-12-01	22-05-02	5
32 - JF N° 4 Mar del Plata (Alfredo E. López)	19-12-01	16-08-02	8
29 - CN Civil (sala B, Claudio Ramos Feijóo)	37408	22-12-04	-1
26 - JFCrim. y Corr. N° 1 Morón (Germán A. Castelli)	27-02-02	27-06-02	4
17 - JN Civil N° 9 (Ezequiel E. Goitía)	37623	37510	9
44 - JN Penal Trib. N° 1 (Javier A. López Biscayart)	37623	37351	3
33 - CN Civ.y Com Fed. (sala II, Ricardo G. Recondo)	37379	37351	2
9 - JN Instrucción N° 31 (Susana M. Castañera)	37471	37351	2
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 1* (Carlos M. Folco)	37532	27-06-02	3
19 - CN Trabajo (sala V, María C. García Margalejo)	23-04-02	16-08-02	4
33 - CN Civ.y Com. Fed. (sala III, Guillermo A. Antelo)	24-04-02	37351	1
27 - JN Ejec. Penal N° 1 (Sergio Delgado)	37472	37510	7
40 - TOCF N° 2 Rosario (Omar R. A. Digeronimo)	37472	37510	7
44 - JN Penal Trib. N° 2 (Diego García Berro)	37625	16-08-02	3
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 2* (Carlos A. Faggi)	17-05-02	16-08-02	3
44 - JN Penal Trib. N° 3 (María V. Straccia)	37626	16-08-02	2
38 - TOCF N° 1 Capital (Jorge H. Gettas)	26-06-02	37510	5
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 3* (Rita A. Garese)	37321	27-12-02	6

51 - CF Bahía Blanca (Néstor L. Montezanti)	17-07-02	37510	5
19 - CN Trabajo (sala VII, Néstor M.Rodríguez Brunengo)	37597	37510	4
47 - JN Correccional N° 9 (Ana H. Díaz Cano)	14-08-02	37510	4
30 - TOC N° 1 Capital (Alberto J. Huarte Petite)	20-09-02	28-04-03	7
63 - CN Penal Económico (Juan C. Bonzón)	37296	28-04-03	7
61 - CN Casación Penal (Angela E. Ledesma)	23-10-02	37751	12
40 - TOCF N° 2 Rosario (Beatriz Caballero de Barabani)	31-10-02	27-12-02	2
52 - CF Córdoba (Ignacio M. Vélez Funes)	14-11-02	37510	1
70 - CF La Plata (sala III, Carlos A. Vallefin)	14-11-02	27-12-02	1
54 - CF Tucumán (Graciela N. Fernández Vecino)	15-11-02	37751	12
58 - TOCF Santa Fe (María I. G. Vella)	15-11-02	28-04-03	4
35 - CN Crim. y Corr. (sala I, Gustavo A. Bruzzone)	15-11-02	37688	10
40 - TOCF N° 2 Rosario (Jorge L. F. Venegas Echagüe)	37540	37751	11
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 4 * (Fernando G. Sanz de Urquiza)	37540	38024	20
57 - TOCF N° 2 La Plata (Alejandro D. Esmoris)	37987	38146	18
30 - TOC N° 2 Capital (Fernando A. Larrain)	37713	37688	6
64 - CN Trabajo (sala VII, Estela M. Ferreirós)	37957	37751	8

53 - CF Rosario (José G. Toledo)	26-03-03	38024	16
65 - CF General Roca (Ricardo G. Barreiro)	26-03-03	38024	16
56 - TOCF N° 1 Mendoza (Abel G. Sánchez Torres)	30-04-03	37751	6
30 - TOC N° 5 Capital (Adrián A. Pérez Lance)	14-04-03	38327	15
35 - CN Crim. y Corr. (sala IV, María L. Garrigós de Rebori)	14-04-03	38024	15
55 - TOCF La Rioja (Alberto F. Aragone)	23-05-03	38146	15
56 - TOCF N° 2 Mendoza (Héctor F. Cortés)	30-05-03	26-08-04	14
67 - CN Civ. y Com. Fed. (sala II, Mario H. Lezana)	26-06-03	38327	12
73 - TOCF Paraná (Roberto M. López Arango)	37658	26-08-04	13
66 - TOCF Neuquén (Orlando A. Coscia)	14-08-03	38024	12
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 5 * (Elías A. Tapia)	20-08-03	38327	10
45 - JF Ejec. Fisc. Tributarias N° 6 * (Guillermo M. Galli)	20-08-03	38327	10
35 - CN Crim. y Corr. (sala V, Rodolfo Pociello Argerich)	20-08-03	26-08-04	12
35 - CN Crim. y Corr. (sala VI, Luis M. R. M. Bunge Campos)	20-08-03	26-08-04	12
35 - CN Crim. y Corr. (sala VII, Juan E. Cicciaro)	20-08-03	26-08-04	12
30 - TOC N° 22 Capital (Diego Pérès)	20-08-03	26-08-04	12
67 - CN Civ. y Com. Fed. (sala III, Graciela Medina)	20-08-03	26-08-04	12
	22-09-	26-08-	11

71 – JN Civil N° 76 (María C. Albores)	03	04	
60 – TOC N° 1 Capital (Luis R. J. Salas)	37630	38024	10
60 – TOC N° 2 Capital (Mónica N. Atucha)	37630	38024	10
84 – JF N° 3 Mar del Plata (Eduardo G. Farah)	37873	26-08-04	10
92 – CF Comodoro Rivadavia (Aldo E. Suárez)	23-10-03	26-10-04	12
68 – JN Comercial N° 18 (Rafael F. Barreiro)	23-10-03	26-08-04	10
86 – JF N° 1 Neuquén (María C. Pandolfi)	21-11-03	26-08-04	9
90 – JF Quilmes * (Luis A. Armella)	27-11-03	26-08-04	9
88 – JF Necochea * (Beatriz E. Torterola)	26-02-04	26-08-04	6
59 – JN Crim. y Corr. Fed. N° 3 (Daniel E. Rafecas)	38323	38177	7
59 – JN Crim. y Corr. Fed. N° 4 (Ariel O. Lijo)	38323	38177	7
59 – JN Crim. y Corr. Fed. N° 7 (Guillermo T. Montenegro)	38323	38177	7
59 – JN Crim. y Corr. Fed. N° 10 (Julián D. Ercolini)	38323	38177	7
89 – JF Tres de Febrero * (Juan M. Culotta)	37966	22-12-04	12
49 – JN Trabajo N° 6 (María I. Fernández)	38322	22-12-04	10
75 – JF N° 1 Rosario (Héctor A. Zucchi)	38322	22-12-04	10
83 – CN Crim. y Corr. Fed. (sala I, Eduardo R. Freiler)	19-04-04	38177	5
85 – JF Seguridad Social N° 4 (Ana M. Rojas)	19-04-	22-12-	8

	04	04	
85 – JF Seguridad Social N° 8 (Adriana C. Cammarata)	19-04-04	22-12-04	8
29 – CN Civil (sala J, Marta del R. Mattera)	21-04-04	22-12-04	8
29 – CN Civil (sala L, Oscar H. Rebaudi Basavilbaso)	21-04-04	22-12-04	8

* Tribunal no habilitado.
(1) Trámite demorado por una medida precautoria.

Procedencia de los magistrados designados

Procedencia	***Número***	***%***
De la Justicia Nacional Del Ministerio Público De la Justicia Provincial Del ejercicio libre de la profesión	72181426	55141120
Total	130	100

Procedencia de los jueces de cámara designados

Procedencia	***Número***	***%***
De la Justicia Nacional Del Ministerio Público De la Justicia Provincial Del ejercicio libre de la profesión	3312912	50181418
Total	66	100

Procedencia de los jueces de primera instancia designados

Procedencia	***Número***	***%***
De la Justicia Nacional Del Ministerio Público De la Justicia Provincial Del ejercicio libre de la profesión	396514	619822
Total	64	100

Designaciones pendientes

Como se ha expresado antes, al final de 2004, existía un total de 80 vacantes cuyos candidatos a cubrirlas habían sido propuestos por el Consejo sin que hubieran producido las designaciones correspondientes. En el cuadro siguiente puede advertirse el lapso transcurrido desde la remisión de cada propuesta.

Concurso / vacante	***Fecha***	***Meses***
39 – CN Cont.Adm Fed.	37535	-1
72 – JF N° 3 Rosario	26-03-03	21
74 – JF Catamarca	37897	20
30 – TOC N° 7 Capital	20-08-03	16
30 – TOC N° 21 Capital	20-08-03	16
48 – JN Instrucción N° 24	37660	15
48 – JN Instrucción N° 28	37660	15
48 – JN Instrucción N° 40	37660	15
60 – TOC N° 24 Capital	37630	14
68 – JN Comercial N° 13	23-10-03	14
91 – JF Pcia. Roque Sáenz Peña (2)	21-11-03	13
	38322	10

49 - JN Trabajo N° 17		
80 - JN Trabajo N° 4	37989	8
80 - JN Trabajo N° 25	37989	8
80 - JN Trabajo N° 37	37989	8
80 - JN Trabajo N° 43	37989	8
77 - CN Trabajo (sala IV)	19-04-04	8
77 - CN Trabajo (sala V)	19-04-04	8
77 - CN Trabajo (sala VIII)	19-04-04	8
29 - CN Civil (sala M)	21-04-04	8
50 - JN Civil N° 11	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 37	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 58	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 62	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 69	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 74	26-04-04	8
50 - JN Civil N° 75	26-04-04	8
62 - CN Comercial (sala A)	26-04-04	8
62 - CN Comercial (sala D)	26-04-04	8
93 - TOCF Formosa	26-04-04	8
95 - TOCF N° 1 Mendoza	28-05-04	7
78 - JF N° 1 Mendoza	38265	6
69 - CN Civil (sala B)	29-06-04	6
69 - CN Civil (sala C)	29-06-04	6
69 - CN Civil (sala D)	29-06-04	6
69 - CN Civil (sala F)	29-06-04	6
69 - CN Civil (sala K)	29-06-04	6
69 - CN Civil (sala L)	29-06-04	6

69 - CN Civil (sala M)	29-06-04	6
87 - TOCF N° 3 Capital	16-07-04	5
97- TO General Roca	38328	4
79 - JN Instrucción N° 2	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 4	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 10	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 26	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 33	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 36	27-08-04	4
79 - JN Instrucción N° 43	27-08-04	4
94 - JN Correccional N° 2	38360	3
94 - JN Correccional N° 6	38360	3
94 - JN Correccional N° 7	38360	3
94 - JN Correccional N° 8	38360	3
94 - JN Correccional N° 10	38360	3
94 - JN Correccional N° 13	38360	3
100 - JN Civil 102	24-09-04	3
99 - JN Ejec. Penal N° 2	15-10-04	2
98 - JN Comercial N° 4	15-10-04	2
98 - JN Comercial N° 6	15-10-04	2
98 - JN Comercial N° 9	15-10-04	2
98 - JN Comercial N° 25	15-10-04	2
103 - TOCF N° 1 San Martín	29-10-04	2
101 - CF Rosario	38331	1
96 - TOC N° 7 Capital	38271	-

96 – TOC Nº 13 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 13 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 17 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 21 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 27 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 29 Capital	38271	–
96 – TOC Nº 30 Capital	38271	–
104 – JF Nº 2 Mendoza	38271	–
76 – JN Civil Nº 1	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 15	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 44	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 49	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 51	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 53	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 60	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 65	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 101	17-12-04	–
76 – JN Civil Nº 103	17-12-04	–

(1) Demorado en su trámite por una medida precautoria.
(2) Tribunal no habilitado.

Candidatos seleccionados

Los postulantes incluidos en las distintas ternas y listas complementarias de los concursos aprobados por el Consejo de la Magistratura incluyen –además de los designados– a los Dres. Miguel A. Abásolo Guastavino, Pablo F. Abinal, Alejandra D. Abrevaya, Daniel F. Acosta, Pablo M. Aguirre, Domingo L. Altieri, Osvaldo O. Alvarez, Alcindo Alvarez Canale, Ariel Alvarez Gardiol, Oscar J. Ameal,

Graciela O. S. Angulo, Javier Anzoátegui, Martín A. Arias Duval, María E. T. Aristizábal, Luis A. Arnaudo, Olga P. Arrabal de Canals, Marcelo E. Arrieta, Amalina S. E. Assaf, Juan P. Augé, María R. I. Ayala Flores, Horacio J. Azzolin, Gabriel A. Baffigi Mezzotero, Marcelo M. Bailaque, José C. Barbaccia, Miguel A. Bargalló, Diego G. Barroetaveña, Sebastián L. Basso, Domingo J. Batule, Juan A. Bazzani, Jorge E. Beade, María I. Benavente, Juan C. Benincasa, Walter R. Bento, María C. Bertola de Umaño, Pablo M. Bertuzzi, Miguel M. Blajean, María E. Blanco, María F. Botana, Ernesto R. Botto, Matilde M. Bruera, Graciela A. Bugeiro, Patricia F. Calvi, Ricardo A. Camutti, Walter J. Candela, Inés Cantisani, Ricardo A. Camutti, Rafael F. Caputo, Gustavo D. Caramelo Díaz, Fernando Carbajal, Gladys A. Carminati, Francisco J. Cárrega, Juan C. Casas, Laura C. Castagnino, Alejandro A. Castellanos, María A. Cataldi, Luis A. Catardo, Silvina G. Catucci, Fernando M. Caunedo, María J. Cesano Samán de Caunedo, Fernando J. V. Césari, Martín A. Christello, Marta G. Cirulli, Daniel A. Cisneros, José Codino, Carlos E. Colautti, Guillermo L. Comadira, Fernando M. Corbacho, Beatriz A. Cortelezzi, Javier J. Cosentino, Néstor G. Costabel, Rafael E. Dadda, Javier E. de la Fuente, Alicia M. de los Santos, Claudia G. Della Malva, Eleonora A. Devoto, Horacio L. Dias, Elisa M. Díaz de Vivar, Omar L. Díaz Solimine, Ana Dieta de Herrero, María M. de la Reta, Rafael A. C. De la Rosa, Augusto M. Diez Ojeda, María I. Di Filippo, Jorge E. Douglas Price, Roberto A. Durán, Fernando M. Durao, Julián Falcucci, Omar O. Fente, Mario S. Fera, Beatriz E. Ferdman, Eduardo C. Fernández, María G. Fernández Zurita, Ana M. Figueroa, Sergio A. Franco, Gustavo C. J. Fresneda, Alberto Gaig, Marcelo L. Gallo Tagle, Enrique J. Gamboa, Pablo M. García de la Torre, Jorge L. García Osella, Enrique U. García Vitor, Alfredo F. García Wenk, Carlos M. Garrido, Fernando O. Gélvez, Juan C. Gemignani (h), Dora M. Gesualdi, Carlos G. Gerscovich, Omar A. Ghirlanda, José M. Giammichelli, Juan F. Giudice Bravo, Rodolfo G. Goerner,

Antonio G. Gómez, Martha B. Gómez Alsina, Adrián I. E. González Charvay, Laura I. González, Gustavo J. González Ferrari, Octavio F. D. A. González Roura, Jorge L. Gorini, Manuel J. Gorostiaga, Eduardo D. Gottardi, Silvia V. Guahnon, Diego L. Guardia, Patricia S. Guichandut de Crisetti, Osvaldo C. Guglielmino, Jorge A. Gutiérrez, Pablo D. Heredia, Oscar A. Hergott, Lorna M. Hernández de Luna Etchevertz, Paula M. Hualde, Graciela C. V. Iriart Bellicchi, Héctor P. Iribarne, Hilda Kogan, Pablo M. Jardel, Pablo G. Laufer, Víctor F. Liberman, Alejandro A. Litvack, Axel G. López, Oscar R. López, José A. López Mendoza, Andrés D. Luchino Gschwind, Alberto A. Lugones, Luis E. R. Lugones, Osvaldo A. Maddaloni, Héctor M. Magariños, Gerardo M. Magno, María C. I. Maiza, Eduardo E. Maiztegui Marcó, Hernán Marcó, Ernesto L. Marinelli, Armando M. Márquez, José L. Martínez Peroni, Miguel A. Maza, María C. McIntosh, Luis Méndez, Jorge L. Miquelarena, Mauricio L. Mizrahi, Benjamín Moisá, Domingo E. Montanaro, Víctor M. M. Monti Herrera, Daniel E. Morin, Rosa M. Muchenik, Norma S. Nicolaris, Zunilda Niremperger, Alejandro Noceti Achával, María A. Noli, Daniel H. Obligado, Silvia B. Palacio de Caeiro, Amalia H. Panelo, Carlos M. Olivera Pastor, Gloria M. Pasten, Roberto Parrilli, Omar A. Peralta, Leopoldo L. Peralta Mariscal, Miguel O. Pérez, Marcela Pérez Pardo, Francisco J. Pascua Olguín, Enrique M. J. Pita, Ricardo M. Pinto, Silvia E. Pinto Varela, Alejandro W. O. Piña García, Miguel A. Pirolo, Héctor P. Plou, Carlos F. Poli, Carlos A. Prota, Azucena B. Ragusa, Claudia E. Raisberg de Merenzon, Liliana C. Ramos, Juan M. Ramos Padilla, Sergio E. Real, Jorge L. Rimondi, Luis M. Rizzi, Carolina L. I. Robiglio, Ricardo J. Robinson, Horacio F. Robledo, Juan P. Rodríguez, Marcela M. Rodríguez, Sergio L. Rodríguez, Liliana Rodríguez Fernández, Miguel A. A. Rodríguez Vallejo, Jorge H. Romeo, Julio M. V. Rougès, Héctor O. Sagretti, Juan P. Salas, Diego C. Sánchez, Fernando M. Sánchez Torres, Julio C. Sánchez Torres, Carlos F. Santacroce, Gabriela M. Scolarici, Mariano A. Scotto, Juan F. Serrano Giménez, Jorge C. Sica, Martín J. A. Silva Garretón, Virginia Simari, Ramiro Simón Padrós, Marisa S. Sorini,

Daniel E. Stortini, Germán L. A. Sutter Schneider, Silvia Y. Tanzi, Alejandra N. Tévez, José L. J. Tresguerras, Abel Trillo Quiroga, Fernando A. Uriarte, María E. Uzal, Roberto A. Vázquez Ferreyra, Carlos A. Vera Barros, Dante M. Vega Di Giuseppe, Alejandro C. Verdaguer, Beatriz A. Verón, Elida I. Vidal, Nilda S. Villamonte, Héctor H. Vitale, Felicia M. H. Zapata y Oscar Zas.

Concursos en trámite

Hasta fines del 2004, el Consejo de la Magistratura tenía en trámite concursos para la selección de otros 29 magistrados, de los que correspondían:

Órgano judicial	***Cantidad***
Juzgados Federales del interior del país **(1)**	6
Juzgados Federales y Nacionales de la Capital **(2)**	6
Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país **(3)**	3
Tribunales Orales de la Capital **(4)**	1
Cámaras Federales del interior del país **(5)**	4
Cámaras de la Capital **(6)**	9
Total	29

(1) de Bell Ville, de La Rioja, N° 1 de Mar del Plata, N° 4 de Rosario, en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro y en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín.

(2) 1 Federal [en lo Contencioso Administrativo] y 5 Nacionales [en lo Criminal de Instrucción (4) y en lo Comercial (1)].

(3) de Formosa (1), de Santiago del Estero (1) y de Tierra del Fuego (1).

(4) 1 Federal.

(5) de Córdoba (1), La Plata (1), Posadas (1) y Salta (1).

(6) 2 Federales [en lo Contencioso Administrativo (1) y de la Seguridad Social (1)] y 7 Nacionales [en lo Comercial (3), en lo Civil (2) y del Trabajo (2)].

Datos adicionales

Los concursos públicos cuyo plazo de inscripción concluyó hasta fines del 2004 involucraron el procesamiento por la Comisión de 5465 solicitudes de inscripción (734 durante el año). Por no ajustarse a los requisitos legales o reglamentarios, no se dio curso a 58 de ellas (1 en el período).

En el mismo término, se presentaron 114 informes sobre evaluación de antecedentes (19 en el 2004), en los que analizaron los de 3690 postulantes y la Comisión, a su vez, otras 773 (285 en el último año), lo que hace un total general de 4463 informes individuales. Se tomaron 116 pruebas de oposición (20 en el período), calificándose 2602 exámenes escritos (298 en el 2004); llegando a formularse 112 órdenes de mérito (18 en el último año).

En varias oportunidades, durante los años anteriores, las pruebas de oposición tuvieron lugar en distintas ciudades del interior del país, trasladándose al efecto la Comisión y los miembros del Jurado correspondiente. Así, los postulantes rindieron sus exámenes en Comodoro Rivadavia, Jujuy, Paraná, Resistencia, Rosario, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. En los años 2002 y el 2003, dicha práctica no pudo ser continuada sino excepcionalmente por restricciones presupuestarias, aunque pudo ser retomada durante el 2004, tomándose pruebas de oposición en las ciudades de Córdoba y Mar del Plata.

Los interesados plantearon numerosas impugnaciones a las conclusiones a las que arribaron los distintos tribunales examinadores, dictaminándose sobre la procedencia de 1899 de ellas (275 en el 2034).

Particulares e instituciones, asimismo, formularon 76 cuestionamientos a la idoneidad de diversos participantes (2 en el período), de los que 71 recibieron una recomendación desestimatoria y 3 una opinión favorable a su acogimiento (3 y ninguna, respectivamente, en el 2004), encontrándose 2 pendientes de resolución. Por determinadas infracciones reglamentarias, se excluyó de los procesos de selección a 8 postulantes (1 en el último año).

Finalmente, la Comisión convocó a entrevistas personales a 922 candidatos (203 en el 2004).

Sus actividades derivaron en la adopción de 2808 resoluciones (504 en el período) y 302 dictámenes (85 en el 2004).

Datos ilustrativos

Trámite	***2004***	***Total***
Inscripciones	734	5465
Antecedentes de postulantes evaluados	285	4499
Pruebas de oposición calificadas	298	2602
Impugnaciones planteadas por los postulantes	275	1899
Entrevistas personales con postulantes	203	922
Resoluciones dictadas	504	2808
Dictámenes elevados	85	302

IV. **MAGISTRADOS SUBROGANTES**

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha desarrollado, asimismo, una intensa labor vinculada con la cobertura temporaria de vacantes en órganos judiciales.

Inicialmente, como consecuencia de la declaración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su acordada N° 8/2000, que es de competencia del Consejo de la Magistratura el ejercicio de las atribuciones establecidas por los arts. 16 y 17 de la ley 24.018 para la convocatoria de jueces jubilados a ocupar transitoriamente cargos en casos de suspensión, licencia o vacancia de sus titulares, originó que esta Comisión asumiera esta nueva función. En este sentido, la Resolución N° 66/00 del Plenario (del 12 de abril) le encomendó llevar adelante las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de

la institución, aplicando inicialmente el procedimiento contenido en las acordadas números 23/93 y 77/93 del superior tribunal, y luego el reglamento especial sancionado por la Resolución N° 333/00 del Consejo (del 22 de noviembre).

Con posterioridad, el Congreso sancionó la ley 25.876 que incorporó un nuevo inciso 15) al artículo 7° de la ley del Consejo, facultando a la institución para dictar reglamentos que establezcan el procedimiento y los requisitos para la designación de jueces subrogantes en los casos de licencia o suspensión de su titular y transitorios en los casos de vacancia de los tribunales inferiores.

Luego de que el Plenario aprobara tal regulación por su Resolución N° 76/04 (del 18 de marzo), que constituyó también a esta Comisión como autoridad de aplicación, se puso en vigencia el nuevo régimen; lo que originó la elección de 111 magistrados subrogantes (designaciones que recayeron en 28 magistrados titulares y 11 retirados, en 13 abogados que ejercían libremente la profesión y en 59 funcionarios judiciales).

Por la instrumentación de este procedimiento se cubrieron transitoriamente:

Órgano judicial	***Cantid***
Juzgados Federales del interior del país	12
Juzgados Federales y Nacionales de la Capital	54
Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país	7
Tribunales Orales de la Capital	13
Cámaras Federales del interior del país	3
Cámaras de la Capital	22
Total	111

V. **TRASLADOS DE JUECES**

Oportunamente, el Consejo adoptó su Resolución N° 155/00 (del 28 de junio), por la que aprobó el Reglamento de Traslado de Jueces, derogando las antiguas disposiciones vigentes al respecto.

Dicha regulación confirmó, sin embargo, la competencia de la Comisión para llevar adelante el nuevo procedimiento instrumentado, lo que dio origen a que emitiera opinión sobre 32 solicitudes en tal sentido (7 en el 2004), de las que 17 fueron recomendadas favorablemente (2 en el período) y 15 en forma negativa (5 en el 200).

En tal sentido, previa conformidad de la Cámara correspondiente, se aconsejó al Plenario que recomendara al Poder Ejecutivo el traslado de los Dres. Ana B. Aparicio (La Plata), Pedro B. Aquino (Buenos Aires), Patricia E. Cusmanich de Dugo (Buenos Aires), José L. Galmarini, Oscar H. Garzón Funes (Buenos Aires), Jorge A. Giardulli (Buenos Aires), Carlos M. Pereyra González (Mendoza), Carlos M. Grecco, Ricardo G. Recondo (Buenos Aires), Carlos A. N. Rengel Mirat (Buenos Aires), Ricardo M. Rojas (Buenos Aires), Ricardo G. Rongo (Buenos Aires), Enrique A. Sosa Arditi (Mendoza), Felipe F. Terán (Catamarca), Juan M. Torino (Buenos Aires), Horacio A. Vaccare (Buenos Aires) y Enrique G. Velázquez (Buenos Aires).

ESCUELA JUDICIAL

ORGANIZACIÓN

La Comisión de Selección de Magistrados del Consejo de la Magistratura es la encargada de dirigir la Escuela Judicial a fin de atender la formación y el perfeccionamiento de los jueces, funcionarios, empleados y aspirantes a magistrados (arts. 7º, inc. 12), y 13, ley 24.937, modificado por la ley 25.669).

Es facultad del Plenario del Consejo organizar el funcionamiento de la institución, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los seminarios realizados como antecedentes para los concursos

públicos para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación; como asimismo planificar cursos de capacitación para la eficaz prestación de los servicios de Justicia (art. 7º, inc. 11), ley citada).

El Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Escuela Judicial por su Resolución Nº 237 (del 29 de agosto de 2001), que fue posteriormente reformado parcialmente por las Resoluciones Nº 272 (del 24 de septiembre de 2003) y Nº 205 (del 10 de junio de 2004).

Su organización comprende a un Director Académico (arts. 6º a 8º), un Secretario Académico (arts. 9º a 11) y un Consejo Académico (arts. 12 a 16); encontrándose prevista su descentralización mediante Delegaciones Regionales (art. 17).

El Consejo Académico de la Escuela Judicial está integrado por:

a) Un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que lo preside y es designado por el titular de dicho Tribunal.

b) Tres magistrados del Poder Judicial de la Nación, propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

c) Tres abogados de la matrícula federal: dos propuestos por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y uno por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

d) Dos legisladores de la Nación: uno propuesto por el Senado y otro por la Cámara de Diputados de la Nación.

e) Tres profesores universitarios: uno de derecho público, uno de derecho privado y un especialista en organización y gestión de calidad.

ÓRGANOS DE LA ESCUELA JUDICIAL

Inicialmente, el Plenario del Consejo de la Magistratura nombró para cumplir con las funciones de Director Académico y de Secretario Académico a los Dres. Eduardo R. Graña y Claudia V. Levin (Resolución Nº 315, del 24 de octubre de 2001).

Luego, tuvo presente la designación del Presidente del Consejo Académico, que en la persona del Dr. Augusto C. Belluscio efectuó el titular de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y nombró en calidad de Consejeros a los Dres. María I. Garzón de Conte Grand, Ricardo Li Rosi y Raúl R. Madueño, propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; Carlos A. Andreucci y Gustavo G. M. Lo Celso, propuestos por la Federación Argentina de Colegios de Abogados; Angel A. Bruno, propuesto por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; y Atilio A. Alterini, Germán J. Bidart Campos y Rafael A. Bielsa, propuestos por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (Resolución N° 338, del 14 de noviembre de 2001).

Con posterioridad, fueron nombrados Consejeros la Dra. Sarah A. Picazo, propuesta por la Cámara de Diputados de la Nación, y los Dres. Alberto R. Dalla Via, Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas, Oscar J. Ameal y Sergio A. Palacio, propuestos por la Comisión en reemplazo de los Dres. Bidart Campos y Alterini, quienes declinaron su nominación; del Dr. Bielsa, quien debió renunciar a la función como consecuencia de su designación como Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; y del Dr. Andreucci, quien resignó su cargo al haber sido elegido Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (Resoluciones N° 11 y N° 12, ambas del 13 de febrero de 2002; N° 140, del 11 de junio de 2003; N° 274, del 24 de septiembre de 2003; y N° 204, del 10 de junio de 2004, respectivamente).

Finalmente, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia designó al Dr. Antonio Boggiano como titular el Consejo Académico en reemplazo del Dr. Belluscio, quien pasó a encabezar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (Resolución N° 1813, del 21 de octubre de 2003).

El Senado de la Nación no propuso a su representante.

Consejo de la Magistratura

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Consejero	Representación	Desde
Oscar J. Ameal	Académico	24-09-200
Antonio Boggiano	Ministro CSJN	21-10-200
Ángel A. Bruno	Abogado	14-11-200
Alberto R. Dalla Via	Académico	13-02-200
Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas	Académico	11-06-200
María I. Garzón de Conte Grand	Magistrada	14-11-200
Ricardo Li Rosi	Magistrado	14-11-200
Gustavo G. M. Lo Celso	Abogado	14-11-200
Raúl R. Madueño	Magistrado	13-11-200
Sergio A. Palacio	Abogado	10-06-200

ANTIGUOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Consejero	Representación	Período
Atilio A. Alterini	Académico	14-11-2001/11-06-
Carlos A. Andreucci	Abogado	14-11-2001/10-06-
Augusto C. Belluscio	Ministro CSJN	14-11-2001/21-10-
Germán J. Bidart Campos	Académico	14-11-2001/13-02-
Rafael A. Bielsa	Académico	14-11-2002/24-09-
Sarah A. Picazo	Diputada	13-02-2002/10-12-

AUTORIDADES

Consejero / Funcionario	Cargo	Desde
Antonio Boggiano	Presidente	21-10-2003
Raúl R. Madueño	Vicepresidente	06-03-2002

Eduardo R. Graña	Director	24-10-2001
Claudia V. Levin	Académico	24-10-2001
	Secretaria Académica	

ANTIGUAS AUTORIDADES

Consejero	***Cargo***	***Período***
Augusto C. Belluscio	Presidente	14-11-2001/21-10-2003

ACTIVIDADES

El Consejo Académico, que había iniciado informalmente su labor en el mes de diciembre de 2001, celebró su primera sesión ordinaria el 6 de marzo del año siguiente. Redactó su Reglamento Interno (aprobado por la Resolución N° 146 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, del 30 de abril de 2002) y eligió como Vicepresidente al Dr. Madueño; quedando plenamente operativa, a partir de ese momento, la estructura de la Escuela Judicial.

La tarea desarrollada por sus autoridades dio como fruto la elaboración del primer plan para el ciclo anual 2002, que fue aprobado por la Resolución N° 260 de la Comisión, del 17 de julio de ese año.

Las actividades de la Escuela se iniciaron, formalmente, con un acto académico que tuvo lugar en el Palacio de Tribunales el 4 de septiembre de 2002 y los cursos comenzaron el siguiente día 10, desarrollándose hasta principios de diciembre.

En el ciclo siguiente –y, particularmente, en aquél al que esta memoria se refiere– dichas actividades registraron un sustancial incremento, proponiendo sus

autoridades un plan de actividades para jueces y aspirantes a la magistratura dividido en dos cuatrimestres (abril/julio y septiembre/diciembre), sin perjuicio de otros proyectos específicos de investigación que fueron aprobados por sendas resoluciones de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Ciclo	***Cursos***	***Alumnos***
2002	20	366
2003	41	835
2004	56	1140
Total	117	2341

Se dictaron, asimismo, otros 19 cursos de capacitación para el personal con la colaboración de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y en el marco del Proyecto de Juzgado Modelo, que tuvieron 333 asistentes, con lo que el total de alumnos de la Escuela en el 2004 ascendió a 1473, alcanzándose de esta manera un total general de 2674 participantes.

Durante el ciclo 2003 se habían creado las dos primeras Delegaciones Regionales de la Escuela, con sedes administrativas en Santa Fe y La Plata (por Resoluciones del Plenario del Consejo N° 76, del 9 de abril, y N° 374, del 26 de noviembre), inauguradas el 8 de octubre y el 15 de diciembre de 2003, respectivamente.

En el período al que esta memoria se refiere, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial aprobó las normas de creación y funcionamiento de las Delegaciones Regionales propuestas por el Consejo y el Director Académicos (Resolución N° 53, del 16 de marzo de 2004).

En dicho marco, se establecieron por Resoluciones del Plenario otras siete, con sedes administrativas en las ciudades de San Martín, San Miguel de Tucumán y de Salta (N° 200, N° 201 y N° 202, todas del 10 de junio de 2004), de

Mendoza (N° 353, del 9 de septiembre de 2004), de General Roca y de Comodoro Rivadavia (N° 407 y N° 410, ambas del 14 de octubre de 2004), y de Córdoba (N° 502, del 9 de diciembre de 2004). La primera y la penúltima de las nombradas fueron inauguradas, respectivamente, el 21 de octubre y el 25 de noviembre de 2004.

La Escuela participa, asimismo, como miembro fundador de la Red Ibero Americana de Escuelas Judiciales y de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina.

EL PROGRAMA DE ESTUDIOS

De acuerdo con los términos de la prescripción legal a la que se hiciera referencia al comienzo, el Plenario del Consejo aprobó durante el ciclo al que esta memoria se refiere el programa de estudios de la Escuela (Resolución N° 199, del 10 de junio de 2004).

La Escuela ha diseñado una estructura curricular que procura contribuir a que los tribunales se constituyan en un ámbito independiente, sensible y de fácil acceso para una rápida y justa resolución de los conflictos que se suscitan, para que administren con eficiencia los recursos públicos puestos a su disposición, y para que gocen de la confianza de la comunidad en la imparcialidad de sus decisiones.

Sus cursos son de cupo reducido (20 participantes), con el objeto de optimizar la participación y la interacción de alumnos y docentes, y se dictan bajo la guía de un director; combinando exposiciones teóricas, presentación de casos prácticos y el intercambio de experiencias entre los asistentes; existiendo, finalmente, una evaluación conforme a las pautas fijadas por los profesores con la aprobación del Consejo y el Director Académicos.

Una gestión judicial de calidad exige una idoneidad integral de sus operadores. Por ello, las actividades de la Escuela no se agotan en el perfeccionamiento y la actualización de los estudios jurídicos de grado que imponen los permanentes cambios legales, socioeconómicos y

culturales. Se extienden también a la capacitación teórico-práctica en habilidades de otra naturaleza que resultan indispensables para el logro de aquellos propósitos.

Esta supone, entre otros objetivos, formar a sus alumnos para que se encuentren en condiciones de asumir posiciones de liderazgo, profundizando su comprensión de la estructura y fines de la organización judicial y de la especial responsabilidad ética inherente a la función, y difundiendo técnicas innovadoras que posibiliten un constante mejoramiento en su desempeño y los conceptos básicos que permiten optimizar sus relaciones con los profesionales del Derecho y de las otras disciplinas con los que se vinculan para el cumplimiento de su misión. Comprende, finalmente, la necesidad de dotarlos de los conocimientos que posibilitan un adecuado desenvolvimiento en su comunicación con los medios de prensa y el público en general.

En tal sentido, la propuesta de programa de estudios elevada por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial al Plenario, previa aprobación por el Consejo y el Director Académicos, identifica tres áreas principales, diseñadas teniendo presentes los objetivos generales y los lineamientos establecidos por el Reglamento: función judicial; dirección, organización y gestión de la unidad judicial; e investigación y evaluación.

La primera está configurada en torno a seis distintos ejes temáticos.

A *ética y responsabilidad judicial* correspondieron dos cursos: 1) “Introducción a la ética judicial” (profesores: Rodolfo L. Vigo, Domingo J. Sesín y Armando S. Andruet); y, 2) “Problemáticas actuales de la conducta ética de magistrados y funcionarios judiciales” (profesora: María Claudia Caputi).

Cuatro cursos integraron el módulo de *lógica jurídica y decisión judicial*: 3) “Argumentos jurídicos: su método, herramientas y problemas” (profesor: Carlos O. Ernst); 4) “Perspectivas postpositivistas en la teoría jurídica” (profesor: Carlos M. Cárcova); 5) “Bases para el razonamiento judicial” (profesores: Ricardo A. Guibourg, Liliana Rodríguez Fernández y Ricardo V. Guarinoni); y, 6) “Los principios

jurídicos" (profesores: Rodolfo L. Vigo, Fernando Toller y Juan V. Cianciardo).

A las *técnicas de argumentación y comunicación oral y escrita*, contempladas desde distintas ópticas, se dedicaron siete cursos: 7) "Comunicación oral y escrita" (profesores: Rodolfo L. Vigo, Silvana M. Stanga y María E. Vigliani de La Rosa); 8) "La sentencia como medio de comunicación" (profesor: Narciso J. Lugones); 9) "Técnicas de oratoria en el contexto judicial" (profesora: Mónica Lázaro); 10) "Comunicar y argumentar" (profesora: Pilar Tadei); 11) "Curso de comunicación escrita eficaz" (profesora: María E. Díaz Cafferata); 12) "Los jueces y su comunicación con el entorno funcional" (profesores: Ramiro D. Puyol y Juan de D. Moscoso); y, 13) "Argumentación jurídica" (profesores: Graciela Barranco de Busaniche, Eloy E. Suárez, María de los A. Manassero, Ana I. Haquín e Hilda Gastaldi).

Se dictaron siete cursos vinculados con la temática de los *medios alternativos de resolución de conflictos*: 14) "La conciliación judicial" (profesor: Alejandro Lesser); 15) "Programa de introducción a la mediación. La mediación como herramienta para la conciliación judicial" (profesores: Ana M. Bargiela, María I. Burs, Alicia Gallardo, Alejandra Knudsen de Palacio, Guilermo C. Renis y Sergio A. Villamayor Alemán; 16) "Mediación y técnicas de resolución de alternativa de conflictos" (profesores: Jorge L. Portela y Luis M. Bandieri); 17) "Medios alternativos de resolución de conflictos" (profesor: Carlos Aldao Zapiola); 18) "Conflicto: negociación, mediación y arbitraje" (profesor: Osvaldo A. Landi); 19) "Fundamentos de la negociación en sede judicial para delitos de calumnias e injurias" (profesor: Damián D'Alessio); y, 20) "Inclusión de la R.A.D. en la administración de los casos judiciales" (profesoras: Beatriz L. Cortelezzi e Isabel Núñez).

Cinco cursos tuvieron como objetivo los múltiples aspectos de la formación interdisciplinaria: 21) "El informe pericial. La escritura. Falsificación documental" (profesores:

Blas Noguera y Gabriela Noguera); 22) “Contabilidad y finanzas” (profesores: Susy I. Bello Knoll y Pablo S. Varela); 23) “Medicina legal y afines al quehacer del fuero criminal” (profesores: Armando Maccagno, Antonio Bruno, Osvaldo Curci, Jorge C. Odzak, Daniel Pantín, Víctor L. Poggi, Osvaldo Raffo, Juan C. Romi, Rosario A. Sotelo Lago y Néstor Stingo); 24) “Salud mental y psiquiatría” (profesores: Jorge García Badaracco, Roberto García Novarini, Miguel A. Materazzi e Inés J. Puig. Elsa Gatzke Reynoso de Gauna y Guillermina Martínez (coordinadoras); y, 25) “Adolescencia: su abordaje interdisciplinario” (profesores: Augusto M. Diez Ojeda (director), Horacio L. Barberis, Carmen Bassi, Alejandro Caride, Gerardo Frega, Aníbal Gilardenghi, Gustavo Girard, Pablo Jantus, Cecilia Kligman, Ana M. Méndez Diz, Alicia L. Moure y Cándido Roldán).

Las *cuestiones jurídicas novedosas o de actualidad*, finalmente, se abordaron en once cursos: 26) “Actualización en Derecho Constitucional” (profesor: Daniel A. Sabsay); 27) “Economía y Derecho” (profesor: Marcelo U. Salerno); 28) “Cuestiones actuales de Derecho individual del Trabajo” (profesores: Hugo R. Carcavallo, Carlos A. Etala, Adrián O. Goldin y Ricardo A. Guibourg); 29) “Aspectos fundamentales del Derecho colectivo del Trabajo” (profesores: Eduardo O. Álvarez, Luis Ramírez Bosco, Jorge Rodríguez Mancini y Antonio L. R. Vázquez Vialard); 30) “El proceso contencioso administrativo frente a la internacionalización de los ordenamientos jurídicos nacionales” (profesores: Jorge L. Salomoni (director), Agustín Gordillo y Juan M. González Moras); 31) “Poder de policía y emergencia. Su control por el Poder Judicial” (profesores: Jorge L. Salomoni (director), Agustín Gordillo y Juan M. González Moras); 32) “Control administrativo y jurisdiccional de la Administración Pública” (profesores: Irmgard E. Lepenies (directora), Justo J. Reyna (coordinador), Leonardo D. Deb, Federico Lisa y Rubén L. Weder); 33) “Hacia una jurisprudencia de igualdad, la mujer, el juez y las leyes de los derechos humanos” (profesores: Hilda Kogan, Stella M. Martínez, María L. Garrigós de Rébori,

Susana Savoia, Fernando Larrain y Elsa Zothner; 34) “Problemática actual del control de constitucionalidad en una democracia representativa” (profesores: Jorge A. Amaya, Pablo Manilli y Marcelo A. López Alfonsín); 35) “Derecho del consumidor” (profesores: Ricardo Lorenzetti (director), Federico De Lorenzo, Sebastián Picasso, Fernando Sagarna, Adela Seguí y Javier Wajntraub); 36) “Ejecuciones fiscales, tributarias, previsionales y aduaneras” (profesores: Carlos M. Folco (director), Silvina Coronello, Viviana Di Pietromica y Pablo Varela); y, 37) “Aspectos prácticos de las nuevas pautas e control patrimonial de los partidos políticos” (profesores: Jorge H. Otaño Piñero (coordinador), Antonio G. Labate, María C. Pandolfi, Isaías de la Faba, Carmen E. de las Heras y Claudio D. Trombetta).

El área *dirección, organización y gestión de la unidad judicial*, por su parte, se estructuró en torno a cuatro ejes temáticos.

Al de *relaciones institucionales*, correspondieron tres cursos: 38) “Sistema de riesgos del trabajo. Panorama actual de su funcionamiento y régimen normativo” (profesores: Mario Ackerman, Julio Caballero, Marcelo C. Pérez y Martín Zapiola Guerrico); 39) “Actualización en Seguridad Social” (profesores: Mario E. Ackerman y Lilia M. Maffei de Borghi); y, 40) “Trabajo de campo en el Registro de la Propiedad Inmueble y en el Registro Nacional de Buques” (profesores: Horacio Vacarelli y Nicolás Rotondaro).

Tres de los cursos organizados tuvieron como objetivo, a su vez, el manejo de casos: 41) “Curso introductorio sobre manejo de casos” (profesor: Ricardo Li Rosi); 42) “Manejo de casos de litigación compleja” (profesor: Ricardo Li Rosi); y, 43) “Herramientas para optimizar el resultado de una audiencia preliminar” (profesor: Alejandro Lesser).

A la temática de la *administración del tribunal y gestión de calidad*, por su parte, fueron dedicados ocho cursos: 44) “Rediseño de procesos en la labor judicial”

(profesores: Héctor M. Chayer (director), Alejandro Cambellotti, Santiago del Carril, Juan P. Marcet y Jorge Mehaudy. Profesores invitados: Alejandro Lesser y Gerardo Vassallo); 45) "Gestión de recursos humanos" (profesora: Silvana M. Stanga); 46) "Administración de recursos humanos" (profesor: Gustavo Nievas); 47) "Modelos de oficina judicial (no penal)" (profesores: Germán C. Garavano y Luis M. Palma); 48) "Modelos de oficina judicial (penal)" (profesores: Germán C. Garavano y Luis M. Palma); 49) "El despacho: el desafío de funcionar como equipo de trabajo. Herramientas pedagógicas básicas para situaciones de formación en el juzgado" (profesoras: Cristina Rins y María F. Winter); 50) "Sociología de las organizaciones" (profesor: Felipe R. M. Fucito); y, 51) "Gestión de calidad en la justicia" (profesores: Humberto Quiroga Lavié (director), Cecilia Federico (vicedirectora),. María E. Arias, Paula Imbrogno, Homero Jeanneret, Guadalupe Lata, María I. Occhipinti y Silvia Veitzman. Mario Gerlero y Eduardo Parody (coordinadores).

Finalmente, con la *tecnología de la información* se vincularon tres cursos: 52) "Utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de expedientes" (profesores: Eduardo Molina Quiroga (director), Diego Duquelsky Gómez y Carlos M. Parise); 53) "Conceptos básicos para optimizar el uso de la informática disponible en el Poder Judicial de la Nación" (profesoras: Patricia Borrás y Silvina Crema); y, 54) "Estadística judicial" (profesor: Ricardo Miró).

En el área *investigación y evaluación*, en último término, se desarrollaron dos proyectos: 55) "Garantías judiciales para la protección del medio ambiente" (profesores: Daniel A. Sabsay (coordinador), Enrique Viana Ferreira, Santiago Pereyra, María E. Di Paola y Andrés Nápoli); y, 56) "Normas internacionales del trabajo para docentes y magistrados" (profesores: Adrián O. Goldín (director), Mario Ackerman, Oscar Ermida Uriarte, Horacio Guido, Jean-Claude Javillier, Noemí Rial, Julio C. Simón, Carmen Sotas y Pablo Topet).

RECONOCIMIENTO

La inicial situación de carencia presupuestaria de la Escuela Judicial hizo que sus actividades sólo pudieran ser suplidas, en un comienzo, merced a la desinteresada cooperación de instituciones universitarias, asociaciones profesionales, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales vinculadas con el sector Justicia. Dicha circunstancia, sin embargo, dio lugar a que se consolidara una muy eficaz relación de colaboración que se ha mantenido y profundizado en el último año, aun superadas tales dificultades.

En este aspecto, el especial reconocimiento de la Escuela en el año 2004 para con Argentina-Justicia (ARGENJUS), la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (AADA), la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC), la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social (AADTySS), la Asociación de Abogados de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la Asociación de Mujeres Jueces de la República Argentina (AMJA), la Cámara Nacional Electoral, el Centro de Estudios para la Calidad en el Servicio de Justicia, los Colegios de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, de La Plata y de Santa Fe, la Comisión Administradora del Río de la Plata, el Foro de Derecho Privado Latinoamericano, el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS), la Fundación Libra, el Instituto para el Desarrollo Empresarial Argentino (IDEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa Integral de la Reforma Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Universidad Austral, la Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, la Universidad Católica Argentina del Rosario, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), la Universidad de San Andrés, la Universidad del

Salvador y las Universidades Nacionales de La Plata, de Rosario y del Litoral; y, particularmente, para con los profesores que dictaron los seminarios.

VALORACIÓN DE LOS CURSOS

El Plenario del Consejo de la Magistratura, durante el año al que este informe se refiere, adjudicó una valoración especial a los cursos aprobados en la Escuela Judicial a los efectos de la evaluación de los antecedentes de los alumnos que se postulan para intervenir en los concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación (Resolución Nº 309, del 26 de agosto de 2004).

Dicha resolución, adoptada a solicitud de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, que hizo suya una recomendación del Director Académico, implica la asignación de un puntaje por hora de desarrollo del seminario que guarda una razonable equivalencia con las estándares establecidos por la Resolución Nº 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para su aplicación por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en los procesos de acreditación de carreras de posgrado.

ALUMNOS

Accedieron efectivamente a los cursos de la Escuela para jueces y aspirantes a la magistratura 1140 alumnos, no habiéndose podido atender lamentablemente a la demanda mucho mayor que surge del número de inscripciones recibidas. Los cuadros siguientes discriminan su procedencia durante el año 2004, comparada porcentualmente con la de todo el período de actividades de la institución.

Función	***Cantidad***	***2004***	***20***
Personal del Poder Judicial	786	69 %	7
Personal del Ministerio Público	22	2 %	5

Abogados en ejercicio libre de la profesión	332	29 %	24 %
Total	1140	100 %	100 %

Los alumnos que se desempeñan en el Poder Judicial y el Ministerio Público, a su vez, revistan en las siguientes categorías:

Cargo	***Cantidad***	***2004***	***2002/4***
Jueces, fiscales y defensores	74	9 %	8 %
Funcionarios judiciales y del M. Público	313	39 %	39 %
Funcionarios administrativos del P. Judicial	20	3 %	5 %
Empleados del Poder Judicial y del M. Público	401	49 %	48 %
Total	808	100 %	100 %

EVALUACIONES

Las autoridades de la Escuela realizan periódicamente un relevamiento de prioridades y diseñan la oferta de cursos para el siguiente ciclo siguiendo pautas de flexibilidad dentro de cada eje temático, para atender a los requerimientos de capacitación continua que aparecen como mayor relevancia en cada oportunidad. No existe, en principio, ningún límite académico a las posibilidades de elección de los interesados en los que se programan, ya que no deben respetar órdenes de prioridad o de correlatividad preestablecidos, con la excepción de aquellos cursos que se señalan como de profundización de otros dictados con anterioridad o que están destinados preferentemente a aquéllos que se desempeñan en funciones o áreas específicas.

En las Delegaciones del interior existe un área

adicional, Necesidades regionales, cuyo objetivo general es el de detectar y satisfacer requerimientos locales específicos originados por la dispersión geográfica de los tribunales del Poder Judicial de la Nación. Sus contenidos son, naturalmente, extremadamente variables porque se planifican para atender a las distintas realidades culturales y sociales que se manifiestan en el territorio del país.

Las acciones de capacitación se planifican y evalúan siguiendo una matriz aprobada por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, a propuesta del Consejo y del Director Académicos (Resolución N° 403, del 9 de noviembre de 2004).

Sin perjuicio de las que efectúa la propia Escuela, sus alumnos son invitados a completar encuestas con sus opiniones sobre los seminarios de los que participan, en las que se les efectúan distintas preguntas y, asimismo, se los alienta a formular comentarios y recomendaciones generales.

Las conclusiones de las 676 encuestas presentadas durante el 2004 muestran los siguientes resultados que, en la última columna, pueden compararse con el promedio que surge de las 1309 opiniones recogidas desde que la Escuela iniciara sus actividades.

Preguntados con relación a:	***Respondieron:***	***2004***	***2***
El nivel del curso	Excelente o muy bueno	89 %	
Sus expectativas sobre el curso	Adecuado o por encima	97 %	
Los contenidos temáticos del curso	Adecuados	86 %	
La profundidad en el abordaje de los temas	Muy satisfactoria o satisfactoria	98 %	
Su aplicación en su actividad profesional	Muy interesantes o interesantes	99 %	
La metodología utilizada	Excelente o muy buena	83 %	
La bibliografía y el material empleados	Adecuados o abundantes	92 %	

COMISIÓN DE DISCIPLINA:

A. Funcionamiento

La Comisión de Disciplina, de conformidad con las atribuciones previstas en el articulo 114 de la Constitución Nacional y la Ley del Consejo de la Magistratura, analiza las presentaciones referidas a la conducta de los magistrados del Poder Judicial de la Nación que, por su entidad, pudieran merecer la aplicación de una sanción disciplinaria (artículo 14 de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/1999-).

El criterio general que informa su funcionamiento es garantizar el eficiente servicio de justicia, a través de un control *ex post* de la conducta de los jueces. Éste puede ser iniciado tanto por denuncias de los particulares como de oficio (artículo 2 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Esta Comisión tiene por labor principal, dentro de la estructura del Cuerpo, la elaboración de dictámenes en los que se sugiere el temperamento a adoptar, en cada denuncia tramitada, al Plenario del Consejo de la Magistratura. En caso de proponerse la aplicación de una sanción disciplinaria, debe contarse con una mayoría especial de dos tercios de los miembros presentes en la reunión del Pleno.

En lo que respecta al tipo de faltas establecidas, la Ley del Consejo de la Magistratura puntualiza que las conductas de los magistrados podrán ser sancionadas con una advertencia, un apercibimiento y una multa de hasta el 30 % de sus haberes. Por su parte, el artículo 14, en su apartado A), contiene una enumeración taxativa de las faltas disciplinarias, lo que no implica que deban ser interpretadas con un criterio estricto.

B. Composición de la Comisión:

Durante el año 2004 la Presidencia de la Comisión de Disciplina fue ejercida por el Senador Nacional doctor Carlos Alfonso Prades, mientras que la Vicepresidencia estuvo a cargo de la Jueza Federal doctora Victoria Pérez Tognola (Vicepresidente).

Asimismo, la Comisión estuvo integrada por: Senadores de la Nación doctores Miguel Ángel Pichetto, Jorge Raúl Yoma y Ricardo Gómez Diez; Magistrados del Poder Judicial de la Nación doctores Claudio M. Kiper, Bindo Caviglione Fraga y Abel Cornejo; Representante de los Profesores Titulares de Cátedra Universitaria de Facultades de Derecho Nacionales doctor Juan Carlos Gemignani; y Representante de los Abogados de la Matrícula Federal doctor Lino Enrique Palacio.

C. Ingreso de expedientes, y cantidad de denuncias resueltas:

Durante el transcurso del año 2004 ingresaron a esta Comisión de Disciplina un total de 299 expedientes, y fueron resueltos 228 expedientes. Ver detalle cuadro anexo.

D. Modificaciones al Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación:

-El Plenario del Cuerpo, mediante resolución 224/04, modificó el artículo 12, inciso c, del reglamento; el que quedó redactado de la siguiente forma:
"c) realizar la información sumaria por intermedio del instructor o los instructores que designen, que deberá concluirse en el término de veinte (20) días, prorrogables por igual término con comunicación al Consejo. En estos casos, no corresponde la intervención del representante del Ministerio Público;".

Para así decidir, el Plenario de este Consejo de la Magistratura consideró que, a partir de la reforma constitucional producida en el año 1994, el Ministerio Público constituye un poder independiente del Poder Judicial, de manera que, así como este último no interviene en el juzgamiento de posibles faltas disciplinarias en las que pudiesen incurrir sus miembros, no se advierte que corresponda la participación del primero en las instrucciones sumarias en las que se investigue la conducta de los magistrados.

Además, fue tenido en cuenta que las cámaras de apelaciones u otros tribunales que ejerzan la superintendencia, en lo que respecta a la realización de la información sumaria prevista en la referida norma, actúan por delegación de este Consejo de la Magistratura, órgano que no ha delegado similares facultades en el Ministerio Público.

-Reforma General al Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación:

A partir de la iniciativa de los doctores Abel Cornejo y Marcelo V. Rodríguez, y del pedido efectuada por Poder Ciudadano, fue celebrada una reunión conjunta entre las Comisiones de Disciplina y de Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial, el día 21 de septiembre del año 2004, en tal ocasión fueron analizadas las propuestas realizadas.

Como corolario de ello, la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial elaboró el dictamen 29/04, que se encuentra a consideración de esta Comisión de Disciplina.

E. Criterio adoptado respecto de magistrados cuya renuncia hubiese sido aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional:

Expediente N° 144/2002, caratulado “Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Remite Expte. Nº 2.919/01 Dr. Filozof, Mario s/ presentación en relación al Dr. Héctor Yrimia”.

En dichas actuaciones fue dispuesta la apertura del sumario administrativo, y, luego, en oportunidad de resolver las actuaciones en los términos del artículo 27 del reglamento aplicable, el Plenario del Cuerpo -mediante su resolución 512/04- decidió: 1º) Declarar abstracta la posibilidad de imponer una sanción al doctor Héctor Luis Yrimia, en razón de que el Poder Ejecutivo de la Nación ha aceptado su renuncia mediante el Consejo de la Magistratura decreto 1098/2004; y 2º) Poner en conocimiento de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial el presente dictamen con el alcance previsto en el considerando 7º.

Asimismo, en el referido considerando 7°) fue valorado el hecho de que la cesación en el cargo no impide el desempeño de nuevas funciones, en la hipótesis de que el ahora "ex magistrado" reingresara al Poder Judicial de la Nación. En ese sentido, la Comisión de Selección deberá tener en cuenta los antecedentes expuestos, al momento de valorar una posible convocatoria del doctor Héctor Luis Yrimia “a fin de evitar una situación que conllevaría el alto riesgo de que, quien se halla cuestionado ante este Consejo pudiere llegar a ocupar un alto cargo dentro de la magistratura, sin que sus antecedentes funcionales fueran debidamente evaluados por este órgano" (-considerando 7º -resolución 479/04 del Plenario del Cuerpo).

Expediente N° 464/1999, caratulado “Garber C.A. - Gutiérrez Arturo M. c/ tit. Juzg. Comercial Nº 9, Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h)”.

En dichas actuaciones fue dispuesta la apertura del sumario administrativo, y, luego, en oportunidad de resolver las actuaciones en los términos del artículo 27 del reglamento aplicable, el Plenario del Cuerpo -mediante su resolución 16/05- decidió: 1º) Declarar abstracta la posibilidad de imponer una sanción al Dr. Eduardo Favier Dubois (h), en razón de que el Poder Ejecutivo de la Nación ha aceptado su renuncia mediante el decreto 1044/2004; y 2º) Poner en conocimiento de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial y de las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país el presente dictamen, para el supuesto de que, en caso de prosperar la medida judicial referida en los considerandos, o en el de que el ex magistrado enjuiciado pretenda reingresar al Poder Judicial de la Nación, o sea propuesto como magistrado subrogante, se tengan en cuenta los hechos que anteceden con el alcance previsto en el considerando 1º.

Para así decidir, fue tenido en cuenta el hecho de que el doctor Favier Dubois (h) participa del concurso Nº 62 para la selección de juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Asimismo, se sostuvo que en el caso de que prosperara el recurso de amparo que mantiene el ex magistrado contra la resolución del Cuerpo que lo excluyó de la terna, la Comisión de Selección deberá tener en cuenta al momento de conformar la nueva terna los hechos de que trata la denuncia "a fin de evitar una situación que conllevaría el alto riesgo de que, quien se halla cuestionado ante este Consejo pudiere llegar a ocupar un alto cargo dentro de la magistratura, sin que sus antecedentes funcionales fueran debidamente evaluados por este órgano" (-considerando 7- resolución Nº 479/04 del Plenario del Cuerpo).

Por tal motivo, el Plenario del Cuerpo, consideró -en esa línea- que corresponde determinar si hubiera correspondido alguna sanción disciplinaria.

E. Sanciones aplicadas en los términos del artículo 14 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/1999), y criterios adoptados por esta Comisión:

-Expediente N° 124/2003, caratulado “Fiscalía de Cámara Penal Económico Remite copia de actuaciones en causa 10.907 s/ actuación del Dr. Liporace, Carlos Alberto”.

Dictamen 170/03 -mayoría- en el que se propuso al Plenario del Consejo de la Magistratura imponer al doctor Carlos Alberto Liporace, titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, la sanción de advertencia, por haber incurrido en una falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes (artículo 27, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación y artículo 14, apartado A), inciso g), de la ley 24.937 -t.o. decreto 816/1999-), y el consecuente archivo de las actuaciones.

Para así decidir, la Comisión consideró que no obstante las razones expuestas, se considera que, en el caso, el doctor Liporace, a pesar de hallarse el expediente a despacho para proveer la prueba requerida por la fiscal, dejó transcurrir un lapso más que extenso omitiendo toda diligencia, así fuese mínima, para ordenar al personal del juzgado la búsqueda del legajo, circunstancia que permite calificar su conducta en los términos del artículo 14, apartado A, inciso g), de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

Por otra parte, estimó que no configura impedimento a la conclusión precedente la resolución dictada por el doctor Liporace el 29 de septiembre del año 2003 -que agregó en copia a la contestación del traslado- y en la cual, en forma concordante con lo dictaminado por la fiscal, desestimó la excepción de prescripción opuesta por la defensa del imputado, pues al margen de no encontrarse firme ni coincidir con el criterio oportunamente esgrimido por el fiscal general, la decisión de

que se trata no era susceptible de convalidar la falta de diligencia observada en el caso.

Además, evacuado el informe del artículo 25 del reglamento aplicable, en su contestación el doctor Liporace no aportó nuevos elementos de juicio susceptibles de modificar la sanción de advertencia aconsejada, pues el hecho de que los procesos devueltos por el Tribunal Oral sean bajados de las estadísticas que se realizan en el juzgado cada seis meses no excusa su debida individualización, en tanto se trata de expedientes en trámite aun cuando no se lleve, como adujo el magistrado, un registro de su movimiento interno.

El Plenario del Consejo de la Magistratura, mediante su resolución 26/04, hizo suya la propuesta de esta Comisión y resolvió imponer al doctor Carlos Alberto Liporace, titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, la sanción de advertencia, por haber incurrido en la conducta prevista en el artículo 14, apartado A), inciso g), de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

-Expediente N° 79/2002, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Remite Expte. 37/2001, caratulado 'Moeremans, Edgardo Jorge s/ denuncia c/ Juzg. Civil Nº 50'".

Dictamen 4/04 de mayoría, en el que fue propuesto al Plenario del Cuerpo imponer al doctor Gerardo Romeo Nani, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50, una sanción de advertencia, por haber incurrido en una falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes (artículo 27, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación y artículo 14, apartado A, inciso g, de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/99-), y el consecuente archivo de las actuaciones.

La propuesta de mayoría estuvo basada en el cargo que dio inicio a las actuaciones, consistente en la demora en dictar sentencia en el expediente caratulado "Moeremans, Edgardo Jorge c/ García Uranga, Agustín y otro s/ daños y perjuicios", desde la fecha del llamado de autos (16 de junio del año 2000), hasta su efectiva producción (22 de agosto del año 2001).

Al respecto, el doctor Nani reconoció la objetiva existencia de la demora imputada, tanto en el informe presentado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, como ante esta Comisión de Disciplina, al contestar los traslados efectuados. En su primer informe el juez refirió que tales obrados fueron "inadvertidamente incorporados por el suscripto entre sus diversas carpetas personales y legajos que contienen distintos proyectos y copias de antecedentes utilizados ocasionalmente en el desempeño de la labor, y confeccionados de manera similar -en cuanto a su

conformación-, a la empleada para la compaginación de los expedientes judiciales, lo cual determinó que el expediente en cuestión pasara desapercibido entre esos elementos".

En ese marco, esta Comisión de Disciplina consideró que el aludido lapso en el cual el expediente no tuvo movimiento produjo un resentimiento en la eficaz prestación del servicio de justicia y provocó un perjuicio para las partes del proceso.

Asimismo, valoró que no obsta a lo manifestado el resultado de la inspección que se realizó en el juzgado a cargo del magistrado denunciado a pedido del fiscal de cámara, que no arrojó irregularidades con relación a otros expedientes que se encontraban para dictar sentencia, hecho que fue destacado en las presentaciones efectuadas por la defensa del doctor Nani.

Por otra parte, con relación a la graduación de la sanción que se propuso, fue valorada la entidad del hecho denunciado. En este sentido, si bien el juez cuestionado reconoció la demora en dictar sentencia en las mencionadas actuaciones, debido a su traspapelado con otros expedientes y carpetas en su despacho, dicha circunstancia fue considerada suficientemente grave como para proponer la aplicación de una sanción de advertencia. Ello por cuanto la tardanza denunciada superó en exceso el plazo previsto en el artículo 34, inciso 3, punto b), del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, vigente en el momento del hecho, para el dictado de sentencias definitivas en los juicios ordinarios.

El Plenario de este Consejo de la Magistratura, mediante su resolución 27/04, hizo suyo el dictamen de 4/04 de mayoría de esta Comisión e impuso la sanción de advertencia al doctor Gerardo Romeo Nani, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50, por haber incurrido en la conducta prevista en el artículo 14, apartado A), inciso g), de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

-Expediente N° 220/2000, caratulado "Laclau Martín c/ Dres. Néstor A. Fasciolo y Alvaro J. Marí Arriaga", y sus acumulados expedientes Nros. 309/2000, caratulado "Fasciolo N. A. - Marí Arriaga A.J. (Camaristas) c/ Dr. Laclau Martín (Cám. Fed. Seg. Soc. Sala III)"; 166/2001, caratulado "Defensor del Pueblo de la Nación - Remite denuncia Mondino, Henry c/ Sala III Seg. Social"; y 277/2003, caratulado "Sola Aybar Emilia Mercedes c/ integrante de la Sala III de la Seg. Social Dr. Laclau Martín".

Dictamen 155/04, en el que fue propuesto al Plenario del Cuerpo: 1°) Imponer al doctor Martín Laclau una multa equivalente al 15 % de sus haberes, conforme lo establece el artículo 27 inciso b) del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, y el consecuente archivo de las

actuaciones; 2°) Imponer al doctor Néstor A. Fasciolo la sanción de apercibimiento (artículo 27, inciso b del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación), y el consecuente archivo de las actuaciones; y 3°) Respecto del doctor Álvaro J. Marí Arriaga se ha extinguido la potestad disciplinaria por fallecimiento, en razón de lo establecido en el artículo 28, inciso a) del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, y el consecuente archivo de las actuaciones.

La propuesta estuvo fundamentada en que, respecto de la imputación formulada al doctor Martín Laclau -consistente en no acatar decisiones válidamente adoptadas por la mayoría-, el magistrado, en su descargo no sólo no aporta datos que enerven aquélla, sino que persiste en argumentos que oportunamente planteara, y que fueran motivo de resolución tanto de la sala que integra, como de la cámara a la que pertenece, y de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Corte Suprema de Justicia ante los recursos de revocatoria interpuestos, resolvió que debía acatarse la opinión de la mayoría y, sin embargo el magistrado persistía en su tesitura, solicitando a este Consejo de la Magistratura que en forma urgente tomara las providencias necesarias para introducir orden en la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social.

En esos términos, quedó acabadamente probado el incumplimiento del doctor Martín Laclau al Reglamento para la Justicia Nacional, en lo atinente a acatar las decisiones de la mayoría.

Por otra parte, respecto del cargo de “retención deliberada de expedientes a fin de evidenciar supuestas conductas irregulares de su colega”, esta Comisión consideró que resulta absolutamente improcedente pretender auto eximirse de responsabilidad por el tiempo transcurrido con la excusa de contar con prueba que él pretendía hacer valer; que resulta flagrantemente ilógico e inadmisible pretender demostrar la mora de sus colegas incurriendo, a su vez, en mora en la tramitación de expedientes; que resulta temerario intentar llamar “custodia de expedientes” a una inaudita retención voluntaria de los mismos.

Como conclusión, se estimó que surge evidente una total desconsideración de los perjuicios que su conducta produjo a los justiciables, y la ausencia de compromiso con la función jurisdiccional que, por excelencia, se atribuye a un magistrado, esto es, dictar sentencias, fallar, resolver los conflictos sustantivos de derecho, lo que de ninguna manera debió ser supeditado ni equiparado a una supuesta necesidad de preconstituir prueba.

Asimismo, con relación al doctor Fasciolo, esta Comisión valoró la extrema dilación en el dictado de sentencias, que ha quedado demostrada en esta investigación, y no advirtió en el descargo del magistrado eximentes que posean la entidad de enmendarla.

Consideró que es inconcebible pensar que en lo atinente a los expedientes de impugnación de deuda la cuestión se tornó abstracta en atención a que la última sentencia se registró con anterioridad a la presentación ante este Consejo de la Magistratura. No obstante ello, la falta denunciada e investigada quedó acabadamente probada debiéndose proponer sin más la sanción correspondiente.

El Plenario de este Consejo de la Magistratura, mediante su resolución 487/04, hizo suyo el dictamen 155/04 en lo referido al doctor Laclau, y resolvió imponer al doctor Martín Laclau una multa equivalente al 15 % de sus haberes, conforme lo establece el artículo 27 inciso b) del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, con relación al doctor Fasciolo, consideró que en definitiva, el magistrado sostiene que las demoras en las que incurriera están justificadas y no configuran por ello el supuesto de los artículos 167 y 168 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, alegando además que no puede perderse de vista que ante el desborde de expedientes corresponde dar trato prioritario a las causas alimentarías, conforme ordena el artículo 36 del Reglamento para la Justicia Nacional.

En ese sentido, el Plenario del Cuerpo concluyó que es dable admitir que las conductas en las que pudo incurrir el magistrado denunciado no pueden evaluarse correctamente fuera del contexto caótico que se desprende de la situación descripta, porque resulta innegable que los sucesivos factores que destaca han confluido, de un modo u otro, a construir tal situación.

Por tal motivo, resolvió eximir de responsabilidad al doctor Néstor A. Fasciolo (artículo 27, inciso a, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

-Expediente N° 286/2003, caratulado “Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico - Remite copia de denuncia efectuada por el Dr. Bonzón respecto del Dr. Julio Carlos Speroni”.

Dictamen 150/04, en el que se propuso al Plenario del Cuerpo que se aplique la sanción de advertencia al titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, doctor Julio Carlos Speroni (artículo 27, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias

de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación), y el consecuente archivo de las actuaciones.

Esta Comisión fundamentó su propuesta a partir del informe realizado en los términos del artículo 25 Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación. En tal ocasión, se juzgó que si la motivación es bastante para sostener el auto de prisión preventiva, no cabría admitir que el magistrado violara allí la carga de fundar, conforme a la manda del artículo 308 del rito procesal penal; pero, aún, pudiera no serlo a criterio de la Alzada, sobre lo que ya se pronunció, y sí ser suficiente a juicio del Consejo, con lo que el resolutorio habría caído como consecuencia de la opinión adversa de la cámara aunque no produciría efectos sobre el magistrado, desde la óptica disciplinaria. Por otra parte, si el Consejo de la Magistratura debiera seguir la pauta de apreciación de la alzada, se vería compelido a decidir acerca de una trasgresión reglamentaria que, *ad eventum*, pudiera no compartir; se daría la absurda situación de que una valoración ajena vendría a dar sustento a una imposición disciplinaria que sólo tiene andamiento para la Alzada.

Bajo esta premisa y sin descuidar las expresiones del señor juez en orden a su permanente preocupación por el cumplimiento de los términos y respeto de los principios constitucionales implicados, en riesgo de no ser satisfechos como consecuencia del abarrotamiento de trabajo y de los errores materiales, explicables en toda tarea humana, puede concluirse en la existencia de un cierto déficit de fundamentación en el resolutorio implicado.

El Plenario de este Consejo de la Magistratura, mediante su resolución 511/04, hizo suya la propuesta de esta Comisión y dispuso aplicar la sanción de advertencia al titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, doctor Julio Carlos Speroni (artículo 27, inciso b, del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

ESTADISTICA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Exptes en tramite al 31/12/2003	**125**
Exptes. Ingresados	**(*) 299**
Iniciados ante el Consejo y asignados por el comité (Res. 252/99)	229
Iniciados ante las Cámaras de Apelaciones u otros y asignados por el comité (Res. 252/99	57
Provenientes de la Comisión de Acusación	5
Provenientes de la Comisión de Administración Financiera	3
Provenientes del Plenario del Cuerpo	5
Exptes. Resueltos	**228**
Remitidos a la Comisión de Acusación	**9**
Remitido por el Plenario a la Comisión de Acusación	**1**
Remitido a la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación de Reforma Judicial	**1**
En Archivo	**217**
Por aplicación del artículo 5° del RIS y SA	139
Por aplicación del artículo 13° inc. b) del RIS y SA	50
Por aplicación del artículo 27 inc. a) del RIS y SA	6
Por aplicación del artículo 28 inc. a) del RIS y SA	4
Por aplicación del artículo 28 inc. b) del RIS y SA	7
Por aplicación de sanciones disciplinarias	(**) 7
Otros Supuestos	9
Exptes en tramite al 31/12/2004	**196**

(*) Expedientes Ingresados son :

Conforme Asientos registrados en Lbro de Ingreso de Expedientes:	295
Exptes. Provenientes de Comisión de Acusación: 395/03 y 75/01	2
Exptes. Provenientes del Plenario del Cuerpo: 135/03 y 514/99	2
Total Exptes. Ingresados	**299**

(**) Exptes. en los que se aplicaron sanciones: 220/00, 309/00, 277/03, 166/01, 124/03, 79/02, 286/03.

C. COMISION DE ACUSACION

COMPETENCIA

La Constitución Nacional dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, entre otras, la de "decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente" (artículo 114, inciso 5°).

Asimismo, la Ley del Consejo de la Magistratura (Ley 24.937, t.o. por decreto 816/99) prevé que una de las atribuciones del Plenario es la de "decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados –previo dictamen de la Comisión de Acusación– formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, y ordenar después, en su caso, la suspensión del magistrado, siempre que la misma se ejerza en forma posterior a la acusación del imputado. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes".(art. 7)

En tal sentido, el modo de actuación del Consejo es a través de sus comisiones (art. 6) y es de competencia de la Comisión de Acusación "proponer al Plenario del Consejo la acusación de magistrados a los efectos de su remoción." (art.15)

INTEGRACION Y AUTORIDADES

El art. 15 de la ley 24937 dispone que la Comisión de Acusación estará integrada por mayoría de legisladores pertenecientes a la Cámara de Diputados. En concordancia con ello, el artículo 30 del Reglamento General del Consejo establece que su integración será de siete miembros: cuatro Diputados, dos Abogados y un Senador.

Durante el año 2004 y hasta diciembre de ese año, la comisión estuvo integrada por los doctores Jorge

Casanovas, Marcela Rodríguez, María Lelia Chaya, Juan Jesús Mínguez (Diputados), Jorge Yoma (Senador), Luis E. Pereira Duarte, Beinusz Szmukler (Abogados).

Conforme lo expuesto, esta Comisión estuvo integrada por los siguientes consejeros:

Consejero	Mandato	Representación
Augusto J.M. Alasino	18/11/98 al 10/12/01	Senador
Melchor R. Cruchaga	18/11/98 al 8/11/00	Diputado
Angel F. Garrote	18/11/98 al 16/11/02	Abogado
Juan M. Gersenobitz	18/11/98 al 16/11/02	Abogado
Juan Carlos Maqueda	18/11/98 al 5/8/99	Diputado
Oscar Massei	18/11/98 al 10/12/99	Diputado
Miguel Angel Pichetto	18/11/98 al 10/12/01	Diputado
María Lelia Chaya	18/8/99 al presente	Diputada
Pablo Fernández	10/12/99 al 30/10/01	Diputado
Carlos Maestro	4/12/00 al 10/12/01	Diputado
Jorge Casanovas	11/12/01 al presente	Diputado
Marcelo Stubrin	11/12/01 al 8/12/03	Diputado
Jorge Yoma	10/12/01 al presente	Senador
Luis E. Pereira Duarte	17/11/02 al presente	Abogado
Beinusz Szmukler	17/11/02 al presente	Abogado
Marcela Rodríguez	28/11/02 al presente	Diputada
Juan Jesús Minguez	11/12/03 al presente	Diputado

La Presidencia de esta Comisión es ejercida por legisladores pertenecientes a la Cámara de Diputados y la Vicepresidencia por los representantes de los Abogados. En tal sentido, desde diciembre de 2003 hasta junio de 2004, la presidencia estuvo a cargo de la Diputada Dra. María Lelia Chaya y la Vicepresidencia a cargo del Dr. Beinusz Szmukler. A su vez, a partir de julio y hasta diciembre, fue designado como Presidente el Diputado Dr. Juan Jesús Mínguez y como Vicepresidente el Dr. Beinusz Szmukler.

AUTORIDADES DE LA COMISION DE ACUSACION:

Consejero:	Cargo:	Período:
Juan Carlos Maqueda	Presidente	15/12/98 al 15/06/99
Juan M. Gersenobitz	Vicepresidente	15/12/98 al 15/06/99
Melchor R. Cruchaga	Presidente	15/06/99 al 15/12/99
Juan M. Gersenobitz	Vicepresidente	15/06/99 al 15/12/99
Miguel A. Pichetto	Presidente	15/12/99 al 22/06/00
Angel F. Garrote	Vicepresidente	15/12/99 al 22/06/00
Pablo D. Fernández	Presidente	22/06/00 al 19/12/00
Angel F. Garrote	Vicepresidente	22/06/00 al 19/12/00
María Lelia Chaya	Presidente	19/12/00 al 26/06/01
Juan M. Gersenobitz	Vicepresidente	19/12/00 al 26/06/01
Carlos Maestro	Presidente	26/06/01 al 18/12/01
Juan M. Gersenobitz	Vicepresidente	26/06/01 al 18/12/01
Jorge Casanovas	Presidente	18/12/01 al 25/06/02
Angel F. Garrote	Vicepresidente	18/12/01 al 25/06/02
Marcelo Stubrin	Presidente	25/06/02 al 17/12/02
Angel F. Garrote	Vicepresidente	25/06/02 al 12/11/02
Jorge Casanovas	Presidente	17/12/02 al 24/06/03
Luis P. Duarte	Vicepresidente	26/11/02 al 24/06/03
Marcela Rodríguez	Presidenta	1/07/03 al 22/12/03
Beinusz Szmukler	Vicepresidente	1/07/03 al 22/12/03
María L. Chaya	Presidenta	23/12/03 al 29/06/04
Beinusz Szmukler	Vicepresidente	23/12/03 al 29/06/04
Juan Jesús Minguez	Presidente	29/06/04 al 21/12/04
Beinusz Szmukler	Vicepresidente	29/06/04 al 21/12/04

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

La comisión ha sesionado, en reuniones ordinarias y públicas los días martes a las 9,30 horas. Cabe destacar que en el curso del año solo en dos oportunidades (6.4.04 y 14.12.04) no se sesionó por falta de quórum.

Es de destacar que, en razón de la complejidad de algunos expedientes, y a fin de no perturbar el desarrollo habitual de las actividades de la Comisión, ésta se ha reunido en sesión extraordinaria en 25 oportunidades, los días 5.2.04; 19.02.04; 30.4.04; 7.5.04; 13.5.04; 20.5.04; 21.5.04; 27.5.04; 31.5.04; 2.8.04; 2.9.04; 16.9.04; 27.9.04; 30.9.04; 14.10.04; 20.10.04; 21.10.04; 3.11.04; 5.11.04; 10.11.04; 15.11.04; 18.11.04; 22.11.04 y 25.11.04. En esas ocasiones se tomaron declaraciones y se resolvieron cuestiones que principalmente tuvieron como objeto expedientes en los cuales finalmente esta Comisión aconsejó la apertura del procedimiento de remoción de los magistrados denunciados.

La metodología de trabajo ha sido la establecida desde la constitución de esta Comisión: una vez ingresados los expedientes se adjudicaron –para su análisis preliminar– a los integrantes de la comisión a través de un sorteo público, efectuado en las sesiones ordinarias. Los expedientes de gran complejidad, se han mantenido a estudio del pleno de la comisión; y las actuaciones en las que se ha verificado la existencia de conexidades objetivas y/o subjetivas, se han acumulado.

ACTIVIDADES DE LA COMISION:

Debe señalarse que al 31/12/03 permanecieron en trámite 178 expedientes y 6 notas, y durante el año 2004 ingresaron 140 expedientes.

De esos 140 expedientes: 117 fueron asignados por el Comité creado por la Resolución Nº 252/99. El citado comité se encuentra conformado por los presidentes de las Comisiones de Disciplina y Acusación y por el Secretario General de este Consejo, en razón de la delegación efectuada por el Presidente del Consejo de la atribución establecida en el artículo 11 inciso f del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y que se refiere a la asignación a cada Comisión de los asuntos entrados.

Asimismo, 10 expedientes fueron remitidos por la Comisión de Disciplina en razón de que las irregularidades denunciadas excedían la competencia de esa Comisión y en el entendimiento que las mismas podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional. En igual entendimiento 3 expedientes fueron asignados por disposición del Plenario de este Consejo. Por otra parte, 4 expedientes fueron remitidos por la Comisión de Coordinación y Labor toda vez que resultaba evidente la competencia de esta Comisión. Finalmente 1 expediente se formó por desglose de otro expediente y 5 por disposición de la propia Comisión de Acusación.

Ingreso de Expedientes:

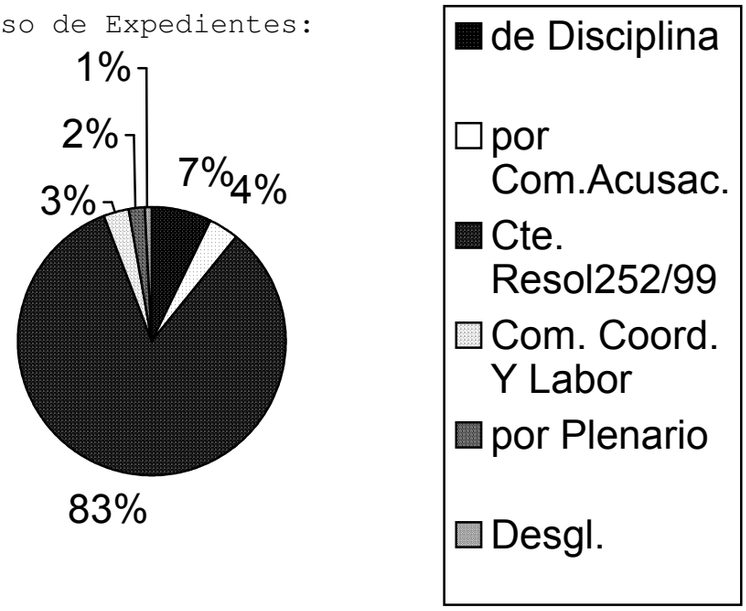

Ya se ha señalado que es competencia de esta Comisión proponer al pleno de este Cuerpo la remoción de los magistrados a los fines de su destitución. Dicha tarea requiere una investigación previa, que a veces a la vista del particular aparece extendida en el tiempo, pero que se justifica en la necesidad de que para poner en duda la rectitud de conducta y la capacidad de un juez para el normal desempeño de su función, debe tratarse de hechos graves e inequívocos o en la existencia de presunciones serias (CS, Fallos 266:315,267:171; 268:438), lo que supone llevar a cabo una serie de medidas de prueba.

Conforme lo expuesto, en el marco de los expedientes en trámite y a fin de dar cumplimiento con su función legal, esta comisión ha llevado a cabo distintas medidas preliminares idóneas y necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de las denuncias, en los términos previstos en el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Acusación, tales como: prueba informativa, testimonial y audiencias con los magistrados denunciados. En este sentido, corresponde destacar que en el curso del año se diligenciaron 682 oficios, se dispuso la citación de 117 testigos, 8 magistrados a formular aclaraciones en los términos del artículo 7 y a 26 magistrados a efectuar su descargo en función del artículo 9 del Reglamento referido.

Asimismo, se autorizó a asesores de los Consejeros a compulsar y extraer fotocopias certificadas de causas judiciales, relacionadas con las denuncias en trámite ante esta Comisión.

Luego de sustanciarse las medidas de prueba y efectuarse el correspondiente análisis de las constancias obrantes, se elevaron al Plenario 153 expedientes y 4 notas (un total de 157); de los cuales 6 expedientes y sus acumulados, se remitieron con dictamen de mayoría y minoría. En 4 de esos casos, la mayoría aconsejó la apertura del procedimiento de remoción y la minoría propuso desestimar la denuncia, finalmente el pleno de este Consejo aprobó el dictamen de minoría.

En otro caso, la mayoría se expidió por la desestimación mientras que la minoría por la vuelta a comisión de las actuaciones a fin de proseguir con su investigación y el plenario aprobó la propuesta mayoritaria. Finalmente, en el último de los casos en el que también la mayoría aconsejó la desestimación y la minoría propuso la remisión de las actuaciones a esta Comisión para continuar con las medidas de prueba, el plenario aprobó el dictamen de minoría, por lo cual las actuaciones fueron devueltas a esta Comisión de Acusación a fin de continuar con la investigación y en la actualidad ese expediente se encuentra en pleno trámite.

Por otra parte, cabe señalar que en este año, se analizó una denuncia referida a una jueza *ad hoc* y, si bien se entendió que no correspondía iniciar el proceso de remoción se resolvió excluirla de la lista de conjueces y dejar sin efecto su designación en las causas en las que está interviniendo de conformidad con las potestades que confieren a este Consejo de la Magistratura el artículo 114 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Reglamento de Subrogancias para Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, corresponde aclarar que del total referido (157 expedientes resueltos), en 127 se propuso la desestimación, y en 5 de ellos si bien se desestimaron, en razón de que no se observaron irregularidades que configuren alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se remitieron a la Comisión de Disciplina a fin de que se determine si se configura alguna de las conductas previstas en el art. 14 de la ley 24.937.

Entre los 127 expedientes que se desestimaron por considerarse que los hechos denunciados no configuraban ninguna de las causales de remoción, se incluyen 13 expedientes que fueron rechazados *in límine* en los términos del art. 6 inc. a) del Reglamento de la Comisión de Acusación, 1 que se dispuso el archivo y 24 expedientes en que se declararon abstractas las cuestiones, en razón de haber cesado en sus cargos los magistrados cuestionados, ya sea por renuncia o fallecimiento (17 expedientes) o por remoción resuelta por el Jurado de Enjuiciamiento (7 expedientes).

Del total de expedientes en los cuales se desestimó la denuncia, surgen los siguientes porcentajes:

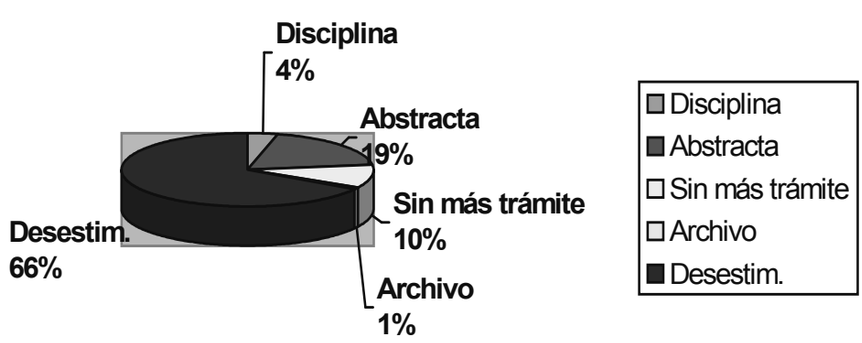

Es de destacar que desde la puesta en funcionamiento de esta Comisión –noviembre de 1998–, han ingresado 870 expedientes y/o notas, de los cuales en 560 se aconsejó al Pleno de este Consejo la desestimación, en 65 la remisión a la Comisión de Disciplina, y en 78 expedientes (correspondientes a 20 magistrados) se aconsejó la acusación (VER GRÁFICOS 1, 2 y 3).

Cabe señalar con relación a esto último que el Plenario aprobó la acusación de 14 jueces (en 60 expedientes) y en el caso del dictamen aconsejando la remoción del Dr. Ruda Bart, el plenario del Consejo no llegó a expedirse en razón de que el Poder Ejecutivo le aceptó la renuncia al cargo.

Al 31 de diciembre de 2004 se encuentran en trámite 167 expedientes y/o notas.

Por otra parte, cabe señalar que en el transcurso de la investigación de algunos expedientes de los que surgirían la posible inconducta de magistrados que no fueron los denunciados, se ha dispuesto la formación de 5 (cinco) expedientes para investigar su actuación.

Ello así, toda vez que en causas de gran entidad se ha verificado la actuación de distintos magistrados, incluso de diferentes instancias.

GRÁFICO Nº 1:

	Exptes. Ingresados por año:	**Con dictam. Desestimat**	**Remisión a Disciplina**	**Con dictam. Acusatorio**	**Resueltos:**
1999	195	79	3	19	101
2000	161	79	17	4	100
2001	109	115	20	18	153
2002	116	94	12	---	106
2003	149	71	8	7	86
2004	140	122	5	30	157
Total	870	560	65	78	703

GRÁFICO N° 2

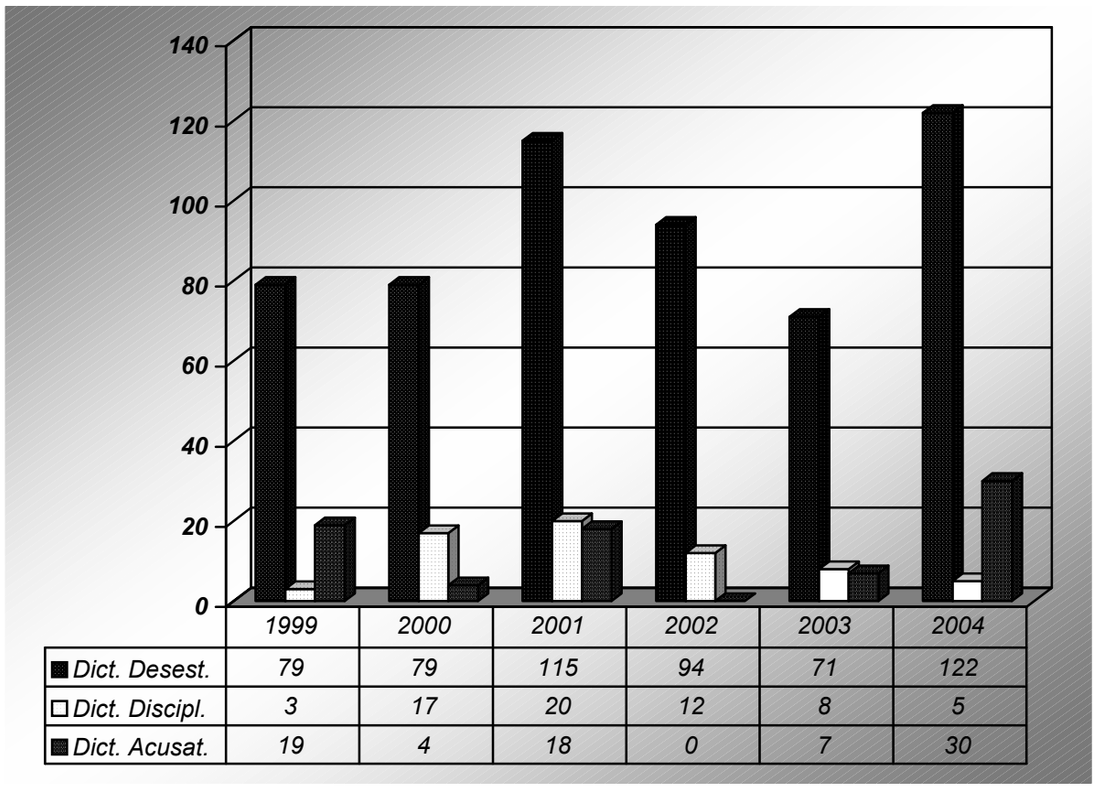

GRÁFICO N°3

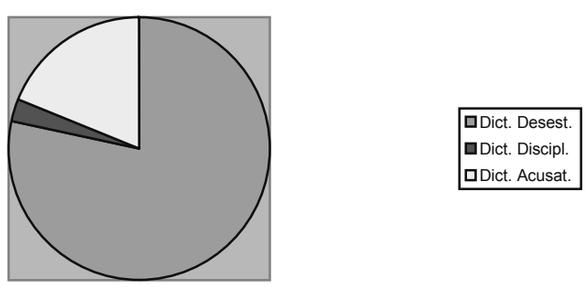

Asimismo, en el curso del año 2004, esta Comisión aconsejó al Plenario del Consejo de la Magistratura la apertura del procedimiento de remoción, la suspensión y la acusación de los Dres.: Rodolfo A. Herrera (titular del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 3), Andrés Narizzano (titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3), Rodolfo Echazú (Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy), Juan José Madhjoubian (titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 29).

Asimismo, se aconsejó la apertura del procedimiento de remoción de los Dres. Juan Torino (Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6),

Eduardo M. Favier Dubois (titular del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 9). En ambos supuestos el Plenario de este Consejo no aprobó los dictámenes de esta Comisión.

Cabe señalar que al momento de aprobarse el dictamen en el que se aconsejó la apertura del procedimiento de remoción del Dr. Torino, algunos consejeros se abstuvieron toda vez que el magistrado ya había presentado su renuncia al cargo por motivos de salud. El Plenario de este Consejo, en razón de la presentación de la renuncia y de un informe presentado por el Cuerpo Médico Forense, decidió suspender el trámite de las actuaciones remitiendo copia del mencionado informe al Poder Ejecutivo Nacional. Finalmente, luego de que el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia se resolvió declarar abstracta las denuncias formuladas.

En el trámite de la denuncia del Dr. Favier Dubois, la Comisión –por unanimidad de los señores consejeros presentes– resolvió aconsejar la acusación del magistrado y, si bien el pleno no aprobó el mencionado dictamen, desestimando el pedido de apertura del procedimiento de remoción, dispuso la remisión de las actuaciones a la Comisión de Disciplina.

En los casos de los expedientes en los que se analizó la conducta de los Dres. Carlos Skidelsky (titular del Juzgado Federal de Resistencia), Guillermo Tiscornia (titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7) y Alejandro O. Tazza (integrante de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata), hubo dictámenes de minoría y el Plenario aprobó los dictámenes desestimatorios, aunque en el caso de las actuaciones referidas a la conducta del Dr. Tiscornia, el pleno del Consejo dispuso el pase a la Comisión de Disciplina.

Dictámenes en los que se aconsejó al Plenario la acusación de los magistrados y trámite otorgado en el Plenario del Consejo y ante el Jurado de Enjuiciamiento:

	Magistrado	Dictamen Acusatorio	Plenario:	Fallo del Jurado:
1	Dr. Ruda Bart	Por Unanimidad	No se trató por renuncia del juez	***
2	Dr. Brusa	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
3	Dr. Luis Leiva	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
4	Dr. Bustos Fierro	Con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de mayoría	Se rechazó.
5	Dra. Morris Dloogatz	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
6	Dr. Favier Dubois (h)	Por Unanimidad	No se aprobó el dictamen, se remitió a Disciplina	***
7	Dr. Tiscornia	Con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dict.de Min. y se remitió a Disciplina	***
8	Dr. Torres	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
9	Dra. Torres Nieto	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removida del cargo.
10	Dr. Liporaci	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
11	Dr. Murature	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
12	Dr. Lona	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se rechazó.
13	Dr. Marquevich	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
14	Dr. Torino	Con abstenciones	Se declaró abstracta por renuncia del juez.	***

15	Dr. Tazza	Con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de minoría y se desestimó	***
16	Dr. Herrera	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se encuentra en trámite ante el Jurado de Enjuic.
17	Dr. Skidelsky	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de minoría y se desestimó	***
18	Dr. Echazú	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se encuentra en trámite ante el Jurado de Enjuic.
19	Dr. Narizzano	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se encuentra en trámite ante el Jurado de Enjuic.
20	Dr. Mahdjoubian	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se encuentra en trámite ante el Jurado de Enjuic.

ACTUACION ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO

En la acusación del doctor Ricardo Lona, integrante de la excma. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, aprobada por resoluciones 237/03 y 238/03 el 18 de febrero de 2004, el Jurado de Enjuiciamiento dispuso no hacer lugar a la remoción del Doctor Ricardo Lona, en orden a la causal constitucional de mal desempeño por no haberse reunido los votos necesarios de acuerdo al art. 24 ley 24.937. Finalmente el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia del magistrado por decreto 202/04 el 19 de febrero de 2004.

La acusación del doctor Roberto José Marquevich, aprobada por Resolución 377/03 del 11 de diciembre de 2003, tramitó ante el Jurado de Enjuiciamiento por expediente N° 10 caratulado “Roberto José Marquevich s/ pedido de enjuiciamiento” y el 8 de junio de 2004 dispuso remover al doctor Roberto José Marquevich, titular del Juzgado en lo Criminal y

Correccional Federal N° 1 de San Isidro por haber incurrido en la causal constitucional de mal desempeño.

ESTADÍSTICA DE LA COMISIÓN DE ACUSACIÓN – AÑO 2004

	Exptes. y / o notas en trámite al 30.12.03:		Exptes. y/ o notas ingresados año 2004:		Exptes. Resueltos 2004	Notas Resueltas 2004	TOTAL EN TRÁMITE AL 30/ 12/04	
	178 exptes.	6 notas						
• Provenientes de la Comisión de Disciplina			10 Exptes.	---				
▪ Por disposición de la Comisión de Acusac.			5 exptes.	----				
• Asignados por Comité creado por Resol. 252/99			117 exptes.	---				
• Remitidos por Com. Coord. y Labor			4 exptes.	---				
• Por disposición del Plenario			3 exptes.	---				
• Por desgl. Expte. 360/03			1 expte.	---				
TOTAL EXPTES./NOTAS INGRESADOS:			140 Exptes.	--- Notas				
Acusaciones propuestas durante el año 2004					28 exptes.	2 notas		
Remisiones a la Comisión de Disciplina					5 exptes.	---		
Desestimaciones propuestas y / o archivo					120 exptes.	2 notas		
TOTAL EXPTES./NOTAS RESUELTOS:					153 exptes.	4 notas		
Total Expedientes y/o Notas en Trámite al 30.12.04:							**165 exptes.**	**2 notas**

D. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

I. Composición

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inciso d), del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, la Comisión estuvo integrada en el transcurso del año 2004, por doce miembros: cuatro jueces, los Dres. Bindo B. Caviglione Fraga, Claudio M. Kiper, Victoria Pérez Tognola y Abel Cornejo; tres senadores, los Dres. Ricardo Gómez Diez, Carlos A. Prades y Miguel A. Pichetto; dos diputados, las Dras. María Lelia Chaya y Marcela V. Rodríguez; un representante de los abogados, el Dr. Eduardo D. E. Orio, un representante del Poder Ejecutivo Nacional, el Dr. Joaquín P. da Rocha y un representante del ámbito académico y científico, el Dr. Humberto Quiroga Lavié.

Ejerció la Presidencia la Dra. Victoria Pérez Tognola y la Vicepresidencia el Dr. Carlos A. Prades desde el veinticinco de noviembre del año 2003, por el período de un año, que fue prorrogado durante la feria judicial del mes de enero del año 2005. Se desempeñó como Secretaria Letrada de la Comisión la Dra. Susana B. Palacio, de conformidad a lo resuelto oportunamente por resolución plenaria n°48/04, con fundamento en el artículo 11° del Procedimiento Uniforme para la Selección de los Secretarios, Prosecretarios Letrados y Subsecretarios Administrativos de las Comisiones.

II. Resumen de Actividad

De acuerdo al artículo 16 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) es competencia de la Comisión fiscalizar la Oficina de Administración y Financiera, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad.

Se tomó intervención en 531 actuaciones, 275 provenientes de la Administración General y 118 de la Secretaría General de acuerdo a la asignación dispuesta por la Presidencia del Consejo, en virtud del artículo 19, inciso f), del Reglamento General.

Con el fin de ordenar el estudio de las distintas cuestiones que son de su competencia y para dar la celeridad

que exige la adopción de medidas en el área de administración, oportunamente la Comisión creó distintos Comités y Subcomisiones (marco normativo: resoluciones de la Comisión nº 2/99, 4/99, 5/99, 3/00, 1/03 y resoluciones Plenarias nº 40/99, 232/99, 274/02 y 45/03), los que en el transcurso del ejercicio tuvieron a estudio distintos trámites en función de su incumbencia específica:

- *Comité de Inversiones en Infraestructura y Alquileres:* la organización de la infraestructura edilicia evaluando propuestas sobre la construcción, compra, comodatos, tenencias, arrendamiento de inmuebles, instalaciones y servicios para el funcionamiento de los Tribunales y dependencias judiciales.
- *Comité de Informática:* el desarrollo informático y en las comunicaciones de las distintas áreas; también interviene en la autorización y aprobación de adquisiciones de bienes, equipos e insumos vinculados al área tecnológica.
- *Comité de Erogaciones:* el estudio de adquisiciones de bienes y servicios no contemplados en los restantes comités, evaluando y autorizando las contrataciones que la Oficina de Administración y Financiera gestione.
- *Comité de Recursos Humanos:* la evaluación en la dotación de personal y las relaciones institucionales con entidades gremiales que agrupan al personal y magistrados.

Asimismo tuvo a su cargo las funciones que habían sido asignadas oportunamente a la Subcomisión Permanente para el estudio de las políticas de Recursos Humanos (creada por resolución 18/98 del Plenario): estudiar distintos aspectos vinculados con el régimen laboral y salarial del Personal del Poder Judicial, contando con la asistencia de la Administración General y la participación de la Asociación de Magistrados y de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional.

Este Comité participó activamente en el estudio de factibilidad y las gestiones pertinentes para la implementación del reescalafonamiento y recomposición salarial para el personal del Poder Judicial en el entendimiento de que las retribuciones vigentes habían sido notablemente desactualizadas respecto al costo de vida y a otros bienes, a partir de la devaluación de la moneda, y que no se compadecían con el

trabajo desarrollado y las responsabilidades asignadas, hecho agravado por el notable incremento de la litigiosidad de los últimos años que repercutió particularmente sobre todo el personal del Poder Judicial –magistrados, funcionarios y empleados– quienes deben permanentemente compensar con el esfuerzo personal la carencia de recursos humanos y financieros que padece este Poder, producto de las sucesivas restricciones en materia presupuestaria de los últimos ejercicios financieros. El Comité partió de la premisa que por mandato constitucional el Consejo debe propender a una eficaz prestación de los servicios de justicia, para lo cual los recursos humanos son esenciales, por ello era prioritario defender la necesidad de efectuar una recomposición salarial.

– *Subcomisión de Mapa Judicial:* efectuar un análisis de factibilidad y justificación para la creación de nuevos juzgados o para fijar prioridades entre aquellos creados pero no habilitados. Su finalidad incluye el análisis de la división de competencia de los actuales juzgados y la reformulación del esquema actual con la finalidad de que la distancia entre cada tribunal, la jurisdicción territorial, los límites provinciales, etcétera, no sean obstáculos para una adecuada prestación de justicia.

Con el objetivo de que esta Subcomisión pudiera contar con material que sirviera de marco referencial desde el punto de vista técnico para la toma de decisiones, la Secretaría de la Comisión continuó confeccionando planillas, compilando y sistematizando la información correspondiente a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 de las Cámaras Federales, de los Tribunales Orales y de los distintos Juzgados.

La conformación de los Comités y Subcomisiones en el corriente año fue la siguiente:

– *Comité de Inversiones en Infraestructura y Alquileres:*

Dr. Joaquín P. da Rocha (coordinador)

Dr. Bindo B. Caviglione Fraga

– *Comité de Informática:*

Dr. Eduardo Orio (coordinador)

Dra. María Lelia Chaya
Dr. Abel Cornejo

- *Comité de Erogaciones:*

Dr. Eduardo Orio (coordinador)
Dr. Abel Cornejo
Dr. Miguel A. Pichetto

- *Comité de Recursos Humanos:*

Dra. Victoria Pérez Tognola (coordinador)
Dra. Marcela Rodríguez
Dr. Ricardo Gómez Diez
Dr. Carlos Prades
Dr. Miguel A. Pichetto

- *Subcomisión de Mapa Judicial:*

Dr. Abel Cornejo (coordinador)
Dra. María Lelia Chaya
Dr. Miguel A. Pichetto
Dr. Humberto Quiroga Lavié
Dra. Victoria Pérez Tognola
Dra. Marcela Rodríguez
Dr. Joaquín P. da Rocha

Entre los **temas que fueron tratados por la Comisión durante el año 2004** y finalmente aprobados por el Plenario del Consejo pueden mencionarse:

- los **informes previstos en el art. 48 del Reglamento General** en los términos del art. 19 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) respecto de los recursos jerárquicos interpuestos contra resoluciones de la Administración General.
- el **anteproyecto de Presupuesto Anual del Servicio administrativo-financiero del Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2005,** elaborado por la Administración General del Poder Judicial.

En su tratamiento se concluyó que dicho presupuesto pretende satisfacer las necesidades mínimas para cumplir con las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes

le asignan a este Poder del Estado.

El total de erogaciones previsto para el año 2005 por ley nº25.967 es de $884.290.933,00 desagregado de la siguiente forma: Gastos en Personal: $719.306.000,00; Bienes de Consumo: $17.892.000,00; Servicios: $69.417.933,00; Bienes de Uso: $66.831.000,00 y Transferencias: $10.844.000,00.-.

- Se **extendió la representación del Cuerpo en la Comisión Ejecutora del Proyecto de Juzgado Modelo –PROJUM–**, que hasta entonces estaba en cabeza del señor Presidente de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo (conf. resolución plenaria 28/00), a quien éste designe, dentro del estamento de los jueces, y con acuerdo de la Comisión de Administración y Financiera. En ese marco fue designado el Dr. Abel Cornejo como Director Nacional del Proyecto.

- Se aprobó un **nuevo reglamento de locaciones de inmuebles del Poder Judicial de la Nación** que modificó el aprobado por la Acordada 46/89 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se tuvo en cuenta para su aprobación la experiencia adquirida en los procesos de selección llevados a cabo para alquilar inmuebles adecuados para la actividad judicial, guardando equilibrio entre la satisfacción del interés público comprometido en el desarrollo de la actividad jurisdiccional y el respeto a los derechos del locador ante eventuales situaciones conflictivas. Se trata de una normativa con cierto grado de flexibilidad que permite resolver oportuna y convenientemente las situaciones que crean diferencias y particularidades del mercado inmobiliario en las localidades asiento de los tribunales federales.

- A los efectos de realizar una distribución razonable de los edificios judiciales, tendiente a la concentración por fuero y especialidad, se le encomendó la **elaboración Plan Edilicio del Poder Judicial de la Nación** al Coordinador del Comité de Infraestructura y Alquileres de la Comisión de Administración de este Consejo –Dr. Joaquín P. da Rocha, con la colaboración del Arquitecto Carlos Firvida.

- A partir de la aceptación, a fines del año 2003, de la **transferencia al Consejo de la Magistratura del Cuerpo de**

Auditores, de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, de la Oficina de Subastas Judiciales y del Archivo General del Poder Judicial de la Nación, realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de las Acordadas nº21, 23 y 25/2003 de ese Alto Tribunal; la Comisión entendió en todo lo relacionado a la organización de esos organismos.

Se modificó la estructura de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones suprimiendo el cargo de Director General de Mandamientos y Notificaciones, así como los de Subdirector Adjunto de las Oficinas de Mandamientos y de Notificaciones, y creando los cargos de Director General de la Oficina de Mandamientos y de Director General de la Oficina de Notificaciones con jerarquía similar al suprimido; con fundamento en la gran dotación de personal con que cuentan las Oficinas, cada una de las cuales cuenta con problemas que le son propios.

Se autorizó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a proceder a la liquidación y pago del rubro "movilidad fija" con carácter remunerativo, que asciende al importe mensual de Pesos Cien ($100), a los oficiales de justicia y notificadores de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que realicen desplazamientos habituales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 3º de la resolución C.S.J.N. nº1192/95.

- En atención a que por Acordada 12/04 la Corte Suprema de Justicia de la Nación modificó el **Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional,** y, en tal sentido, estableció la intervención -en determinados supuestos- de este Consejo, resolviéndose delegar en el Secretario General la función de conceder o denegar las solicitudes de licencia previstas en los artículos 11º, 22º, 23º y 31º del Régimen mencionado, encomendando a la Comisión de Administración y Financiera dictaminar en aquéllos supuestos en que se planteen cuestiones de interpretación de las normas (conf. resolución C.M. 158/04) derivando el trámite de dichas cuestiones a la Secretaría de la Comisión.

- Se estableció un **Régimen General para el Pago de las**

Subrogancias con principal sustento en la distinción entre el régimen aplicable a los magistrados, demás funcionarios, jubilados y abogados, y dentro de cada clasificación un distingo entre las subrogaciones mayores y las menores o iguales a 30 (treinta) días. Además la Comisión interviene en aquéllas solicitudes que puedan plantear cuestiones de interpretación de las normas (conf. resolución C.M. 159/04) derivando su trámite a la Secretaría de la Comisión.

- Además la Comisión entendió en todos aquéllos temas relacionados con el **Régimen de Pasantías** en los Tribunales del país.

- En razón de la transferencia del Cuerpo de Auditores Judiciales al Consejo de la Magistratura de la Nación, se resolvió que las **sanciones de cesantía y exoneración a empleados y funcionarios** de todas las dependencias del Consejo de la Magistratura serán impuestas por la Comisión de Administración y Financiera.

Además se efectuaron las siguientes actividades:

- La Comisión continuó con las gestiones a efectos a contar con un inmueble que permita habilitar el funcionamiento de los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales y del Juzgado Federal de Necochea, en la Provincia de Buenos Aires.

- Se impulsaron también todas las actividades que permitieron la habilitación de los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº2 de Rosario –Santa Fe.–

–Luego de imperiosas gestiones se logró, con carácter preventivo, la cesión en comodato al Juzgado Federal de Orán en la Provincia de Salta, de los espacios disponibles del inmueble sito en la calle López y Planes nº402 de esa ciudad. Y se dispuso todo lo necesario para su puesta en funcionamiento en relación con obras de remodelación, mobiliario, red informática, personal, etcétera.

- Con relación a la situación relativa a la compra de material jurídico destinado a Tribunales, al Consejo de la Magistratura y a otras dependencias judiciales, se incorporó mediante

resolución 7/04 la contratación para las bibliotecas de las Cámaras de Apelaciones con competencia penal de la Capital Federal una dotación similar a la aprobada para las Salas de idénticas Cámaras, con excepción de la biblioteca de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico y se mantuvo para las demás dependencias el criterio adoptado por resoluciones 5/03 y 6/03.

- Se autorizó al Juzgado Nacional en lo Civil N°94 a continuar con la implementación de las normas ISO 9001-2000 y que, asimismo, se realice la auditoría externa por una institución independiente con el objeto de certificar la debida implementación.
- Se aprobó en el ámbito de la Comisión la implementación de un sistema de videoconferencias, que facilitaría la comunicación entre detenidos y jueces, evitando costosos traslados y posibles problemas de seguridad. El mismo alcanzaría en principio a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional.

III. Presupuesto del Poder Judicial de la Nación (SAF 320-Consejo de la Magistratura).

Año 2004

El proyecto de Presupuesto para el año 2004 fue confeccionado por la Oficina de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y evaluado por la Comisión de Administración y Financiera previo a su tratamiento por el Plenario para que efectuara las observaciones que considerara pertinentes (artículo 7°, inciso 3°, de la ley 24.937, t.o. por decreto 816/99).

INCISO	**Resolución C.M. 234/03**	**Presupuesto Ley 25.827**	**Diferencia**
Personal	845592975	543040608	-302552367
Bienes de consumo	14509530	12990669	-1518861
Servicios	47685095	51809168	+4.124.073

Bienes de Uso	50229249	20291037	-29938212
Transfe-rencias	15344000	14344000	-1000000
TOTALES	973360849	642475482	-330885367

El mismo incluyó todas las erogaciones del Poder Judicial de la Nación, con excepción de las correspondientes al servicio administrativo-financiero de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (SAF 335). Las distintas actividades y programas que involucra son: gestión financiera, servicio de apoyo tecnológico y estadístico, servicio de infraestructura judicial, administración de recursos humanos, Jurado de Enjuiciamiento, Consejo de la Magistratura, Justicia de Casación Penal, Justicia Ordinaria de la Capital Federal (Fueros Criminal y Correccional, Civil, Comercial, del Trabajo, Penal Oral Ordinaria), Justicia Federal (Fueros Federales Criminal y Correccional, Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de la Seguridad Social, Electoral, Penal Económico, Penal Oral Cap. Fed., Cámaras de La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Rosario, General Roca, Paraná, Posadas, Resistencia, Córdoba, San Martín, Tucumán, Salta, Comodoro Rivadavia, Corrientes), incluyéndose también en el Inciso Transferencias la atención de pasividades.

Al respecto, la Comisión estimó que respondía a la evaluación pormenorizada de las necesidades del Poder Judicial a partir de los requerimientos de los distintos Tribunales y dependencias judiciales del país, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la función judicial, asignando prioridades a las solicitudes, desestimando los pedidos que no representaban necesidades de imperiosa satisfacción.

El anteproyecto contempló, como objetivo primordial, posibilitar el acceso de la población al servicio de justicia, y que éste sea prestado con el objetivo de lograr la satisfacción de la sociedad mediante una respuesta adecuada y eficiente a los planteos que se formulan, en notable aumento en

los últimos tiempos.

En materia de recursos humanos, se han incorporado –entre otros conceptos– la cuantificación de los cargos oportunamente aprobados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, –incluidas las dependencias transferidas a fines del año 2003–, aquellos de los tribunales creados por leyes aprobadas y aún no habilitados pero bajo proceso inmediato o mediato de selección de magistrados por este Consejo, los correspondientes a tribunales con planta incompleta, los requeridos en materia forense por tribunales con competencia penal, los previstos para completar la habilitación del Fuero Penal Tributario –ley 25.292–, los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias –ley 25.293–, y de los tribunales orales que se transformarán en cámaras en virtud de lo dispuesto en la ley 25.269, la efectivización del personal conocido como “meritorio", y los imprescindibles para completar las dotaciones del Consejo de la Magistratura. Se agrega además, el monto necesario para atender el reescalafonamiento del personal administrativo, técnico y de maestranza –aprobado por resolución N° 34/99, ratificada por resolución N° 65/00 de este Cuerpo–, el reconocimiento a magistrados y funcionarios de diferencias por similares conceptos, un incremento salarial que contempla $200 como adicional remunerativo por agente, mas el aumento de un punto en la alícuota de la bonificación por antigüedad y para la cancelación del endeudamiento que por juicios por intangibilidad de salarios que se debe atender.

En los rubros Bienes de Consumo, se contemplaron incrementos tendientes a facilitar el funcionamiento operativo de los Tribunales que se concretará a través de un aumento de las partidas de gastos de funcionamiento e intendencia de los Tribunales

En el rubro servicios no personales se contempló la necesidad de contar con crédito suficiente para hacer frente a los gastos que demanda el proceso de selección para cubrir los cargos vacantes de magistrados, asignar mayor atención a las reparaciones y mantenimiento de edificios, mejorar la seguridad integral mediante efectivas guardias de vigilancias y proteger el uso de las redes informáticas mediante un adecuado sistema

de vigilancia informática, entre otros.

En lo que se refiere a la inversión en Bienes de Uso, se incluyó el desarrollo del sistema informático mediante la adquisición y recambio del equipamiento necesario con el fin de facilitar y mejorar la administración de justicia por medio del uso de la moderna tecnología dentro del marco de las "Bases para la Informatización Integral del Poder Judicial de Nación" aprobado por resolución 71/01 de este cuerpo, así como la expropiación de un inmueble para el funcionamiento de los tribunales de Morón, un plan de obras distribuido en todo el país y mobiliario y bibliografía imprescindibles para la tarea judicial. Se incorporan también asignaciones para el Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM).

Se incluyeron las cuotas de amortización de deudas con vencimiento en el próximo ejercicio, las que si bien se incorporarán a la “Jurisdicción 90 Ministerio de Economía” por tratarse de deuda pública, desde el punto de vista financiero se atienden con recursos del Poder Judicial de la Nación que se retienen.

IV. Mapa Judicial

La asignación de zonas del Mapa Judicial, realizada con el objetivo de lograr un adecuado conocimiento de las necesidades de los distintos Tribunales tuvo la siguiente distribución:

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES	**FUEROS**	**CONSEJERO**
Mar del Plata	Casación Penal y T.O.C	Caviglione Fraga
Rosario y Paraná	Civil c/comp. flia.	Orio
Mendoza	Civil c/comp. patrim.	Kiper
La Plata	Comercial	Quiroga Lavié

Córdoba	Seguridad Social	Chaya
Tucumán y Salta	Penal Económico	Gómez Diez
General Roca	Electoral	Pichetto
Bahía Blanca	Civil y Comercial	Cornejo
San Martín	Nacional Crim. y Correcc. S/ T.O.C. y del Trabajo	Pérez Tognola
Comodoro Rivadavia	Criminal y Correc. Fed	Prades
Resistencia	----------	Rodríguez

Corrientes / Posadas	Contec. Adm.	da Rocha

V. Selección de Magistrados y Escuela Judicial

A la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera se le encomendó la liquidación de los pasajes, viáticos y compensaciones que corresponda abonar a los miembros de los jurados que intervienen en los concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación. Ello así de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión el 3 de mayo de 2001, en concordancia con lo resuelto en la sesión de fecha 24 de abril del mismo año por la Comisión de Administración y Financiera.

En tal sentido, esta Secretaría está a cargo de cumplir con lo establecido por la Administración General del Poder Judicial de la Nación a través de la Resolución 1168/2000.

Respecto a los profesores de la Escuela Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y de la Escuela Judicial de Santa Fe,

a la Secretaría de la Comisión se le encomendó la misma tarea, es decir, la liquidación de los viáticos, pasajes y compensaciones.

En tal sentido, durante el año 2004 la Secretaría de la Comisión ha liquidado los viáticos, pasajes y compensaciones de numerosos miembros de jurados y docentes de la Escuela Judicial.

VI. Aplicación de normas de calidad ISO

En el transcurso del ejercicio prosiguieron algunas de las actividades vinculadas con la implantación de Programas de Gestión de Calidad conforme a las Normas Iso/Iram 9001, los que por iniciativa del Consejero Humberto Quiroga Lavié, se habían instalado en dos Tribunales de Primera Instancia, en la Oficina de Infraestructura, dependiente de la Administración General del Consejo de la Magistratura y en la Cámara Nacional Electoral de Capital Federal. El detalle del avance de cada uno de estos programas es el siguiente:

A- Oficinas Judiciales

Capital Federal

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 94

Este Juzgado, continuó con las actividades de **difusión**, **sensibilización e implementación** del Sistema de Gestión Social de Calidad en el resto de las oficinas judiciales piloto.

Las reuniones eficaces (herramienta destinada a la propuesta de solución a los problemas que se visualizan en la gestión) se efectuaron en forma semanal, los días martes se reunió el personal de Mesa de Entradas y los días jueves, el personal de despacho. Sendas reuniones tenían una duración aproximada de 90 minutos cada una. Oportunamente, se realizaron reuniones de enlace entre el personal de Mesa de Entradas y el personal de Despacho, en función de solucionar algún problema eventual.

Se completó la tarea de redefinición de política y objetivos del Juzgado y la adaptación de los procedimientos a la nueva norma ISO 9001-2000.

Dos ingenieras, del equipo técnico de la Vocalía del Dr. Quiroga Lavié han finalizado el diagnóstico de la situación del juzgado. El informe correspondiente fue entregado en octubre.

Se estima que este juzgado estaría en condiciones de certificar gestión de calidad en mayo del 2005.

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 54

En esta unidad, las reuniones eficaces se realizaron quincenalmente con la presencia del secretario o el prosecretario y el personal de la Mesa de Entradas.

Se ha concluido la etapa de diagnóstico y sensibilización en esta unidad. Dos ingenieras efectuaron tareas tendientes a la implementación del Sistema de Gestión Social de Calidad.

El día 18 de agosto se puso en marcha el Sistema, en una reunión que contó con la presencia del Dr. Humberto Quiroga Lavié, miembro del Consejo de la Magistratura, de capacitadores del programa y del Lic. Miró, quien hizo devolución en la oportunidad de un informe estadístico sobre el impacto de la afluencia de usuarios en la Mesa de Entradas.

Tres miembros del personal han realizado el Curso "Introducción a la Norma ISO 9001/2000" en la Fundación CANE.

En una reunión mantenida entre los capacitadores, funcionarios y personal del Juzgado y la Administradora de Calidad designada en la unidad, se establecieron diferentes estrategias para solucionar los problemas visualizados en la Mesa de Entradas. Se está elaborando un instructivo de trabajo y un plan de capacitación para el personal de este sector. Se solucionaron problemas de infraestructura de la Mesa de Entradas.

Se encomendó la lectura y reformulación de los seis procedimientos básicos de la calidad para adaptarlos a la unidad.

Se entregó una copia de las norma ISO a todos los miembros de la unidad y el plan de actividades de la implementación.

Como meta inmediata, se encomendó la conformación de

la totalidad de la documentación que compone el sistema de calidad.

Cámara Nacional Electoral

La Cámara Nacional Electoral obtuvo su certificado de gestión de calidad en un acto formal realizado el 8 de julio en el IRAM. Actualmente trabaja en la mejora continua y realiza actividades de difusión del Sistema en juzgados de Primera Instancia.

Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 6

En esta unidad se llevaron a cabo reuniones semanales de sensibilización con la presencia del personal de la Fiscalía y los capacitadores, en las cuales se asesoró acerca de los alcances del Sistema de Gestión Social de Calidad y su herramienta, las norma ISO 9001-2000. Como la organización y la estructura de una Fiscalía son diferentes a las de un juzgado, se deben adaptar las estrategias de intervención.

Se trabajó en la confección de las encuestas de requerimientos, teniendo como premisa básica determinar quiénes son los destinatarios y cuál es la muestra que se debe realizar, según la afluencia de público, para que los datos obtenidos sean representativos.

Se realizaron, hasta ahora, diez entrevistas al personal de la fiscalía y veinte encuestas de requerimientos (estas tareas serán cumplimentadas en octubre).

La Fiscalía no cuenta con un soporte informático ni redes, los capacitadores destacaron la importancia de la informatización en función de ahorrar energías.

Se confeccionó un organigrama de la Fiscalía, el cual está siendo revisado. Uno de los obstáculos es la cantidad de personal contratado, se conversó acerca de cómo integrarlo al resto del personal.

Se eligió a un responsable de la dirección. Los capacitadores recomendaron la designación de un administrador de calidad en la unidad e impartieron charlas sobre liderazgo y sobre los ocho principios de la calidad.

Juzgado Nacional de Instrucción de Menores nº 4

Se trabajó con una Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Martí Garro.

Se llevó a cabo una reunión eficaz semanal, con la presencia de los capacitadores, desarrollando el plan de capacitación diseñado.

Las delegadas inspectoras se reunieron quincenalmente con los capacitadores para compartir los obstáculos encontrados en relación a sus tareas y proponer soluciones. Se concretó la definición de la formación y capacitación para esa área técnica.

Está en proceso de elaboración una base de datos de organizaciones sociales y/o referentes territoriales que atiendan a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad psicosocial que fortalezca el trabajo en redes y así potenciar la tarea preventiva de cada uno de sus integrantes.

El Juzgado está elaborando instructivos de procesos, firmas y visados. El organigrama de la Secretaría ya fue confeccionado.

Está en estudio el perfil por función, con el fin de establecer las competencias necesarias para desempeñar cada cargo, una vez concluido, se elaborará un documento en el que conste, en caso de ausencia de algún trabajador, el apellido y nombres del reemplazante. La jueza, por su parte, entregó al personal un informe sobre su propio perfil.

Se entregó un primer borrador del Glosario de términos jurídicos. La jueza y todos los integrantes del juzgado lo están analizando. El trabajo de reinterpretación de estos vocablos en un léxico más llano para los destinatarios se está haciendo en forma conjunta entre los empleados y el núcleo judicial formado a tal fin, que continúa con sus reuniones semanales. Una vez terminado este trabajo, se elaborará el documento definitivo.

Sala I Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

En esta unidad se realizaron reuniones eficaces semanales con la presencia del personal y los capacitadores, a los cuales se sumó en dos oportunidades un psicólogo social.

Se explicaron los ocho principios de la calidad y se comenzó a elaborar el mapa de procesos. Cada 15 días en las reuniones eficaces se abordaron temas del orden jurisdiccional a cargo del Juez Dr. Bruzzone.

Se hizo la devolución de las entrevistas (20) y de las encuestas de requerimiento (30) como parte del proceso de diagnóstico. En dicha devolución se consideró entre otras cuestiones relacionadas con: ámbito físico, clima laboral, comunicación, puntos débiles y prioridad de la sala, la necesidad de definir claramente quiénes son los destinatarios de la tarea. Se relacionó la información de este diagnóstico con los principios de la calidad de la Norma ISO.

La Sala habilitó una red informática, el personal comenzó a trabajar en una base de datos donde está cargando todas las causas. Se propuso como meta a corto plazo superar el atraso en el estudio de las mismas.

Juzgado Nacional de Previsión Social Nº 6

Esta unidad fue incorporada luego de la feria judicial. Las charlas de sensibilización se realizaron semanalmente. Se completaron las entrevistas al personal y las encuestas de requerimientos a los destinatarios. Se debatió acerca de los problemas que presenta la Mesa de Entradas, y se propuso como tarea pensar soluciones al respecto.

Se está elaborando el plan de capacitación que incluye temáticas jurisdiccionales y de gestión de calidad.

Cámara Criminal Correccional

Presidencia

Luego de las charlas de sensibilización, se efectuaron las entrevistas al personal.

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 25

Se han desarrollado las reuniones eficaces. Una vez efectuadas las entrevistas al personal, se hizo la

correspondiente devolución. Se confeccionó un diagnóstico y se informó al personal.

Se hicieron las encuestas a los destinatarios.

Se comenzaron a redactar los instructivos de trabajo y a efectuar algunas mediciones. Se implementaron algunos cambios significativos en la modalidad y horarios de trabajo basados en el enfoque en procesos.

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 30

Se realizaron las entrevistas al personal y se implementaron las reuniones eficaces.

Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43

Se llevaron a cabo las charlas de sensibilización. Los capacitadores instruyeron al personal sobre los ocho principios de la calidad y las características de las entrevistas. Luego se efectuaron las entrevistas al personal.

Se acordó iniciar el registro de las reuniones en un libro de actas.

B- Provincia de Buenos Aires

Juzgado Federal Nº 3 Lomas de Zamora

Este Juzgado ya obtuvo su certificado de gestión de calidad y está implementando la mejora continua.

C- Provincia de Misiones

Juzgado Federal Penal Nº 1

En este Juzgado, las actividades de sensibilización se iniciaron en el mes de agosto. Se informó al personal acerca de los alcances del Sistema de Gestión Social de Calidad en la Justicia y sobre los ocho principios de la calidad.

Se realizaron veinte entrevistas al personal del Juzgado y, hasta el momento, se recogieron 9 encuestas de requerimientos a los destinatarios (debe recordarse que la participación es voluntaria).

El Juzgado se comprometió a elaborar un programa de capacitación acorde a sus necesidades, que se fue desarrollando en reuniones semanales, de las cuales se levantó acta.

Se les encomendó a cada uno de los miembros del personal redactar un informe sobre su cargo y la función que realizan, además de ordenar la agenda de audiencias para que éstas no se superpongan. Se organizó una reunión entre el Juez y los cuatro secretarios para unificar criterios de trabajo en cada Secretaría. Se planteó buscar soluciones para reordenar la Mesa de Entradas.

Actividades de difusión del Sistema de Gestión Social de Calidad

Elaboración de una norma sectorial para la justicia

Una comisión formada por colaboradores de la Vocalía comenzó a reunirse mensualmente, a partir del 29 de marzo con representantes IRAM para la elaboración de la norma 30600, sectorial para la justicia, a partir de la norma 9001-2000.

Segundo Congreso de Gestión de la Calidad de la Ciudad de Buenos Aires

El día 29 de septiembre, la programación incluyó las siguientes disertaciones:

-"Herramientas técnicas para la Gestión Social de la Calidad Administrativa", de los Dres. Mario Gerlero, Eduardo Parody y Enrique Blanco.

-14 hs. Panel "Calidad en el Poder Judicial", en el que participaron, entre otros. el Dr. Humberto Quiroga Lavié y las ingenieras María Inés Occhipinti y Silvia Veitzman.

-16,30 hs. "Núcleos Judiciales de Calidad" de los Dres. Enrique Blanco y Eduardo Parody.

-17,15 hs. "Satisfacción del usuario, usuario satisfecho, usuario que no vuelve", de la Dra. María Elisa Arias.

Area estadística

Actividades específicas, dentro del programa de Gestión Social de Calidad, desarrollada por el Lic. Ricardo Miró:

Durante el transcurso del año 2004 trabajó en el ámbito del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 94, a cargo de la Dra. Cecilia Federico, para medir tanto la tasa

de entrada de documentos como la capacidad de respuesta de los empleados (o tasa de servicio) que allí trabajan. Utilizando los recursos de la teoría de colas se pudo determinar que la mesa del Juzgado está correctamente dimensionada para enfrentar la tasa detectada que, es del orden de 0,89 papeles/minuto, atendiéndose en paralelo o de manera simultánea hasta 6 profesionales a la vez.

En el mismo Juzgado Civil 94, ha trabajado de manera sistemática, desde hace 4 años, sobre la serie cronológica de inicios, a los efectos de efectuar pronósticos a futuro con respecto al comportamiento de la misma, usando herramientas habituales de la estadística matemática, como son los métodos de regresión lineal, y los auto regresivos de promedio móvil. Esto permite observar un marcado descenso de los inicios presentados en el Juzgado desde el año 2001, con un brote ascendente a partir de abril/mayo del año 2004.

Realizó una medición análoga a la detallada en el punto 1), en las mesas de entradas pertenecientes a los Juzgados Nacionales de 1º Instancia en lo Civil Nº 54 y Nº 30, a cargo respectivamente de los doctores Li Rosi y Álvarez Juliá. Los resultados vinculados con la cantidad de empleados óptima en ambas mesas, así como el flujo de entradas a las mismas son similares a la citada en el punto 1). En el Juzgado 30, realizó a pedido de sus autoridades una medición complementaria en la mesa de atención de trámites reservados, que fue positiva en términos de la teoría de colas.

Dentro del esquema de trabajo encarado por la oficina del Dr. Quiroga Lavié, con el apoyo del doctor Enrique Blanco, brindó asesoramiento técnico de carácter estadístico ante un pedido formulado por las autoridades de la Cámara Federal de Posadas. Para aligerar esta tarea en lo inmediato, estableció contactos con investigadores del área estadística de la UNAM, según informó tanto al Dr. Quiroga Lavié como al Dr. Eduardo Parody.

En el Juzgado Nacional de Instrucción de Menores Nº 4, a cargo de la doctora Cecilia Maiza, con el doctor Enrique Blanco, comenzaron a determinar las series cronológicas de ingreso de trámites tutelares y actuariales, estudiando las

características especiales del régimen de ingreso a la mesa de entradas de dicho juzgado. Esa tarea está en plena ejecución, de acuerdo con el modelo de gestión de calidad de tres fases impulsado por el sector que lideran los doctores Quiroga Lavié y Parody.

Durante el segundo semestre de 2004, dictó en el ámbito de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación un curso titulado Estadística Judicial, que tuvo 14 inscriptos y 8 cursantes aprobados. Como resultado académico de dicha actividad, debe señalarse que quedó planteada por un grupo de calificados cursantes la elaboración de un sistema de medición de calidad que tenga en cuenta la celeridad de la gestión administrativa, asociada con la complejidad de una causa dada, donde la mencionada complejidad se determina de acuerdo con lo que establece la denominada teoría de grafos aleatorios. Este proyecto fue transmitido con la debida autorización del Dr. Quiroga Lavié, al Director Académico de la Escuela Judicial, Dr. Eduardo Graña.

Se preparó un trabajo titulado “Algunas herramientas estadísticas en la administración Judicial" que formará parte del nuevo libro sobre gestión de calidad en la Justicia, que entiende será publicado durante el transcurso del presente año.

El 24 de junio de 2004, invitado por el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UBA, dictó un coloquio titulado “Las matemáticas aplicadas a la administración judicial”.

El 15 de julio de 2004, invitado por el Instituto Leloir (CONICET-Facultad de Ciencias Exactas de la UBA), dictó un coloquio titulado Radiografía matemática de un juzgado. Debe imperiosamente aclararse que la disertación estuvo exclusivamente dedicada al análisis abstracto, estrictamente técnico de las herramientas matemáticas y estadísticas de punta susceptibles de ser utilizadas en al administración judicial, guardando celosamente la difusión de información específica sensible, confidencial o secreta.

Reflejando el trabajo realizado desde tres años atrás, preparó con la colaboración del Lic. Roberto Depaoli un trabajo titulado “Un Estudio sobre el impacto de la gestión de

calidad en la administración judicial". Ese trabajo fue aceptado y publicado en diciembre de 2004 en la revista Ciencia e Investigación, órgano de la Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias, fundada por el Dr. Bernardo Houssay en 1945. Una versión digital del artículo puede observarse en la dirección http://www.aapciencias.org

Participó el 6 de noviembre de 2004 como invitado especial del programa Científicos Industria Argentina, que conduce el Dr. Adrián Paenza. Allí expuso coloquialmente las características de la estadística matemática cuando se aplica de manera estrictamente profesional y científica al tratamiento, análisis y pronóstico de cuestiones administrativas en el ámbito judicial, tales como la gestión de calidad, el estudio de la congestión en los flujos transitorios de expedientes y los diversos modelos matemáticos que se están aplicando en el ámbito de los juzgados asistidos por la oficina del Consejero Dr. Quiroga Lavié.

Brindó apoyo estadístico al Laboratorio de Pericias Químicas que depende de la Cámara Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se trabaja con estupefacientes y otras sustancias peligrosas.

Últimamente, siguiendo una sugerencia del Dr. Quiroga Lavié, ha comenzado a estudiar y aplicar in situ una batería de software específico destinado al diseño óptimo de los archivos digitales de la oficina.

VII. Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ)

El Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ) es una unidad técnica especializada que funciona en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera. Se encuentran entre sus responsabilidades efectuar el tratamiento, la publicación y la difusión digital de la información administrativa, judicial, jurisprudencial y doctrinaria, definiendo y proponiendo las alternativas para la gestión unificada e integral de los documentos judiciales digitalizados. La dependencia se encuentra a cargo del Lic. Hernán Elman.

Consejo de la Magistratura

A través de distintas decisiones, el Consejo de la Magistratura ha encomendado al CENDDOJ una serie de responsabilidades que han constituido el núcleo de su actividad. Entre ellas se encuentra la administración de los contenidos del sitio del Poder Judicial de la Nación en Internet.

Para su cumplimiento se practicó un permanente monitoreo del sitio, a efectos de evitar la publicación de información redundante o que no se adecue a lo establecido en el Reglamento de Administración y Uso del Sitio de Internet del Poder Judicial de la Nación (resolución 24/03 del Consejo de la Magistratura), y un continuo trabajo de publicación y readecuación de su estructura a distintas necesidades que debieron afrontarse durante el año 2004.

También se llevaron a cabo reuniones con responsables de la información de distintos fueros, a los efectos motivar la publicación y recoger sus observaciones con el objeto de realizar los ajustes necesarios en el sitio. En ese mismo sentido, se destaca el desarrollo de un rediseño total del sitio de Internet, así como del sistema de gestión de contenidos en complementación con la Dirección General de Tecnología y la Dirección General de Seguridad Informática, proceso que se ha iniciado en los últimos meses del 2004 y cuyo resultado será público durante el siguiente año. Por otra parte, se ha llevado adelante el procesamiento y la atención de cientos de mensajes que llegan desde el sitio y que recibe en exclusividad este Centro, conteniendo sugerencias y pedidos de orientación institucional.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que es responsabilidad de este Centro promover el uso, la participación y la capacitación de magistrados y funcionarios en la digitalización del documento judicial, se ha elaborado un plan de capacitación de los responsables de la información de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, que permitirá una constante y correcta actualización de la información disponible en la base de datos que nutre el sitio web del Poder Judicial de la Nación, y que se pondrá en marcha

en los meses previos al lanzamiento del nuevo sitio de Internet.

En relación a la coordinación de contenidos del Sitio, el CENDDOJ elevó a la Comisión de Administración y Financiera una propuesta de Anexo de Mantenimiento de Cuentas de Publicación Básicas, que resultó aprobada. El mismo tiene una vital importancia ya que permite homogeneizar una base de información mínima de las distintas dependencias a disposición de los usuarios del sitio de Internet del Poder Judicial de la Nación.

Por otra parte, a través de la resolución 323/03, el Plenario de este Consejo dispuso la publicación de diversa información en el sitio web del Poder Judicial para facilitar a la ciudadanía el acceso a las decisiones que se toman en su ámbito, encomendándole al CENDDOJ su implementación y la emisión de un informe mensual sobre el estado de avance hasta su total cumplimiento. En relación a dicho programa, se ha realizado como tarea adicional la capacitación, así como otras actividades en colaboración con las dependencias allí contempladas, cuyo resultado ha sido una mejora sustancial en el nivel de publicación y en la calidad de la información requerida disponible.

Asimismo, como resultado del Convenio suscripto en el mes de junio de 2002 por el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos –cuyo objeto fue el de incrementar y satisfacer los servicios de información de los usuarios en materia de legislación, jurisprudencia y doctrina, permitiendo a los agentes del Poder Judicial acceder en forma gratuita a la información contenida en el Sistema Argentino de Informática Jurídica–, el CENDDOJ, en su carácter de coordinador del Convenio, se desempeñó como administrador de la base de usuarios locales del SAIJ, introduciendo y manteniendo un dinámico sistema de solicitud de acceso que permite la utilización del servicio en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. En el mismo sentido, se señala que el Consejo se comprometió en el artículo 2.d. del Convenio referido a dar amplia publicidad y difusión de su existencia a los integrantes

del Poder Judicial de la Nación y a la comunidad jurídica en general. Para dar cumplimiento a dicha responsabilidad, el CENDDOJ ha remitido numerosos oficios informativos, y realizado reuniones con distintas autoridades, habiendo conseguido ampliar el número de usuarios que se benefician con el convenio.

Por otro lado, los compromisos internacionales asumidos por este Consejo con sus pares de la comunidad iberoamericana, le imponen a esta Unidad atender el portal Iberius, la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial conformada por los Centros de Documentación Judicial de los países que la componen, dotándolo con información local. En ese marco, y por invitación del gobierno español, este Centro participó en el III Curso/Encuentro de Información y Documentación Jurídica de la Red, realizado en la ciudad de San Sebastián, España, en el mes de Noviembre, que tuvo como ejes centrales los modos de gestión y preservación de recursos digitales, el potencial de la administración electrónica y los servicios públicos, la iniciativa eEurope, standares y promoción de la interoperatibilidad, minería de textos, la aplicación de las TIC'S en la formación de funcionarios y empleados, las distintas modalidades de arquitectura de información en cada uno de los Estados parte, la protección de datos personales, y finalmente, el desarrollo de un plan de trabajo cooperativo. Podemos destacar que la Representación de Argentina ha sido designada a cargo de la Revista Virtual que comenzará a editar la Red Iberius, con participación de todos los países iberoamericanos, y que contará con amplia difusión en los ámbitos judiciales de dicha región.

Corresponde señalar que se han celebrado reuniones con la Dirección del Archivo General del Poder Judicial con el objeto de evaluar la oportunidad de ofrecer una solución digital al almacenamiento del enorme caudal de información archivada, habiendo establecido un cronograma de trabajo para el desarrollo del programa, ya que es vocación de esta dependencia propiciar la introducción de nuevas tecnologías disponibles. En este marco también se inscribe el extenso informe presentado ante la Comisión Auxiliar Permanente de

Reglamentación y Reforma Judicial, en ocasión de la realización de una reunión extraordinaria convocada a los efectos de evaluar las posibilidades de aplicación de la Firma Digital en el Poder Judicial, ya que le corresponde al CENDDOJ un importante rol en el proceso de instalación y en el funcionamiento posterior de los procedimientos que utilicen la Firma Digital teniendo en cuenta que es responsabilidad de esta dependencia proponer la organización adecuada para expedir certificados de firma digital de los documentos relacionados con la función específica del Poder Judicial de la Nación y la de otros servicios vinculados.

Durante el 2004 el CENDDOJ inició como prueba piloto un proceso de registro analógico de las reuniones celebradas por la Comisión de Administración y Financiera, el que fue reemplazado en el mes de Diciembre por un sistema de registro y archivo digital, con una conveniente calidad y facilidad de reproducción y conservación, que continuará nutriéndose en el siguiente año. Se puso en marcha además el área de procesamiento de datos, tal como había sido solicitado oportunamente por la Comisión de Administración y Financiera, habiéndose realizado un profundo estudio que vinculó la planta de personal y el trámite de expedientes relativos a los distintos fueros, e introduciendo indicadores como tasa de resolución e índice de demora inicial, lo que permitió una adecuada comparación entre los diversos resultados.

Finalmente, el CENDDOJ ha realizado diversos informes y dictámenes de acuerdo a las solicitudes recibidas en ese sentido, y ha estudiado diversos proyectos, entre los que pueden destacarse una propuesta de edición digital de una publicación trimestral cuyo núcleo sería doctrinario, que contaría además con hipervínculos a normas legales y jurisprudencia contenidas en la base de datos del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ), en virtud del convenio vigente con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como estudios sobre la protección de datos personales.

VIII. Proyecto de Juzgado Modelo (PROJUM)

a. DATOS DEL PROYECTO:

Préstamo BIRF 4314 AR	U$S 5.000.000
Decreto Aprobatorio n°	1100/98
Firma Convenio	30/10/98
Elegibilidad	29/04/99
Vencimiento Convenio préstamo (4ª prórroga)	30-06-05

b. OBJETIVO

Diseñar y poner en operación un nuevo modelo de gestión y organización de los juzgados que pueda mejorar sus niveles de efectividad de acuerdo con indicadores de control previamente definidos, así como estimular un proceso de modernización judicial que sirva como modelo para promover nuevas experiencias en el ámbito del Poder Judicial en su conjunto.

Sus conclusiones servirán para evaluar la conveniencia de replicar el modelo en el resto de la organización judicial, con aquellas modificaciones que la práctica aconseje.

c. ÁMBITO DE EJECUCIÓN

Se desarrolla en los Juzgados Nacionales de 1° Instancia en lo Civil N° 46, 74, 78 y 100; en los Nacionales de 1° Instancia en lo Comercial N° 5, 11 y 15; en los Federales de la Seguridad Social N° 1, 8 y 9 y en los Federales de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. y Resistencia, Pcia. de Chaco.

d. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 4314-AR, en virtud del cual todas las acciones se

realizan al amparo del marco normativo establecido por dicho organismo internacional, con su supervisión ex-ante y ex-post.

Existe también la participación y supervisión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en base al Acuerdo celebrado (Proyecto ARG/99/006) y la intervención previa de la Subsecretaria de Coordinación y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

f. GRADO DE EJECUCIÓN

La firma consultora adjudicataria UTE DDS UNITECH a partir del 1° de abril de 2003, comenzó su tarea de actualización del diagnóstico, diseño detallado y capacitación en temas organizacionales y de gestión y el 8 de marzo de 2004 comenzó la Implantación del "Nuevo Modelo de Gestión" y del sistema informático, que se denomina IURIX.

Este nuevo modelo consiste en la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad basado en un sistema informático de gestión judicial integral (IURIX), cumpliendo lo estipulado en las normas ISO 9000, en donde a partir de la misión, objetivos y políticas de la calidad de los juzgados para la administración de justicia, se define su estructura interna, los roles, los procesos generales y específicos, como así también todos los elementos que permitan: la mayor satisfacción de las expectativas de los justiciables en el servicio de administración de justicia que reciben del juzgado, el desarrollo integral del personal de los juzgados en las tareas a su cargo, la identificación permanente de las áreas de mejora para la reducción de demoras en las tareas del juzgado con la participación del personal, la mejora continua basada en hechos, como lo son los indicadores de gestión que miden la eficacia y eficiencia del servicio de administración de justicia.

Los principales objetivos del nuevo modelo son:

- Implementar el nuevo modelo de gestión, junto con la elaboración de un plan de reducción de demoras, que en continua

revisión, permita reducir los tiempos de los procesos, que son responsabilidad del juzgado, en al menos un 25% respecto de los tiempos actuales.

- Establecer y mantener un procedimiento de mejora continua.
- Simplificar en forma permanente el desarrollo de aquellas tareas repetitivas y que guardan semejanzas entre sí, evitando la duplicación de esfuerzos, y conduciendo de tal modo a una racionalización y simplificación de las tareas mediante la estandarización de textos y documentos de rutina.
- Mantener actualizado el sistema de información IURIX para el manejo de toda la información administrativa y jurisdiccional del Juzgado, la cual reflejará exactamente y de manera autosuficiente el contenido y la marcha de cada expediente.
- Interrelacionar las tareas desarrolladas en los distintos juzgados, en especial los del mismo fuero, a través de la comunicación electrónica.
- Posibilitar el control de toda la actividad del juzgado brindando en forma instantánea la información requerida a través de la exposición de los indicadores de gestión diseñados.
- Mejorar la calidad de los textos de las actuaciones internas, logrando la autosuficiencia de su comprensión, produciendo modelizaciones en el sistema IURIX que agilicen su producción y permitan la generación de los cambios de estado procesales que permitan obtener la medición exhaustiva del tiempo consumido en las distintas etapas de los procesos de conocimiento en que las mismas se apliquen.
- Optimizar el control de gestión de la administración de justicia, mediante la implementación de IURIX, para lograr una mayor agilidad operativa y el rápido acceso a estadísticas confiables y actualizadas.
- Facilitar al justiciable el acceso a la información a través de IURIX sobre el estado de sus causas, permitiéndole contar con la certeza, seguridad, transparencia, celeridad y accesibilidad al sistema judicial.

Se crearon Unidades Administrativas Comunes que se ocupan de recepción de escritos, mensajería, apoyo a las unidades de autoconsulta y archivo intermedio. Estas oficinas prestan servicios a los Juzgados del Fuero y así alivian el trabajo de la Mesa de Entradas. Al archivo intermedio los letrados podrán concurrir directamente, permitiendo descongestionar de expedientes las oficinas de los juzgados. Sus empleados realizarán las tareas necesarias para el archivo definitivo o destrucción de los expedientes si correspondiera.

Todo esto se apoya en un sistema informático que permitirá que los letrados cuenten con la información completa y real del estado del proceso y, al mismo tiempo, informará al Juez de la carga de trabajo, las demoras, si las hubiere y generará estadísticas en forma automática, entre otras posibilidades.

De acuerdo al Cronograma de Implantación, durante el año 2004 se instalaron en los juzgados pilotos, computadoras, impresoras y lectores ópticos de última generación, provistos por el Proyecto. El software a utilizar se encuentra instalado y cuenta con la licencia correspondiente.

Dado que el Poder Judicial de la Nación carecía de un aula informática, el PROJUM equipó un espacio físico, cedido por la Dirección General de Tecnología, en Cerrito 536 EP, con 15 computadoras, 15 lectoras ópticas, una impresora y un cañón. En ella se dictaron los cursos de capacitación en el sistema IURIX y también cursos de Word Niveles I y II, dado que son sistemas que, hasta ahora, el Poder Judicial de la Nación no utiliza y el nuevo sistema informático tiene como procesador de texto el Word XP. A la fecha, se capacitaron 300 personas, entre las cuales se encuentran jueces, funcionarios y empleados de los Juzgados intervinientes en el PROJUM.

Es fundamental la colaboración prestada por las Direcciones Generales de Infraestructura, de Tecnología y de Estadística del Poder Judicial de la Nación, a las que se ha incorporado últimamente el Archivo General del Poder Judicial de la Nación. Todas ellas han hecho sus valiosos aportes y serán las que continuarán, cada una en su ámbito, con este Proyecto Piloto, a fin de darle sustentabilidad.

g. OPINIÓN ULTIMA MISIÓN DE SUPERVISIÓN BANCO MUNDIAL (noviembre 2004)

Una Misión del Banco Mundial visitó la Argentina del 15 al 19 de noviembre de 2004 para supervisar el grado de avance alcanzado en las actividades de Implantación.

La Misión constató con satisfacción el avance del Proyecto con apoyo mayoritario de los Señores Consejeros, lo cual permite asegurar la continuidad del proceso y plantear posibles opciones de réplica de los aprendizajes obtenidos para todo el Poder Judicial de la Nación. Los resultados que se han medido muestran que el "Nuevo Modelo de Gestión" está comenzando a reflejar los avances.

g.i)RESULTADOS CUALITATIVOS

Los resultados cualitativos son el aspecto más positivo y que resalta de la etapa de diseño es haber creado una coalición con autoridad para generar los cambios al interior de los Juzgados. La selección de los resultados dentro de los diferentes fueros nos da una diversidad de experiencia y un método para que los jueces trabajen todos juntos y la constitución de equipos técnicos de trabajo interorganizacional para promover adaptaciones a la herramienta de los procesos y de software.

g.ii). RESULTADOS CUANTITATIVOS

En referencia a los resultados cuantitativos preliminares, podemos ver una reducción de demora en el índice de duración, en el índice de descongestionamiento, al igual que el índice de evacuación muestra una mejora. La UTE DDS UNITECH (UTE) deberá capacitar más a los Juzgados con referencia a este tema.

h. Etapas que debe ejecutar la Firma Consultora UTE DDS Unitech - Firma Consultora Seleccionada - Inicio su labor 18/3/03-:

1. Plan de Implantación (etapa finalizada)
2. Diseño Detallado (etapa finalizada)
3. Preparación de la Implantación (etapa finalizada)

4. Implantación (etapa finalizada en los 12 Juzgados - pendiente las Unidades Administrativas Comunes)

Comenzó a partir del 8 de marzo de 2004, en los Juzgados 1, 8 y 9 de la Seguridad Social, en el Juzgado Federal de Resistencia, Chaco y en los Juzgados del Fuero Civil N° 74, 78, 46 y 100 y durante el mes de septiembre se inició la implementación en el Juzgado Federal de Mar del Plata. A partir del mes de octubre en los Juzgados del Fuero Comercial N° 5, 11 y 15.

Como soporte se ha creado la "Mesa de Ayuda General", habiéndose enviado el instructivo correspondiente a los Juzgados Implementados. Cabe destacar que el Contrato con la UTE prevé la vigencia del Mantenimiento Correctivo y Soporte Técnico del Sistema IURIX, el cual se realiza a través de la Mesa de Ayuda, tiene una vigencia de 18 meses a partir de cuando se finaliza la implementación en cada Fuero.

Durante el mes de agosto 2004, se efectuó la primera evaluación post-implantación en los tres (3) Juzgados del Fuero de la Seguridad Social. Con posterioridad, se realizaron las Reuniones de Revisión Técnica en el Juzgado Federal de Resistencia - Chaco, en los cuatro (4) Juzgados del Fuero Civil y en el Juzgado Federal de Mar del Plata.

Con fecha 27 de julio de 2004, se firmó un "Acuerdo de Modificación" al contrato celebrado entre la UTE DDS UNITECH y el PROJUM, modificando el Cronograma de Implantación con motivo de las demoras en las obras civiles en el Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata, a cargo de la Dirección General de Infraestructura del Poder Judicial de la Nación.

Se realizaron reuniones quincenales de Coordinación Técnica con la participación de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, PROJUM y la UTE DDS UNITECH.

5. Seguimiento y Evaluación

i. AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.)

Al igual que en todos los Ejercicios Auditados (1999, 2000, 2001, 2002 y 2003) el Dictamen de la A.G.N. fue favorable sin salvedades.

j. PRÓXIMOS PASOS A REALIZAR HASTA EL 30/06/05

1.- Alentar la implementación de las Unidades Administrativas Comunes (a.- Recepción de documentos; b,- Autoconsulta; c.- Archivo intermedio y d.- Mensajería) esto significa que se necesita resolver la asignación de personal para las Unidades y que se apruebe el Reglamento de Excepciones para las mismas.

2.- Transferencia de Tecnología al Equipo del Consejo de la Magistratura por parte de la UTE.

3.- Continuar con el proceso de expurgue de expedientes para complementar los esfuerzos para mejorar la eficiencia, con una clara diferenciación de: a) Expedientes revisados mensualmente; b) Expedientes paralizados mensualmente; c) Expedientes archivados mensualmente. (Período febrero/junio 2005)

4.- Comenzar con el Componente de Evaluación Externa. Durante la Misión se acordaron los Términos de Referencia de la Evaluación, para que el Poder Judicial de la Nación pueda canalizar y utilizar los conocimientos aprendidos en el futuro y PROJUM comenzará con el proceso de contratación de la firma consultora.

REPORTE DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES

D. COMISIÓN AUXILIAR PERMANENTE DE REGLAMENTACIÓN Y REFORMA JUDICIAL

1) Competencia de la Comisión.

La Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial fue creada por Resolución 82/99 del Plenario del Consejo de la Magistratura, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 6 de la ley 24.937 y con el fin de intervenir en las actividades atribuidas al Consejo por el art. 114 inc. 6 de la Constitución Nacional.

Por resolución 196/2003 del 16 de julio de ese año, el Plenario resolvió introducir las siguientes modificaciones al estatuto de la Comisión (Res. 82/99).

1) Reformar el nombre de la Comisión, que pasó a llamarse Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación "y Reforma Judicial"

2) Agregar como considerando 4° a la Resolución 82/99 el siguiente: *"Que la modernización de la gestión judicial requiere de un organismo, integrante de este Consejo, que establezca la política de gestión y reforma a llevarse a cabo en el seno del Poder Judicial de la Nación para el cumplimiento cabal del mandato constitucional de la prestación de un adecuado servicio de justicia".*

3) Agregar al artículo 2° de la resolución 82/99 de creación de la Comisión, referido a las funciones, los siguientes tres incisos: "2°) Son funciones de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial: ... e) Emitir dictámenes estableciendo las pautas de la política de reforma judicial, las propuestas de mejoramiento tecnológico y el diseño de sistemas de gestión de calidad. f) Emitir dictámenes en aquellos acuerdos marco que el Poder Judicial suscriba con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales orientados exclusivamente a los fines establecidos en el inc. e). g) Emitir dictámenes sobre

los acuerdos contractuales que deba suscribir la Comisión de Administración y Financiera orientados exclusivamente a los fines establecidos en el inc. e)."

4) Agregar como artículo 4° de la Res. 82/99, el siguiente: "Los restantes consejeros podrán emitir opiniones o realizar propuestas en relación con las competencias de la Comisión vinculadas con los programas de reforma judicial que se crearen, para ser consideradas por aquélla".

La competencia en materia reglamentaria se ha visto clarificada por la introducción por ley 25.876 (sancionada el 17 de diciembre de 2003 y promulgada el 19 de enero de 2004), del inciso 16 al artículo 7 de la ley del Consejo de la Magistratura, que agrega a las atribuciones del Plenario "dictar los reglamentos generales de superintendencia que sean necesarios parea el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación".

Por otra parte, la actividad de la Comisión se vio incrementada en el período como consecuencia de la incorporación del inciso 15 al artículo 7 de la Ley del Consejo de la Magistratura (agregado por ley 25.876) que atribuye al Plenario del Consejo dictar los reglamentos que establezcan el procedimiento y los requisitos para la designación de los jueces subrogantes, y por las acordadas 21/2003 - transferencia al Consejo de la Magistratura del Cuerpo de Auditores, 23/2003 - transferencia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y de la Oficina de Subastas Judiciales, y 25/2003 - transferencia del Archivo del Poder Judicial de la Nación.

Además, por Resolución 207/03 del Consejo de la Magistratura se creó, dentro del ámbito de la Comisión, el *Programa para la reforma de la administración de justicia*, que realizó las reuniones y actividades que se consideran más adelante.

2) Integración. Autoridades.

Durante el período informado, la integración (fijada en

nueve miembros, según Res. 115/03 del Consejo de la Magistratura) fue la siguiente: Dres. Abel Cornejo y Victoria Pérez Tognola, en representación de los jueces, Dres. Lino E. Palacio y Eduardo Orio, en representación de los abogados, Dr. Jorge Yoma, senador nacional, Dres. Humberto Quiroga Lavié y Juan Carlos Gemignani, académicos y Dr. Joaquín P. Da Rocha, representante del Poder Ejecutivo Nacional. El miembro integrante por la Cámara de Diputados de la Nación no fue designado, al igual que el año anterior, por lo cual la Comisión contó con ocho miembros.

El Presidente durante el período fue el Dr. Humberto Quiroga Lavié y el Vicepresidente el Dr. Joaquín P. Da Rocha. El Dr. Felipe Fucito fue Secretario de la Comisión durante el lapso informado.

La Comisión actuó, al igual que en los años anteriores, con una dotación reducida de personal, sin cubrirse dos de los cargos de la planta oportunamente aprobados por el Plenario.

La Comisión llevó a cabo veinte reuniones ordinarias que fueron convocadas, de acuerdo con lo oportunamente dispuesto, cada quince días, nueve reuniones extraordinarias, y una reunión temática.

3) Expedientes y notas ingresados y a estudio durante el año 2004.

Durante el período considerado ingresaron expedientes y notas que solicitaban el estudio y dictamen de las siguientes cuestiones:

1.Implementación de la notificación electrónica y firma digital.

2.Proyecto del consejero Humberto Quiroga Lavié sobre modificación del Reglamento General: licencias para los consejeros jueces.

3.Proyecto del consejero Ricardo Gómez Diez sobre superintendencia de los empleados y funcionarios del Poder Judicial.

4.Fundación Poder Ciudadano s/Su presentación (Oficina de Estadísticas).

5.Necesidad de Proyecto de notificación por medios electrónicos.

6.Proyecto del consejero Beinusz Szmukler sobre declaraciones juradas de los miembros del Poder Judicial de la Nación.

7.Proyecto de la consejera Marcela Rodríguez sobre régimen de desarraigo en el Consejo de la Magistratura.

8.Exhibición de inmuebles - plazos para presentar mandamientos ante la oficina correspondiente.

9.Juzgado Federal N. 2 de Mar del Plata sobre solicitud de regularización de meritorios que revisten en el Juzgado.

10.Procedencia de la resolución tomada por el Director del Archivo General del Poder Judicial de la Nación s/inscripción de Acuerdo Preventivo Extrajudicial en el Registro de Juicios Universales.

11.Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Solicitud: Cuerpo de delegados inspectores CEDIM s/solicitan recategorización de los cargos.

12.Validez de la notificación en “casilleros” constituidos como domicilio legal.

13.Proyecto de ley del Consejero Beinusz Szmukler que propone la creación de un cuerpo permanente de jueces subrogantes.

14.Proyecto del consejero Joaquín P. da Rocha sobre Reglamento para la Justicia Nacional.

15.Proyecto del consejero Joaquín P. da Rocha sobre modificación de los arts. 6 y 46 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

16.Szmukler Beinusz (consejero) s/Presentación s/ Acordada 7/2004 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

17.Cuerpo de Auditores Judiciales s/ auditorías de gestión de control externo.

18.Comunicación. Plenario del Consejo de la Magistratura s/Petitorio realizado por Juan Carlos Blumberg.

19.Janczuk, Pedro s/denuncia (irregularidad en subastas judiciales).

20.Presentación del consejero H. Quiroga Lavié vinculada con la nota de juez nacional Dr. Héctor Chomer s/ seguridad de expedientes.

21.Butty Enrique (Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial) s/ Solicitud de creación de patentes oficiales. Tiscornia Guillermo Juan (Juez) s/ Restitución de Chapa patente protocolar. Artabe Horacio A (Juez) s/ restitución de chapas patentes protocolares.

22.Proyecto de régimen disciplinario de los jueces subrogantes.

23.Comunicación. Convenio de cooperación técnica (Corte Suprema de Justicia de la Nación – ARGENJUS).

24.Juzgado Federal N ° 2 de Mar del Plata s/necesidad de creación de una secretaría especial con su dotación completa.

25.Proyecto del consejero Abel Cornejo de reforma del art. 32 del Reglamento de informaciones sumarias y sumarios administrativos para el juzgamiento de las faltas disciplinarias de los magistrados del Poder Judicial de la Nación. (publicidad de las sesiones de la Comisión de Disciplina).

26.Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires s/ modificación de la feria judicial de invierno.

27.Unión de Empleados de la Justicia de la Nación s/ solicitud de convenio.

28.Juzgado Criminal y Correccional Número uno de San Martín s/ampliación de número de jueces federales.

29.Ciolfi Matías Agustín s/su presentación (régimen de concursos para cargos que requieran títulos habilitantes).

30.Proyecto consejero Joaquín P. Da Rocha sobre designación de autoridades de feria en el Consejo de la Magistratura.

31.Proyecto del consejero Beinusz Szmukler sobre emisión de instrumentos por parte de los tribunales.

32.Proyecto del Consejero Joaquín P. da Rocha sobre reglamento de ingreso y ascenso carrera Judicial.

33.Cornejo Abel (Consejero) su solicitud de medidas frente a presiones a los jueces.

34.Unión de Empleados de la Justicia de la Nación s/mod.

escalafón ascensos en Justicia Electoral.

35.Proyecto del consejero Joaquín da Rocha sobre régimen disciplinario de empleados y funcionarios.

36.Proyecto del consejero Abel Cornejo sobre derogación del art. 26 de la ley 24.936 Orgánica del Ministerio Público.

37.EDWARDS Jim (Cónsul del Reino Unido de Gran Bretaña) su presentación sobre el cumplimiento del art. 36 inc. 1° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

38.Proyecto del consejero Humberto Quiroga Lavié en el que propone se inste al PEN al cumplimiento del artículo 99 inc. 4 de la Constitución Nacional.

39.Dirección de Mandamientos y Notificaciones s/ Diligenciamiento de cédulas 22172 suscriptas por abogados o secretarios adscriptos a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

40.Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/ Proyecto de implementación de Firma Digital en la Cámara del Trabajo.

41.Szmukler, Beinusz (consejero) s/ su presentación (reducción de planta de personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados).

42.Cámara de Diputados de Santa Fe s/solicita habilitar al Tribunal Oral de Santa Fe como Cámara Federal.

43.Dirección de Mandamientos y Notificaciones s/Traslado de facultades previstas en el art. 214 CPCC al domicilio denunciado (Art. 90 Acordada 3/75 CSJN).

44.Marinelli Aldo s/denuncia (no recepción de cédulas ley 22172 a abogados no matriculados en la Capital Federal).

45.Proyecto del consejero Joaquín P. Da Rocha sobre creación de un Comité de Relaciones Institucionales del Consejo de la Magistratura.

46.Brugo Jorge A. (Juez) sobre actuaciones relacionadas con la declaración 302/04 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

47.Proyecto del consejero Beinusz Szmukler sobre filmación y grabación debate oral.

48.Claisse Aníbal Oscar y Gómez Quintero Eduardo (abogados) s/ su presentación (reglamentación recusaciones en las Cámaras de Apelaciones)

49.Bonnet Guillermo (abogado) s/Colocación de zonas de notificación en cédulas.

4) Dictámenes elevados al Plenario.

Los dictámenes realizados en el período fueron treinta y tres y su materia surge del siguiente detalle:

Dictamen 1/04: Propone al Plenario un Reglamento de subrogancias de los tribunales inferiores de la Nación Art. 7 inc. 15 ley 24.937 modif. por ley 25.876. Aprobado 4/2/04.
Dictamen 2/2004: Régimen de desarraigo en el Poder Judicial de la Nación. Aprobado 14/04/04.
Dictamen 3/04: Incompatibilidad de contratación y marco legal aplicable. Declara incompatible el ejercicio de profesiones liberales (art. 8 inc. i - Regl. Justicia Nacional) con el desempeño de tareas en el Consejo de la Magistratura. Establece declaración jurada de cargos y actividades del personal contratado bajo locación de servicios. Aprobado 14/04/04.
Dictamen 4/2004: Aconseja al Plenario del Consejo de la Magistratura la no aprobación del proyecto presentado por el Dr. Beinusz Szmukler creando un cuerpo permanente de jueces subrogantes.(dictamen mayoría). Dictamen minoría: por la aprobación. Aprobado 5/ 5/04.
Dictamen 5/2004: Propone al Plenario del Consejo de la Magistratura la modificación de los artículos 6 y 46 del "Reglamento de concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación" (dictamen mayoría). Dictamen minoría: por el rechazo. Aprobado. 5/5/04.
Dictamen 6/2004: Propone al Plenario se requiera a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la transferencia de las funciones de recepción, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas presentadas por magistrados y funcionarios del PJN. Aprobado 9/6/04.
Dictamen 7/04: Propone al Plenario se solicite a los Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y de Apelaciones en lo Comercial, que requieran a los

jueces de sus fueros prevean para los mandamientos de exhibición de inmuebles ordenados en causas en trámite, un cumplimiento en un plazo no inferior a los diez días hábiles desde su recepción por la oficina respectiva. Aprobado 9/6/04.

Dictamen 8/04: Propone al Plenario proyecto de resolución en el que se dispone que se inscriba la iniciación del trámite homologatorio previsto en los arts. 72 y siguientes de la ley 24.522 el el Departamento del Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Nación. Aprobado 9/6/04.

Dictamen 9/04: Propone al Plenario adherir a la propuesta de participación en el Convenio de Cooperación Técnica para la Reforma Judicial Corte – Argenjus y ratificar la participación de los Dres. Miguel A. Pichetto y Pablo Hirschmann. Aprobado 22/6/04.

Dictamen 10/04: Propone al Plenario incorporar como último párrafo del art. 9 del Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación (Res. 76/04) un agregado por el que se separa del cargo y se excluye provisoriamente del listado a los subrogantes que de acuerdo con las investigaciones de las Comisión de Disciplina o Acusación, verosímilmente hubieran cometido faltas graves en el ejercicio de su función. Aprobado 23/6/04.

Dictamen 11/04: Propone al Plenario se informe a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones que los oficiales notificadores, al diligenciar cédulas, deberán constatar los datos que corresponden a la existencia física del inmueble, pero si se constituyera en un “casillero”, prescindirán de la identificación física o ideal del mismo. Aprobado 23/6/04.

Dictamen 12/04: Propone al Plenario proyecto de Reglamento de Disciplina para miembros del Consejo de la Magistratura del P.J.N. Aprobado 14/7/04.

Dictamen 13/04: Propone al Plenario régimen de designación de autoridades de feria para el Consejo de la Magistratura. Aprobado 25/8/04.

Dictamen 14/04: Propone al Plenario un Régimen disciplinario para jueces subrogantes. Aprobado 25/8/04.

Dictamen 15/04: Propone al Plenario un Reglamento general para el tratamiento de la información judicial. Aprobado 25/8/04.

Dictamen 16/04: Propone al Plenario la aprobación de un Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales. Aprobado 8/9/04.

Dictamen 17/04: Propone otorgar a los Tribunales Orales del interior del país la superintendencia sobre ellos y los juzgados de su jurisdicción en aquellas provincias donde no existan Cámaras Federales de Apelaciones. Aprobado 8/9/04.

Dictamen 18/04: Propone al Plenario la aprobación de un Régimen de Desarraigo para el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento (reemplazó al Dictamen 2/04 que fue devuelto por Plenario). Aprobado 8/9/04.

Dictamen 19/04: Propone al Plenario declarar incompatible el litigar contra el Estado y la contratación en otros poderes del Estado con la ocupación de cargos en el Consejo de la Magistratura. Establece una declaración jurada de cargos. Aprobado 8/9/04.

Dictamen 20/04: Propone al Plenario: 1) Se derogue la ley 25.269. 2) Se derogue el artículo 90 de la ley 24.121. 3°) Se modifique el artículo 33 inciso segundo del Código Procesal Penal de la Nación. Aprobado 8/9/04.

Dictamen 21/04: Propone al Plenario inste al P. E. N. a poner en funcionamiento el mecanismo del art. 99 inc. 4 de la Const. Nacional. Aprobado 22/9/04.

Dictamen 22/04: Propone al Plenario proyecto de Reglamento de Disciplina para miembros del Consejo de la Magistratura del P.J.N. Aprobado 22/9/04.

Dictamen 23/04: Propone al Plenario del Consejo de la Magistratura se dirija a las Cámaras Nacionales y Federales con competencia criminal de todo el país, con el fin de que den cumplimiento al art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de modo inmediato a la detención que se realice de un extranjero, efectivizando la comunicación de dicha circunstancia al consulado respectivo. Aprobado 22/9/04.

Dictamen 24/04: Propone al Plenario un proyecto de Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales del Poder Judicial de la Nación. Aprobado 22/9/04.

Dictamen 25/04: Resuelve hacer saber a la Directora de

Mandamientos y Notificaciones que deberán recibirse para su diligenciamiento en los términos de la ley 22.172 las cédulas, oficios y mandamientos suscriptos por abogados adscriptos o secretarios adscriptos de la SCJBA. Aprobado 13/10/04.

Dictamen 26/04: Propone al Plenario del Consejo de la Magistratura se dirija al Congreso de la Nación con el fin de que se impulse la sanción del "Proyecto de ley de Organización y Procedimiento de Familia" elaborado por la Comisión de Estudio del Régimen Procesal en Materia de Familia creada por Resolución del M.J. y D.H. N ° 415 del 2 de julio de 2002 y redactada por los Dres. Nelly Minyersky, Eduardo Cárdenas, Jorge Kielmanovich y Angelina Ferreira. Aprobado 13/10/04.

Dictamen 27/04: Propone encomendar al Presidente del Cuerpo la firma del convenio sobre videoconferencias entre el Min. de Justicia y D.H. y el Consejo de la Magistratura, agregando un artículo vinculado con las condiciones de garantía del debido proceso que deben existir y los actos que no podrán llevarse a cabo por ese medio. Aprobado 27/10/04.

Dictamen 28/04: En atención al contenido de la Acordada 35/04 de la CSJN sobre reasunción de facultades de superintendencia general delegadas al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, propone ratificar las Res. 6 y 54/00 del Consejo de la Magistratura. Aprobado 3/11/04.

Dictamen 29/04: Comunica a la Comisión de Disciplina texto de las reformas al Reglamento de Informaciones Sumarias, convenido en las reuniones conjuntas con esa comisión (dictamen suscripto por decisión de su Presidente, con la conformidad de los restantes consejeros). Aprobado 9/11/04.

Dictamen 30/04: Propone al Plenario un Régimen disciplinario y de remoción para jueces subrogantes (reemplazó al dictamen 14/04). Aprobado 1/12/04.

Dictamen 31/04: Propone al Plenario un nuevo Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales Aprobado 1/12/04.

Dictamen 32/04: Propone al Plenario se dirija al Congreso de la Nación instando la sanción del proyecto de ley 24.522 (modificación de fuero de atracción en concursos y quiebras). Aprobado 1/12/04.

Dictamen 33/04: Propone régimen de superintendencia para los

Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior (reemplazó al dictamen 17/04). Aprobado 1/12/04.

De los mencionados dictámenes fueron tratados y aprobados por el Plenario durante el mismo período año los números 1, 7, 8, 9, 10,11 y 21. Otros dictámenes fueron girados a distintas comisiones del Consejo. El Plenario, durante el año 2004, aprobó asimismo los dictámenes de la Comisión Números 12, 13, 15, 16 y 17/2003.

5) Audiencias y reuniones extraordinarias celebradas por la Comisión

Para expresar su punto de vista respecto de las declaraciones juradas patrimoniales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación fueron invitados a las reuniones de la Comisión el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Dr. Miguel A. Caminos, y otros magistrados integrantes de la Asociación (Dres. Luis Cabral, Silvia Ramond y Susana Gastaldi - acta 7/2004), el Director de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, Dr. Nicolás Raigorodsky (conf. acta 10/2004) y representantes de diversas organizaciones no gubernamentales que lo solicitaron (el Dr. Daniel Sabsay, por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales - FARN-, Carlos March, por Poder Ciudadano, Andrea Pochak por el Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS - , Horacio Bersten, por la Unión de Usuarios y Consumidores y Sebastián Schwartzman, por la Asociación por los Derechos Civiles - ADC), los que transmitieron sus puntos de vista en la reunión del 4 de agosto de 2004 (acta 20/2004).

El tema del reglamento de la Oficina de Subastas Judiciales mereció un extenso tratamiento en numerosas reuniones de la Comisión. A ellas fueron invitados a exponer sus puntos de vista el Jefe de la Oficina, Dr. Carlos E. Parga (acta 3/04) y el Sr. Eduardo Saravia, presidente de la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios -Mutual (acta 4/04).

También se llevó a cabo el 30 de junio de ese año una reunión especial informativa para considerar el tema de la

firma digital y la notificación electrónica, donde se trataron los siguientes temas: 1) ¿Estamos en condiciones hoy de implementar un sistema de firma digital o electrónica en el Poder Judicial? Obstáculos legales/ técnicos. El Poder Judicial como licenciante. 2) ¿Firma digital o firma electrónica? Auditoría y control. Independencia del Poder Judicial. 3) Firma digital / electrónica y administración de justicia: posibles usos de esta tecnología. 4) Códigos de procedimientos. Valor probatorio. Adaptación de las instituciones existentes y el establecimiento del servicio. 5) Costos económicos y responsabilidad en la transformación. Papel de los sectores implicados. 6) Viabilidad de la notificación electrónica. A dicha reunión (acta 16/2004) concurrieron por la Dirección General Tecnología del Poder Judicial de la Nación, su directora, Dra. Elena Campanella y el Ingeniero Carlos Tate; por el Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ), el Lic. Hernán L. Elman; por la Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial de la Nación, su Directora Subrogante, Dra. María Luisa Bó; por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, su Secretario General, Dr. Eduardo Artigas, la Dra. Liliana Rodríguez Fernández, Secretaria de la Sala 3a., y el Lic. Leandro Gurruchaga, técnico en informática, por la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, su Director, Lic. Carlos Achiary, y las Dras. Patricia Prandini y Leonor Guini; por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, el Dr. Marcelo L. Gallo Tagle; por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Dr. Eduardo Molina Quiroga y por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el Dr. Carlos Acquistapace.

El estudio del Reglamento General sobre el tratamiento de la información judicial, mereció consultas a las veintiséis Cámaras Nacionales y Federales de Apelación, y, luego de expedida la Comisión (dictamen 15/04), se convocó a pedido del consejero Beinusz Szmuckler una audiencia publica que tuvo lugar en el Salón Auditorio del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 13 de diciembre de 2004, a la que concurrieron los Dres. Juan A. Travieso, Director Nacional de

Protección de Datos Personales, y el Dr. Esteban Ruiz Martínez, por el mismo ente, Dr. Carlos Gregorio, por el Instituto de Investigación para la Justicia, Dr. Eduardo Molina Quiroga, subdirector del Instituto de Informática Jurídica del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Dr. Héctor Chayer, director del FORES, Dra. Sandra Pitta, por la Dirección de Consejería Legal de la Cancillería, Gustavo Bricchi, por el Banco Central de la República Argentina, Licinio Scelzi, por la comisión de Justicia del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, María Julia Pérez Tort, por Poder Ciudadano, abogados, magistrados y funcionarios interesadas en la temática. Con tal motivo se recibieron además diversos documentos como aportes a la reglamentación.

Al considerarse el proyecto del Consejero Abel Cornejo sobre derogación del art. 26 de la ley 24.946, fueron recibidos en la reunión del 27 de octubre de 2004 los doctores Ricardo O. Sáenz, Fiscal General, Carlos Alberto Rivolo, Fiscal Federal y Mónica Cuñarro, Fiscal de Instrucción ante los Juzgados de Primera Instancia. Como consecuencia de dicha reunión se constituyó un Comité de enlace con el Ministerio Público, que fue integrado por los Consejeros Victoria Pérez Tognola y Abel Cornejo, por parte de la Comisión, y por designación del Procurador General de la Nación, los Dres. Mónica Cuñarro y Adrián Marchisio (Res. 1780/04 de la P.G.N.).

Un tema que mereció particular atención fue el análisis del proyecto de nuevo Reglamento para la Justicia Nacional, tendiente a reemplazar al existente y al Decreto ley 1285 /58, presentado por el consejero Joaquín P. da Rocha. Para esto se ofició a las distintas Cámaras de Apelaciones y a entes representativos de abogados y jueces, y se llevaron a cabo cinco reuniones extraordinarias (actas 11, 13, 14, 17 y 19/2004) en las que se hizo un estudio del articulado propuesto. Con motivo del tratamiento fueron oídos los representantes de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, Claudio Tolosa y Julio Gómez Carrillo, en la reunión del 17 de junio de 2004. Luego del análisis del proyecto, se difirió a la comisión paritaria creada en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera, parte de la temática

referida a las condiciones de trabajo, el horario, las ferias, el régimen de ingresos y de ascensos del Poder Judicial de la Nación.

También se trató, comisionado por Plenario y en una reunión extraordinaria convocada al efecto, la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura respecto de la creación u supresión de cargos en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (3 de noviembre de 2004, acta 29/2004), análisis que dio origen al dictamen 28/2004.

6) Reuniones conjuntas con otras comisiones.

Las cuestiones vinculadas con el proyecto del consejero B. Szmukler sobre creación de un cuerpo permanente de jueces subrogantes, y la propuesta del consejero Joaquín P. da Rocha sobre modificación de los artículos 6 y 46 del Reglamento de Concursos, fueron tratados en una reunión conjunta con la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial el 5 de mayo de 2004 (acta 8/04).

El proyecto de régimen de desarraigo para los funcionarios del Consejo de la Magistratura fue tratado en la reunión extraordinaria con la Comisión de Administración y Financiera del 8 de setiembre de 2004 (acta 23/2004), conjuntamente con el Régimen de incompatibilidad de percepción de retribuciones por cargo en el Poder Judicial de la Nación, y el sistema de videoconferencias entre Unidades I y II del Servicio Penitenciario Nacional y el Palacio de Justicia.

La modificación del Reglamento de informaciones sumarias y sumarios administrativos para el juzgamiento de las faltas disciplinarias de los magistrados del Poder Judicial de la Nación fue tratado en dos reuniones conjuntas con la Comisión de Disciplina llevadas a cabo los días 21 de setiembre y 12 de octubre de 2004 (actas 24 y 26/2004).

7) Temas en consideración al final del período.

Los temas a consideración al fin del período, son los

siguientes:

1.Régimen de la notificación por medios electrónicos.

2.Implementación de la firma digital en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Laboral.

3.Traslado de facultades previstas art. 214 CPCC a domicilio denunciado. Art. 90 Ac. 3/75 CSJN.

4.No recepción de cédulas ley 22172 a letrados por no estar matriculado en Capital Federal.

5.Proyecto del consejero Joaquín P. Da Rocha sobre creación de un Comité de Relaciones Institucionales del Consejo de la Magistratura.

6.Brugo Jorge A (Juez) sobre actuaciones relacionadas con la declaración 302/04 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.Proyecto del consejero Beinusz Szmukler sobre filmación y grabación debate oral.

8.Claisse Aníbal Oscar y Gómez Quintero Eduardo (abogados) s/ su presentación (reglamentación recusaciones en las Cámaras de Apelaciones).

9.Bonnet Guillermo (abogado) s/Colocación de zonas de notificación en cédulas.

EL PROGRAMA PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por Resolución 207/03 del Plenario del Consejo se aprobó el dictamen 8/03 de la Comisión y se creó el Programa mencionado en el título, con el objeto del análisis, la evaluación y la propuesta de todas aquellas iniciativas vinculadas con la mejora y el perfeccionamiento del servicio de justicia. Se dispuso que integraran dicho Programa todos aquellos consejeros que manifestasen al presidente de la Comisión su voluntad de hacerlo. El programa designa un director anual, que cuenta con la asistencia del Secretario de la Comisión, y realiza reuniones para considerar las iniciativas propuestas por sus integrantes o por las instituciones vinculadas con la actividad judicial.

El Programa emite propuestas por mayoría de los presentes, las cuales son consideradas por la Comisión Auxiliar Permanente

de Reglamentación y Reforma Judicial. También pueden ser sometidas a la Comisión propuestas en minoría. Realiza una memoria anual de las propuestas que se realicen y del estado de las mismas, para su elevación a la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial, que la analiza y forma una base documental.

En el marco de dicho Programa, se mantuvo como Director el Consejero Joaquín P. da Rocha, durante el período considerado.

El Programa realizó dieciocho reuniones durante el año 2004, reuniéndose quincenalmente.

Los principales temas tratados fueron los siguientes:

1) **Oralización del procedimiento en los tribunales de familia.** Con motivo de la presentación realizada por Justicia Democrática respecto de una prueba piloto, se remitieron oficios a todos los jueces de Familia de la Capital Federal para que expresaran su opinión, así como a la Cámara del Fuero, que remitió la estadística de causas de esos tribunales. Con relación al "Proyecto de ley de Organización y Procedimiento de Familia" elaborado por la Comisión de Estudio del Régimen Procesal en Materia de Familia creada por Resolución del M.J. y D.H. N ° 415 del 2 de julio de 2002 y redactada por los Dres. Nelly Minyersky, Eduardo Cárdenas, Jorge Kielmanovich y Angelina Ferreira, se convocaron al Programa a los redactores. Concurrieron a la reunión del 18 de febrero de 2004 (acta. 2/2004) los Dres Minyersky, Kielmanovich y Cárdenas, quienes se refirieron a los fundamentos del proyecto en trámite. Como consecuencia de ello, y del estudio de los dictámenes recibidos del Instituto de Derecho de Familia y de Derecho Procesal del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, se remitió a la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial una recomendación de aval al proyecto de ley, lo que se concretó por dictamen 26/2004 de la Comisión.

2) **Estadísticas judiciales.** Se invitó a la Secretaria Letrada a cargo de la Oficina de Estadísticas, Dra. Graciela Caccuri, a expresar las necesidades y carencias respecto de las estadísticas judiciales y su compilación, a cuyo fin la citada

funcionaria concurrió a la reunión del Programa del 22 de abril de 204 (acta 6/2004), en la cual señaló una serie de problemas, entre ellos los atrasos de muchas Cámaras en remitirlas a la Oficina. Con tal motivo, se activaron a través de la Comisión de Administración y Financiera los requerimientos a los tribunales atrasados en tal remisión. También se analizó un documento del director titulado "Informe sobre la incidencia de las estadísticas en la reforma judicial", el que refiere al aprovechamiento integral de los datos estadísticos que posee la Oficina, y de otros que pueden ser recabados, a lo que se agregaron las propuestas en el mismo sentido del consejero H. Quiroga Lavié. Este análisis se encuentra vinculado con el tema que sigue.

3) **Carga laboral comparativa entre fueros.** Del análisis estadístico surgió la carga laboral comparativa entre los distintos fueros. El estudio fue dividida entre cuatro grupos de fueros: a) Nacional en lo Civil y Nacional en lo Comercial, b) Federal en lo Contencioso Administrativo y Civil y Comercial Federal, c) Nacional en lo Laboral y de Federal de la Seguridad Social y d) Penal ordinario, Penal federal y Penal económico. Se determinó el desequilibrio sustancial de carga que existe entre varios de ellos, además de la diferencia de planta de personal que existe entre juzgados del mismo fuero.

a) **Redistribución del personal.** A partir de ello, en primer lugar se estudió la redistribución de personal en el fuero laboral, que arrastraba una diferencia en los doce juzgados creados inicialmente para el dictado de sentencias, aunque en la actualidad se ha mitigado, ya que los antiguos poseen trece empleados y los recientes, nueve.

b) **Cambios en la competencia.** Por otra parte, del estudio de la competencia reducida del fuero laboral, a partir de habérsele quitado el conocimiento de las causas atraídas por los concursos y las quiebras, así como la correspondiente sobrecarga del fuero comercial, que además de haber recibido juicios laborales conexos con los universales, también recibe

del fuero civil daños y perjuicios, se recomendó a la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial avalar el proyecto de ley en trámite en el Congreso instando la modificación de la ley 24.522 en cuanto refiere al fuero de atracción en concursos y quiebras, lo que se concretó a través del dictamen 32/2004.

Con referencia también al fuero de Seguridad Social (que recibió en el año 2002 diez veces más juicios que el fuero laboral), se analizó la competencia de la Cámara respecto de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, que sobrecargan la tarea de este tribunal.

En cuanto al fuero Comercial, se evaluó la posibilidad de dividir las competencias internamente, en juzgados de conocimiento, de ejecución y universales.

4) **Colaboración de los jueces designados de ejecución fiscal.** Por último, en orden a disminuir la carga de trabajo actual del fuero Contencioso Administrativo, surgió en el Programa la idea de instar a que los jueces de ejecución fiscal, designados con acuerdo del Senado y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, pero que no han jurado como tales ni ejercen funciones, a que colaboren con los doce jueces contencioso administrativos en el dictado de sentencias vinculadas a su competencia. Se realizaron en este sentido comunicaciones con la Cámara del fuero y con los jueces, para determinar la factibilidad de la propuesta, en lo que respecta al lugar físico donde pudieran desarrollar sus tareas hasta tanto se habiliten los tribunales para los que fueron designados. Este tema se halla pendiente de concreción al fin del período evaluado.

5) Infraestructura. Polos según competencia por materia. A propuesta del Director se estudió la posibilidad de concentrar la actividad de la Justicia Nacional de la Capital por polos según competencia (uno civil y comercial en la zona de Tribunales y otro penal en Retiro), a través de un Plan de racionalización de la infraestructura edilicia que preparó conjuntamente con asesores de su vocalía, el que fue analizado en varias reuniones del Programa, y luego derivado a la

Comisión de Administración y Financiera. El Director tuvo, respecto de esta materia, reuniones con diversos entes que pudieran facilitar edificios, y con representantes del ONABE.

6) **Derogación e la ley 25.269.** El análisis del proyecto del consejero Abel Cornejo sobre derogación de la ley 25.269 fue analizado en varias reuniones, y luego modificado, derivándose a la Comisión de Reglamentación para la realización del dictamen, que aconsejó en tal sentido (dictamen 20/2004). También se analizó la situación de los juzgados de ejecución penal.

6) **Seguridad de los expedientes.** Con motivo de la presentación efectuada por el Juez Nacional en lo Comercial Dr. Héctor Chomer, sobre sistemas de seguridad para impedir el hurto de expedientes, fue invitado a la reunión del 8 de julio de 2004 (acta 10/2004) donde expuso su propuesta. De dicha reunión participó también el Jefe de la Oficina de Auditores Judiciales, Dr. Jorge E. Dal Zotto. Luego el tema fue derivado a la Dirección de Tecnología del Consejo de la Magistratura para el cálculo de factibilidad y costos.

DECLARACION COPAN-SAN SALVADOR

DECLARACION FINAL
IV ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA

Y

VIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA

DECLARACION PRINCIPAL

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura, de las Repúblicas de Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Paraguay, República del Perú, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay, y República Bolivariana de Venezuela; reunidos en la ciudad de Copán Ruinas, los días 21 y 22, así como en la ciudad de San Salvador los días 24 y 25 de junio de 2004, durante la celebración de forma conjunta y sucesiva del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, (IV Encuentro y VIII Cumbre en lo sucesivo), hemos acordado emitir la siguiente declaración:

Considerando que la Cooperación Iberoamericana constituye el marco genérico en el que se han venido ubicando las Cumbres de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y los Encuentros de Consejos de la Judicatura que precisa de una adecuada coordinación con otros foros y conferencias de idéntico ámbito geográfico y que abordan la mejora de los sistemas legales y de Justicia.

Considerando que la vocación de las Cumbres y Encuentros es alcanzar la efectividad de sus acuerdos, lo que determina la necesidad de un seguimiento de los mismos.

Considerando la temática centrada sobre la idea del Gobierno de la Justicia que ha servido de eje temático tanto al IV Encuentro como la VIII Cumbre.

Felicitándonos por que a partir de la Primera Reunión Preparatoria conjunta de la VIII Cumbre y IV Encuentro, celebrada la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se acordara el impulsar el proceso de convergencia entre ambas conferencias con respeto a la singularidad en la forma de administrar justicia por cada Poder Judicial de cada país de Iberoamérica.

Por tanto, acordamos:

I.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ACUERDO DE CONVERGENCIA DE CUMBRES Y ENCUENTROS.

Satisfechos del intenso esfuerzo de cooperación y concertación que hemos venido realizando en el seno de las precedentes ediciones de Cumbres y Encuentros, en los que -como máximos representantes de los sistemas judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones- hemos compartido experiencias y apuntado soluciones para la resolución de los problemas que nos son comunes, lo que se corrobora con la realización armoniosa y eficiente de tareas comunes durante las cinco reuniones preparatorias.

Orgullosos, al mirar hacia atrás, de nuestra larga y común andadura, que nos ha llevado a trascender un fácil ensimismamiento hasta alumbrar resultados de la mayor relevancia, como el Estatuto del Juez Iberoamericano (Canarias, 2001) y la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia (Cancún, 2002), la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, la Red Iberoamericana de Centros de Documentación e Información Judicial, el Aula Iberoamericana o el Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual, la Red de Asistencia Judicial Internacional, o las declaraciones emitidas sobre las distintas áreas temáticas que nos ocupan y preocupan.

Sabedores de que Cumbres y Encuentros han tenido hasta ahora la virtud de ser foros en los que se ha podido constatar el grado de madurez en orden a la fijación de cuáles son los grandes temas de preocupación, y qué ideas son las que ahora son precisas para formular mecanismos de solución comunes (o si se prefiere, de mejor articulación), a problemas e inquietudes también comunes.

Conscientes de que compartimos objetivos y estrategias comunes; de que nuestro trayecto es de largo recorrido; de que los avances ya realizados nos mueven a todos a esforzarnos por lograr acuerdos; y de que el acercamiento entre Cumbres y Encuentros ha venido a constituirse en la práctica en nuestra forma habitual de trabajar en los últimos tiempos.

Convencidos, en fin, a partir de la experiencia de estos años, de que la pervivencia separada de ambas conferencias (Cumbres y Encuentros) no es la forma más conveniente de trabajar, por lo que estimamos que hacerlo de manera conjunta y aunando esfuerzos, con el más escrupuloso respeto a la singularidad en la forma de administración del poder judicial de cada país, resulta ser la mejor forma de llevar a cabo nuestra misión.

ACORDAMOS:

Primero.- La refundición de nuestras actuales estructuras (la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura) en una misma y única conferencia internacional, denominada "*Cumbre Judicial Iberoamericana*", en la que se respete la identidad y representación propia de cada organización judicial, la que sustentará desde ahora nuestra actuación futura de concertación y cooperación en el ámbito de nuestras competencias, sobre la base –como hasta ahora siempre ha sido- del diálogo, la solidaridad y la adopción de proyectos y acciones concertadas, y desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del sistema judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, previsible, accesible al ciudadano, eficaz, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.

Segundo.- Apoderar a la Secretaría Permanente a fin de que elabore una propuesta de normas de funcionamiento de la nueva Cumbre Judicial Iberoamericana, la que será sometida a su discusión y aprobación en la primera reunión preparatoria de la siguiente edición.

Tercero.- Aprovechar la existencia de un espacio tan importante para enriquecer y acercar las áreas jurisdiccionales y administrativas, incluyendo en la agenda temas específicos del Derecho, igual que de gestión administrativa para alcanzar una Justicia con los atributos señalados en el acuerdo primero.

II.- DECLARACIONES EN ÁREAS TEMÁTICAS.

II.1.- INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Considerando que la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de la justicia es un imperativo de la era de la "sociedad de la información", que puede contribuir a elevar la eficiencia y con ello la confianza de la sociedad en nuestros sistemas judiciales.

Considerando que existe mayor conciencia y conocimiento de que los avances de las nuevas tecnologías han producido en el mejoramiento de la eficiencia, eficacia, calidad y celeridad en la administración de justicia, lo que conlleva un cambio cultural para la comunidad jurídica y la necesaria adecuación de la legislación interna que favorezca la utilización de las nuevas tecnologías.

Considerando la especial significación en la unión de esfuerzos para el desarrollo de una política de estrecha cooperación entre nuestros sistemas judiciales, sobre la base de las respectivas experiencias y características de cada uno de nuestros países.

Aprobamos las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia debe ser considerado un instrumento indispensable que proporcione eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial, tanto en la parte jurisdiccional como administrativa.

Segunda: es conveniente que los países con mayor desarrollo y recursos brinden una mayor contribución y asistencia a aquellos con menos desarrollo y posibilidades financieras.

Tercera: es imprescindible facilitar un rápido acceso a la información, jurisprudencia, legislación, doctrina y otros materiales de consulta, a nuestros jueces, funcionarios y auxiliares judiciales.

Cuarto: Trabajar por lograr que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que permitan, en nuestras Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y a nuestros Consejos de la Judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada.

ACCIONES:

Primera: Trabajar incesantemente en la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para lograr la mayor eficacia y celeridad de las operaciones relacionadas con la administración de justicia.

Segunda: Materializar acuerdos de intercambio y convenios de cooperación, entre las Cortes y Tribunales Supremos y los Consejos de la Judicatura de Iberoamérica, a fin de brindar una mayor asistencia en la utilización de nuevas tecnologías. En este sentido, cuidaremos de que lo anterior no quede limitado por cláusulas restrictivas introducidas en los contratos con proveedores y organismos financieros.

Tercera: Dotar a los Centros de Documentación e Información Judicial con la técnica informática que permita almacenar toda la información necesaria a estos efectos, respetando la legislación interna sobre protección de datos de carácter personal, y explotando las posibilidades de comunicación e intercambio que ofrecemos a través de IberIUS (Red Iberoamericana de Centros de Documentación e Información Judicial).

Cuarta: Realizar las acciones correspondientes para lograr un cambio cultural de la comunidad jurídica y la adaptación de la legislación interna que permita que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de los jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que faciliten, en nuestras Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y a los Consejos de la Judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada, para mejorar el servicio al usuario de la justicia.

Quinta: Impulsar los cambios legislativos necesarios que hagan posible la utilización de los beneficios que aportan las nuevas tecnologías en la administración de la justicia, especialmente en lo relacionado con el auxilio judicial internacional y dentro del marco que ofrecemos a través del proyecto de Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-RED), que aprobamos en esta edición.

Sexta: La función judicial de Iberoamérica procurará la mayor difusión posible a los medios técnicos de manera especial en herramientas de desarrollo para optimizar las condiciones técnicas y minimizar costos de licencias. También intercambiarán información de negociaciones con las transnacionales sobre los costos de licencias operativas anuales

Séptima: Organizar un grupo de trabajo, integrado por República Dominicana, Cuba, Costa Rica, España, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador y Honduras, encargado de instrumentar las bases necesarias para su materialización y sostenibilidad, y de esta forma trabajar coordinadamente para unir esfuerzos con vistas a lograr la justicia social que reclaman nuestros pueblos y que resulta un bien común universal.

II.2.- IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Considerando que el fenómeno de la globalización es un hecho irreversible con gran impacto en el mundo jurídico y concretamente en la seguridad jurídica;

Conscientes que los Estados son los actores principales en el mundo globalizado, cuyos actos jurídicos involucran a individuos, propiciando un complejo entramado jurídico tanto bilateral como multilateral;

Sabedores de que hay nuevos actores en las Relaciones Internacionales que tienen gran influencia en el mundo legal como lo son las Organizaciones Internacionales;

Considerando que la globalización ha sido abordada en las Cumbres de Canarias (2001) y Cancún (2002) desde una perspectiva general, lo que hace aconsejable abordar la globalización y la seguridad jurídica desde una perspectiva más próxima al impacto específico de este fenómeno en el ámbito judicial;

Considerando que los temas judiciales relacionados con la globalización inciden necesariamente en la competencia tanto de Cortes Supremas de Justicia como de Consejos de la Judicatura;

Considerando que existen problemas concretos que la globalización plantea en la esfera del derecho, tales como la delincuencia transnacional o la celebración de contratos por vía electrónica, entre otros, para los que todavía no se cuenta en buena medida con una legislación que los regule;

Considerando que el afianzamiento de la seguridad jurídica es un objetivo fundamental en el proceso de consolidación del Estado de Derecho y, consecuentemente, se requiere que las normas que se pretenden aplicar en la solución de los conflictos que plantea la globalización, incluyendo la cooperación judicial, estén claramente insertados en el orden jurídico nacional, para que no haya dudas sobre su jerarquía normativa, y;

Considerando que la falta de análisis e información precisos en relación con el tratamiento jurídico de los nuevos retos que plantea el fenómeno de la globalización, así como su incidencia sobre las estructuras y sistemas jurídicos, hace necesario continuar el estudio detallado de esta materia, formulamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Es imperativo que invariablemente se preserve la Independencia del Poder Judicial como un componente esencial de los estados democráticos de derecho.

Segunda.- En la amplia gama de los problemas jurídicos y sociales que plantea la globalización, resulta conveniente que los poderes judiciales enfoquen sus esfuerzos en aquellos tópicos específicos que inciden en políticas judiciales.

Tercera.- Se recomienda a los países que lo ameriten que se estudie cuidadosamente el impacto de las resoluciones de órganos internacionales y supranacionales, a efecto de asegurar que exista el marco jurídico idóneo para cumplir las obligaciones internacionales de los Estados, cuando las resoluciones de dichos órganos impliquen la modificación de sentencias que han causado estado.

Cuarta.- Es aconsejable que las escuelas judiciales intensifiquen la capacitación de los jueces, funcionarios judiciales y aspirantes a la magistratura, en Derecho Internacional, principalmente en la vigencia de ese derecho en el orden interno, con particular énfasis en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos.

Quinta.- Los poderes judiciales, en el marco de sus normativas aplicables, podrían formular opiniones y recomendaciones sobre temas de interés común, que eventualmente puedan ser materia de negociaciones internacionales, cuando incidan en la función judicial y, en particular, en políticas judiciales.

Sexta.- Resulta conveniente procurar que las resoluciones de Cumbres y Encuentros, que tienen carácter de opiniones y recomendaciones que no vinculan jurídicamente a los Estados nacionales, se trasladen a los órganos constitucionalmente competentes para que se plasmen en los acuerdos o tratados necesarios, con el objeto de que tengan la jerarquía normativa adecuada que garantice la seguridad jurídica.

Séptima.- Desde la práctica judicial es posible y aconsejable la identificación de problemas jurídicos específicos generados por la globalización, y en particular por el desarrollo tecnológico, que ameritan ser planteados para que sean abordados por las instancias competentes. Así, conviene estudiar los problemas específicos que en el ámbito de los poderes judiciales y de la cooperación judicial plantea la lucha contra la criminalidad internacional, el narcotráfico, la piratería, el contrabando de armas, el tráfico de personas y el lavado de dinero, entre otros.

II.3.- FINANCIACIÓN DE LA JUSTICIA.

Considerando que el financiamiento de la administración de justicia de Iberoamérica en el ámbito de poder o función judicial integrados tanto por Cortes o Tribunales Supremos como Consejos de la Judicatura, requieren

de recursos financieros suficientes para cumplir con la demanda permanente de Justicia que reclama la sociedad en forma oportuna, ágil, transparente, predecible, imparcial e independiente, en garantía de los ciudadanos de una respuesta satisfactoria a las necesidades de desarrollo social y convivencia pacífica bajo un estado de Derecho.

Considerando que la mayoría de los sistemas de administración de justicia de Iberoamérica no cuentan con una asignación presupuestaria constitucional mínima, suficiente y adecuada para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

Considerando que la insuficiencia presupuestaria, aun en aquellos países que sí cuentan con una asignación presupuestaria mínima, se acrecienta progresivamente frente a las exigencias de mayores y mejores ofertas del servicio publico de la Administración de Justicia, derivadas de la democratización creciente de nuestras sociedades y el reclamo urgente de independencia institucional basado en la autonomía económica de los sistemas de administración de justicia de la región.

Considerando que la existencia de una asignación mínima presupuestaria constitucional, garantiza la planificación y ejecución presupuestaria para el cumplimiento de la misión judicial.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera: Reafirmando la importancia de contar con recursos financieros suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región, a cuyo efecto se hace necesario entre otras acciones la aprobación y/o cumplimiento en su caso de un mínimo presupuestario constitucional.

Segunda: Conscientes de la importancia de obtener otras fuentes de financiación de la justicia, acordamos realizar acciones en los sistemas de administración de Justicia para la búsqueda de mecanismos internos y alternos para la definición de políticas tendientes a la obtención de dichos recursos.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes acciones:

ACCIONES

Primera.- Designar una comisión para la elaboración de propuestas en la búsqueda de mecanismos alternos de financiamiento y para el monitoreo de avances en la materia.

Segunda.- Encomendar a la secretaria permanente la presentación de esta declaración en la próxima reunión de Presidentes y Jefes de Estado de la región y la Conferencia de los Ministerios de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Tercera.- Promover en la sociedad la importancia de que los poderes judiciales tengan suficiencia y autonomía presupuestaria.

II.4.- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LOS ESPACIOS DE IMPUNIDAD.

Considerando que no es posible ignorar que el combate a la corrupción requiere, además de la educación y formación de conciencia de las generaciones futuras, de fuertes medidas punitivas y coercitivas que impidan la realización de actos corruptos en el presente.

Considerando que muchos de los poderes judiciales de la región se hallan en un proceso de fortalecimiento y de instauración de un modelo democratizador en sus sistemas de impartición de justicia, que sin embargo corren la amenaza de verse afectados por el letal influjo de la corrupción, que desvirtúa sus procesos y reduce la credibilidad en el seno de la sociedad.

Considerando que existe una profunda preocupación por la propagación de la corrupción; un fenómeno capaz de paralizar los gobiernos, desacreditar las instituciones públicas y las corporaciones privadas y ejercer un impacto devastador en los derechos humanos de los pueblos, menoscabando, así, a la sociedad y el desarrollo de ésta y perjudicando en especial a los ciudadanos de menores ingresos.

Considerando que se deben sentar ejemplos, tanto por parte de los gobiernos, garantizando la integridad de sus funcionarios; como de los partidos políticos, fomentando la transparencia de sus finanzas; como del sector privado, aplicando niveles elevados de rendición de cuentas.

Considerando que la salvaguarda de la integridad no sólo consiste en promulgar la legislación adecuada y establecer un aparato judicial independiente, eficaz y eficiente, comprometido con la defensa del imperio de la ley, sino que, además, puede exigir determinados cambios de actitud y de prácticas muy arraigadas (transformación cultural).

Considerando que la transparencia y las formas de control público, unidas a la cooperación del sector privado, son de importancia capital y que a los medios independientes y de vocación investigadora les corresponde desempeñar un papel fundamental.

Considerando que la existencia del aparato estatal fiscalizador (Contralorías, Ministerios y Fiscalías) no siempre garantiza la erradicación de la corrupción, por lo que se hace necesaria la promoción de la activa participación de la ciudadanía organizada en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública.

Considerando que se deben adoptar políticas dirigidas a la reducción y erradicación de las prácticas corruptas a nivel nacional e internacional que favorecen la impunidad. Ésta y la corrupción son fenómenos que se complementan y entremezclan; la corrupción facilita la impunidad, y esta a su vez incentiva la corrupción. Los espacios de impunidad pueden entenderse como los vacíos legales y estructurales en los sistemas de administración de justicia que permiten, facilitan y consienten que un determinado hecho punible no sea castigado.

Considerando que al incremento de la lucha contra la corrupción deben sumarse la orientación y asistencia mutua en el desarrollo de medios nacionales e internacionales, eficaces y apropiados para, de la mejor forma posible, obtener los objetivos específicos de integridad pública, respetando la soberanía nacional de todos los países.

Con base en lo anterior, acordamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera. Fortalecer una conciencia ciudadana en el combate contra la corrupción y a propiciar el fortalecimiento del apoyo interinstitucional entre los actores que participan en el sector justicia.

Segunda. Promover capacitaciones, que persigan la sensibilización de nuestros funcionarios y auxiliares judiciales en el tema corrupción, de manera que se fortalezca la probidad del sistema desde su interior, proyectándose así a la sociedad.

Tercera. Impulsar los proyectos necesarios para transparentar la gestión del poder judicial, y difundir la información relativa a sus actividades.

Cuarta. Fortalecer la labor de los Poderes Judiciales en la erradicación de los espacios de impunidad mediante una administración de justicia más ágil, oportuna y eficaz.

Quinta. Impulsar la creación de códigos de ética en aquellos poderes judiciales que no cuenten con los mismos, conocedores de la importancia de la existencia de dicho instrumento en la prevención, sensibilización y combate a todas aquellas conductas que atenten contra la probidad, la transparencia y el buen gobierno de la función judicial.

Sexta. Conscientes de que la impunidad y la corrupción son fenómenos complementarios, se harán los esfuerzos necesarios de gestión y apoyo para garantizar la existencia de un sistema efectivo de protección a los testigos y denunciantes de este tipo de conductas criminales.

Séptima. Reconocer la importancia de la formación inicial sensible al tema de la corrupción, promoveremos y fortaleceremos procesos transparentes para la selección de funcionarios y auxiliares de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, de manera que sean los profesionales con mayores meritos éticos los que tengan acceso a dichos cargos.

Octava. Propiciar especialmente la observancia de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la extradición concedida en función de la persecución de delitos vinculados con la corrupción.

II. 5.- ÉTICA JUDICIAL.

Conscientes de que tan solo nueve países han aprobado un Código de Ética Judicial;

Considerando la relevancia del Estatuto del Juez Iberoamericano y reiterando que los principios fundamentales que inspiran la actitud ética de los jueces en el ejercicio de su función son la independencia judicial, la imparcialidad, la objetividad, la probidad, el profesionalismo y la excelencia en el ejercicio de la judicatura, mediante el cultivo de las virtudes judiciales;

Teniendo en consideración los principios y valores éticos recogidos en los diferentes códigos de ética judicial iberoamericanos;

Tomando en cuenta el esfuerzo que se está llevando a cabo respecto del cumplimiento estricto de la legalidad y profesionalización del cuerpo judicial;

Acordamos hacer las siguientes

DECLARACIONES:

Primera. Reiterar como Principios Éticos Básicos para todos los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tienen su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del ciudadano frente a la justicia.

Segunda. Realizar todos los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implanten dichos principios en la normativa interna de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Tercera. Revisar el texto de los Códigos de ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquél.

Cuarta. Dar a conocer en sus respectivas judicaturas los principios de ética que se consagran en cada uno de sus códigos de ética judicial e integrarlos a los programas de capacitación existentes en cada país.

Quinta. Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus códigos de ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Sexta. Impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

II.6.- SISTEMAS DE INFORMACION ESTADISTICA

Conscientes de que los Sistemas de Información Estadística son una de las bases principales para el análisis de la situación y la planificación estratégica de los diversos Poderes Judiciales de Ibero América.

Conscientes de que las estadísticas judiciales contribuyen a la transparencia de las actividades realizadas por los Poderes Judiciales, garantizando el respeto de los Derechos y Garantías fundamentales, como ser el Derecho a la información y a la publicidad de las resoluciones judiciales entre otros, además favoreciendo a la Seguridad Jurídica que debe imperar en todo Estado de Derecho.

Conscientes de que la información estadística es una herramienta fundamental para la creación e implementación de políticas integrales definidas y desarrolladas por los Gobiernos de la Justicia, esto con la participación de todos los sectores de la Sociedad, en procura de la mejora de la calidad en las resoluciones judiciales y mejor funcionamiento de los despachos del Poder Judicial.

Conscientes de la importancia de contar con un acceso eficiente y oportuno de la información judicial, misma que deberá ser dotada por unidades especializadas o centros de documentación, factores determinantes en la promoción de la equidad y la justicia social, contribuyendo al desarrollo de nuestras sociedades y afianzamiento de la democracia y gobernabilidad.

Conscientes de que es indispensable construir las condiciones necesarias para que las personas cuenten con información confiable y oportuna.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Promover un Sistema Iberoamericano de Estadísticas Judiciales, que servirá para la implementación y fortalecimiento de los Sistemas estadísticos de los países iberoamericanos, creando registros e indicadores comunes que procuren el intercambio de experiencias y comparación de resultados y acciones a nivel iberoamericano.

Eliminado: Establecer

Eliminado: un

Eliminado: irva

Eliminado: e

Segunda.- Se afirma que para tener estadísticas e indicadores judiciales adecuados simples, pertinentes, oportunos y relevantes se debe promover la creación de órganos especializados tales como las Unidades o Centros de Documentación Estadística Judiciales, que sistematicen, gestionen y procesen, y que dichos órganos deben integrarse en estructuras sólidas, con vocación de permanencia que permitan la sostenibilidad del proceso de registro, la recolección o recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información.

Eliminado: contar con

Eliminado: a

Tercera.- Promover la utilización de las estadísticas judiciales como soporte en la toma de decisiones de los poderes judiciales y consejos de la judicatura como forma de garantizar una administración de justicia eficiente, transparente y acorde con las necesidades de los usuarios.

Eliminado: Ratificando el deber de los Gobiernos de Justicia de

Eliminado: usuarios tomando en cuenta las Estadísticas Judiciales.

Para lograr el cumplimiento de las anteriores Declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Promover la socialización y concientización sobre la importancia de las estadísticas judiciales, a través de distintos mecanismos como talleres de inducción, conferencias, medios de comunicación, y otros.

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: etc

Segunda.- Fortalecer las unidades o centros de estadísticas judiciales basado en el compromiso de brindar la información confiable y oportuna, incorporando estrategias de difusión pública de la información estadística producida, manteniendo un sistema de información iberoamericano moderno y con información estadística actualizada.

Eliminado: a

Tercera.- Impulsar la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta principal para la obtención, tratamiento y difusión de las estadísticas judiciales.

Con formato: Numeración y viñetas

Cuarta.- Incentivar la utilización de las estadísticas e indicadores judiciales por parte de los distintos órganos de gobierno judicial para la toma de decisiones.

Quinta.- Implementar la propuesta para el sistema iberoamericano de estadísticas judiciales.

Sexta.- Promover el seguimiento de los talleres de estadísticas iberoamericanas orientados en darle continuidad y fortalecimiento al sistema iberoamericano de estadísticas judiciales.

Séptima.- Promover la capacitación de los miembros de las unidades estadísticas en los poderes judiciales de Ibero América en procura de la especialización de sus integrantes con la colaboración entre otros, del Centro de Estudios Judiciales de las Américas.

Octava.- Fortalecer mecanismos de cooperación interinstitucional en esta materia, creando el Observatorio de Estadísticas Judiciales Iberoamericanas, entre otros, encomendando la realización de gestiones oportunas para su implementación a la Secretaría Permanente.

Eliminado: .

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: Promover

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: Aprobar los indicadores propuestos

Eliminado: de indicadores judiciales para Ibero América

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: o

Eliminado: de

Eliminado: ,

Eliminado: s, en este sentido integrar al Centro de Estudios Judiciales de las Americas quienes han iniciado importantes labores al respecto.¶

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: de estadística judicial

Eliminado: .

II.7.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Conscientes de la importancia de los sistemas judiciales y de los medios de comunicación para la consolidación de la democracia en la región;

Reconociendo que la relación entre la prensa y el sistema judicial se manifiesta, casi universalmente, con niveles de tensión permanente, y que esta tensión, en la mayoría de los casos, no contribuye ni al afianzamiento del ejercicio de la libertad de prensa ni al fortalecimiento de los sistemas judiciales;

Constatando que un sistema judicial y una prensa que sean independientes e imparciales, y rijan su actuación con niveles de profesionalidad y ética aceptables son imprescindibles para el fortalecimiento de una sociedad democrática;

Ciertos que vivimos en una sociedad de la información que ofrece una oportunidad extraordinaria de reposicionamiento de la actividad judicial y su adecuada valoración en el seno de las sociedades a las que sirve.

Subrayando que mientras más diáfana sea la actividad de los tribunales, más clara será la comprensión ciudadana de la importancia que tiene la Judicatura para la consecución de los grandes valores sociales.

Reiterando que los sistemas de justicia deben tutelar los derechos fundamentales de los ciudadanos en el proceso y que sus informaciones deben estar orientadas a garantizarlos.

Ratificamos nuestra voluntad conjunta de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Reafirmamos la vigencia de las acciones propuestas en la VII Cumbre, en relación a la cultura jurídica judicial, difusión de las resoluciones judiciales, acceso a la información pública y medios de comunicación.

Segunda.- Crear en los órganos de Gobierno de la Justicia oficinas que se encarguen de divulgar el robustecimiento de la imagen institucional del Poder Judicial como una entidad autónoma e independiente, cuya misión es garantizar la impartición de justicia, que es un servicio público, y la difusión de las actividades de los órganos jurisdiccionales.

Tercera.- Establecer y delimitar normas básicas que definan el tipo de información al que pueden tener acceso los profesionales de la información durante el desarrollo del proceso, en especial en la fase de investigación.

Cuarta.- Incrementar los medios utilizados para la divulgación de las actividades del Poder Judicial, como la realización de campañas de contenido jurídico y de las actividades propias del sistema judicial, la creación de paginas web en Internet conteniendo informaciones sobre las competencias de los órganos de la justicia, datos estadísticos y, en su caso, noticias en tiempo real de los juzgamientos en las Cortes de Justicia.

Quinta.- Aumentar las relaciones entre los medios de comunicación y la administración de justicia a través de la instalación de oficinas de información judicial, instaladas en las propias sedes de los tribunales, para informar a los ciudadanos que así lo reclamen.

Sexta.- Crear mecanismos que estimulen encuentros entre jueces y periodistas de modo que se puedan generar oportunidades de debatir conjuntamente sobre las dificultades existentes en la relación del Poder Judicial y los medios de comunicación, descubriendo maneras eficaces de enfrentarlas y eventualmente culminar en protocolos de buenas practicas.

II.8.- ESCUELA JUDICIAL.

Considerando que la sociedad tiene derecho a un mejor servicio de Justicia, logrado mediante la capacitación y ascenso de los Jueces, inspectoría de su actividad y evaluación de su desempeño.

Considerando los esfuerzos de cooperación de los países iberoamericanos plasmados en documentos de sustentación y en la instrumentación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Convencidos de que la capacitación de los jueces y magistrados es una prioridad para los Sistemas Judiciales por considerar que en la medida en que ellos estén mejor preparados estarán en condiciones de responder óptimamente en su desempeño a las expectativas de la sociedad.

Convencidos de que para fortalecer la capacitación de los futuros juzgadores y de los magistrados y jueces resulta esencial establecer Escuelas Judiciales para la formación inicial y permanente.

Convencidos de que esta capacitación debe considerarse una causa de preferencia para el ingreso y ascenso en la carrera judicial.

Reiteramos las declaraciones en la materia de anteriores Cumbres y Encuentros y aprobamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera.- Deben establecerse Escuelas Judiciales para el ingreso a la Judicatura y actualización o especialización de los jueces y magistrados.

Segunda.- Debe preverse la vinculación de la capacitación recibida con el ingreso a la carrera judicial así como con el ascenso en ella, como medio para reforzar la eficacia y el prestigio del Sistema Judicial.

Tercera.- Deben establecerse los objetivos, contenidos, modalidades y duración de los cursos así como los criterios para la selección de educandos y profesores.

Cuarta.- En ese sentido en el área de formación inicial o capacitación para el ingreso a cargos de la Judicatura, los objetivos serán:

a) contribuir a la determinación del perfil o modelo del Juez previamente definido atendiendo a las pautas previstas en el Estatuto del Juez Iberoamericano;

b) complementar la formación jurídica de los aspirantes mediante la capacitación en habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, superando eventuales carencias de la formación previa y apuntando a los aspectos y temas de más frecuente aplicación en los cargos de ingreso;

c) complementar la capacitación en los aspectos administrativos concernientes a la organización judicial y como jerarca de su sede, especialmente tareas de organización, gestión y control;

d) formar la personalidad del Juez reafirmando los principios éticos básicos del sistema judicial (independencia, autonomía, autoridad, responsabilidad).

Para la formación inicial los contenidos se orientarán hacia disciplinas instrumentales –métodos alternativos de resolución de conflictos, hermeneútica y sistemática jurídica, fundamentación racional de la decisión – y disciplinas jurídicas de más frecuente aplicación en los cargos de ingreso a la carrera judicial, así como disciplinas formativas de la personalidad del juez. Se prevé también la formación respecto de la estructura y reglas que rigen la organización judicial.

En cuanto a las modalidades de enseñanza se marca preferencia por la centralización, la educación presencial, la metodología de enseñanza activa y participativa previendo cursos y pasantías, así como recomendando el empleo de tecnologías de capacitación virtual destacando los avances ya alcanzados por el Centro Iberoamericano de Capacitación Virtual. La forma de evaluación estará expresamente prevista y atenderá tanto a aspectos teóricos como al desempeño práctico.

Se establecerá una duración mínima de los cursos de formación inicial, y parámetros generales para la carga horaria total y su distribución entre los diversos tipos de disciplinas.

Los aspirantes a cursar deberán ser seleccionados, mediante un procedimiento que comprenderá la convocatoria a interesados, preselección en base a antecedentes universitarios, pruebas de rendimiento, evaluación psicológica y entrevista.

En cuanto a la selección de los docentes para el programa inicial, se considera prioritaria la participación de magistrados o ex magistrados con el fin de que el aspirante pueda recibir el aporte de experiencias en el ejercicio de la función. Deberá preverse un sistema de evaluación del desempeño docente.

Quinta.- En el área de formación continua se atenderá a los siguientes objetivos:

a) facilitar la actualización en las materias jurídicas de más frecuente aplicación;

b) organizar actividades de actualización para apoyo de los jueces en actividades que lo requieran;

c) capacitar ante reformas normativas y/o nuevas tendencias doctrinarias o jurisprudenciales;

d) formar en áreas de conocimiento no estrictamente jurídicas pero que se consideran de importancia para la prestación del servicio (medicina legal, criminología, documentología, informática, etc.).

Para la formación continua los contenidos apuntarán a: métodos alternativos de resolución de conflictos, disciplinas jurídicas y metajurídicas vinculadas con el ejercicio de la función jurisdiccional y humanística.

Respecto a las modalidades de enseñanza podrá optarse por la centralizada o descentralizada, presencial o a distancia, procurando siempre un aprendizaje activo y participativo.

Será opcional según la correspondiente legislación de cada país, la decisión de si los participantes en este tipo de actividades de capacitación contínua serán o no evaluados recomendándose lo sean cuando se pretenda hacer valer a cualquier efecto de evaluación de desempeño o de progreso dentro de la carrera judicial (artículos 28 y 30, Estatuto del Juez).

Se decidirá igualmente si la capacitación permanente será obligatoria u opcional, pudiendo preverse que, en determinadas circunstancias, pueda ser preceptiva (Estatuto del Juez Iberoamericano artículo 23). Con la sugerencia de que sea obligatoria.

La formación continua estará destinada exclusivamente a jueces en actividad sin perjuicio de ser destinada a otros operadores del sistema y en caso de ser necesario seleccionar los participantes en determinadas actividades, se seguirán un procedimiento que comprenderá convocatoria y selección en base a antecedentes universitarios y aprobación de cursos específicos de formación especializada (Escuela Judicial), así como la consideración de las necesidades del servicio.

La elección de docentes para las actividades de esta área pueden encararse con mayor amplitud, buscando en todo caso los mejor capacitados (profesores universitarios, expertos, jueces, etc.) apuntando a niveles de excelencia y a procedimientos objetivos para su selección.

Para lograr el cumplimiento de estas Declaraciones manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES

Primera.- Promover el establecimiento, fortalecimiento e institucionalización de las Escuelas Judiciales para la formación inicial y permanente conforme con los criterios expuestos y contemplando su autonomía académica y funcional.

Segunda.- Impulsar actividades de investigación organizando seminarios sobre temas jurídicos de especial interés, tales como análisis de aspectos procesales y administrativos que repercuten en la duración de los procesos o la calidad de los fallos.

Tercera.- Estimular la publicación de monografías e informes de conclusiones a que se arribe en las actividades de capacitación e investigación.

Cuarta.- Difundir las actividades de formación programadas a todos los eventuales interesados a través de un boletín informativo publicado regularmente.

Quinta.- Impulsar y apoyar decididamente la activa participación de nuestras Escuelas Nacionales en la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) así como la participación en el Aula Iberoamericana.

II.9.- INSPECTORÍA JUDICIAL.

Conscientes de la necesidad de profundizar en la mejora de nuestros sistemas de inspección y supervisión judicial, en la convicción de que la adecuada utilización de aquellos puede constituir un elemento de relevancia para el objetivo de mejorar la prestación del servicio público de la Justicia en beneficio de todos los ciudadanos.

Sabedores de que para alcanzar este propósito existen ya diversas alternativas de inspección o auditoria judicial, que pueden enriquecer los diversos sistemas de la región, cuya individualidad se respeta, por lo que esta declaración es un mínimo indispensable para garantizar el buen servicio a los ciudadanos.

Subrayando el acierto y la validez de las declaraciones realizadas en precedentes ediciones de Cumbres y Encuentros sobre esta materia, y reiterando nuestro compromiso con las mismas.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Insistir en que compete a la 'Inspectoría' el examen del ejercicio de la función judicial y de la actividad auxiliar que llevan a cabo principalmente las Oficinas judiciales, quedando excluido por tanto del ámbito de la Inspectoría todo control sobre la actividad jurisdiccional propiamente dicha (juzgar y hacer ejecutar lo juzgado).

Segunda.- Recomendar como objetivos a cuya consecución debe tender todo sistema de inspección o supervisión judicial, los siguientes:

a) Captación de información actualizada y fiable sobre la situación de la totalidad de los órganos judiciales, que permita la fundada definición y diseño de las políticas de gobierno del Poder Judicial.

b) Control y fiscalización de la actividad (excluida la estrictamente jurisdiccional) de los órganos judiciales, recabando información relevante para la evaluación del desempeño y/o abriendo, en el supuesto en que proceda, la vía disciplinaria o jurisdiccional oportuna para la investigación, corrección y sanción de las conductas irregulares detectadas.

c) Apoyo a la modernización y mejora de la gestión de los procesos y de las organizaciones judiciales y de los métodos de trabajo en los órganos judiciales.

Para la materialización de las precedentes declaraciones, manifestamos nuestro compromiso en la siguiente

ACCIÓN:

Única.- Ratificar la necesidad de contar con una guía iberoamericana de inspectoría o auditoría judicial, que aspire a constituirse en referente iberoamericano en la materia, en instrumento favorecedor de la aproximación entre nuestros respectivos sistemas de inspección, y sirva también al mejoramiento del servicio público de Justicia.

II.10.- CARRERA JUDICIAL.

Considerando que para fortalecer el servicio de justicia como instrumento para asegurar la aplicación efectiva de los valores fundamentales (derechos, deberes y garantías) sustentados por principios constitucionales se considera imprescindible organizar la carrera judicial sobre algunos principios compartidos por nuestros países tomando en cuenta las experiencias recabadas hasta el presente y para establecer estándares comunes de funcionamiento.

Conscientes de la conveniencia de plasmar esa base de principios comunes y utilizar ese estándar común.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- De modo general la carrera judicial debe ser entendida, según definición recogida por la declaración de Zacatecas de 2002, como el marco jurídico que regula el ingreso, permanencia y promoción de todos los operadores del servicio de justicia. Deberá ser organizada mediante normas constitucionales, legales o reglamentarias que indicarán los requisitos para acceder, permanecer en el cargo, traslados y ascensos, así como el proceso disciplinario a que puedan ser sometidos sus integrantes y eventualmente las sanciones aplicables, que incluirán la destitución.

Segunda.- La organización de la carrera judicial implicará una previa determinación de los grados y funciones que integren la estructura organizacional del servicio y para asignarlos a jueces y magistrados se deberá tomar en cuenta sus aptitudes, méritos y comportamiento previo, como forma de procurar la excelencia profesional. En tal sentido conviene destacar la experiencia positiva que se registra en países que cuentan con una normativa específica de esa índole.

Para lograr el cumplimiento de estas declaraciones, manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Reconocer que para el ingreso de jueces y magistrados podrán preverse los requisitos de edad mínima, ciudadanía, profesión, experiencia profesional, ausencia de impedimento físico o moral que se consideren relevantes para cada país, sin que se incurra en algún tipo de discriminación (Estatuto de Juez Iberoamericano artículo 13). Los requisitos serán fijados por la Constitución, la Ley y/o la Reglamentación y deberán difundirse públicamente.

Segunda.- Promover la determinación, en cada país, del órgano competente para designar entre los postulantes y el procedimiento objetivo de selección, que procurará asegurar la idoneidad de los aspirantes y una equitativa igualdad de oportunidades de acceso a los cargos, con respecto a la equidad de género (Estatuto del Juez Iberoamericano artículos 11 a 13). Cuando por la normativa vigente en determinados países sea necesaria la intervención de órganos políticos o estén involucrados distintos poderes del Estado, deberá tenderse a la mayor agilidad y transparencia de los mecanismos de coparticipación y a la primacía de criterios estrictamente profesionales que aseguren la idoneidad del postulante.

Tercera.- Promover el aseguramiento de la garantía de la permanencia del juez o magistrado en su cargo y en la carrera judicial, desde el momento de su nombramiento, para preservar su independencia de criterio (principio de inamovilidad), sin perjuicio de admitir diversas regulaciones nacionales que procurarán ajustarse a las pautas establecidas en el Estatuto del Juez Iberoamericano (artículos 14 y 15). Como garantía de su inamovilidad, los traslados, y promociones deberán contar con el consentimiento del juez, salvo que medien razones de interés general vinculadas a la modificación de la organización judicial o necesidades del servicio, tales como destino temporal para reforzar otro órgano que justifiquen la prevalencia del interés de la colectividad sobre el particular del funcionario (Estatuto del Juez Iberoamericano artículo 16). Todo ello respetando los respectivos procedimientos de designación.

Cuarta.- Reconocer que para el ascenso de los jueces deberá recabarse el consentimiento del interesado. A tal efecto, en el ascenso de los jueces deberá determinarse la conveniencia de la postulación previa. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para su designación.

Quinta.- Promover el establecimiento legal de los criterios relevantes para ascender (antigüedad, méritos, capacitación, evaluación de desempeño, informe de inspectoría, etc.) y fijación de sistemas de evaluación de su capacidad y experiencia (calificación, concurso de oposición y méritos). Asimismo, el establecimiento del órgano competente para decidir el ascenso y los requisitos para adoptar la resolución respectiva que, en todos los casos, deberá consignar los motivos fundantes de la decisión. Deberá asignarse prioritaria incidencia a la evaluación del desempeño previo y así mismo deberá considerarse la capacitación recibida en la Escuela Judicial, la carrera docente cumplida en ella o en centros universitarios e investigaciones científicas en general.

Sexta.- Establecer que todas las decisiones que afecten la carrera del juez o magistrado serán adoptadas con las garantías del debido proceso, podrán ser impugnadas y darán lugar a revisión, con los efectos que se prevean por cada país en la legislación respectiva. La aplicación de sanciones disciplinarias, de acuerdo con las normas previstas por el Estatuto del Juez Iberoamericano (artículo 20), podrá incidir en la carrera judicial determinando si darán mérito a apoyo especial –psicológico, capacitación u otros- a postergación del ascenso o aún a descenso o hasta destitución.

Séptima.- Promover la regulación de la forma de culminación o finalización de la carrera judicial con la prevención expresa de si es conveniente que exista un tope de edad o de permanencia máxima en el cargo según los distintos grados; las condiciones de retiro y de acceso a prestaciones de seguridad social que contemplen la especial situación derivada de la índole de la función desempeñada (incompatibilidades, etc).

II.11.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Considerando que la evaluación del desempeño ha de ser concebida como un sistema de mejora de la actividad judicial contemplada en su conjunto así como en el desempeño de cada uno de sus operadores y de apoyo al trabajo del juez, que contribuya a fortalecer la eficiencia, eficacia y calidad de la administración de justicia.

Considerando que el Sistema Judicial de cada Estado debe procurar diseñar un sistema de evaluación de desempeño -transparente y con vocación de publicidad- que mejor se adecue a las pautas normativas y sociales contemplando la realidad e idiosincrasia nacionales; distinguiéndose quienes cumplan funciones jurisdiccionales de quienes brindan apoyo técnico a los jueces y de los auxiliares administrativos, asumiendo el compromiso de implementarlo.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Los indicadores cuantitativos resultan esenciales para ponderar las circunstancias en que se prestan las funciones, las necesidades existentes y, por consiguiente, apreciar el rendimiento de cada sujeto evaluado, dentro del marco de su categoría y actividades concretas.

En el ámbito cuantitativo, recomendamos que las pautas sobre las cuales se erija el régimen, consistieran fundamentalmente en:

a) Empleo de método comparativo en función de parámetros claramente determinados, relativos al volumen y a la naturaleza de las causas y de las tareas de los evaluados en relación con las mismas, y a las demás exigencias normativas y de eficacia pertinentes.
b) Cotejo de las tareas evaluadas con promedios generales de rendimiento de categoría de tribunales (número de actuaciones cumplidas en determinados lapsos, duración de los procesos con discriminación del tiempo insumido por cada etapa y labor, y precisión la incidencia de factores externos).

Segunda.- Los indicadores cualitativos habilitan contemplar las particularidades de cada sujeto y labor, así como atender a la naturaleza misma de la función jurisdiccional cuyos titulares, auxiliares técnicos y administrativos son los evaluados; pues estos factores tornan viable conocer la calidad de los servicios prestados, calificarla y propender a su

mejora mediante la adopción de los instrumentos adecuados (por ejemplo selección, capacitación, sistemas de apoyo, previsiones normativas y de organización).

En el área cualitativa, recomendamos que las pautas aplicables se refieran fundamentalmente a los siguientes aspectos:

a) Capacitación permanente en la función, distinguiéndose la proveniente del propio sistema judicial, de la obtenida en instituciones externas.
b) Evaluación integral por parte de los órganos superiores, jurisdiccionales o administrativos según corresponda; con determinación precisa de los aspectos tomados en cuenta para dicha evaluación.
c) Evaluación proveniente de sujetos ajenos al sistema judicial con definición previa de los elementos a considerar y procedimientos aplicables.

Tercera.- Los órganos evaluadores deben ser designados por la autoridad competente del sistema judicial y provenir de sus cuadros, sin perjuicio de la posibilidad de apoyo de operadores ajenos al Poder Judicial. Ello garantiza la independencia de los evaluadores en el cumplimiento de sus cometidos y la confianza de los evaluados en que su labor será examinada con mayor comprensión y profundidad por quienes reúnen conocimiento y experiencia en el ejercicio de similar función. Asimismo, la posibilidad de control por otros operadores del sistema, pero ajenos al Poder Judicial, objetiviza la instancia evaluatoria, proporciona la visión del justiciable y aporta transparencia al resultado de la evaluación.

Cuarta.- La evaluación de desempeño comprende: jueces, funcionarios técnicos, y auxiliares administrativos. Sin perjuicio de que cada Estado adopte la solución apropiada a su realidad nacional e institucional. La evaluación deberá efectuarse, con una periodicidad no inferior a la anual para asegurar la permanencia y regularidad del método como forma de sostener políticas generales adecuadas, que también atiendan las circunstancias particulares de los sujetos evaluados.

Quinta.- Los resultados de la evaluación traerán aparejadas para los sujetos evaluados, consecuencias positivas (tales como ascensos o incentivos) o negativas (por ejemplo: necesidad de capacitación, postergación funcional y eventualmente consecuencias disciplinarias). Dichos resultados podrán ser difundidos públicamente conforme a la normativa interna de cada país.

Sexta.- El procedimiento de evaluación deberá adecuarse a los principios y garantías mínimos que se establece a continuación:

a) Predeterminación de los ítems evaluables y de su valoración respectiva.
b) Fijación de parámetros de evaluación positiva.
c) Predeterminación de las consecuencias de la evaluación satisfactoria y de la insatisfactoria.

d) Publicidad insita en todo 'debido proceso'.
e) Recurribilidad en vía administrativa y/o jurisdiccional de conformidad con cada régimen jurídico.

Séptima.- Los Sistemas Judiciales de cada Estado asumen el compromiso de implementar un sistema de evaluación del desempeño que se adecue a las pautas precedentes.

Para la materialización de las precedentes declaraciones, asumimos el compromiso de ejecutar la siguiente

ACCIÓN:

Única.- Elaborar una guía iberoamericana de la evaluación del desempeño, que aspire a constituirse en referente iberoamericano en la materia, instrumento favorecedor de la aproximación de nuestros respectivos sistemas y del mejoramiento de cada uno de los sistemas nacionales de evaluación del desempeño.

II.12.- SISTEMAS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL.

Tomando como punto de partida las declaraciones que sobre esta materia se incorporaron a la Declaración de Canarias, donde se afirma la necesaria autonomía e independencia del Poder Judicial en la prestación eficiente del servicio público de la Justicia, como garante del acceso igualitario a los Tribunales y de la independencia de jueces y magistrados.

Reiterando la urgencia de acometer las acciones que en la citada Declaración se indicaban, especialmente en lo relativo a estrechar la cooperación y comunicación entre los órganos de gobierno de nuestros respectivos Poderes Judiciales.

Reconociendo el alto grado de diversidad en los sistemas de gobierno de nuestros respectivos Poderes Judiciales, e insistiendo en que cualquiera que sean los modelos elegidos, éstos deban desenvolverse en su quehacer diario como verdaderos garantes de la independencia del Poder Judicial, tanto en su conjunto y frente a otros poderes del Estado como respecto de todos y cada uno de los servidores judiciales que en su seno desempeñen labor jurisdiccional.

Con base a lo anterior, realizamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Expresar la firme convicción de que, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo de nuestras sociedades y la superación de la

pobreza y las desigualdades, exige la existencia de un contexto político-social en el que se respeten las libertades y se promueva la defensa de los derechos humanos, lo que no puede lograrse sin un Poder Judicial dotado de una institucionalidad fortalecida que garantice la estabilidad, permanencia y neutralidad de sus órganos de gobierno.

Segunda.- Declarar nuestra convicción de que lo decisivo en lo relativo al gobierno del Poder Judicial no es quién gobierne, sino cómo se gobierne, de forma que, cualquiera que sea la fórmula adoptada por cada sistema nacional, lo prevalente debe ser que la actuación de dichos órganos de gobierno esté inspirada en potenciar y preservar la independencia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Tercera.- Recomendar en relación con los procesos de selección, formación, promoción, cese, provisión de destinos, régimen disciplinario y evaluación del desempeño de los jueces, que se le de aplicación a los procedimientos y declaraciones recogidos en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la normativa constitucional y legal de cada país, blindándolas precisamente en garantía de esa independencia, frente a injerencias o manipulaciones espurias.

Cuarta.- Destacar la trascendencia de contar con estructuras administrativas profesionalizadas, estables y dotadas de recursos humanos y materiales suficientes, que permitan la consolidación de un gobierno del Poder Judicial eficaz y eficiente en los aspectos operativos. Para ello resulta esencial la permanente comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre las instancias de gobierno de nuestros respectivos países.

Quinta.- Reconocer que en los sistemas judiciales existen funciones administrativas y jurisdiccionales que deben estar claramente diferenciadas a fin de asegurar el más alto grado de eficiencia en el servicio a los justiciables o usuarios en general.

Sexta.- Declarar preciso transmitir a los responsables políticos y a la sociedad en general, que la inversión en Justicia es inversión en calidad democrática, único cauce que nos permitirá dar a los justiciables y demás usuarios lo que legítimamente nos reclaman, es decir, una tutela judicial efectiva realizada por órganos judiciales independientes.

Para la materialización de las anteriores declaraciones, manifestamos nuestro compromiso para la realización de las siguientes

ACCIONES:

Primera.- Trasladar a nuestros respectivos Poderes Ejecutivos nacionales el contenido de esta declaración, así como encomendar a la Secretaría Permanente hacer lo propio respecto de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Segunda.- Elaborar una publicación que recoja una comparativa de los Sistemas de Gobierno de los Poderes Judiciales de nuestros países.

II.13.- EL PODER JUDICIAL Y LOS TRIBUNALES SUPRANACIONALES. LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Conscientes de la importancia de la cooperación judicial internacional en la consecución de un Espacio Judicial Iberoamericano.

Tomando en consideración la importancia de la aplicación de los Tratados internacionales.

Considerando la relevancia de los Tribunales Supranacionales cuya competencia ha sido reconocida, así como de sus resoluciones.

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES

Primera.- Comprometerse a realizar esfuerzos para promover mecanismos de cooperación judicial reforzada y para sensibilizar a sus jueces y magistrados sobre la importancia de mantener ese marco en el ámbito de sus respectivas competencias, con las jurisdicciones internacionales y supranacionales.

Segunda.- Exhortar a los sistemas judiciales de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y en su caso, a los gobiernos de la región a realizar esfuerzos para que sus respectivos Institutos de la Judicatura o Escuelas Judiciales y en general en la formación de la profesión legal, se incorporen en sus planes de estudios materias relacionadas con el derecho internacional y humanitario, creando en jueces y magistrados la conciencia de que el derecho internacional es fuente del derecho aplicable en cada país, conforme a sus normas constitucionales. Asimismo se comprometen en el ámbito de sus competencias, a promover estos objetivos.

Tercera.- Encomendar a la Secretaría Permanente la realización de cuantas gestiones resulten necesarias, ante los respectivos poderes de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, para que se reflexione sobre la necesidad de adoptar medidas legales y, en su caso,

constitucionales tendentes a definir la jerarquía normativa de los tratados y normas de derecho internacional y humanitario, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, evitando conflictos en la aplicación de los tratados internacionales y las leyes internas.

Cuarta.- Encomendar a la Secretaría Permanente la realización de cuantas gestiones resulten necesarias ante la Secretaría correspondiente de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y ante los respectivos gobiernos, para crear en éstos conciencia de la importancia que reviste la opinión de los Poderes Judiciales en la postulación, y eventual designación, de un juez internacional o de funcionarios internacionales varios con carácter jurisdiccional; en particular, cuando el candidato ya ha desempeñado la función de juez, magistrado o ministro y tiene reconocida experiencia y capacidad.

Quinta.- Afirmar la necesidad de impulsar, ante las instancias que correspondan, la efectiva integración de los tribunales internacionales aún no conformados total o parcialmente, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de las normas contenidas en los tratados que, en cuanto sean operativas, deban ser aplicadas por los órganos jurisdiccionales y autoridades de cada Estado.

Sexta.- Sugerir la conveniencia de que aquellos órganos que no cuenten con áreas de asuntos internacionales ponderen la conveniencia de tener dicho tipo de oficina.

III.- PROYECTO:

III.1.- RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL (IBER-RED).

Considerando la trascendencia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual.

Asumiendo la importancia de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva.

Conscientes del respeto a la iniciativa y libertad de acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados iberoamericanos, constatamos la conveniencia de adoptar iniciativas precisas para que la cooperación judicial internacional en el área iberoamericana alcance un nivel adecuado de eficacia, respetando las garantías esenciales del debido proceso.

Asumiendo la vigencia del Proyecto de Espacio Judicial Iberoamericano incluido en la Declaración de Canarias de 2001, cuyos contenidos fueron reconocidos por la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida los días 23 y 24 de noviembre de 2001, en Lima, (Perú).

Comprometidos en compartir un proyecto de esta naturaleza con los representantes de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia y de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

Avalados por el apoyo expreso manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones, en su XIII Cumbre, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 14 y 15 del pasado mes de Noviembre de 2003; por el interés manifestado tanto por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Quito –Ecuador- el mes de noviembre de 2003), como por la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia (Plenario de Fortaleza –Brasil- 31 de mayo a 2 de junio de 2004).

Aprobamos las siguientes

DECLARACIONES:

Primera.- Aprobar el Reglamento de constitución y funcionamiento de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial, el Manual de Buenas Prácticas y el Descriptor Orgánico para la Identificación de Puntos de Contacto, que se acompañan como anexos I, II y III a esta declaración institucional.

Segunda.- Señalar que dichos textos representan la postura institucional de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de Iberoamérica ante las instancias y conferencias internacionales, en aras la conformación futura de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial.

Tercera.- Apoderar a la Secretaría Permanente a fin de consensuar con la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, un texto integrado que aglutine los esfuerzos de todos los responsables de la cooperación jurídica internacional en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Para lograr el cumplimiento de estas Declaraciones manifestamos nuestra voluntad de llevar a cabo la siguiente

ACCIÓN

Única.- Convocar para los días 25 a 28 de octubre de 2004, la reunión constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial, que se celebrará en el Centro de Formación de Cartagena de Indias (Colombia) bajo la coordinación de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia.

IV.- DESIGNACIÓN DE SEDES.

Se declara como sede y Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la República Dominicana y aceptamos como eje temático de la misma el siguiente: "*Referentes iberoamericanos de Justicia: una respuesta frente a los retos de la Sociedad del Conocimiento*".

Se declara como sede alterna de la Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a Brasil y, en consecuencia, sede prioritaria para la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.

V. - RESERVA DE LEGALIDAD Y ABSTENCIONES

En relación con el área temática de financiación de la Justicia se ha formulado reserva de ley por el Presidente del Tribunal Supremo Popular de Cuba.

Los representantes de los Consejos de la Judicatura de Perú y Colombia formulan su abstención a la declaración referente al área temática de "Sistemas de Gobierno del Poder Judicial".

Las representantes de las Cortes Supremas de Justicia de Venezuela y Chile formulan su abstención a la declaración referente al área temática sobre "El Poder Judicial y los Tribunales Supranacionales"

VI.- COMUNICADOS ESPECIALES.

VI.1.- COMUNICADO ESPECIAL SOBRE TRÁFICO DE PERSONAS

Conscientes de que la creciente preocupación mundial sobre las serias implicaciones que genera el tráfico de personas, entre otros aspectos, en el respeto a los derechos humanos, la salud pública de la población y la seguridad general. Que la Organización de las Naciones Unidas define el tráfico de seres humanos como la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo.

Conocedores de que la mayor parte de los países iberoamericanos muestra escasos mecanismos para combatir este problema y, en lo particular, en las barreras de acceso a la justicia, la falta de legislación aplicable y las limitaciones de cobertura del sistema para las víctimas del tráfico de personas, entre estas, mujeres, niñas y niños, órganos humanos, etc.

Constatamos la necesidad de promover una atención adecuada de nuestros países para combatir el tráfico de seres humanos, promoviendo la definición y aprobación de instrumentos adecuados para proteger a las víctimas y perseguir a los responsables de este tipo de delitos.

Enfatizar el gran activo que en la lucha contra el tráfico de seres humanos representan los instrumentos creados en el marco de las cumbres judiciales iberoamericanas, especialmente la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-RED), a escala operativa en materia de cooperación jurídica internacional.

Invitar a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales a realizar estudios o colaborar en la realización de los mismos, a fin de identificar los principales obstáculos que impiden perseguir adecuadamente a los responsables del ilícito tráfico de personas, así como a incorporar esta temática en las actividades de capacitación vigentes en las instituciones judiciales.

VI.2.- COMUNICADO ESPECIAL SOBRE EL HIMNO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.

Convencidos de los valores que ostenta el Canto a Iberoamérica que la Corte Suprema de Honduras presentó a las delegaciones asistentes al IV Encuentro de Consejos de la Judicatura el pasado 21 de junio, aprobamos la incorporación oficial de este canto como himno de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

VI.3 COMUNICADO ESPECIAL SOBRE JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA

Los presidentes y delegados asistentes saludan y acogen con interés el Decálogo de Justicia y de Gobernabilidad democrática que presenta la Corte Suprema de Justicia de El Salvador:

DECÁLOGO
DE JUSTICIA Y DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

1.-ABOGAR POR LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

2.- DEFENDER LA INDEPENDENCIA Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO

3.- PROCURAR INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL, FUNCIONAL Y FINANCIERAMENTE.

4.-FACILITAR POR TODOS LOS MEDIOS, EL ACCESO A UNA JUSTICIA EFICAZ.

5.- FOMENTAR EL IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHO HUMANOS

6.-POTENCIALIZAR LA CONTINUA REFORMA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL, QUE ADEMÁS INCLUYA, LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS MODERNOS QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN Y LA COOPERACIÓN JUDICIAL.

7.- DAR VIGENCIA A LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y PROBIDAD EN LA FUNCIÓN JUDICIAL, EMPRENDIENDO ACCIONES DECISIVAS DESTINADAS AL COMBATE DE TODAS LAS MODALIDADES DE LA CORRUPCIÓN

8.-FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PROFUNDIZAR EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

9.-POTENCIAR EL DIÁLOGO Y LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS.

10.-PROMOVER EL RESPETO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBRE DIFUSIÓN DE LAS IDEAS.

VI.4 MOCION ESPECIAL

A petición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, los Presidentes y Delegados presentes ratifican el acuerdo tomado en la reunión final de La Antigua con el objeto de lograr que a las futuras reuniones preparatorias de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana sean con presencia principal de técnicos de las respectivas instituciones.

ANEXO A

Reglamento de Red Iberoamericana de Cooperación Judicial

REGLAMENTO por el que se crea una Red Iberoamericana de Cooperación Judicial en materia penal y civil (Iber-RED).

I

La realidad social y económica de finales del siglo XX y del inicio del presente siglo XXI está marcada por profundos cambios que previsiblemente se acentuarán aún más en los próximos años. Se plantean así nuevos problemas que han de tener respuesta y nuevas necesidades que han de ser satisfechas.

La revolución tecnológica aplicada a los medios de transporte ha proporcionado a la Humanidad una movilidad que nunca antes en la historia había tenido. Son fáciles y frecuentes los desplazamientos temporalmente limitados, por turismo o comercio, o duraderos, con estancia prolongada fuera del propio país. Los matrimonios o uniones entre nacionales de diversos Estados son cada vez más frecuentes, al tiempo que el comercio o los movimientos migratorios rebasan con fuerza las fronteras. Las economías nacionales se revelan como irremediablemente dependientes y las empresas pugnan con las barreras administrativas para extender sus mercados. Al mismo tiempo, las organizaciones criminales, e incluso los más modestos delincuentes individuales, se aprovechan de la facilidad de los desplazamientos, beneficiándose de la parálisis de las Administraciones de Justicia, atenazadas por los límites de las propias fronteras.

Mientras las Fiscalías y los Tribunales de los diferentes Estados no son capaces de colaborar entre sí, las organizaciones delictivas extienden y hacen cada vez más complejas sus redes, colaborando activamente entre ellas. Las fronteras vienen a actuar como un freno sólo para la Justicia y como una ventaja para el delito o para el incumplimiento de las obligaciones. Es ya una necesidad, y lo será mucho más en el futuro, hacer más fluida, ágil y eficaz, la colaboración entre los Estados Iberoamericanos en materia de Justicia.

Por su parte, la cooperación judicial civil resulta indispensable para que los procesos de integración existentes en América Central y América del Sur puedan dar lugar a la creación de grandes espacios económicos unificados, pero también es de vital importancia para dar seguridad a los intercambios comerciales que trascienden aquellas áreas de integración, desde México al Cono Sur o desde el Oeste americano al Este del

Atlántico, donde se hallan España y Portugal. No podemos olvidar tampoco la necesidad perentoria de dotar de eficacia internacional a las resoluciones de los Tribunales en materia de familia, lo que incluye separaciones, divorcios, pensiones de alimentos, custodia y régimen de visitas, filiación, etc.

II

En este sentido es revelador el pronunciamiento de la VI Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reunida en Santa Cruz de Tenerife los días 23 a 25 de mayo de 2001 donde se obtuvo la denominada "Declaración de Canarias". Dicho texto contenía una expresa previsión respecto al proyecto denominado "Espacio Judicial Iberoamericano" con el tenor literal siguiente:

> *"CONSCIENTES de la importancia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual:*
>
> *1. Subrayamos la importancia de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva.*
>
> *2. En este marco, con absoluto respeto a la iniciativa y libertad de acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados representados, constatamos la conveniencia de adoptar iniciativas precisas para que la cooperación judicial internacional en el área iberoamericana alcance un nivel adecuado.*
>
> *3. Afirmamos la necesidad de lograr en los países de Iberoamérica un mejor conocimiento sobre los mecanismos de cooperación judicial establecidos en los tratados internacionales y las formalidades que deben cumplir las solicitudes que al efecto se requieran.*
>
> *Reafirmamos que debe continuar el proceso de esfuerzo presupuestario y de reformas legales para dotar a todos los*

países del área de Poderes Judiciales fuertes e independientes, provistos de los suficientes medios humanos y materiales y de los instrumentos procesales adecuados, por su especial incidencia en este ámbito de actividad jurisdiccional...."

El proyecto contenía una serie de acciones entre las que se encontraba la creación de una "Red Iberoamericana de Asistencia Judicial".

En cumplimiento de esta concreta acción aprobada en la Declaración de Canarias, un grupo de expertos iberoamericanos y europeos, entre los que incluyó a procuradores generales, jueces, magistrados, representantes de ministerios de Justicia y autoridades centrales, reunidos en Cartagena de Indias, (Colombia), durante los días 8 al 11 de septiembre 2003 a fin de abordar de forma monográfica la puesta en marcha de esta Red elaboró un borrador de Reglamento para la creación de una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial, denominada desde entonces Iber RED.

III

Los avances en el área de cooperación judicial en el ámbito iberoamericano se están produciendo también a impulso de los Ministerios Públicos. Éstos desempeñan un papel determinante en el sistema de justicia penal y en el área de la asistencia internacional en materia penal. En Ibero-América esta circunstancia es reconocida por muchos instrumentos multilaterales y bilaterales que, conscientes de la trascendencia de su intervención, asignan a los Ministerios Públicos la condición de Autoridades Centrales entre las que se habilita la comunicación directa. La Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos se ha aplicado con decisión a estrechar lazos de cooperación mutua y fortalecer la acción internacional en la acción contra la delincuencia. En su XII Asamblea Ordinaria, celebrada en Cartagena de Indias el día 22 de noviembre de 2002, se aprobó el compromiso de "designar en el seno de cada Ministerio Público o Fiscalía puntos de contacto con la misión específica de constituirse en intermediarios activos de la cooperación internacional y del suministro de información sobre los respectivos sistemas jurídicos nacionales". Posteriormente, en la Asamblea Extraordinaria que tuvo lugar en Madrid los días 23 a 25 de abril de 2003, bajo el lema "Cooperación Internacional y Terrorismo", se constató en su documento de conclusiones la imperiosidad de contar con adecuados "mecanismos de cooperación jurídica internacional" y se sentaron las bases de la coordinación de la red de puntos de contacto establecida. Con estos antecedentes, el 4 de diciembre de 2003 fue firmado en San Francisco de Quito, Ecuador, el denominado "Acuerdo para incentivar la cooperación y asistencia legal mutua entre los miembros de la Asociación Ibero-americana de Ministerios Públicos", en el que se destaca la necesidad de desarrollar y mejorar los mecanismos de cooperación jurídica internacional para dar celeridad, eficacia e idoneidad

a los procedimientos de investigación y persecución criminal, se concretan buenas prácticas de auxilio internacional, y se contiene una detallada regulación de la constituida como *Red de Asistencia Legal Internacional en Materia Penal entre Ministerios Públicos iberoamericanos*. A pesar de la trascendencia de este paso, en Quito los Ministerios Públicos Iberoamericanos se mostraron ya convencidos del valor añadido que implica aunar sus esfuerzos con los emprendidos en la misma dirección por los Ejecutivos y los Organismos Judiciales, integrándolos en una iniciativa de mayor envergadura, como la presente. Ello se revela esencial para el buen funcionamiento del sistema de auxilio internacional.

IV

Posteriormente, la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, conocedora del proceso de creación de redes de cooperación judicial en el ámbito latinoamericano en un comunicado especial emitido el 15 de diciembre de 2003 dio su espaldarazo a las iniciativas en marcha de la siguiente forma:

> *"Destacamos los esfuerzos a favor de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, complementarios de los existentes y en coordinación con éstos, que permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva.*
>
> *Constatamos la trascendencia de las diversas iniciativas en marcha en el ámbito iberoamericano y saludamos la creación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (Iber Red), nacida en el seno de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, Cumbres Iberoamericanas de Fiscales Generales y Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura"*

V

El apoyo demostrado por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno resulta especialmente relevante en un ámbito en el que el protagonismo primero parece corresponder a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En efecto, particular incidencia tienen en este campo los tratados internacionales, siendo indiscutible que la decisión de la firma de los mismos viene determinada por la acción política del Gobierno. Al Legislativo, además de la ratificación de esos instrumentos internacionales, corresponde completar (aunque sea únicamente mediante

la positivización del principio de reciprocidad) los ámbitos geográficos y las materias no cubiertos por los tratados, y regular los aspectos procedimentales de la actividad desplegada por las autoridades nacionales en demanda o en respuesta a una solicitud de auxilio.

En lo que se refiere a la faceta operativa e intermediadora, si bien es la Autoridad Central (ubicada normalmente en los Ministerios de Justicia), la que mantiene en este área un protagonismo incuestionable, no debemos sin embargo olvidarnos del papel inmediato que en el desempeño de esta actividad de asistencia corresponde a las autoridades judiciales y fiscales. Su función de intérpretes y aplicadores de la ley también se manifiesta aquí. De igual modo debe estar presente, según los casos, su función de gestores del procedimiento y de los medios materiales y humanos (por limitados que pudieran resultar) puestos al servicio de la actividad jurisdiccional.

Quedarían por añadir, en esta fase de identificación del papel que el Poder Judicial puede desempeñar en la consecución de ese Espacio Judicial Iberoamericano, otros aspectos. Primero, habría que observar que la constatación del protagonismo de otros poderes del Estado no empece para que, desde la experiencia que proporcionan los problemas que se presentan en el quehacer diario, se puedan formular propuestas de mejora normativa, lo que no ha de interpretarse en ningún caso como menoscabo de la libertad de acción e iniciativa de los demás poderes. Segundo, la idea de que los instrumentos y dinámicas que favorecen un escenario más propicio a la actividad jurisdiccional internacional no tienen por qué ser exclusivamente de tipo normativo, en la medida en que, por ejemplo, un mejor conocimiento de la materia ha de redundar sin duda positivamente en el desarrollo de la actividad de auxilio judicial. Tercero, debemos también incidir en la necesidad del compromiso personal de las diversas autoridades intervinientes a todo lo largo del proceso, subrayando la responsabilidad de todas ellas en la consecución de una cooperación judicial adecuada, esto es, útil y eficaz.

Las razones anteriores justifican sobradamente la imperiosa necesidad de contar, en un desafío como el presente, con todas las autoridades y operadores jurídicos implicados en el proceso de asistencia judicial internacional. A esta filosofía responden las disposiciones del Título I de este Reglamento.

VI

Finalmente es de destacar como mas reciente y relevante paso en el proceso de creación de una Red iberoamericana de Cooperación Judicial que aglutine a todos los operadores jurídicos protagonistas en la remisión y cumplimiento de cartas rogatorias y solicitudes de asistencia judicial internacional, el pronunciamiento favorable que esta iniciativa ha recibido

de la XIV Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos reunidos durante los días 31 de mayo a 2 de junio de 2004 en Fortaleza, (Brasil).

VII

La inquietud hacia el rol a desempeñar por los operadores jurídicos y judiciales en el desempeño de la cooperación judicial internacional también se ha hecho notar en el marco de la Unión Europea. En efecto, a partir del Tratado de Maastricht de 7 de febrero de 1992, la Europa comunitaria proclama como objetivo la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Es a raíz de este nuevo marco, cuando la Unión comienza a adoptar importantes iniciativas dirigidas a la facilitación, simplificación y mejora de las formas y procedimientos de cooperación judicial. A esta filosofía de instrumento de promoción de los convenios e instrumentos internacionales en materia de auxilio judicial internacional, responde la Acción Común de 22 de abril de 1996 que instauró un marco para el intercambio de magistrados de enlace. Posteriormente, y con el objetivo de lograr compromisos institucionales en la práctica de la cooperación judicial, se aprobó por la Acción Común de 28 de junio de 1998 una lista de "buenas prácticas".

Finalmente, este periodo en el que la atención se centra muy particularmente en la cooperación penal, culmina con la creación en 1998, (Acción Común de 29 de junio de 1998), de una Red Judicial Europea, (RJE o EJN, *European Judicial Network*), con el objetivo de "mejorar aún mas la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea, en particular en la lucha contra las formas de delincuencia grave, que con frecuencia se presenta en forma de verdaderas organizaciones transnacionales...". Con la RJE nace la práctica de una estructura destinada a permitir el establecimiento de contactos directos adecuados entre autoridades judiciales y otras autoridades responsables de la cooperación judicial. En su concepción, la RJE carece de personalidad jurídica, se trata de una agrupación de hecho de autoridades judiciales –"puntos de contacto"- con ciertas responsabilidades o experiencia en el ámbito de la cooperación judicial internacional.

Posteriormente, la cooperación judicial en Europa comunitaria logra un compromiso sin precedentes al celebrarse los días 15 y 16 de octubre el Consejo Europeo de Tampere, donde los Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea acuerdan avanzar decididamente en la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

A este nuevo clima responde la creación del instituto europeo denominado "Eurojust" (Decisión del Consejo de la Unión de 28 de febrero de 2002), versión judicial centrada en la cooperación e investigación penal, de la

homóloga policial denominada “Europol”. Pero también, la cooperación civil experimenta notables avances, ante el éxito habido con la constitución de la Red Judicial Europea Penal, se decidió el extender esta figura al ámbito de la cooperación judicial internacional civil, dándosele carta de naturaleza por medio de la Decisión del Consejo de 28.05.01 (DOCE Serie L nº 174 de 27.06.2001) dentro del objetivo de mantener y desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se garantice la libre circulación de las personas.

VIII

En lo que se refiere al presente texto, la regulación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial se aborda en cuatro Títulos. El Título I contiene las disposiciones generales sobre la Iber Red entendida como un nuevo instrumento para mejorar, simplificar y acelerar la cooperación judicial efectiva entre los Estados en materia penal y civil, es conveniente poner en marcha una estructura de cooperación en red.

Dentro de este Título, la Disposición 1 de creación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial se configura con deliberada amplitud a fin de hacer compatible la envergadura de un proyecto de esta naturaleza con el espíritu integrador al que muy principalmente atiende. En la Disposición 2, la definición de “Comunidad Iberoamericana de Naciones” debe entenderse –de acuerdo con el marco territorial que se acoge- referida a la Comunidad histórica de países que forman parte de una cultura común dentro del mundo lusoamericano e hispanoamericano.

Las Disposiciones 3 y 4 abordan los objetivos y la composición de la Iber Red desde la filosofía integradora a la que antes se ha hecho referencia, en consonancia con los razonamientos incluidos en los apartado 5 y 7 de esta Exposición de Motivos.

IX

El Titulo II se ocupa del funcionamiento de la Iber Red. Atendiendo al protagonismo –antes aludido- que en materia de auxilio judicial internacional corresponde a las autoridades centrales, la función de los futuros facilitadores judiciales de la cooperación, debe estar presidida bajo el principio de complementariedad operativa que inspira la redacción de la Disposición 5. No se trata de reemplazar la labor que corresponde a las autoridades ministeriales (de Asuntos Exteriores y de Justicia, principalmente), antes bien, los puntos de contacto –encontrándose a disposición de todos los sujetos afectados- coadyuvarán en el proceso asistencial desde la cercanía funcional al problema planteado que –en muchos casos- se derivará de su carácter de autoridades judiciales o fiscales colegas del operador remitente o receptor.

Dentro de este Título, la Disposición 5 aborda el marco de actividad, en tanto que la Disposición 6 detalla la concretas funciones de los puntos de contacto.

Los puntos de contacto actuarán como corresponsales nacionales en cada Estado. Particular importancia cobra señalar dentro de este Título que la previsión de la Disposición 8 en cuanto a la identificación de los puntos de contacto debe complementarse con el "descriptor orgánico" de los conocimientos, habilidades y requisitos de los funcionarios integrantes de la Red que deberá presentar al Plenario la Secretaría General de la Iber Red.

X

Dentro del Título III, la Disposición 12 se ocupa de la Secretaría General, concebida como una unidad administrativa desarrollada por el Ministerio de Justicia que en cada momento ostente la Secretaría General de la "Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos". La Secretaría General no ostenta competencias operativas, sino tan sólo de coordinación de la Iber Red, y de difusión y mantenimiento de los productos por la misma elaborados.

XI

Con pleno respeto a la soberanía nacional de cada Estado, el Título IV aborda las Relaciones con otras redes y organismos con competencia en materia de cooperación judicial internacional. El intercambio de experiencias es consustancial a la filosofía del sistema de cumbres iberoamericanas; dicho espíritu podrá ser igualmente predicable en el desarrollo de la Iber Red, tanto en relación a otras redes de cooperación judicial existentes, como respecto a otras comunidades e instrumentos transnacionales de cooperación judicial reforzada que en el futuro puedan crearse.

De otra parte y en relación con la Disposición 14, es preciso señalar que Estatuto de la Corte Penal Internacional (documento A/CONF.1983/9, de 17 de julio de 1998, que entró en vigor el 1 de julio de 2002), en su Parte IX, dedica ocho artículos a la "Cooperación internacional y la asistencia judicial" a fin de garantizar de la forma mas efectiva posible, y con respeto a los respectivos procedimientos nacionales internos, la cooperación con la Corte en la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia. En este sentido, resulta de interés, dentro del ámbito de las formas de cooperación, la letra *L*) del apartado 1 del artículo 93 al referir a "cualquier otro tipo de asistencia no prohibida por la legislación del Estado requerido y destinada a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de competencia de la Corte".

Resulta igualmente relevante dentro del panorama jurídico internacional, la llamada que el apartado 5 del artículo 26 de la normativa creadora de Eurojust, (Decisión del Consejo de la Unión Europea de 28 de febrero de 2002 "por el que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia", DOCE 6.3.02 Serie L), a la posibilidad de intercambio de experiencias con otros organismos y organizaciones internacionales.

XII

Son muchas las dificultades que, en este momento en que nos encontramos, podemos augurar a la consecución del espacio judicial iberoamericano dentro del marco conceptual que hemos descrito. De eso no hay duda. Se trata no obstante de un proceso, de implantación gradual, en el que contamos con dos poderosos aliados: una cultura común y el hecho trascendental, quizás no suficientemente valorado, de que, contando con una rica variedad de idiomas, todos los miembros de la comunidad iberoamericana seamos capaces de entendernos utilizando dos lenguas comunes. Todo ello representa una indudable ventaja respecto de otros ámbitos geográficos en que dicho concepto ha cobrado ya carta de naturaleza.

ANEXO B

Manual de Buenas Prácticas

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES

Disposición 1. ***Creación***

Los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y los organismos judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones crean por este instrumento una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial en materia penal y civil, denominada en lo sucesivo «la Iber-Red».

Disposición 2. ***Definiciones***

A los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- por «Comunidad Iberoamericana de Naciones» a los Estados participantes en los procesos de cumbres iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno;
- por "Ministerios de Justicia" a los ministerios integrados en la conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos;
- por "Ministerios Públicos y Fiscalías Generales" las instituciones que dentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones tienen por función el ejercicio de la acción penal pública;
- por "organismos judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de naciones" a los organismos representados en las cumbres judiciales iberoamericanas.

Disposición 3. ***Objetivos de la Iber Red***

1. La Iber-Red tendrá como objetivos:

a) optimizar la asistencia judicial en materia penal y civil entre los países participantes en la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

b) establecer progresivamente y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

2. La consecución del objetivo fijado en la letra a) del apartado anterior deberá realizarse con pleno respeto a la competencia que, en materia de auxilio judicial internacional, ostentan los poderes ejecutivos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Dicho objetivo se llevará a

cabo complementando la labor que, en este área, llevan a cabo las autoridades centrales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Disposición 4. ***Composición***

1. Se considerarán miembros de la Iber-Red:

a) los puntos de contacto designados por los Ministerios de Justicia, por los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y por los organismos judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de esta disposición;

b) los organismos y autoridades centrales establecidos en instrumentos de Derecho internacional en los que los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones sean parte o en normas de Derecho interno en materia de asistencia judicial en materia penal y civil;

c) en su caso, cualquier otra autoridad judicial o administrativa con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil cuya pertenencia a la Iber-Red sea considerada conveniente por los miembros de la Iber Red.

2. Las instituciones relacionadas en la letra a) del apartado anterior, designarán, según sus normas internas y atendiendo al reparto interno de competencias, al menos tres puntos de contacto. En todo caso, se procurará un mecanismo apropiado de coordinación entre los puntos de contacto designados. Dichas instituciones comunicarán a la Secretaría General de la Iber Red, de conformidad con la disposición 8, los nombres y datos completos de las autoridades mencionadas en el apartado 1 anterior, indicando:

a) los medios de comunicación de que disponen;

b) cuando corresponda, sus funciones específicas en la Iber-Red.

3. A efectos operativos, la Iber Red se compondrá de dos divisiones, una encargada de promocionar la asistencia judicial en materia penal y otra, con idéntica misión, en materia de auxilio judicial internacional civil.

TÍTULO II.
FUNCIONAMIENTO DE LA IBER RED

Disposición 5. ***Actividades de los Puntos de Contacto de la Iber Red***

1. Con expreso respeto al principio de complementariedad recogido en el apartado 2 de la Disposición 3 de este Reglamento, los puntos de

contacto de la Iber-Red desarrollarán sus actividades, en particular, con los fines siguientes:

a) el buen desarrollo de los procedimientos que tengan una incidencia transfronteriza y la agilización de las solicitudes de cooperación judicial cursadas en el seno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones;

b) la aplicación efectiva y práctica de los convenios de asistencia judicial en vigor entre dos o más Estados iberoamericanos.

2. Para cumplir su misión, los puntos de contacto estarán a la disposición del resto de puntos de contacto y de las autoridades mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 1 de la Disposición 4.

Los puntos de contacto también estarán a la disposición de las autoridades judiciales locales de sus Estados, con el mismo fin y con arreglo a las modalidades decididas por cada Estado.

Disposición 6. ***Funciones de los Puntos de Contacto de la Iber Red***

Los puntos de contacto tendrán por función, en particular:

a) proporcionar toda la información necesaria para la buena cooperación judicial entre los Estados a los otros puntos de contacto, a las autoridades mencionadas en las letras b) y c) del apartado 1 de la Disposición 4 y a las autoridades judiciales locales de sus Estados, para que puedan presentar de manera eficaz una solicitud de cooperación judicial;

b) identificar y facilitar cuando así sean requeridos por otro punto de contacto, la información sobre la autoridad judicial o fiscal encargada de cumplimentar las solicitudes de asistencia judicial;

c) buscar soluciones a las dificultades que puedan presentarse con motivo de una solicitud de cooperación judicial;

d) facilitar la coordinación del examen de las solicitudes de cooperación judicial en los Estados de que se trate, en particular cuando varias solicitudes de las autoridades judiciales de dichos Estados deban ejecutarse en otro Estado;

e) colaborar en la organización de las reuniones mencionadas en la disposición 10 y participar en ellas;

f) coadyuvar en la preparación y actualización de la información mencionada en la letra b) del apartado 1 de la disposición 3.

Disposición 7. ***Modalidades de funcionamiento de la Iber-Red***

Como organismo de apoyo a la Iber-Red se constituirá una Secretaría General, conforme consta en la disposición 12, que cumplirá su misión con arreglo a las modalidades siguientes:

a) facilitará, con pleno respeto a la normativa interna, contactos adecuados entre las autoridades de los Estados mencionadas en el apartado 1 de la Disposición 4;

b) organizará reuniones periódicas de los puntos de contacto y los miembros de la Iber-Red;

c) preparara y mantendrá, con el concurso de los puntos de contacto, actualizada la información sobre la cooperación judicial en materia penal y civil y sobre los sistemas judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Disposición 8. ***Puntos de Contacto***

1. La identificación de los puntos de contacto de cada Estado se realizará por los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y los organismos judiciales, atendiendo al descriptor orgánico que facilitará la Secretaría de la Iber Red.

2. Con el fin de facilitar el funcionamiento práctico de la Iber-Red, las instituciones antes citadas velarán por que los puntos de contacto designados cuenten con capacitación adecuada en materia de auxilio judicial internacional.

Para mantener actualizados dichos conocimientos, la Secretaría General de la Iber Red mantendrá los contactos adecuados con instituciones y organismos internacionales.

Disposición 9. ***Medios de comunicación***

Los puntos de contacto utilizarán los medios técnicos más adecuados para responder en forma pronta y eficaz a todas las solicitudes que se les presenten.

Disposición 10. ***Reuniones de la Iber Red***

1. Los puntos de contacto de la Iber-Red se reunirán como mínimo una vez cada año, con arreglo a la convocatoria que realice la Secretaría General. Cada institución estará representada por un solo punto de contacto.

2. A dichas reuniones podrán asistir los otros miembros de la Iber-Red referidos en las letras b y c del apartado 1 de la Disposición 4.

Disposición 11. ***Objeto de las reuniones periódicas de los puntos de contacto***

1. Las reuniones periódicas tendrán por objeto:

a) permitir a los puntos de contacto conocer e intercambiar sus experiencias, en particular en lo relativo al funcionamiento de la Iber-Red;

b) ofrecer una plataforma de debate sobre los problemas prácticos y jurídicos encontrados por los organismos judiciales en el marco de la cooperación judicial;

c) identificar las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación judicial penal y civil y garantizar la difusión en la Iber-Red de la información correspondiente;

d) determinar iniciativas específicas distintas de las mencionadas pero que tengan fines análogos.

2. Los miembros de la Iber Red velarán por que se aporte a las reuniones de los puntos de contacto la experiencia obtenida con el funcionamiento de los mecanismos específicos de cooperación establecidos en los instrumentos internacionales en vigor.

TÍTULO III.
SECRETARIA GENERAL DE LA IBER RED

Disposición 12. ***Secretaría General***

La Secretaría General será desempeñada por la Secretaría Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia.

Entre sus funciones cabe destacar :

a) Mantener actualizado el listado de puntos de contacto a disposición de las autoridades mencionadas en el apartado 1 de la Disposición 4.
b) Preparar las reuniones, elaborando la agenda del día, que será remitido con suficiente antelación a los miembros de la Iber Red, pudiendo éstos sugerir la inclusión de aquellos asuntos que estimen de interés.

c) Coordinar la actuación de los miembros en materia de creación de un sistema de información comparado.
d) Administrar los distintos niveles de acceso a la información integrada en la Iber Red
e) Recibir y tramitar las nuevas adhesiones y solicitudes de ingreso.
f) Cualesquiera otras de análoga naturaleza.

TÍTULO IV.
RELACIONES CON OTRAS REDES Y ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Disposición 13. *Redes Judiciales y organismos internacionales*

1. A fin de cumplir sus objetivos, la Iber-Red aspira a mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes de cooperación judicial y organismos internacionales promotores de la cooperación jurídica internacional.

2. En la medida que se establezca en su Derecho nacional respectivo, los puntos de contacto podrán realizar funciones operativas en relación con puntos de contacto o corresponsales de otros organismos.

Disposición 14. *Corte Penal Internacional y Eurojust*

1. En la medida que se establezca en su Derecho nacional respectivo, los puntos de contacto de la Iber-Red podrán desarrollar su labor asistencial en la correcta cumplimentación de solicitudes de cooperación remitidas por la Corte Penal Internacional.

2. Los puntos de contacto de la Iber Red, en la medida que lo establezca su Derecho nacional respectivo, podrán mantener relaciones operativas con la unidad de cooperación judicial penal de la Unión Europea, denominada Eurojust.

ANEXO C

Descriptor Orgánico

DESCRIPTOR ORGANICO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTACTODE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL Y CIVIL (IBER-RED)

ANTECEDENTES

(1) La Disposición 4 del Reglamento de la Iber Red se dedica a la composición de la nueva estructura judicial que vendrá integrada por corresponsales judiciales o puntos de contacto de la siguiente procedencia: "... a) puntos de contacto designados por los Ministerios de Justicia, por los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y por los organismos judiciales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones de Naciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2; b) organismos y autoridades centrales establecidos en instrumentos de Derecho internacional en los que los países Comunidad Iberoamericana de Naciones sean parte o en normas de Derecho interno en materia de asistencia judicial en materia penal y civil; c) en su caso, cualquier otra autoridad judicial o administrativa con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil cuya pertenencia a la Iber-Red sea considerada conveniente por el organismo judicial respectivo. 2. Las instituciones relacionadas la letra del apartado anterior, designarán, según sus normas internas y atendiendo al reparto interno de competencias, al menos tres puntos de contacto. En todo caso, se procurará un mecanismo apropiado de coordinación entre los puntos de contacto designados..."

(2) La Disposición 8 del Reglamento de la Iber Red prevé que la identificación de los puntos de contacto de cada Estado se realice por los Ministerios de Justicia y Autoridades centrales, Ministerios Públicos y Fiscalías y organismos judiciales atendiendo al descriptor orgánico que facilitará la Secretaría de la Iber Red.

Aprobamos los siguientes criterios orientativos en orden a la identificación por los organismos judiciales de los puntos de contacto que forman parte de la Iber RED.

PUNTOS DE CONTACTO IBER RED	*División Penal*	División Civil
NOMBRAMIENTO	• Va unido al cargo o puesto	• Va unido al cargo o puesto
CARGO	• Funcionario de la Autoridad Central • Funcionario del Ministerio Público • Juez o Magistrado	• Juez o Magistrado • Funcionario de la Autoridad Central con responsabilidades directas • Miembro de Ministerio Público
UBICACIÓN territorial	• Preferentemente en la capital judicial del Estado	• Preferentemente en la capital judicial del Estado
DESTINO oficial	• En Autoridad Central • En Juzgado o Corte con competencias en materia penal • En Fiscalía	• En Autoridad Central • En Juzgado, Corte, con competencias en materia civil y comercial.
CONOCIMIENTOS	• Capacitación en auxilio judicial internacional penal: manejo de los convenios bilaterales y multilaterales suscritos en materia de asistencia judicial por su país.	• Capacitación en auxilio judicial internacional civil y comercial: manejo de los convenios bilaterales y multilaterales suscritos en materia de asistencia judicial por su país.
HABILIDADES	• Habilidad en la interpretación finalista de los instrumentos internacionales • Comunicacional	• Habilidad en la interpretación finalista de los instrumentos internacionales • Comunicacional
IDIOMAS	• Español / portugués • Inglés (conveniencia)	• Español / portugués • Inglés (conveniencia)
SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES	• Teléfono • Fax • Correo electrónico	• Teléfono • Fax • Correo electrónico
COMPATIBILIDAD	• Es recomendable que el PC compatibilice su labor asistencial con la labor en la jurisdicción penal que desempeñe por razón de su cargo.	• Es recomendable que el PC compatibilice su labor asistencial con la labor en la jurisdicción civil y comercial que desempeñe por razón de su cargo